

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso al Ciudadano Jorge Calvillo Ordoñez, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República del Perú

Decreto por el que se concede permiso al Ciudadano Leonardo Ayala Torres, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República de Honduras

Decreto por el que se concede permiso al Ciudadano Eduardo Ibarrola Nicolás, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga la Fuerza Aérea de la República de Guatemala

Decreto por el que se concede permiso al Ciudadano Guillermo Galván Galván, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República de Guatemala

Decreto por el que se concede permiso al Ciudadano Manuel Víctor Estrada Ricardez, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República de Guatemala

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Fidel Herrera Beltrán, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República de Panamá

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, Para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 9 de mayo de 1995

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 487 por el que se modifica el diverso número 440 por el que se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo 2008-2009, aplicable en toda la República para la educación básica, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Compuerta, con una superficie aproximada de 26-00-00 hectáreas, Municipio de San Ignacio, Sin.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lagunita, con una superficie aproximada de 02-16-49 hectáreas, Municipio de San Ignacio, Sin.

Fe de errata al Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote Bravo, con una superficie aproximada de 1,000-00-00 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih., publicado el 10 de marzo de 2009

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite las Reglas del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acuerdo que por causas de fuerza mayor declara como inhábil el día 4 de mayo de 2009

Acuerdo que modifica el diverso que determina la organización, funciones y circunscripción territorial de las oficinas regionales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General 15/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se adiciona el diverso Acuerdo General 57/2006, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, a fin de incorporar el nuevo Municipio de Tulum, Quintana Roo, al Distrito Judicial de Cancún en el Vigésimo Séptimo Circuito

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de abril de 2009

Anexo 1 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, publicadas el 29 de abril de 2009.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1581 al ciudadano Jorge Mario Zorrilla de la Concha, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de México como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Gabriel Mario Zorrilla Martínez

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso al Ciudadano Jorge Calvillo Ordoñez, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República del Perú.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

Artículo Único.- Se concede permiso al Ciudadano **Jorge Calvillo Ordoñez**, para que pueda aceptar y usar la Condecoración "Cruz Peruana al Mérito Militar", en grado de "Gran Cruz", que le otorga el Gobierno de la República del Perú.

México, D. F., a 16 de abril de 2009.- Sen. **Jose Gonzalez Morfin**, Vicepresidente.- Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Sen. **Renan Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **María Eugenia Jiménez Valenzuela**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a once de mayo de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al Ciudadano Leonardo Ayala Torres, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República de Honduras.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

Artículo Único.- Se concede permiso al Ciudadano **Leonardo Ayala Torres**, para que pueda aceptar y usar la Condecoración "José Cecilio del Valle", en grado de "Oficial", que le otorga el Gobierno de la República de Honduras.

México, D. F., a 16 de abril de 2009.- Sen. **Jose Gonzalez Morfin**, Vicepresidente.- Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Sen. **Renan Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **María Eugenia Jiménez Valenzuela**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a once de mayo de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al Ciudadano Eduardo Ibarrola Nicolás, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga la Fuerza Aérea de la República de Guatemala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

Artículo Único.- Se concede permiso al Ciudadano **Eduardo Ibarrola Nicolás**, para aceptar y usar la Condecoración "La Cruz de la Fuerza Aérea Guatemalteca", que le otorga la Fuerza Aérea de la República de Guatemala.

México, D. F., a 16 de abril de 2009.- Sen. **Jose Gonzalez Morfin**, Vicepresidente.- Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Sen. **Renan Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **María Eugenia Jiménez Valenzuela**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a once de mayo de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al Ciudadano Guillermo Galván Galván, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República de Guatemala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

Artículo Único.- Se concede permiso al Ciudadano **Guillermo Galván Galván**, para que pueda aceptar y usar la Condecoración "Cruz de la Fuerza Aérea", que le otorga el Gobierno de la República de Guatemala.

México, D. F., a 16 de abril de 2009.- Sen. **Jose Gonzalez Morfin**, Vicepresidente.- Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Sen. **Renan Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **María Eugenia Jiménez Valenzuela**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a once de mayo de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al Ciudadano Manuel Víctor Estrada Ricardez, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República de Guatemala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

Artículo Único.- Se concede permiso al Ciudadano **Manuel Víctor Estrada Ricardez**, para que pueda aceptar y usar la Condecoración "Cruz de la Fuerza Aérea", que le otorga el Gobierno de la República de Guatemala.

México, D. F., a 16 de abril de 2009.- Sen. **Jose Gonzalez Morfin**, Vicepresidente.- Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Sen. **Renan Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **María Eugenia Jiménez Valenzuela**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a once de mayo de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Fidel Herrera Beltrán, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República de Panamá.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso al ciudadano **Fidel Herrera Beltrán**, para que pueda aceptar y usar la Condecoración "Vasco Núñez de Balboa", en grado de "Gran Oficial", que le otorga el Gobierno de la República de Panamá.

México, D. F., a 16 de abril de 2009.- Sen. **Jose Gonzalez Morfin**, Vicepresidente.- Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Dip. **Maria del Carmen Pinete Vargas**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a once de mayo de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, Para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 9 de mayo de 1995.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

WOLFGANG RODOLFO GONZALEZ MUÑOZ, Coordinador General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en el artículo 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; expido el siguiente:

PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-017-PESC-1994, PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES DE PESCA DEPORTIVO-RECREATIVA EN LAS AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 9 DE MAYO DE 1995

El presente Proyecto de Modificación fue aprobado en la Sesión Ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Pesca Responsable, efectuada el 14 de diciembre de 2004, y se somete a consulta pública de conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten comentarios al citado Comité, en la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, sita en la avenida Camarón Sábalo sin número esquina avenida Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa, teléfono 01 669 913 0924, fax 01 669 91569 56, correo electrónico: mbotellor@conapesca.sagarpa.gob.mx, para que en los términos de la Ley dichos comentarios sean considerados.

Durante este lapso los estudios que sirvieron de base para la elaboración del citado Proyecto de Modificación de Norma Oficial Mexicana, así como la manifestación de impacto regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, pueden ser consultados en la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, sita en el domicilio señalado en el párrafo anterior.

PREFACIO

Se conformó un Grupo de Trabajo, el cual estuvo integrado por personal del Instituto Nacional de Pesca, funcionarios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de la Secretaría de Turismo y representantes de los prestadores de servicios de pesca deportivo-recreativa, clubes y asociaciones de pesca deportivo-recreativa y sectores relacionados, quienes revisaron la problemática del aprovechamiento pesquero y propusieron medidas de regulación que se presentan en este Proyecto.

Las instituciones, dependencias y organizaciones que participaron en la formulación del presente Proyecto, se enlistan a continuación:

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto de:

La Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

El Instituto Nacional de Pesca.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo la participación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Asociación de Pesca Deportiva del Estado de Tamaulipas.

Asociación de Pesca Deportiva de California.

Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California.

Universidad Autónoma de Nuevo León.

Subcomité de Pesca Deportiva de Nuevo León.

Comité de Pesca Deportiva del Estado de Hidalgo.

Pesca Deportiva México, A.C.

Patronato de la Presa Vicente Guerrero, en el Estado de Tamaulipas.

Subcomité de Pesca Deportiva del Centro de Sinaloa.

Se modificaron diversos apartados de la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, Para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 1995, otros apartados cambian de lugar, recorriéndose la numeración de la mayor parte de ellos y se agrega el capítulo de Evaluación de la Conformidad, a continuación se presenta el texto de la Modificación de la Norma Oficial Mexicana que se pretende publicar:

"WOLFGANG RODOLFO GONZALEZ MUÑOZ, Coordinador General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en el artículo 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; expido el siguiente:

**PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-017-PESC-1994, PARA
REGULAR LAS ACTIVIDADES DE PESCA DEPORTIVO-RECREATIVA EN LAS AGUAS DE
JURISDICCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACION EL 9 DE MAYO DE 1995**

INDICE

0. Introducción
1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Regulaciones para las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos
5. Grado de concordancia con Normas y recomendaciones internacionales
6. Bibliografía
7. Observancia de esta Norma Oficial Mexicana
8. Evaluación de la Conformidad

0. Introducción

0.1 La pesca deportivo-recreativa es una categoría de la actividad pesquera que se practica con fines de esparcimiento, que vincula al ser humano con la naturaleza, particularmente con los recursos pesqueros.

0.2 La pesca deportivo-recreativa constituye una fuente importante generadora de ingresos, ya que contribuye de manera significativa a la economía nacional, entre otros aspectos por su capacidad para captar divisas, generar empleo e impulsar el desarrollo regional y cuyos beneficios se propagan a otras actividades con un efecto multiplicador en los sectores turístico, pesquero y de servicios.

0.3 Esta actividad sustenta su desarrollo en el aprovechamiento sustentable de diversas especies pesqueras tanto en embalses de aguas interiores, como en aguas marinas. Dentro de estas últimas, los denominados "PICUDOS" y otras especies como: dorado, pez gallo y sábalo, se encuentran destinadas exclusivamente para la pesca deportivo-recreativa, dentro de una franja costera de 50 millas náuticas, contadas a partir de la línea de base desde la cual se mide el Mar Territorial, y cuya captura requiere regularse para sustentar sus amplias perspectivas de desarrollo.

En el caso de embalses de aguas interiores, en el seno de los Consejos Estatales de Pesca y Acuacultura y de los Comités de Administración Integral de Embalses, se pueden establecer los consensos necesarios para orientar el uso de determinadas especies para la exclusividad de la pesca deportivo-recreativa.

0.4 También se observa la necesidad de establecer Normas Oficiales Mexicanas y Planes de Manejo por Embalses, por Zonas o Regiones que, sin contravenir lo que establece esta Norma Oficial Mexicana, localicen tanto las características de las especies, como las especificaciones idóneas de artes y métodos de pesca en la actividad, además de responder a problemáticas particulares.

0.5 Para el fomento de la pesca deportivo-recreativa, es necesario establecer Normas Oficiales Mexicanas y medidas que conformen un marco de actuación para quienes la practiquen y para quienes concurren en ella como prestadores de algún servicio de apoyo.

1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana, de conformidad con los objetivos determinados en el artículo 2o., de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, establece los términos y condiciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros de las especies de la fauna acuática en las actividades de pesca deportivo-recreativa en aguas de jurisdicción federal.

2. Referencias

Esta Norma Oficial Mexicana se complementa con las siguientes regulaciones y sus modificaciones subsecuentes:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 1994.

2.2 Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1994.

3. Definiciones

Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, conjuntamente con las definiciones señaladas en el artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, se entiende por:

3.1. Captura: Proceso que comprende desde el momento en que el pez "pica" (se apodera de la carnada o señuelo) y el pescador tira de la línea y trae a la presa hacia la posición de ser enganchada, ya sea para retenerla o liberarla.

3.2 Caña o vara de pesca: Pértiga o palanca con carrete, línea y anzuelo y es utilizada para tirar del pez, una vez que éste pica.

3.3 Carrete o molinete: Bobina de enrollado de la línea principal, integrado por un tambor y una manija que conforman una unidad que se puede integrar a la caña de pesca.

3.4 Cebo: Cualquier alimento o sustancia que lo imite utilizada para atraer a una presa al lugar donde se encuentra el cazador, trampa o para morder un anzuelo.

3.5 Comité de Administración Integral de Embalses: Organismo consultivo de representatividad de las diversas pesquerías interesadas en la explotación de cada uno de los cuerpos de agua interiores sujetos a legislación federal, cuya función es proponer a la autoridad pesquera medidas de administración de los recursos en su área de influencia.

3.6 Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura: Organismo consultivo de representatividad de las diversas pesquerías que se desarrollan en las entidades federativas, cuya función es la de proponer a la autoridad pesquera medidas de administración de los recursos en su área de influencia.

3.7 Filetear: Acción de separar y cortar en porciones delgadas y alargadas la carne de pescado.

3.8 Línea o sedal de pesca: Filamento que une a la caña, o al pescador (si la línea es "de mano"), con el anzuelo.

3.9 Motor Fuera de Borda: Medio de propulsión para embarcaciones menores, que se instala en la parte posterior de la unidad de pesca, que consta de hélices que al girar propician el movimiento de la embarcación y que utiliza generalmente gasolina como combustible.

3.10 Prestador de servicios: persona física o moral que proporciona o contrata con el pescador deportivo los servicios relacionados con la práctica de la actividad, incluyendo al personal de tierra, guías, capitán, ayudantes y tripulación.

3.11 Tallas de calidad: se entiende las recomendadas por criterios internacionales, en cuanto a pesca deportivo-recreativa, considerando además la talla y edad de la primera reproducción y el reclutamiento de las especies.

4. Regulación para las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos

4.1 Se considera pesca deportivo-recreativa, a la que se practica con fines de esparcimiento o recreación con las artes de pesca previamente autorizadas por la Ley, reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes.

4.2 La pesca deportivo-recreativa, sólo podrá practicarse sobre peces, quedando prohibida la captura de crustáceos, mamíferos acuáticos, reptiles, anfibios y moluscos, a excepción del calamar.

4.3 La pesca deportivo-recreativa podrá realizarse:

- a) Desde tierra, cuya práctica no requerirá de permiso;
- b) A bordo de una embarcación, cuya práctica requerirá de los permisos contemplados en la Ley Federal de Derechos; y
- c) De manera subacuática, cuya práctica requerirá de permiso individual.

4.4 La práctica de la pesca deportivo-recreativa, en cualquiera de las formas antes señaladas, deberá respetar las disposiciones de tallas mínimas, vedas, límites de captura y artes de pesca que determine la Secretaría, mismos que serán dados a conocer mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

4.5 La pesca deportivo-recreativa subacuática únicamente podrá practicarse mediante buceo libre por apnea y sólo con un arpón de liga, resorte o neumático por pescador deportivo, quedando prohibido el empleo de ganchos y fisgas, así como de dispositivos de atracción luminosa;

4.6 La práctica de la pesca deportivo-recreativa deberá apegarse a las siguientes disposiciones:

- a) Los pescadores deportivos en aguas marinas podrán utilizar todas las cañas y carretes que deseen, con anzuelo, con carnada o con señuelo, observándose estrictamente los límites de captura señalados en los puntos 4.9.1 y 4.9.3.
- b) En aguas interiores sólo deberá mantenerse una caña en operación.
- c) Para la captura de peces de profundidad únicamente se podrá utilizar una sola caña o línea de mano hasta con 4 anzuelos en línea vertical por pescador deportivo; quedando prohibido el uso de "robador", "grampin" o "anzuelo de múltiples muertes".
- d) Además, podrán llevarse consigo a bordo de las embarcaciones cañas, líneas de mano y carretes de repuesto, así como señuelos de material sintético, de plumas de ave, anzuelos, destorcedores, alambre de acero para empatar, pinzas de corte, cuchillos, mazo para abreviar el sacrificio y carnada en las cantidades necesarias. Adicionalmente podrán utilizarse redes de mano de cuchara, ganchos y fisgas, exclusivamente como equipos auxiliares para asegurar la retención de los peces y carnada capturados.
- e) Los carretes de funcionamiento eléctrico podrán ser utilizados sólo por personas con discapacidad.

4.7 El uso de carnada en aguas marinas únicamente podrá ser de origen pesquero. El volumen de la misma que podrá transportarse a bordo de la embarcación no podrá exceder al necesario para utilizarse en el día de pesca.

- a) Para la obtención de carnada viva únicamente se podrá utilizar una sola caña o línea de mano hasta con 4 anzuelos en línea vertical por pescador deportivo; quedando prohibido el uso de "robador", "grampin" o "anzuelo de múltiples muertes".
- b) En caso de desembarco de carnada ésta será contabilizada dentro de los límites de captura pescador por día establecidos por esta Norma Oficial Mexicana.
- c) En la pesca deportivo-recreativa en aguas interiores queda prohibida la utilización de peces como carnada viva.

4.8 Queda expresamente prohibido el "cebado", y por ningún motivo podrán arrojar al mar ejemplares vivos de cualquier especie de fauna acuática como alimento para atraer a las especies objeto de la pesca deportivo-recreativa, a manera de "carnada", sin ser prendidos previamente a un anzuelo.

4.9 La práctica de la pesca deportivo-recreativa queda sujeta a los siguientes límites máximos de captura:

4.9.1 Para especies marinas, diez ejemplares diarios por pescador, con la siguiente composición:

- a) No más de cinco ejemplares de una misma especie.
- b) Cuando se trate de "PICUDOS" y tiburón, el límite máximo por pescador y día será un solo ejemplar, el cual será equivalente a cinco ejemplares de otras especies.
- c) En el caso de sábalo, dorado o pez gallo, el límite máximo será de dos ejemplares por pescador por día, los que también serán equivalentes a cinco organismos de otras especies.
- d) En caso de calamar, el límite de captura será de cinco ejemplares por pescador por día.

4.9.2 Tratándose de especies de agua dulce el límite máximo permisible será de cinco ejemplares por pescador por día. La determinación de tallas incluyendo las tallas de calidad, así como la posible reducción del límite de ejemplares a retener por pescador por día, será determinada por el Comité de Administración del Embalse.

4.9.3 En aguas marinas las actividades de pesca deportivo-recreativa con embarcaciones cuyos viajes tengan una duración de más de tres días, el número máximo acumulable de ejemplares que podrán capturarse por pescador deportivo, será el equivalente a tres días de pesca conforme a las cuotas establecidas en el **punto 4.9.1**.

4.9.4 La pesca subacuática sólo podrá realizarse sobre peces, quedando prohibida la captura de crustáceos y moluscos a excepción del calamar, tendrá como límite máximo de captura cinco ejemplares de cualquier especie de peces marinos o de agua dulce por pescador por día.

4.9.5 Las cuotas señaladas en los incisos anteriores determinan el número de especímenes que podrá retener cada pescador deportivo, sin perjuicio de que pueda pescar un mayor número de ejemplares a condición de que los organismos que excedan a dichas cuotas, sean devueltos a su medio natural en buenas condiciones de sobrevivencia ("captura y liberación").

4.10 La pesca deportivo-recreativa no podrá realizarse:

- a) En zonas y temporadas de veda.
- b) A menos de 250 metros de embarcaciones dedicadas a la pesca comercial, de artes de pesca fijas o flotantes.
- c) A menos de 250 metros de la orilla de playas frecuentadas por bañistas.
- d) En zonas de refugio, de reserva y áreas naturales protegidas; esta actividad sólo se permitirá en los términos y condiciones que establezcan los ordenamientos legales aplicables en dicha zona, así como la autorización expresa de la Secretaría y de otras autoridades competentes.

4.11 Los ejemplares retenidos conforme a las cuotas establecidas, serán propiedad del titular del permiso de pesca deportivo-recreativa y podrán destinarse a su consumo, para su montaje en taxidermia o al consumo generalizado en los casos, términos y condiciones que determine la Secretaría.

4.12 Por ningún motivo podrán desembarcarse organismos fileteados capturados al amparo de permisos de pesca deportivo-recreativa. Sólo se permite el fileteo a bordo para el consumo durante el viaje de pesca.

Los ejemplares de organismos capturados y retenidos podrán ser eviscerados solamente para evitar su descomposición.

4.13 Los prestadores de servicio a la pesca deportivo-recreativa deberán de llevar a bordo las bitácoras de pesca (Anexos I y II) y registrar los datos en ella solicitados, así como proporcionarlos a la autoridad en el tiempo y forma que la misma lo determine.

Los prestadores de servicios a la pesca deportivo-recreativa, que operen embarcaciones con motor fuera de borda y las propulsadas a remo, no estarán obligados a llevar las bitácoras a bordo pero deberán registrar los datos en ella solicitados.

4.14 Los pescadores deportivos y los prestadores de servicios a la pesca deportivo-recreativa, están obligados a:

- a) Obtener los permisos de pesca correspondientes, tanto individuales como de embarcación, y cubrir previamente el pago de derechos que establezca la legislación respectiva, a excepción de quienes no lo requieran conforme a la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y esta Norma Oficial Mexicana;
- b) Llevar consigo durante el desarrollo de sus actividades de pesca deportivo-recreativa, los permisos correspondientes y mostrarlos a las autoridades competentes cuantas veces le sea requerido.
- c) Permitir y facilitar al personal acreditado por las autoridades competentes la inspección y vigilancia que se realice cumpliendo con las formalidades estipuladas en las leyes aplicables, para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) Admitir a bordo de sus embarcaciones al observador que designe la Secretaría.
- e) Coadyuvar con la Secretaría, en los trabajos que realice para la reproducción, cultivo y repoblación de las especies pesqueras propias para la pesca deportivo-recreativa, en la forma y términos que se convengan.

4.14.1 Los prestadores de servicios a la pesca deportivo-recreativa, están obligados a coadyuvar con la Secretaría, en la obtención de información referente a:

- ♦ Registros de Captura y Esfuerzo;
- ♦ Registros de Torneos;
- ♦ Verificación y observación de torneos de pesca deportivo-recreativa;
- ♦ Realización de muestreos biológico-pesqueros de los recursos obtenidos vía la pesca deportivo-recreativa; y
- ♦ Toda la información que se requiera para el desarrollo de las investigaciones.

4.15 Los torneos de pesca deportivo-recreativa nacionales e internacionales en aguas de jurisdicción federal, que promueva y autorice la Secretaría en coordinación con los Consejos Estatales de Pesca y Acuacultura estarán sujetos a:

- a) Solicitar por escrito ante la Secretaría la realización del mismo, asentando los datos del responsable de la organización del evento; número de participantes, clubes y federaciones que participan, bases, categorías y modalidades del torneo, lugar, fecha y hora de inicio y clausura, área de pesca, nombre de la especie que se va a capturar y premios establecidos.
- b) El plazo para la atención a las solicitudes de autorización para la celebración de torneos de pesca deportivo-recreativa, será de 5 días hábiles.
- c) El organizador del torneo deberá presentar a la Secretaría, un informe de los resultados del evento.

4.16 Quienes realicen actividades de pesca deportivo-recreativa, en ningún caso podrán realizar los siguientes actos:

- a) Utilizar cimbras o palangres de múltiples anzuelos, redes, explosivos y sustancias tóxicas, así como transportarlas en las embarcaciones destinadas a la pesca deportivo-recreativa;

- b) Alterar o destruir arrecifes, para ello los responsables o prestadores de servicios deberán anclar o fijar sus embarcaciones a una distancia mínima de 15 metros a partir de la línea perimetral de los arrecifes coralinos y no fijar o anclar bajo ninguna circunstancia en el mismo.
- c) Transportar a bordo de sus embarcaciones, ejemplares en cantidades superiores a los permitidos por esta Norma Oficial Mexicana.

5. Concordancia con Normas y recomendaciones internacionales

Existen normas y recomendaciones internacionales en el ámbito de la pesca deportivo-recreativa que son equivalentes o compatibles con las señaladas en la presente Norma Oficial Mexicana.

6. Bibliografía

6.1 Acuerdo por el que se establece un esquema de regulación para la pesca deportivo-recreativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 1991.

6.2 Acuerdo por el que se reforma el que establece un Esquema de Regulación para la Pesca Deportivo Recreativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 1991.

6.3 Reglas de la Asociación Internacional de Pesca Deportiva (International Game Fish Association-IGFA).

7. Observancia de esta Norma Oficial Mexicana

7.1 La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría, a través de la CONAPESCA, cuyo personal realizará los actos de inspección y vigilancia que sean necesarios, en su caso, en colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Las infracciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y demás disposiciones aplicables.

8. Evaluación de la Conformidad

8.1 La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana se realizará por la Secretaría a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

8.2 La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana también podrá ser efectuada por personas acreditadas en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En este caso, la lista de las personas acreditadas por la Secretaría, estará disponible en la página de internet de la CONAPESCA: www.conapesca.sagarpa.gob.mx, así como en las oficinas de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, sita en avenida Camarón Sábalo sin número, esquina avenida Tiburón, fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa.

8.3 La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana, será llevada a cabo a petición de parte, en cuyo caso los particulares que así lo deseen podrán solicitarla mediante escrito libre, el cual deberá contener los siguientes requisitos de información:

- Nombre de la Norma Oficial Mexicana de la que se solicita la evaluación de la conformidad.
- Nombre o razón social del concesionario o permisionario.
- Número de la concesión o permiso de pesca.
- Vigencia de la concesión o permiso de pesca.

El escrito deberá ser dirigido al titular de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA mediante el correo electrónico o en los números de fax que se den a conocer para este fin en la página electrónica de la CONAPESCA www.conapesca.sagarpa.gob.mx, o bien, mediante el envío por correo a las oficinas de esa Dirección General, sita en avenida Camarón Sábalo sin número, esquina avenida Tiburón, fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa.

El plazo de respuesta a la solicitud del interesado por parte de las autoridades, no deberá de ser mayor a 10 días hábiles.

8.4 El procedimiento para la Evaluación de la Conformidad será el siguiente:

8.4.1 A fin de determinar el grado de cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana se efectuarán verificaciones por parte de los Oficiales Federales de Pesca y/o Terceros Acreditados en cualquiera de las siguientes opciones:

8.4.1.1 En los sitios de acopio, desembarque o de revisión en torneos de pesca, en las embarcaciones dedicadas a la pesca deportivo-recreativa.

8.4.1.2 Durante las operaciones de pesca o navegación de las embarcaciones.

8.4.2 En cualquiera de las opciones previstas en el 8.4.1.1 y 8.4.1.2, se llevará a cabo la comprobación de la talla de los ejemplares capturados, mediante la revisión de los registros de los prestadores de servicios y/o de los jueces de los torneos de pesca deportivo-recreativa y/o verificación directa mediante la medición de todos los ejemplares retenidos en vivero, midiéndose la longitud total de las especies mediante uso de ictiómetro o reglilla.

8.4.3 En cualquiera de las opciones previstas en el 8.4.1.1 y 8.4.1.2, se llevará a cabo la constatación ocular o comprobación de las características de los equipos de pesca descritos en la presente Norma Oficial Mexicana.

8.5 Los Oficiales Federales de Pesca y/o Terceros Acreditados elaborarán por escrito un documento denominado "Resultado de la Evaluación de la Conformidad", que informe los detalles sobre el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, en escrito libre que contenga los siguientes datos de identificación del evaluado:

- ♦ Nombre o razón social del concesionario o permisionario de pesca.
- ♦ Número de la concesión o permiso de pesca.
- ♦ Vigencia de la concesión o permiso de pesca.
- ♦ Fecha de evaluación.
- ♦ Elementos verificados.
- ♦ Resultados de la verificación

El Resultado de la Evaluación de la Conformidad, en caso de ser positivo, comprobará el cumplimiento de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana respectiva, durante un período correspondiente a la vigencia del permiso de pesca deportivo-recreativa que ampara la actividad del particular.

El Resultado de la Evaluación de la Conformidad, será entregado al solicitante para los fines que a este convengan.

8.6 En caso de que el resultado de la Evaluación de la Conformidad, sea desfavorable para el interesado, éste podrá solicitar una nueva Evaluación de la Conformidad, siguiendo el procedimiento a que se refiere el numeral 8.3.

La autoridad correspondiente deberá de asignar a un evaluador distinto al que elaboró la primera Evaluación de la Conformidad.

El resultado de este segundo informe, anulará el resultado obtenido en la primera evaluación de la conformidad."

TRANSITORIO

UNICO. El presente Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, Para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, estará a disposición de los interesados en el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Pesca Responsable, para que presenten sus comentarios durante los próximos sesenta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

México, Distrito Federal, a veinte de abril de dos mil nueve.- El Coordinador General Jurídico, **Wolfgang Rodolfo González Muñoz**.- Rúbrica.



ANEXO I

Comisión Nacional de
Acuacultura y Pesca
Dirección General de Ordenamien
Pesquero y Acuícola
SAGARPA-BP-05

Bitácora de Pesca Deportiva en Embalses

Continental Sportfishing Logbook

E M B A R C A C I O N					b o a t		
NOMBRE name		NACIONALIDAD Nationality		MATR./CU/LA (Registrar)		ESLORA (Length) m	MANGA (Beam) m
P E R M I S O				l i c e n s e			
NUMERO number		VIGENCIA thru		TITULAR titular			

[illegible]

RESULTADO DE LAS OPERACIONES DE PESCA						fishing results				
ZONA DE PESCA fish zone			FECHA date		HORA INICIO time start		FIN end		No. DE PESCADORES no. of fishermen	
C a p t u r a s	ESPECIE species		LOBINA bass	TRUCHA trout	CARPA carp	OTRAS others				
	No. PECES no. fishes	DEVUELTOS						CARNADA VIVA live bait		
		RETENIDOS						CARNADA Bait		
	KGS									
	TALLA MINIMA minimum size							SEÑUELO spinning-tackle		
	TALLA MAXIMA maximum size									
TALLA PROMEDIO middle size										

[illegible]

RESPONSABLE DE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO

RECEPCION DE BITACORA OFICINA FEDERAL DE SAGARPA

OFICINA QUE RECIBE

FECHA DE RECEPCION

NOMBRE

CARGO

FIRMA

NOMBRE

CARGO

FIRMA

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA BITÁCORA DE PESCA DEPORTIVA EN EMBALSES
INSTRUCTIVE FOR THE FILLING OUT OF THE SPORTFISHING LOGBOOK (CONTINENTAL WATERS)

SAGARPA-BP-05

EMBARCACIÓN

NOMBRE: Anotar el nombre de la embarcación.
NACIONALIDAD: Anotar la nacionalidad de la bandera de la embarcación.
MATRICULA: Anotar el número de matrícula otorgado por la autoridad correspondiente.
ESLORA : Anotar la medida de la eslora de la embarcación en metros lineales.
MANGA: Anotar la medida de la manga de la embarcación en metros lineales.

PERMISO

NÚMERO: Anotar el número del permiso otorgado a la embarcación para llevar a cabo la pesca deportivo-recreativa a bordo.
VIGENCIA: Anotar la fecha de término de la vigencia.
TITULAR: Anotar el nombre de la persona a la que se otorgó el permiso.

DURACIÓN DEL VIAJE DE PESCA**SALIDA VÍA LA PESCA:**

PUERTO: Anotar el nombre del puerto o sitio del cual zarpa el barco rumbo a la pesca.
FECHA: Anotar la secuencia día-mes-año. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-Jul-00.

ENTRADA A PUERTO:

PUERTO: Anotar el nombre del puerto o sitio de arribo en donde se realice el desembarque.
FECHA: Anotar la secuencia día-mes-año. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-Jul-00.

VOLUMEN DEL COMBUSTIBLE:

INICIO VIAJE LITROS: Anotar el volumen de combustible en litros con el cual la embarcación inicia su viaje de pesca.
TÉRMINO VIAJE LITROS: Anotar el volumen de combustible en litros con el cual la embarcación termina su viaje de pesca.

RESULTADO DE LAS OPERACIONES DE PESCA

ZONA DE PESCA: Anotar el nombre con el que se conozca el embalse donde se realiza la pesca.
FECHA: Anotar la secuencia día-mes-año del día en que inicie la operación de pesca. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-Jul-00.

HORA INICIO: Anotar la hora en que se inicien las operaciones de pesca.

FIN: Se anotará la hora de término de la faena de pesca. En ambos casos la precisión será a minutos; por ejemplo: las cinco y media de la mañana se expresará 05:30, mientras que las cinco y media de la tarde se expresará 17:50 horas.

No. DE PESCADORES: Anotar el número de pescadores a bordo de la embarcación

CAPTURAS

ESPECIES: Para cada especie indicada en cada columna, anotar en el renglón correspondiente el número de peces capturados en el viaje, el número de peces devueltos, el número de peces retenidos. El peso en kilogramos del total de peces retenidos, la talla mínima, máxima y promedio en centímetros.

OTRAS: Anotar el número de peces capturados de otras especies, que será la suma del número de peces devueltos y el número de peces retenidos durante el viaje de pesca, también anotar el peso en kilogramos, la talla mínima, máxima y promedio de los peces capturados, medidos en centímetros, así como la talla promedio de los peces capturados durante el viaje de pesca, medidos en centímetros.

CARNADA VIVA: Si utilizó carnada viva en sus operaciones de pesca, escribir el nombre.

CARNADA: Si utilizó carnada en sus operaciones de pesca, escribir el nombre.

SEÑUELO: Si utilizó señuelo en sus operaciones de pesca, escribir el nombre.

LISTA DE PESCADORES

No. Se usará un orden numérico progresivo para indicar el nombre y número de permiso individual de cada pescador que participó en el viaje de pesca.

No. De permiso individual: Escriba el número del permiso individual de cada uno de los pescadores.

Nombre: Se anotará el nombre completo de los pescadores con permiso individual a bordo de la embarcación.

RESPONSABLE DE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO

El capitán y/o patrón de pesca escribirá su nombre y firmará la bitácora de pesca responsabilizándose de la información vertida en ésta.

RECEPCIÓN DE BITÁCORA OFICINA FEDERAL DE SAGARPA

El Jefe de la Oficina de Pesca, deberá anotar el nombre de la oficina en la que se está recibiendo la bitácora, la fecha de recepción. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-Jul-00. Se anotará también el nombre del jefe de la oficina, el cargo que ocupa y su firma.

VESSEL INFORMATION

NAME: Vessel's name.
NATIONALITY: Vessel's flag nationality.
VESSEL REGISTER: Registration number granted by the respective authority.
LENGTH: Vessel's length in lineal meters.
BEAM: Vessel's beam in lineal meters.

PERMIT

NUMBER: Permit number granted to the ship to carry out activities of sport-recreational fishing on board.
THE PERMIT HOLDER: Permit's holder name.

DURATION OF THE FISH TRIP

PORT: Departure port o place in wich the fishing departure authorization is granted.
DATE: Sequence day-month-year of the date when the fishing operation starts. The day and year will be write in Arabic numbers. The month will be write using abbreviations e.g.: 5 of July 2000 will be write 05-Jul-00.

PORT OF ARRIVAL:

PORT: Arrival port o place of unloading.
DATE: Sequence day-month-year of the date when the fishing operation starts. The day and year will be write in Arabic numbers. The month will be write using abbreviations e.g.: 5 of July 2000 will be write 05-Jul-00.

FUEL CONSUMPTION:

INITIAL VOLUME: Write the initial fuel volume in litres.
FINAL VOLUME: Write the final fuel volume in litres upon return.

FISHING RESULT

FISHING ZONE: Quadrant code on map corresponding to the carried out sets.
DATE: Sequence day-month-year of the day of port arrival. The day and year will be written in arabic numbers. The month will be written using abbreviations e.g. 5 of July 2000 will be written 05-Jul-00.
START TIME: Hour when the fishing operations started.
END TIME: Hour when the fishing operations ended. In both cases the time will be written hours and minutes; e.g. five thirty in the morning will be expressed 05:30, while five thirty in the afternoon will be expressed 17:50 hours.

No. OF FISHERMEN: Number of fishermen on board.

CATCHES

SPECIES: Specify for each specie, in the corresponding column, the number of fishes captured during the trip; number of returned fishes to the sea, and number of retained fishes. Specify weight in kilograms of retained fishes as well as its minimum, maximum and average size in centimeters.

OTHERS: For other species write the total account of the catch during the trip, number of the returned fishes plus the number of the retained fishes. Total of the retained fishes must specify its weight in kilograms, as well as its minimum, maximum and average size in centimeters.

LIVE BAIT: If live bait was used in their fishing operations write the name.

BAIT: If bait was used in their fishing operations write the name.

ENTICEMENT: If enticement was used in their fishing operations write the name.

LIST OF FISHERMEN

No. It'll be used a progresive number for the name an individual permit for each sportfisherman during the fish trip.
Individual permit number: It'll be write the individual permit number of each one sportfisherman.
Name: It'll be write the sportfishermen full name with their respective individual permit.

SIGNATORY:

The Captain and/or the vessel's Skipper will write his name and signature on the logbook, taking responsibility of the provided information.

RECEIVE DATE IN SAGARPA OFFICE:

The Head of the Office will write the name of the Office in which the logbook is submitted, as well as the reception date. The day and year will be write in Arabic numbers. The month will be write using abbreviations e.g. 5 of July 2000 will be write 05-Jul-00. The name, position and signature of the Head of the Office must be added.



ANEXO II
Bitácora de Pesca Deportiva en Aguas Marinas
Marine Sportfishing Logbook

Comisión Nacional de
Acuicultura y Pesca
Dirección General de Ordenamiento
Pesquero y Acuicola
SAGARPA-BP-04

OFICINA DE _____ CLAVE _____ FECHA DE RECEPCION _____

DATOS DE LA EMBARCACION (vessel information)	
NOMBRE (name)	NACIONALIDAD (nationality)
PERMISO (licence)	MATRÍCULA (vessel)
NUMERO (number)	NUMERO (number)
CAPACIDAD DE BODEGA PARA CAPTURA (capacity of hold for capture) _____ ton.	ESLORA (length) _____ m.
MANGA (beam) _____ m.	No. EQUIPOS DE PESCA (No. Fishing gear) _____

PUERTO DE SALIDA (departure port)		NOMBRE DEL SITIO DE EMBARQUE (name of the departure place)	
FECHA DE SALIDA (departure date)	DÍA Y HORA DE INICIO (date and start time)	DÍA Y HORA DE TERMINACION (Date and end time)	FECHA DE ARIBO (Arrival date)
PUERTO DE ARIBO (name of the arrival place)	No. DE PESCADORES (Nr of fishermen)	No. DE TRIPULANTES (Nr of crew members)	No. DE ARTES DE PESCA UTILIZADOS (No. Fishing gear used)
ZONA DE PESCA (Fishing zone)			
CARNADA (bait) _____ especie _____ Cantidad (kg) _____		CARNADA VIVA (live bait) _____ especie _____ Cantidad (kg) _____	

ESPECIE (species)	CLAVE	No. PECES (Nr. fishes)	DEVUELTOS	RETENIDOS	PESO kg (Weight)	TALLA MINIMA cm (minimum size)	TALLA MAXIMA cm (maximum size)	TALLA PROMEDIO cm (middle size)
MARLIN (Marlin)								
PEZ VELA (Sailfish)								
PEZ ESPADA (Swordfish)								
SABALO (Tarpon)								
DORADO (Dolphinfish)								
PEZ GALLO (Roosterfish)								
TIBURON (Shark)								
OTRAS (Others)								

LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DEL DECLARANTE, ARTICULO 88, FRACCION 1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PESCA

EL MANIFESTANTE

ACUSE DE RECIBO DE LA SAGARPA

NOMBRE _____ CARGO _____ FIRMA _____ NOMBRE _____ CARGO _____ SELLO _____

NOTA: ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI LLEVA TACHADURAS O ENMIENDADURAS. UTILICE EL REVERSO PARA REGISTRAR LOS Nos. DE PERMISOS INDIVIDUALES Y NOMBRES DE LOS PESCADORES

Viernes 15 de mayo
2015

[illegible]

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA BITÁCORA DE PESCA DEPORTIVA EN AGUAS MARINAS
INSTRUCTIVE FOR THE FILLING OUT OF THE SPORTFISHING LOGBOOK (MARINE WATERS)

SAGARPA-BP-04

OFICINA DE PESCA: El jefe de oficina que reciba esta bitácora, escribirá el nombre de la Oficina de Pesca correspondiente.

CLAVE: El jefe de oficina que reciba esta bitácora escribirá la clave correspondiente a la Oficina de Pesca.

FECHA DE RECEPCIÓN: El jefe de oficina que reciba esta bitácora, deberá anotar la secuencia día-mes-año en el que se reciba la misma. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de julio de 2000 se anotará 05-jul-00.

DATOS DE LA EMBARCACIÓN

NOMBRE: Anotar el nombre de la embarcación.

NACIONALIDAD: Anotar la nacionalidad de la bandera de la embarcación.

PERMISO: Anotar el número del permiso otorgado al barco para llevar a cabo actividades de pesca deportivo-recreativa a bordo.

MATRÍCULA: Anotar el número de matrícula otorgado por la autoridad correspondiente.

CAPACIDAD DE BODEGA PARA CAPTURA: Anotar la capacidad de bodega que tiene la embarcación para conservar las capturas, en toneladas.

ESLORA: Anotar la medida de la eslora de la embarcación en metros lineales.

MANGA: Anotar la medida de la manga de la embarcación en metros lineales.

No. EQUIPOS DE PESCA: Anotar el número de equipos de pesca que lleven a bordo de la embarcación.

PUERTO DE SALIDA: Anotar el nombre del puerto del cual zarpa originalmente el barco.

NOMBRE DEL SITIO DE EMBARQUE: Anotar el nombre del sitio en donde abordan los pescadores rumbo a la pesca.

FECHA DE SALIDA: Anotar la secuencia día-mes-año del día en que salga la embarcación del puerto. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-jul-00.

DÍA Y HORA DE INICIO: Anotar la secuencia día-mes-año del día en que inicie la operación de pesca, así como también la hora en que se inicien éstas.

DÍA Y HORA DE TERMINACIÓN: Anotar la secuencia día-mes-año del día de término de la faena de pesca, así como también la hora. En ambos casos la precisión de la hora será a minutos; por ejemplo: las cinco y media de la mañana se expresará 05:30, mientras que las cinco y media de la tarde se expresará 17:50 horas, además el día y año deberán anotarse con números arábigos, el mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-jul-00.

FECHA DE ARRIBO: Anotar la secuencia día-mes-año del día en que arribe la embarcación al puerto. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-jul-00.

PUERTO DE ARRIBO: Anotar el nombre del puerto de arribo.

No. DE PESCADORES: Anotar el número de pescadores a bordo de la embarcación.

No. DE TRIPULANTES: Anotar el número de tripulantes a bordo de la embarcación.

No. DE ARTES DE PESCA UTILIZADOS: Anotar el número de artes de pesca utilizados en la pesca a bordo de la embarcación.

ZONA DE PESCA: Anotar en coordenadas geográficas el sitio de inicio y el de término de las operaciones de pesca que se reportan. La precisión en ambos casos será a minutos.

CARNADA: Si utilizó carnada en sus operaciones de pesca, escribir el nombre y la cantidad en kilogramos.

CARNADA VIVA: Si utilizó carnada viva en sus operaciones de pesca, escribir el nombre y la cantidad en kilogramos.

ESPECIE: Para cada especie indicada en cada renglón, anotar en la columna correspondiente el número de peces capturados en el viaje, el número de peces devueltos, el número de peces retenidos. El peso en kilogramos del total de peces retenidos, la talla mínima, máxima y promedio en centímetros.

OTRAS: Anotar el número de peces capturados de otras especies, que será la suma del número de peces devueltos y el número de peces retenidos durante el viaje de pesca, también anotar el peso en kilogramos, la talla máxima de los peces capturados, medidos en centímetros, así como la talla promedio de los peces capturados durante el viaje de pesca, medidos en centímetros.

LISTA DE PESCADORES

Deberá anotarse la lista de pescadores en el reverso de la hoja.

EL MANIFESTANTE

El capitán y/o patrón de pesca escribirá su nombre y firmará la bitácora de pesca responsabilizándose de la información vertida en ésta.

ACUSE DE RECIBO DE LA SAGARPA

El Jefe de la Oficina de Pesca que está recibiendo la bitácora, anotará su nombre, cargo y su firma.

FISHERIES OFFICE: The Head of the Office that receives this logbook, will write down the name of the correspondent Fisheries Office.

CODE: The Head of the Office that receives this logbook will write down the code of the correspondent SAGARPA Office.

DATE OF RECEPTION: The Head of the Office that receives this logbook, will write down the sequence day-month-year in which the same one is received. The day and year will be written down in Arabic numbers. The month will be written down using abbreviations. For example: July 5 2000 will be written 05-Jul-00.

VESSEL INFORMATION

NAME: To write down the name of the vessel.

NATIONALITY: To write down the nationality of the flag of the vessel.

PERMIT: To write down the number of the permit granted to the ship to carry out activities of sport-recreational fishing on board.

VESSEL: To write down the registration number granted by the respective authority.

STORAGE CAPACITY: To write down the storage capacity of the craft, (in tons). For the conservation of the catches.

LENGTH: To write down the length of the craft in lineal meters.

BEAM: To write down the beam of the craft in lineal meters.

FISHING GEAR: To write down the fishing gear on board of the vessel.

DEPARTURE PORT: To write down the name of the port of origin of the sailing out.

NAME OF THE DEPARTURE PLACE: The name of the place where the fishermen embark.

DEPARTURE DATE AND TIME: To write down the sequence day-month-year of the day when the fishing operation starts, as well as the port in time. The day and year will be written down in Arabic numbers. The month will be written down using abbreviations. For example: 5 of July 2000 will be written 05-Jul-00.

DATE AND END TIME: To write down the sequence day-month-year of the day of term of the fishing operation as well as the time. In both cases the time will be expressed in hours and minutes; for example five thirty in the morning will be expressed 05:30, while five thirty in the afternoon will be expressed 17:50 hours. The day and year will also be written down in Arabic numbers, the month will be written down using abbreviations. For example: 5 of July 2000 will be written down 05-Jul-00.

ARRIVAL DATE: To write down the sequence day-month-year of the day of arrival to the port. The day and year will be written down in Arabic numbers. The month will be written down using abbreviations. For example: 5 of July 2000 will be written 05-Jul-00.

ARRIVAL PORT: To write down the name of the port.

Nr. OF FISHERMEN: To write down the number of fishermen on board of the vessel.

Nr. OF CREW MEMBERS: To write down the number of the crew members on board of the vessel.

FISHING GEAR USED: To describe the fishing gear used in fishing operations.

FISHING ZONE: To write down on the map the code of the quadrant corresponding to the carried out sets.

BAIT: If live bait was used in their fishing operations, to write down the kind and the quantity in kilograms.

LIVE BAIT: If Live Bait was used in their fishing operations, to write down the kind and the quantity in kilograms.

SPECIE: To specify, in the corresponding column for each species: the number of fishes captured during the trip; the number of fishes returned to the sea, and the number of fishes retained. The total of the fishes retained, must specify its weight in kilograms, as well as its minimum, maximum and average size in centimeters.

OTHERS: To write down of others species the total account of the catch during the trip (the number of the returned fishes plus the number of the retained fishes). The total of the fishes retained, must specify its weight in kilograms, as well as the average size, in centimeters.

LIST OF FISHERMENT

The list of fisherment will be written down in the reverse of the sheet.

SIGNATORY

The Captain and/or the Skipper of the vessel, will write down his name and signature on the logbook, taking responsibility of the provided information.

RECEIVE DATE IN SAGARPA OFFICE

The Head of the Office will write down his name, position and signature.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 487 por el que se modifica el diverso número 440 por el que se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo 2008-2009, aplicable en toda la República para la educación básica, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública con fundamento en los artículos 12, fracciones II y XIII, 51 y 53 de la Ley General de Educación y 5, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, fracción XVI, bases 2a. y 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Secretaría de Salud al detectar un nuevo tipo de virus distinto del habitual de la influenza estacional, como medida preventiva y a fin de evitar la propagación del mismo, ordenó la suspensión de actividades para el día 24 de abril de 2009, en todos los tipos y niveles educativos del Distrito Federal y del Estado de México;

Que ante el nuevo tipo de virus que se propagó en la Ciudad de México y sus alrededores, situación que puso a partir del viernes 24 de abril en alerta al país, con fecha 25 de abril de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se ordenan diversas acciones en materia de salubridad general, para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus de influenza estacional epidémica, mediante el cual el Ejecutivo Federal instruyó al Secretario de Salud para implementar, poner en práctica, coordinar y evaluar todas las acciones que resulten necesarias con el propósito de combatir la epidemia en todo el territorio nacional;

Que dentro de las acciones ejecutivas a cargo de la Secretaría de Salud para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus mencionado, se estableció la de ordenar las medidas atinentes a fin de evitar congregaciones de personas en cualquier lugar de reunión por lo que, por motivos de salubridad general, se determinó suspender las labores docentes, entre otras, en las escuelas de educación básica, normal y demás para la formación de maestros de educación básica los días 27, 28, 29 y 30 de abril; así como 4, 6, 7 y 8 de mayo de 2009 por la epidemia de la influenza humana AH1N1;

Que con fecha 26 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 440 por el que se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo 2008-2009, aplicable en toda la República para la educación básica, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley General de Educación el calendario escolar deberá contener doscientos días de clase para los educandos; asimismo, de presentarse interrupciones por caso extraordinario o fuerza mayor, la autoridad educativa tomará las medidas para recuperar los días y horas perdidos, y

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 487 POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO NUMERO 440
POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CICLO LECTIVO 2008-2009,
APLICABLE EN TODA LA REPUBLICA PARA LA EDUCACION BASICA, LA NORMAL Y DEMAS
PARA LA FORMACION DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA**

ARTICULO UNICO.- Se modifica el diverso número 440 por el que se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo 2008-2009, aplicable en toda la República para las escuelas de educación básica, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, oficiales y particulares incorporadas al sistema educativo nacional, conforme a lo siguiente:

a) Se recorre la fecha marcada para el fin de cursos del día 3 al día 14 de julio de 2009 para la educación básica.

b) Se recorre la fecha marcada para el fin de cursos del día 3 al día 14 de julio de 2009 para la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación Pública proporcionará la información adicional pertinente para que las autoridades educativas locales realicen los ajustes necesarios a la fecha marcada para el fin de cursos, en atención a los requerimientos específicos de su entidad, con motivo de la contingencia sanitaria por la influenza humana AH1N1.

México, D.F., a 12 de mayo de 2009.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. MARIO GALLEGOS DUARTE, SECRETARIO GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C. JOSE LUIS DE ALBA GONZALEZ EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. ALFONSO GUTIERREZ CARRANZA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE REGULACION SANITARIA, DR. JUAN CARLOS OLIVARES GALVEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, asistido por el Director General de Regulación Sanitaria; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 10 fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2008, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3 fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19 fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey número 33, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 23, fracción II, 28 y 31 fracciones V, XXII, XXXII, XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Jalisco, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de mayo de 2008, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Emilio González Márquez, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 3o. fracciones I, II, V, VI, X y XI y 10, fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Jalisco, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que el Director General de Regulación Sanitaria, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 1 y 3, fracciones I, II, IV y XIII de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco; 3 fracción II, inciso d, 7, fracciones VI y XVIII, 12 fracción II, del Reglamento de la Ley de creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de marzo de 2007, expedido por el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, Dr. Alfonso Gutiérrez Carranza, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Regulación Sanitaria, se encuentran las de ejercer el control y vigilancia sanitarios que en materia de salubridad local y concurrente le correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción II del Reglamento de la Ley de creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento y modernización del proceso de protección contra riesgos sanitarios en el Sistema Federal Sanitario.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Colonia Centro, C.P. 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1 y 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10 fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 8, 11, 23 fracciones II y X, 31 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 12, 14, 15, 18, 18 bis, fracción I, 23 y demás relativos de la Ley Estatal de Salud; 1o., 2o., 3o. fracciones I, II, V, VI, X y XI y 10, fracciones I y XI de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en materia de protección contra riesgos sanitarios, en particular para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por el importe que a continuación se menciona:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad.	\$10'305,210.46 (diez millones trescientos cinco mil doscientos diez pesos 46/100 M.N.)
	TOTAL		\$10'305,210.46

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, en "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$10'305,210.46 (diez millones trescientos cinco mil doscientos diez pesos 46/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para la Protección contra Riesgos Sanitarios; de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en las cuentas bancarias productivas específicas que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de obra, de equipamiento y, de adquisición de insumos, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores del desempeño que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para llevar a cabo la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, mismos que se encuentran descritos en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 3 de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARIA" haga del recurso conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra, equipamiento y adquisición de insumos, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organo de Control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los dieciséis días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Mario Gallegos Duarte**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Gutiérrez Carranza**.- Rúbrica.- El Director General de Regulación Sanitaria, **Juan Carlos Olivares Gálvez**.- Rúbrica.

ANEXO 1
CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS
RAMO 12: FASSA-C

ENTIDAD: JALISCO

PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-JAL.-14/08

PROGRAMA	PROYECTO	FASSA-C		TOTAL
		REGULACION Y FOMENTO SANITARIO	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA	
AGUA	Agua de Calidad Bacteriológica	1,716,476.00		1,716,476.00
	Agua de Calidad Físicoquímica	1,716,476.00		1,716,476.00
	Agua de Contacto	164,766.00		164,766.00
ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	3,949,220.00		3,949,220.00
	Zoonosis	164,766.00		164,766.00
	Marea Roja	262,826.00		262,826.00
	Moluscos Bivalvos	164,766.00		164,766.00
	Rastros	164,766.00		164,766.00
	Sal yodada y fluorurada	188,722.00		188,722.00
	Harina de Trigo Fortificada	164,766.00		164,766.00
POLITICA NACIONAL DE MEDICAMENTOS	Farmacovigilancia	329,532.00		329,532.00
SALUD OCUPACIONAL	Reducción de Exposición Laboral:			0.00
	- Uso de Plaguicidas	219,688.00		219,688.00
	- Protección Radiológica	219,688.00		219,688.00
	- Plomo en Loza Vidriada	219,688.00		219,688.00
CONTAMINANTES	Humo de Tabaco	164,766.00		164,766.00
	Contaminantes	164,766.00		164,766.00
UNIDADES MEDICAS SALUDABLES	Muerte Materno Infantil	164,766.00		164,766.00
ACTIVIDADES TRANSVERSALES	Atención de Emergencias	164,766.46		164,766.46
TOTAL		10,305,210.46	0.00	10,305,210.46

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución y Desarrollo de los Programas y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General de la COFEPRIS, **Mario Gallegos Duarte**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Gutiérrez Carranza**.- Rúbrica.- El Director General de Regulación Sanitaria, **Juan Carlos Olivares Gálvez**.- Rúbrica.

ANEXO 2
CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO
RAMO 12: FASSA-C

ENTIDAD: JALISCO
PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-JAL.-14/08
- REGULACION Y FOMENTO SANITARIO

PROGRAMA	PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
AGUA	Agua de Calidad Bacteriológica	1,716,476.00						1,716,476.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	1,716,476.00						1,716,476.00
	Agua de Contacto	164,766.00						164,766.00
ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	3,949,220.00						3,949,220.00
	Zoonosis	164,766.00						164,766.00
	Marea Roja	262,826.00						262,826.00
	Rastros	164,766.00						164,766.00
	Sal yodada y fluorurada	188,722.00						188,722.00
	Harina de Trigo Fortificada	164,766.00						164,766.00
POLITICA NACIONAL DE MEDICAMENTOS	Farmacovigilancia	329,532.00						329,532.00
SALUD OCUPACIONAL	Reducción de Exposición Laboral:							0.00
	- Uso de Plaguicidas	219,688.00						219,688.00
	- Protección Radiológica	219,688.00						219,688.00
	- Plomo en Loza Vidriada	219,688.00						219,688.00
CONTAMINANTES	Humo de Tabaco	164,766.00						164,766.00
	Contaminantes	164,766.00						164,766.00
UNIDADES MEDICAS SALUDABLES	Muerte Materno Infantil	164,766.00						164,766.00
ACTIVIDADES TRANSVERSALES	Atención de Emergencias	164,766.46						164,766.46
TOTAL		10,305,210.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,305,210.46

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución y Desarrollo de los Programas y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General de la COFEPRIS, **Mario Gallegos Duarte**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Gutiérrez Carranza**.- Rúbrica.- El Director General de Regulación Sanitaria, **Juan Carlos Olivares Gálvez**.- Rúbrica.

28 (Primera

28 (Primera

28 (Primera

Programa	Proyecto	METAS						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
ALIMENTOS	4	Calidad Microbiológica de Alimentos						
	OBJETIVO	Contribuir a la prevención de infecciones e intoxicaciones alimentarias de origen bacteriano, mediante la aplicación de medidas tanto regulatorias como no regulatorias						
	AR	Muestras	538	504	500	490	487	2,975
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio	0	0	0	0	0	0
		Verificaciones	71	222	463	457	233	1,446
		Otra(s)	0	0	0	0	0	0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	0	0	0	0	0	0
		Comunicación de Riesgos (Folletos)	1,551	268	595	5,654	146	8,214
		Otra(s) (Capacitación)	0	9	716	420	2	1,147
	INDICADOR	% de Muestras de Alimentos dentro de especificaciones microbiológicas	74%	74%	74%	74%	74%	74%
	5	Zoonosis						
	OBJETIVO	Reducir la exposición de la población del país a las principales especies de Brucella, mediante el desarrollo de acciones de coordinación, vinculación, concertación, difusión y capacitación						
	AR	Muestras						0
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio	0	0	0	0	0	0
		Verificaciones	70	70	70	70	70	420
		Otra(s)	2	2	2	3	2	13
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	2	0	1	0	0	4
		Comunicación de Riesgos	2	2,000	2,000	4,000	2,000	10,002
		Otra(s)	2	0	1	0	1	4
	INDICADOR	Durante el 2008 se buscará la regionalización del problema, identificando puntos críticos para trabajar de manera coordinada y conjunta con las entidades involucradas						
	6	Marea Roja						
	OBJETIVO	Reducir la exposición de la población al riesgo de enfermedades por consumo de moluscos bivalvos a través del establecimiento de un programa de muestreo permanente de fitoplancton y producto, con la finalidad de ejercer el control sanitario de los moluscos expuestos a florecimientos de algas nocivas en las costas nacionales						
	AR	Muestras	3	3	3	3	3	18
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio	3	3	3	3	3	18
		Verificaciones	0	0	0	0	0	0
		Otra (s)	0	2	0	0	0	2
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	3	3	3	3	3	18
		Comunicación de Riesgos	150	150	150	150	150	900
		Otra(s)	0	0	0	0	0	0
	INDICADOR	Porcentaje de cumplimiento con su programa de muestreo	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Programa	Proyecto	METAS						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
ALIMENTOS	7	Moluscos Bivalvos						
	OBJETIVO	Contribuir a la prevención de enfermedades transmitidas por el consumo de moluscos bivalvos instrumentando acciones de control y vigilancia sanitaria que permitan disminuir el grado de contaminación primaria en estos productos						
	AR	Muestras (300 de agua y 120 de producto)	0	0	0	0	0	420
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio	3	3	3	3	3	18
		Verificaciones	3	3	3	3	3	18
		Otra(s)	0	0	0	0	0	0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	3	3	3	3	3	18
		Comunicación de Riesgos (Folletos)	150	150	150	150	150	900
		Otra(s)	0	0	0	0	0	0
	INDICADOR	Durante el 2007 se trabajará en la realización de acciones para llevar a cabo la clasificación de áreas de cosecha						
	8	Rastros						
	OBJETIVO	Coadyuvar al mejoramiento de las condiciones de los rastros y mataderos municipales que atienden a poblaciones de más de 50,000 habitantes, promoviendo la modernización tecnológica y el mejoramiento de los procesos de transformación y comercialización de alimentos inocuos de origen animal						
	AR	Muestras	10	10	10	10	10	60
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio	0	0	0	0	0	0
		Verificaciones	10	10	10	10	10	60
		Otra(s)	2	2	2	3	2	13
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	0	0	0	0	0	0
		Comunicación de Riesgos	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	6,000
		Otra(s)	NA	NA	NA	NA	NA	0
	9	Sal yodada y fluorurada						
	OBJETIVO	Coadyuvar a la prevención de los casos de bocio en la edad adulta, el cretinismo en los niños y el retraso mental al nacimiento, así como disminuir la caries dental en los niños, sin causar daños de fluorosis en la población, a través del consumo de sal yodada o sal yodada fluorurada						
	AR	Muestras	20	20	20	19	17	109
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio	0	0	0	0	0	0
		Verificaciones	0	0	0	0	0	0
		Otra(s)	0	0	0	0	0	0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	0	0	0	0	0	0
		Comunicación de Riesgos (Folletos)	400	400	400	400	400	2,400
		Otra(s) (Capacitación)	0	0	0	0	0	0
	INDICADOR	% de cumplimiento con su programa de muestreo	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Programa	Proyecto	METAS						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
ALIMENTOS	10	Harina de Trigo Fortificada						
	OBJETIVO	Coadyuvar a incrementar la ingesta de hierro y ácido fólico en la población y contribuir con ello a la reducción de la prevalencia de deficiencias de estos nutrimentos, especialmente en los niños y mujeres en edad reproductiva, así como contribuir a la reducción de los casos de defectos del tubo neural al nacimiento, a través de la adición de hierro y ácido fólico en la harina de trigo						
	AR	Muestras	2	0	2	0	0	4
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio	2	0	2	0	0	4
		Verificaciones	2	0	2	0	0	4
		Otra(s)	0	0	0	0	0	0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	0	250	250	250	250	1,250
		Comunicación de Riesgos	0	0	0	0	0	0
		Otra(s)	0	0	0	0	0	0
	INDICADOR	% de muestras dentro de especificación	75%		75%			75%
POLITICA NACIONAL DE MEDICAMENTOS	11	Farmacovigilancia						
	OBJETIVO	Realizar las actividades necesarias para llevar a cabo una farmacovigilancia efectiva en el país. Farmacovigilancia: Conjunto de actividades que permiten conocer el comportamiento de los medicamentos durante su comercialización						
	AR	Muestras	NA	NA	NA	NA	NA	0
		Verificaciones	43	43	43	43	43	258
		Otra(s)	NA	NA	NA	NA	NA	0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	1	2	1	3	2	10
		Comunicación de Riesgos	NA	NA	NA	NA	NA	0
		Otra(s)	NA	NA	NA	NA	NA	0
	INDICADOR	Número de reportes de reacciones adversas a medicamentos recibidas						535
SALUD OCUPACIONAL	14	Reducción de Exposición Laboral:						
		- Uso de Plaguicidas						
	OBJETIVO	Contribuir a proteger la salud de la población que directa o indirectamente está expuesta a riesgos sanitarios por el uso y manejo de plaguicidas						
	AR	Muestras	0	0	0	0	0	0
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio	0	0	0	0	0	0
		Verificaciones	17	17	17	17	16	101
		Otra(s)	NA	NA	NA	NA	NA	0
	ANR	Ac. de Vinculación y Concertación	2	2	2	2	2	12
		Comunicación de Riesgos	1	0	0	1	0	2
		Otra(s)	2	1	2	1	2	9
	INDICADOR	% de cumplimiento con su programa de verificación	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Programa	Proyecto	METAS						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
SALUD OCUPACIONAL		- Protección Radiológica						
	OBJETIVO	Contribuir a garantizar la protección a la salud de pacientes y trabajadores expuestos en el uso médico de fuentes generadoras de radiación ionizante, asegurando la existencia de programas de seguridad radiológica y de calidad, así como proteger a la población general de riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes y campos electromagnéticos						
	AR	Muestras	0	0	0	0	0	0
		Verificaciones	6	6	6	6	5	34
		Otra(s)	NA	NA	NA	NA	NA	0
	ANR	Ac. de Vinculación y Concertación	1	0	0	0	0	1
		Comunicación de Riesgos	0	0	0	0	0	0
		Otra(s) (Capacitación)	1	1	1	1	1	6
	INDICADOR	% de cumplimiento con su programa de verificación	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		- Plomo en Loza Vidriada						
	OBJETIVO	Contribuir a proteger la salud de la población alfarera y sus familias de la exposición al óxido de plomo						
	AR	Muestras	10	9	9	9	9	55
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio	0	0	0	0	0	0
		Verificaciones	4	5	4	4	4	25
		Otra(s)	0	0	0	0	0	0
	ANR	Ac. de Vinculación y Concertación	0	1	0	0	0	1
		Comunicación de Riesgos	0	0	0	0	0	0
		Otra(s) (Capacitación)	0	1	0	0	0	1
	INDICADOR	% de cumplimiento con el número de acciones de vinculación y concertación programadas	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	15	Humo de Tabaco						
	OBJETIVO	Dar protección a la población contra la exposición involuntaria al humo de tabaco y fomentar acciones para desalentar el consumo de estos productos						
	AR	Muestras	0	0	0	0	0	0
		Verificaciones	100	100	100	100	100	600
		Otra(s)	NA	NA	NA	NA	NA	0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	17	17	17	17	16	100
		Comunicación de Riesgos	42	42	42	42	41	251
		Otra(s)	2	3	2	3	2	14
	INDICADOR	% de cumplimiento con su programa de verificación	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Programa	Proyecto	METAS						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
SALUD OCUPACIONAL	17	Contaminantes						
	OBJETIVO	Generar información continua y sistemática sobre los efectos adversos en la salud de la población de las principales zonas metropolitanas, asociados con la exposición a contaminantes atmosféricos, para conocer su frecuencia, prevenir su exposición y controlar los efectos adversos						
	AR	Muestras	58	58	58	58	58	348
		Verificaciones	0	0	0	0	0	0
		Otra(s)	0	0	0	0	0	0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	0	0	0	0	0	0
		Comunicación de Riesgos	1,334	1,334	1,333	1,333	1,333	8,000
		Otra(s)	0	0	0	0	0	0
	INDICADOR	% de cumplimiento con el número de acciones de vinculación y concertación programadas	100%	100%	100%	100%	100%	100%
UNIDADES MEDICAS SALUDABLES	19	Muerte Materno Infantil						
	OBJETIVO	Disminuir la incidencia de Muertes Maternas en periodo perinatal en la República Mexicana, especialmente en las regiones con mayor incidencia, mediante un programa de verificación y supervisión a aquellos establecimientos que proporcionan atención obstétrica, a través de la identificación de principales factores de riesgos, identificación de las deficiencias operacionales, y promoviendo y vigilando que las instituciones cuenten con la infraestructura adecuada y los insumos necesarios para brindar atención obstétrica						
	AR	Muestras						0
		Verificaciones	5	5	5	5	5	30
		Otra(s)	0	0	0	0	0	0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	0	1	0	1	0	3
		Comunicación de Riesgos	0	0	0	0	0	0
		Otra(s)	0	0	0	0	0	0
	INDICADOR	% de Establecimientos verificados donde ocurrió una muerte materna atribuible a las condiciones sanitarias del establecimiento	70%	70%	70%	70%	70%	70%
ACTIVIDADES TRANSVERSALES	1	Atención de Emergencias						
	OBJETIVO	Operar de manera oportuna los planes de acción y servicios a todos los sectores de la población en situaciones de emergencias						
	AR	Muestras	0	0	0	0	0	0
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio	1	0	1	0	1	3
		Verificaciones	1	0	1	0	0	3
		Otra(s)	NA	NA	NA	NA	NA	0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	0	0	0	0	0	0
		Comunicación de Riesgos	84	84	83	83	83	500
		Otra(s)	1	0	0	0	0	1
	INDICADOR	Atención de emergencias sanitarias presentadas en el estado	100%	100%	100%	100%	100%	100%

ARS: Acciones Regulatorias

ANR: Acciones no Regulatorias

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución y Desarrollo de los Programas y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco.-** Rúbrica.- El Secretario General de la COFEPRIS, **Mario Gallegos Duarte.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Gutiérrez Carranza.-** Rúbrica.- El Director General de Regulación Sanitaria, **Juan Carlos Olivares Gálvez.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. MARIO GALLEGOS DUARTE, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. LUIS VIDEGARAY CASO EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y LA DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE SALUD, CON LA ASISTENCIA DEL COORDINADOR DE REGULACION SANITARIA, DOCTOR SERGIO ROJAS ANDERSEN, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Finanzas y la Secretaria de Salud, asistido por el Coordinador de Regulación Sanitaria; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 10 fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2008, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las

autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3 fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19 fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey número 33, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, 17, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones XXVII, XXXI y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones V y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que la Secretaría de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 17, 25 y 26, fracciones X y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2.4 del Código Administrativo del Estado de México; 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7, fracciones II, VI, XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 294 fracciones VIII y IX del Reglamento de Salud del Estado de México, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que el Coordinador de Regulación Sanitaria, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 11 fracciones VII y XX; 13 fracciones I, VIII y IX y 14 fracciones I, X y IX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 22 de mayo de 2008, expedido por el Director de Administración y Secretario Técnico del Consejo Interno, M. en A. Eduardo Francisco Berterame Barquin, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que dentro de las funciones de la Coordinación de Regulación Sanitaria, se encuentran las de planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las funciones relativas a la regulación, fomento y control sanitario de competencia estatal y las que realiza de manera concurrente con el gobierno federal, realizar las actividades y funciones relativas a las atribuciones de la Secretaría de Salud que acuerde el Director General, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento y modernización del proceso de protección contra riesgos sanitarios en el Sistema Federal Sanitario.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en avenida Independencia Oriente No. 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070, Toluca, Estado de México.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1 y 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10 fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 77 fracciones XXVIII y XXXVIII, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19, 24, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 13, 24 de la Ley de Salud del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en materia de protección contra riesgos sanitarios, en particular para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán a los conceptos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$20'591,492.41 (veinte millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y dos pesos 41/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios"	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$6'813,742.64 (seis millones ochocientos trece mil setecientos cuarenta y dos pesos 64/100 M.N.)
	TOTAL		\$27'405,235.05

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, en "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$20'591,492.41 (veinte millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y dos pesos 41/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

así como por la cantidad de \$6'813,742.64 (seis millones ochocientos trece mil setecientos cuarenta y dos pesos 64/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en las cuentas bancarias productivas específicas que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de obra, de equipamiento y, de adquisición de insumos, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1

del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para llevar a cabo la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, mismos que se encuentran descritos en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 3 de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARIA" haga del recurso conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra, equipamiento y adquisición de insumos, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organismo de Control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los dieciséis días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Mario Gallegos Duarte**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud, **María Elena Barrera Tapia**.- Rúbrica.- El Coordinador de Regulación Sanitaria, **Sergio Rojas Andersen**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS

RAMO 12: FASSA-C

ENTIDAD: ESTADO DE MEXICO

PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MEX.-15/08

PROGRAMA	PROYECTO	FASSA-C		TOTAL
		REGULACION Y FOMENTO SANITARIO	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA	
AGUA	Agua de Calidad Bacteriológica	3,262,605.94	1,564,167.62	4,826,773.56
	Agua de Calidad Fisicoquímica	3,700,959.69	2,016,898.67	5,717,858.36
	Agua de Contacto			0.00
ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	1,420,781.93	2,979,157.01	4,399,938.94
	Zoonosis	52,602.80		52,602.80
	Rastros	49,767.00		49,767.00
	Sal yodada y fluorurada	730,974.50	253,519.34	984,493.84
	Harina de Trigo Fortificada	730,974.50		730,974.50
POLITICA NACIONAL DE MEDICAMENTOS	Farmacovigilancia	124,691.50		124,691.50
SALUD OCUPACIONAL	Reducción de Exposición Laboral:			0.00
	- Uso de Plaguicidas	22,305.00		22,305.00
	- Protección Radiológica	85,852.74		85,852.74
	- Plomo en Loza Vidriada	22,305.00		22,305.00
CONTAMINANTES	Humo de Tabaco	71,752.61		71,752.61
	Contaminantes	146,862.00		146,862.00
UNIDADES MEDICAS SALUDABLES	Muerte Materno Infantil	412,677.20		412,677.20
	Residuos Sólidos Hospitalarios	587,974.73		587,974.73
ACTIVIDADES TRANSVERSALES	Atención de Emergencias	9,168,405.27		9,168,405.27
TOTAL		20,591,492.41	6,813,742.64	27,405,235.05

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución y Desarrollo de los Programas y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General de la COFEPRIS, **Mario Gallegos Duarte**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud, **María Elena Barrera Tapia**.- Rúbrica.- El Coordinador de Regulación Sanitaria, **Sergio Rojas Andersen**.- Rúbrica.

ANEXO 2
CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO
RAMO 12: FASSA-C

ENTIDAD: ESTADO DE MEXICO
PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MEX.-15/08

- REGULACION Y FOMENTO SANITARIO

PROGRAMA	PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
AGUA	Agua de Calidad Bacteriológica	2,384,448.83	175,823.46	175,823.46	175,509.53	175,500.33	175,500.33	3,262,605.94
	Agua de Calidad Fisicoquímica	1,851,407.42	375,120.93	363,241.26	374,145.75	362,898.58	374,145.75	3,700,959.69
ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	1,216,392.10	40,887.63	40,875.55	40,875.55	40,875.55	40,875.55	1,420,781.93
	Zoonosis	42,479.76	2,029.44	2,029.44	2,029.44	2,017.36	2,017.36	52,602.80
	Rastros	49,767.00						49,767.00
	Sal yodada y fluorurada	730,974.50						730,974.50
	Harina de Trigo Fortificada	730,974.50						730,974.50
POLITICA NACIONAL DE MEDICAMENTOS	Farmacovigilancia	124,691.50						124,691.50
SALUD OCUPACIONAL	Reducción de Exposición Laboral:							0.00
	- Uso de Plaguicidas	19,430.00		2,875.00				22,305.00
	- Protección Radiológica	56,489.27	4,767.66	10,517.66	4,767.66	4,767.66	4,542.83	85,852.74
	- Plomo en Loza Vidriada	16,555.00		5,750.00				22,305.00
CONTAMINANTES	Humo de Tabaco	71,752.61						71,752.61
	Contaminantes	146,862.00						146,862.00
UNIDADES MEDICAS SALUDABLES	Muerte Materno Infantil	278,672.20	26,801.00	26,801.00	26,801.00	26,801.00	26,801.00	412,677.20
	Residuos Sólidos Hospitalarios	409,277.28	35,164.49	35,164.49	38,039.49	35,164.49	35,164.49	587,974.73
ACTIVIDADES TRANSVERSALES	Atención de Emergencias	6,189,809.82	673,594.15	601,062.15	569,138.15	569,125.50	565,675.50	9,168,405.27
TOTAL		14,319,983.79	1,334,188.76	1,264,140.01	1,231,306.57	1,217,150.47	1,224,722.81	20,591,492.41

- FORTALECIMIENTO A LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

PROGRAMA	PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
AGUA	Agua de Calidad Bacteriológica	446,907.62	223452	223452	223452	223452	223452	1,564,167.62
	Agua de Calidad Fisicoquímica	576258.67	288,128.00	288128	288128	288128	288128	2,016,898.67
ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	851,192.01	425,593.00	425,593.00	425,593.00	425,593.00	425,593.00	2,979,157.01
	Sal yodada y fluorurada	72,434.34	36,217.00	36,217.00	36,217.00	36,217.00	36,217.00	253,519.34
TOTAL		1,946,792.64	973,390.00	973,390.00	973,390.00	973,390.00	973,390.00	6,813,742.64

- TOTAL

PROGRAMA	PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
AGUA	Agua de Calidad Bacteriológica	2,831,356.45	399,275.46	399,275.46	398,961.53	398,952.33	398,952.33	4,826,773.56
	Agua de Calidad Fisicoquímica	2,427,666.09	663,248.93	651,369.26	662,273.75	651,026.58	662,273.75	5,717,858.36
ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	2,067,584.11	466,480.63	466,468.55	466,468.55	466,468.55	466,468.55	4,399,938.94
	Zoonosis	42,479.76	2,029.44	2,029.44	2,029.44	2,017.36	2,017.36	52,602.80
	Rastros	49,767.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49,767.00
	Sal yodada y fluorurada	803,408.84	36,217.00	36,217.00	36,217.00	36,217.00	36,217.00	984,493.84
	Harina de Trigo Fortificada	730,974.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	730,974.50
	Farmacovigilancia	124,691.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	124,691.50
SALUD OCUPACIONAL	Reducción de Exposición Laboral:	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	- Uso de Plaguicidas	19,430.00	0.00	2,875.00	0.00	0.00	0.00	22,305.00
	- Protección Radiológica	56,489.27	4,767.66	10,517.66	4,767.66	4,767.66	4,542.83	85,852.74
	- Plomo en Loza Vidriada	16,555.00	0.00	5,750.00	0.00	0.00	0.00	22,305.00
CONTAMINANTES	Humo de Tabaco	71,752.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	71,752.61
	Contaminantes	146,862.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	146,862.00
UNIDADES MEDICAS SALUDABLES	Muerte Materno Infantil	278,672.20	26,801.00	26,801.00	26,801.00	26,801.00	26,801.00	412,677.20
	Residuos Sólidos Hospitalarios	409,277.28	35,164.49	35,164.49	38,039.49	35,164.49	35,164.49	587,974.73
ACTIVIDADES TRANSVERSALES	Atención de Emergencias	6,189,809.82	673,594.15	601,062.15	569,138.15	569,125.50	565,675.50	9,168,405.27
TOTAL		16,266,776.43	2,307,578.76	2,237,530.01	2,204,696.57	2,190,540.47	2,198,112.81	27,405,235.05

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución y Desarrollo de los Programas y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General de la COFEPRIS, **Mario Gallegos Duarte**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud, **María Elena Barrera Tapia**.- Rúbrica.- El Coordinador de Regulación Sanitaria, **Sergio Rojas Andersen**.- Rúbrica.

ANEXO 3
CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS
RAMO 12: FASSA-C

ENTIDAD: ESTADO DE MEXICO
PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MEX.-15/08

Programa		Proyecto	METAS							
			Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
AGUA	1	Agua de Calidad Bacteriológica								
	OBJETIVO	Contribuir a la protección de la salud de la población mediante el incremento de la eficiencia de desinfección del agua para uso y consumo humano que se distribuye en los sistemas formales de abastecimiento								
	AR	Muestras	694	641	622	640	657	693	3,947	
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio								
		Verificaciones	76	83	78	77	85	43	442	
		Otra(s)								
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación								
		Comunicación de Riesgos		79	78	68	80	76	31	412
		Otra(s) Monitoreo de Cloro Residual		8,566	8,439	8,606	8,594	8,615	8,486	
	INDICADOR	Eficiencia de Cloración	92.29%	92.33%	92.37%	92.42%	92.46%	92.50%	92.50%	
		% Población que cuenta con sistema formal de abastecimiento cuya agua es monitoreada y cumple con los niveles de calidad	79.30%	79.30%	79.30%	79.50%	79.50%	79.50%	79.50%	
		% Población sin riesgo sanitario por uso y consumo de agua	74.75%	74.75%	74.75%	75.00%	75.00%	75.00%	75.00%	
	2	Agua de Calidad Fisicoquímica								
	OBJETIVO	Contribuir a proteger a la población contra riesgos derivados de la presencia de contaminantes químicos y físicos en el agua destinada para uso y consumo humano distribuida en sistemas de abastecimiento								
	AR	Muestras	152	167	197	178	181	162	1,037	
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio								
		Verificaciones								
		Otra(s)								
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación								
		Comunicación de Riesgos								
		Otra(s)								
	INDICADOR	Al concluir el 2008, cada entidad federativa contará con su diagnóstico de calidad fisicoquímica de agua								
ALIMENTOS	4	Calidad Microbiológica de Alimentos								
	OBJETIVO	Contribuir a la prevención de infecciones e intoxicaciones alimentarias de origen bacteriano, mediante la aplicación de medidas tanto regulatorias como no regulatorias								
	AR	Muestras	605	604	602	603	581	334	3,329	
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio		0	0	0	0	0	0	
		Verificaciones	582	570	574	548	540	275	3,089	
		Otra(s)	0	0	0	0	0	0	0	

Programa	Proyecto	METAS						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
ALIMENTOS	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	0	0	0	0	0	0
		Comunicación de Riesgos (Folletos)	1,298	618	373	250	404	3,068
		Otra(s) (Capacitación)	3	6	7	6	0	28
	INDICADOR	% de Muestras de Alimentos dentro de especificaciones microbiológicas	74%	74%	74%	74%	74%	74%
	5	Zoonosis						
	OBJETIVO	Reducir la exposición de la población del país a las principales especies de Brucella, mediante el desarrollo de acciones de coordinación, vinculación, concertación, difusión y capacitación						
	AR	Muestras	46	44	48	47	45	263
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones	9	7	7	9	15	54
		Otra(s)						
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación						
		Comunicación de Riesgos	10	14	8	5	11	51
		Otra(s)						
	INDICADOR	Durante el 2008 se buscará la regionalización del problema, identificando puntos críticos para trabajar de manera coordinada y conjunta con las entidades involucradas						
	8	Rastros						
	OBJETIVO	Coadyuvar al mejoramiento de las condiciones de los rastros y mataderos municipales que atienden a poblaciones de más de 50,000 habitantes, promoviendo la modernización tecnológica y el mejoramiento de los procesos de transformación y comercialización de alimentos inocuos de origen animal						
	AR	Muestras						
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones	21	24	25	23	23	125
		Otra(s)						
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación						
		Comunicación de Riesgos	16	26	20	22	22	113
		Otra(s)						
	9	Sal yodada y fluorurada						
	OBJETIVO	Coadyuvar a la prevención de los casos de bocio en la edad adulta, el cretinismo en los niños y el retraso mental al nacimiento, así como disminuir la caries dental en los niños, sin causar daños de fluorosis en la población, a través del consumo de sal yodada o sal yodada fluorurada						
	AR	Muestras	26	26	28	27	26	150
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						0
		Verificaciones	0	0	0	0	0	0
		Otra(s)						0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación						0
		Comunicación de Riesgos						0
		Otra(s)						0
	INDICADOR	% de cumplimiento con su programa de muestreo	100%	100%	100%	100%	100%	100%

[illegible]

Programa	Proyecto	METAS						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
SALUD OCUPACIONAL	- Plomo en Loza Vidriada							
	OBJETIVO	Contribuir a proteger la salud de la población alfarera y sus familias de la exposición al óxido de plomo						
	AR	Muestras						0
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						0
		Verificaciones						0
		Otra(s)						0
	ANR	Ac. de Vinculación y Concertación						0
		Comunicación de Riesgos		1	1		1	3
		Otra(s)						0
	INDICADOR	% de cumplimiento con el número de acciones de vinculación y concertación programadas	100%	100%	100%	100%	100%	100%
CONTAMINANTES	15 Humo de Tabaco							
	OBJETIVO	Dar protección a la población contra la exposición involuntaria al humo de tabaco y fomentar acciones para desalentar el consumo de estos productos						
	AR	Muestras						
		Verificaciones	29	35	32	28	39	185
		Otra(s)						
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación						
		Comunicación de Riesgos	9	9	10	9	8	50
		Otra(s)						
	INDICADOR	% de cumplimiento con su programa de verificación						
	17 Contaminantes							
	OBJETIVO	Generar información continua y sistemática sobre los efectos adversos en la salud de la población de las principales zonas metropolitanas, asociados con la exposición a contaminantes atmosféricos, para conocer su frecuencia, prevenir su exposición y controlar los efectos adversos						
	AR	Muestras						
		Verificaciones						
		Otra(s)						
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación						
		Comunicación de Riesgos	8	8	9	8	8	45
		Otra(s)						
	INDICADOR	% de cumplimiento con el número de acciones de vinculación y concertación programadas						
UNIDADES MEDICAS SALUDABLES	19 Muerte Materno Infantil							
	OBJETIVO	Disminuir la incidencia de Muertes Maternas en periodo perinatal en la República Mexicana, especialmente en las regiones con mayor incidencia, mediante un programa de verificación y supervisión a aquellos establecimientos que proporcionan atención obstétrica, a través de la identificación de principales factores de riesgos, identificación de las deficiencias operacionales, y promoviendo y vigilando que las instituciones cuenten con la infraestructura adecuada y los insumos necesarios para brindar atención obstétrica						
	AR	Muestras						0
		Verificaciones	61	68	73	69	68	374
		Otra(s)						0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación						0
		Comunicación de Riesgos	24	21	21	25	19	119
		Otra(s)						0
	INDICADOR	% de Establecimientos verificados donde ocurrió una muerte materna atribuible a las condiciones sanitarias del establecimiento	70%	70%	70%	70%	70%	70%

Programa	Proyecto	METAS						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
UNIDADES MEDICAS SALUDABLES	20	Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI's)						
	OBJETIVO	Llevar a cabo el control de los posibles efectos a la salud por exposición a residuos peligrosos biológico infecciosos en los centros hospitalarios, con el fin de proteger al personal de salud, medio ambiente y a la población de los riesgos relacionados con la exposición a RPBI's						
	AR	Muestras						
		Verificaciones						
		Otra(s)						
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación						
		Comunicación de Riesgos	6	3	4	8	7	30
		Otra(s)	3	2	2	1	1	9
ACTIVIDADES TRANSVERSALES	1	Atención de Emergencias						
	OBJETIVO	Operar de manera oportuna los planes de acción y servicios a todos los sectores de la población en situaciones de emergencias						
	AR	Muestras						
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones						
		Otra(s)						
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación						
		Comunicación de Riesgos	11	4				15
		Otra(s) (Concentraciones Masivas)	6	2	1	5	1	18
	INDICADOR	Atención de emergencias sanitarias presentadas en el estado	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	2	Red Nacional de Laboratorios						
	OBJETIVO	Armonizar el funcionamiento de los Laboratorios de Salud Pública, para lograr su desarrollo integral a través de la coordinación técnica y operativa de sus integrantes, según su ámbito de competencia y así generar resultados con calidad y oportunidad						
	AR	Muestras						
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						0
		Otra (s)						0
	INDICADORES	% de metodologías requeridas y montadas para los proyectos del SF	70%	70%	70%	70%	70%	70%
		% de cumplimiento con su programa análisis de muestras	90%	90%	90%	90%	90%	90%

ARS: Acciones Regulatorias

ANR: Acciones no Regulatorias

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución y Desarrollo de los Programas y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco.**- Rúbrica.- El Secretario General de la COFEPRIS, **Mario Gallegos Duarte.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.- La Secretaria de Salud, **María Elena Barrera Tapia.**- Rúbrica.- El Coordinador de Regulación Sanitaria, **Sergio Rojas Andersen.**- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. MARIO GALLEGOS DUARTE, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA C. GUADALUPE MACIEL CAMACHO EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIA DE FINANZAS Y EL DR. ROMAN ARMANDO LUNA ESCALANTE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN, CON LA ASISTENCIA DE LA DIRECTORA DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, C. LAURA GERVASIA HUANOSTO GUTIERREZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" la Subsecretaria de Finanzas, y el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Michoacán, asistido por la Directora de Protección contra Riesgos Sanitarios; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 10 fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2008, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, ejercer el control y la vigilancia

sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3 fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19 fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey No. 33, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que la Subsecretaria de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 6o. fracción I inciso A) y 10 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de febrero de 2008, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Leonel Godoy Rangel, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 44 fracción I 46, 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 15 de febrero de 2008, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Leonel Godoy Rangel, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que la Directora de Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Michoacán, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de marzo de 2008, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Leonel Godoy Rangel, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que dentro de las funciones de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de proponer la formulación de convenios y acuerdos de colaboración para el mejor desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios y supervisar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Michoacán.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento y modernización del proceso de protección contra riesgos sanitarios en el Sistema Federal Sanitario.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Benito Juárez No. 223, Centro Histórico, C.P. 58000, en Morelia, Michoacán.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1 y 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento

Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10 fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 12, 44, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en materia de protección contra riesgos sanitarios, en particular para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán a los conceptos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$6'983,554.67 (seis millones novecientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 67/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios"	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$2'310,864.28 (dos millones trescientos diez mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 28/100 M.N.)
	TOTAL		\$9'294,418.95

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, en "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$6'983,554.67 (seis millones novecientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 67/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para la Protección contra Riesgos Sanitarios; así como por la cantidad de \$2'310,864.28 (dos millones trescientos diez mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 28/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en las cuentas bancarias productivas específicas que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de obra, de equipamiento y, de adquisición de insumos, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para llevar a cabo la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, mismos que se encuentran descritos en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 3 de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARIA" haga del recurso conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra, equipamiento y adquisición de insumos, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organismo de Control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los dieciséis días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Mario Gallegos Duarte**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Subsecretaria de Finanzas, **Guadalupe Maciel Camacho**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.- La Directora de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Laura Gervasia Huanosto Gutiérrez**.- Rúbrica.

ANEXO 1
CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS
RAMO 12: FASSA-C

ENTIDAD: MICHOACAN DE OCAMPO
PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MICH.-16/08

PROGRAMA	PROYECTO	FASSA-C		TOTAL
		REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA	
AGUA	Agua de Calidad Bacteriológica	810,317.96	142,459.00	952,776.96
	Agua de Calidad Físicoquímica	48,431.78	608,200.00	656,631.78
	Agua de Contacto	347,087.52	56,646.00	403,733.52
ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	739,153.24	776,496.00	1,515,649.24
	Zoonosis	221,814.73		221,814.73
	Marea Roja	285,914.86		285,914.86
	Rastros	492,626.48	187,999.00	680,625.48
	Sal yodada y fluorurada	299,590.02	153,386.28	452,976.30
	Harina de Trigo Fortificada	92,030.79		92,030.79
POLÍTICA NACIONAL DE MEDICAMENTOS	Farmacovigilancia	213,496.41		213,496.41
SALUD OCUPACIONAL	Reducción de Exposición Laboral:			0.00
	- Uso de Plaguicidas	141,592.50		141,592.50
	- Protección Radiológica	256,733.64		256,733.64
	- Plomo en Loza Vidriada	74,400.67	217,860.00	292,260.67
CONTAMINANTES	Humo de Tabaco	259,431.56		259,431.56
	Exposición Intradomiciliaria a Humo de Leña	26,750.49		26,750.49
UNIDADES MÉDICAS SALUDABLES	Infecciones nosocomiales	519,755.79		519,755.79
	Muerte Materno Infantil	91,116.04		91,116.04
	Residuos Sólidos Hospitalarios	259,046.52		259,046.52
ACTIVIDADES TRANSVERSALES	Atención de Emergencias	1,804,263.67	167,818.00	1,972,081.67
TOTAL		6,983,554.67	2,310,864.28	9,294,418.95

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución y Desarrollo de los Programas y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General de la COFEPRIS, **Mario Gallegos Duarte**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Finanzas, **Guadalupe Maciel Camacho**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna**.- Rúbrica.- La Directora de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Laura Gervasia Huanosto Gutiérrez**.- Rúbrica.

ANEXO 2 CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO RAMO 12: FASSA-C

ENTIDAD:
PROGRAMA:
CONVENIO CLAVE:
- REGULACION Y FOMENTO SANITARIO

MICHOACAN DE OCAMPO
PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COFEPRIS-CETR-MICH.-16/08

PROGRAMA	PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
AGUA	Agua de Calidad Bacteriológica	810,317.96						810,317.96
	Agua de Calidad Fisicoquímica	48,431.78						48,431.78
	Agua de Contacto	347,087.82						347,087.82
ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	739,153.24						739,153.24
	Zoonosis	221,814.73						221,814.73
	Marea Roja	285,914.86						285,914.86
	Rastros	492,625.48						492,625.48
	Sal yodada y fluorurada	274,832.27	5,172.63	5,715.09	5,499.19	4,737.74	3,633.10	299,590.02
	Harina de Trigo Fortificada	44,282.00	10,043.43	11,246.78	10,771.00	9,074.43	6,613.15	92,030.79
POLÍTICA NACIONAL DE MEDICAMENTOS	Farmacovigilancia	208,736.85	999.48	1,121.06	1,073.20	905.03	660.79	213,496.41
SALUD OCUPACIONAL	- Uso de Plaguicidas	125,164.52	3,455.06	3,870.85	3,705.36	3,121.71	2,275.00	141,592.50
	- Protección Radiológica	220,187.69	7,300.29	7,382.08	7,361.47	7,288.79	7,183.33	290,793.64
	- Plomo en Loza Vidriada	67,682.02	1,640.20	1,837.55	1,759.00	1,481.90		74,403.67
CONTAMINANTES	Humo de Tabaco	259,431.56						259,431.56
	Exposición Intradomiciliaria a Humo de Leña	26,750.49						26,750.49
UNIDADES MÉDICAS SALUDABLES	Infecciones nosocomiales	519,755.79						519,755.79
	Muerte Materno Infantil	91,116.04						91,116.04
	Residuos Sólidos Hospitalarios	259,046.52						259,046.52
ACTIVIDADES TRANSVERSALES	Atención de Emergencias	1,804,263.67						1,804,263.67
TOTAL		6,646,995.99	28,641.09	31,173.41	30,169.32	26,809.59	20,366.37	6,983,934.67

• FORTALECIMIENTO A LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

PROGRAMA	PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
AGUA	Agua de Calidad Bacteriológica	23,743.00	23,743.00	23,743.00	23,743.00	23,743.00	23,743.00	142,458.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica		152,050.00	152,050.00	152,050.00		152,050.00	608,200.00
	Agua de Contacto	26,323.00				26,323.00		56,646.00
ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	129,416.00	129,416.00	129,416.00	129,416.00	129,416.00	129,416.00	776,496.00
	Rastros	99,233.00				99,796.00		197,999.00
	Sal yodada y fluorurada	30,677.27	30,677.27	30,677.27	30,677.27		30,677.20	153,396.28
	- Plomo en Loza Vidriada		54,465.00	54,465.00	54,465.00		54,465.00	217,860.00
ACTIVIDADES TRANSVERSALES	Atención de Emergencias					167,816.00		167,816.00
TOTAL		391,393.27	390,351.27	390,351.27	390,351.27	448,066.00	390,351.20	2,310,864.39
AGUA	Agua de Calidad Bacteriológica	834,061.96	23,743.00	23,743.00	23,743.00	23,743.00	23,743.00	962,775.96
	Agua de Calidad Fisicoquímica	48,431.78	152,050.00	152,050.00	152,050.00	0.00	152,050.00	606,631.78
	Agua de Contacto	375,410.52	0.00	0.00	0.00	26,323.00	0.00	403,733.52
ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	889,509.24	129,416.00	129,416.00	129,416.00	129,416.00	129,416.00	1,515,649.24
	Zoonosis	221,814.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	221,814.73
	Marea Roja	285,914.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	285,914.86
	Rastros	581,959.48	0.00	0.00	0.00	99,796.00	0.00	682,625.48
	Sal yodada y fluorurada	305,509.54	35,849.90	36,362.36	36,176.46	4,737.74	34,310.30	452,976.30
	Harina de Trigo Fortificada	44,282.00	10,043.43	11,246.78	10,771.00	9,074.43	6,613.15	92,030.79
POLÍTICA NACIONAL DE MEDICAMENTOS	Farmacovigilancia	208,736.85	999.48	1,121.06	1,073.20	905.03	660.79	213,496.41
SALUD OCUPACIONAL	Reducción de Exposición Laboral:	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	- Uso de Plaguicidas	125,164.52	3,455.06	3,870.85	3,705.36	3,121.71	2,275.00	141,592.50
	- Protección Radiológica	220,187.69	7,300.29	7,382.08	7,361.47	7,288.79	7,183.33	290,793.64
	- Plomo en Loza Vidriada	67,682.02	56,105.20	56,362.55	56,224.00	1,481.90	54,465.00	293,260.67
CONTAMINANTES	Humo de Tabaco	259,431.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	259,431.56
	Exposición Intradomiciliaria a Humo de Leña	26,750.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,750.49
UNIDADES MÉDICAS SALUDABLES	Muerte Materno Infantil	91,116.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,116.04
	Residuos Sólidos Hospitalarios	259,046.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	259,046.52
ACTIVIDADES TRANSVERSALES	Atención de Emergencias	1,804,263.67	0.00	0.00	0.00	167,816.00	0.00	1,972,081.67
TOTAL		7,147,989.36	418,992.36	421,524.68	420,920.49	476,576.59	410,716.97	9,294,416.95

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución y Desarrollo de los Programas y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General de la COFEPRIS, **Mario Gallegos Duarte**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Finanzas, **Guadalupe Maciel Camacho**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.- La Directora de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Laura Gervasia Huanosto Gutiérrez**.- Rúbrica.

ANEXO 3

ENTIDAD:	MICHOACAN DE OCAMPO
PROGRAMA:	PROTECCION CONTRA RIESGOS
CONVENIO CLAVE:	COFEPRI-S-CETR-MICH.-16/08

			META						
Programa	Proyecto		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AGUA	1	Agua de Calidad Bacteriológica							
	OBJETIVO	Contribuir a la protección de la salud de la población mediante el incremento de la eficiencia de desinfección del agua para uso y consumo humano que se distribuye en los sistemas formales de abastecimiento							
	AR	Muestras	15,077	11,308	10,050	8,794	7,537	6,280	59,046
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							0
		Verificaciones							0
		Otra(s)							0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación							0
		Comunicación de Riesgos							0
		Otra(s)							0
	INDICADOR	% Eficiencia de Cloración	92.29%	92.33%	92.37%	92.42%	92.46%	92.50%	92.50%
		% Población que cuenta con sistema formal de abastecimiento cuya agua es monitoreada y cumple con los niveles de calidad	79.30%	79.30%	79.30%	79.50%	79.50%	79.50%	79.50%
		% Población sin riesgo sanitario por uso y consumo de agua	74.75%	74.75%	74.75%	75%	75%	75%	75%
	2	Agua de Calidad Fisicoquímica							
	OBJETIVO	Contribuir a proteger a la población contra riesgos derivados de la presencia de contaminantes químicos y físicos en el agua destinada para uso y consumo humano distribuida en sistemas de abastecimiento							
	AR	Muestras							0
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio	14	14	14	14	14	14	84
		Verificaciones							0
		Otra(s)							0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación							0
		Comunicación de Riesgos							0
		Otra(s)							0
	INDICADOR	Al concluir el 2008, cada entidad federativa contará con su diagnóstico de calidad fisicoquímica de agua							
	3	Agua de Contacto							
OBJETIVO	Contribuir a que el agua de mar de las playas turísticas visitadas con fines recreativos no represente un riesgo a la salud de la población								
AR	Muestras	26	26	26	26	26	26	156	
	Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							0	
	Verificaciones							0	
	Otra(s)							0	
ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	1	1	1	1	1	1	6	
	Comunicación de Riesgos	1	1		1	1		4	
	Otra(s)							0	
INDICADOR	El objetivo del proyecto es contribuir a que el agua de mar de las playas turísticas visitadas con fines recreativos no represente un riesgo a la salud de la población, por lo que la meta será que en caso de que alguna de las muestras tomadas rebase los criterios de calidad sanitaria establecidos (500 NMP / enterococos) de manera coordinada con el Comité de Playa se establezcan las medidas sanitarias y las alertas correspondientes a la población								

		META						
Programa	Proyecto	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
ALIMENTOS	4	Calidad Microbiológica de Alimentos						
	OBJETIVO	Contribuir a la prevención de infecciones e intoxicaciones alimentarias de origen bacteriano, mediante la aplicación de medidas tanto regulatorias como no regulatorias						
	AR	Muestras	425	410	428	303	443	2,149
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						0
		Verificaciones	382	427	382	404	360	2,157
		Otra(s)						0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación						0
		Comunicación de Riesgos	75	142	54	72	35	379
		Otra(s)						0
	INDICADOR	% de Muestras de Alimentos dentro de especificaciones microbiológicas	74%	74%	74%	74%	74%	74%
	5	Zoonosis						
	OBJETIVO	Reducir la exposición de la población del país a las principales especies de Brucella, mediante el desarrollo de acciones de coordinación, vinculación, concertación, difusión y capacitación						
	AR	Muestras	80	100	80	100	80	440
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						0
		Verificaciones						0
		Otra(s)						0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	0	0	1	0	1	2
		Comunicación de Riesgos						0
		Otra(s)	3	3	3	3	2	17
	INDICADOR	Durante el 2008 se buscará la regionalización del problema, identificando puntos críticos para trabajar de manera coordinada y conjunta con las entidades involucradas						
	6	Marea Roja						
	OBJETIVO	Reducir la exposición de la población al riesgo de enfermedades por consumo de moluscos bivalvos a través del establecimiento de un programa de muestreo permanente de fitoplancton y producto, con la finalidad de ejercer el control sanitario de los moluscos expuestos a florecimientos de algas nocivas en las costas nacionales						
	AR	Muestras						0
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio	3	3	3	3	3	18
		Verificaciones						0
		Otra(s)						0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación			1			1
		Comunicación de Riesgos						0
		Otra(s)						0
	INDICADOR	Porcentaje de cumplimiento con su programa de muestreo	100%	100%	100%	100%	100%	100%

			META						
Programa	Proyecto		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
ALIMENTOS	8	Rastros							
	OBJETIVO	Coadyuvar al mejoramiento de las condiciones de los rastros y mataderos municipales que atienden a poblaciones de más de 50,000 habitantes, promoviendo la modernización tecnológica y el mejoramiento de los procesos de transformación y comercialización de alimentos inocuos de origen animal							
	AR	Muestras							0
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio	20	25	20	25	20	0	110
		Verificaciones	19	18	16	16	13	7	89
		Otra(s)							0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	1	1	1	1	1	0	5
		Comunicación de Riesgos	2	2	2	2	2	0	10
		Otra(s)	2	1	2	2	2	1	10
	9	Sal yodada y fluorurada							
	OBJETIVO	Coadyuvar a la prevención de los casos de bocio en la edad adulta, el cretinismo en los niños y el retraso mental al nacimiento, así como disminuir la caries dental en los niños, sin causar daños de fluorosis en la población, a través del consumo de sal yodada y sal yodada fluorurada							
	AR	Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio	11	11	12	11	11	0	56
		Verificaciones	11	11	12	11	11	0	56
		Otra(s)							0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación							0
		Comunicación de Riesgos							0
		Otra(s)							0
	INDICADOR	% de cumplimiento con su programa de muestreo	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	10	Harina de Trigo Fortificada							
	OBJETIVO	Coadyuvar a incrementar la ingesta de hierro y ácido fólico en la población y contribuir con ello a la reducción de la prevalencia de deficiencias de estos nutrimentos, especialmente en los niños y mujeres en edad reproductiva, así como contribuir a la reducción de los casos de defectos del tubo neural al nacimiento, a través de la adición de hierro y ácido fólico en la harina de trigo							
	AR	Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio	2	0	0	4	0	0	6
		Verificaciones	4	0	0	8	0	0	12
		Otra(s)							0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación							0
		Comunicación de Riesgos							0
		Otra(s)							0
	INDICADOR	% de muestras dentro de especificación	75%			75%			75%

			META							
Programa	Proyecto		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
POLITICA NACIONAL DE MEDICAMENTOS	11	Farmacovigilancia								
	OBJETIVO	Realizar las actividades necesarias para llevar acabo una farmacovigilancia efectiva en el país. Farmacovigilancia: Conjunto de actividades que permiten conocer el comportamiento de los medicamentos durante su comercialización								
		AR	Muestras							
			Verificaciones						0	
	Otra(s)							0		
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	0	1	0	1	0	1	3	
		Comunicación de Riesgos							0	
		Otra(s)	2	1	2	1	2	1	9	
INDICADOR	Número de reportes de reacciones adversas a medicamentos recibidas							309		
SALUD OCUPACIONAL	14	Reducción de Exposición Laboral:								
	- Uso de Plaguicidas									
	OBJETIVO	Contribuir a proteger la salud de la población que directa o indirectamente está expuesta a riesgos sanitarios por el uso y manejo de plaguicidas								
		AR	Muestras							0
			Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							0
	Verificaciones		5	4	4	4	5	0	22	
	Otra(s)								0	
		ANR	Ac. de Vinculación y Concertación	1	1			0.0		2
			Comunicación de Riesgos							0
	Otra(s)		1						1	
	INDICADOR	% de cumplimiento con su programa de verificación	100%	100%	100%	100%	100%		100%	
	- Protección Radiológica									
	OBJETIVO	Contribuir a garantizar la protección a la salud de pacientes y trabajadores expuestos en el uso médico de fuentes generadoras de radiación ionizante, asegurando la existencia de programas de seguridad radiológica y de calidad, así como proteger a la población general de riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes y campos electromagnéticos								
		AR	Muestras							0
			Verificaciones	1	1	1	1	1	0	5
	Otra(s)								0	
	ANR	Ac. de Vinculación y Concertación							0	
		Comunicación de Riesgos							0	
		Otra(s)							0	
	INDICADOR	% de cumplimiento con su programa de verificación	100%	100%	100%	100%	100%		100%	
	- Plomo en Loza Vidriada									
	OBJETIVO	Contribuir a proteger la salud de la población alfarera y sus familias de la exposición al óxido de plomo								
		AR	Muestras							0
			Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							0
	Verificaciones								0	
Otra(s)								0		
	ANR	Ac. de Vinculación y Concertación	0	1	0	1	0	0	2	
		Comunicación de Riesgos	1	1	1	1	1	1	6	
Otra(s)		1	1	1	1	1	1	6		
INDICADOR	% de cumplimiento con el número de acciones de vinculación y concertación programadas	100%	100%	100%		100%	100%	100%		

		META						
Programa	Proyecto	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
CONTAMINANTES	15 Humo de Tabaco							
	OBJETIVO	Dar protección a la población contra la exposición involuntaria al humo de tabaco y fomentar acciones para desalentar el consumo de estos productos						
	AR	Muestras						0
		Verificaciones	38	34	31	31	26	176
		Otra(s)						0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación						0
		Comunicación de Riesgos						0
		Otra(s)						0
	INDICADOR	% de cumplimiento con su programa de verificación	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	16 Exposición Intradomiciliaria a Humo de Leña							
	OBJETIVO	Mejorar las condiciones de salud (Infecciones respiratorias agudas) y contribuir a mejorar la calidad de vida instrumentando acciones que permitan reducir la exposición a humo de leña de la población vulnerable (adultos mayores, mujeres y niños), mediante la instalación de estufas eficientes en zonas rurales						
	AR	Muestras						0
		Verificaciones						0
		Otra(s)						0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	0	0	1	1	0	3
		Comunicación de Riesgos	1	1	0	1	0	3
		Otra(s)	1	1	0	1	0	3
	INDICADOR	% de cumplimiento con el número de acciones de vinculación y concertación programadas	100%	100%	100%	100%	100%	100%
UNIDADES MEDICAS SALUDABLES	18 Infecciones nosocomiales							
	OBJETIVO	Contribuir a evitar riesgos sanitarios que pudiesen derivarse de la prestación de los servicios de salud						
	AR	Muestras						0
		Verificaciones	457	443	415	379	339	2259
		Otra(s)						0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación						0
		Comunicación de Riesgos						0
		Otra(s)						0
	INDICADOR	% de cumplimiento de su programa de verificación	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	19 Muerte Materno Infantil							
	OBJETIVO	Disminuir la incidencia de Muertes Maternas en periodo perinatal en la República Mexicana, especialmente en las regiones con mayor incidencia, mediante un programa de verificación y supervisión a aquellos establecimientos que proporcionan atención obstétrica, a través de la identificación de principales factores de riesgos, identificación de las deficiencias operacionales, y promoviendo y vigilando que las instituciones cuenten con la infraestructura adecuada y los insumos necesarios para brindar atención obstétrica						
	AR	Muestras						0%
		Verificaciones						0
		Otra(s)						0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación						0
		Comunicación de Riesgos						0
		Otra(s)						0
	INDICADOR	% de Establecimientos verificados donde ocurrió una muerte materna atribuible a las condiciones sanitarias del establecimiento	70%	70%	70%	70%	70%	70%

			META						
Programa		Proyecto	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
UNIDADES MEDICAS SALUDABLES	20	Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI's)							
	OBJETIVO	Llevar a cabo el control de los posibles efectos a la salud por exposición a residuos peligrosos biológico infecciosos en los centros hospitalarios, con el fin de proteger al personal de salud, medio ambiente y a la población de los riesgos relacionados con la exposición a RPBI's							
	AR	Muestras							0
		Verificaciones							0
		Otra(s)							0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	2	2	2	2	2	2	12
		Comunicación de Riesgos	0	1	0	1	0	0	2
		Otra(s)	1	1	1	1	1	1	6
ACTIVIDADES TRANSVERSALES	1	Atención de Emergencias							
	OBJETIVO	Operar de manera oportuna los planes de acción y servicios a todos los sectores de la población en situaciones de emergencias							
	AR	Muestras							0
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							0
		Verificaciones							0
		Otra(s)							0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	1	1	1	1	1	1	6
		Comunicación de Riesgos	1	1	1	1	0	1	5
		Otra(s)							0
	INDICADOR	Atención de emergencias sanitarias presentadas en el Estado	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	2	Red Nacional de Laboratorios							
	OBJETIVO	Armonizar el funcionamiento de los Laboratorios de Salud Pública, para lograr su desarrollo integral a través de la coordinación técnica y operativa de sus integrantes, según su ámbito de competencia y así generar resultados con calidad y oportunidad							
	AR	Muestras	531	536	534	429	549	166	3165
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							0
		Otra(s)							0
INDICADORES	% de metodologías requeridas y montadas para los proyectos del SFS	70%	70%	70%	70%	70%	70%	70%	
	% de cumplimiento con su programa análisis de muestras	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	

ARS: Acciones Regulatorias

ANR: Acciones no Regulatorias

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución y Desarrollo de los Programas y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco.**- Rúbrica.- El Secretario General de la COFEPRIS, **Mario Gallegos Duarte.**- Rúbrica.- La Subsecretaria de Finanzas, **Guadalupe Maciel Camacho.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante.**- Rúbrica.- La Directora de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Laura Gervasia Huanosto Gutiérrez.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Compuerta, con una superficie aproximada de 26-00-00 hectáreas, Municipio de San Ignacio, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL "LA COMPUERTA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 145748 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2008, AUTORIZO A ESTA DELEGACION ESTATAL EN SINALOA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL EN OFICIO NUMERO VI/11996, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL "LA COMPUERTA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 26-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RAMON MACHADO OSUNA

AL SUR: CESAR MARTIN MACHADO

AL ORIENTE: GALACION BASTIDA ONTIVEROS Y MANUEL MACHADO LIZARRAGA

AL PONIENTE: JUAN ANTONIO MACHADO LIZARRAGA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN AVENIDA RIVA PALACIO ESQUINA CON BOULEVAR ZAPATA, COLONIA ALMADA, EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO ACUDAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN CULIACAN, SINALOA, EL DIA 17 DE FEBRERO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lagunita, con una superficie aproximada de 02-16-49 hectáreas, Municipio de San Ignacio, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL "LA LAGUNITA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 145747 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2008, AUTORIZO A ESTA DELEGACION ESTATAL EN SINALOA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL EN OFICIO NUMERO VI/11996, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL "LA LAGUNITA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 02-16-49 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO LIBRE

AL SUR: TERRENO LIBRE

AL ORIENTE: TERRENO LIBRE

AL PONIENTE: TERRENO LIBRE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN AVENIDA RIVA PALACIO ESQUINA CON BOULEVAR ZAPATA, COLONIA ALMADA, EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO ACUDAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN CULIACAN, SINALOA, EL DIA 17 DE FEBRERO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos**.- Rúbrica.

FE de errata al Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote Bravo, con una superficie aproximada de 1,000-00-00 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih., publicado el 10 de marzo de 2009.

En la Tercera Sección, página 5, primer párrafo, dice:

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOTE BRAVO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

Debe decir:

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOTE BRAVO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

REGLAMENTO Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 26, 43 y 43 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

CAPÍTULO I

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 1.- La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en adelante la Consejería, es la dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada que tiene a su cargo la función prevista en el apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en brindar asesoría y apoyo técnico jurídico al Presidente de la República, así como las demás atribuciones que le confieren los ordenamientos jurídicos aplicables.

Corresponde igualmente a la Consejería, coordinar los programas de normatividad jurídica de la Administración Pública Federal que apruebe el Presidente de la República y procurar la congruencia de los criterios jurídicos entre dependencias y entidades, así como prestar apoyo y asesoría en materias jurídicas a las entidades federativas que lo soliciten.

Artículo 2.- Al frente de la Consejería estará el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, en lo sucesivo el Consejero, quien tendrá rango de Secretario de Estado.

El Consejero dependerá en forma directa del Presidente de la República, quien determinará las Comisiones Intersecretariales y grupos de trabajo a los que aquél deba ser incorporado.

Artículo 3.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Consejero será apoyado por la:

- I. Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales;
- II. Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos;
- III. Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso;
- IV. Coordinación de Asesores, y
- V. Dirección General de Administración y de Finanzas.

Artículo 4.- La Consejería para el despacho de los asuntos de su competencia contará, además de las unidades administrativas indicadas en el artículo anterior, con los Directores Generales, los Consultores Jurídicos y demás servidores públicos de confianza autorizados y registrados ante las secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 5.- La Consejería, por conducto de sus servidores públicos y unidades administrativas, conducirá sus actividades en forma programada y con base en las políticas que establezca el Presidente de la República para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo y de los programas especiales a cargo de la dependencia.

El Consejero dispondrá la evaluación periódica de los avances en las metas y objetivos de los programas respectivos.

Artículo 6.- El ingreso, desempeño, permanencia y evaluación de los servidores públicos y del personal profesional de la Consejería se regirá por los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, conforme los lineamientos que para ese efecto emita el Consejero en términos de la legislación correspondiente aplicable, sin perjuicio de las demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 7.- La Consejería contará con un Órgano Interno de Control que realizará las funciones de control interno compatibles con la naturaleza especializada de la Dependencia y el carácter de los asuntos cuyo despacho tiene encomendado, de conformidad con las leyes de la materia y el respectivo manual de organización.

El titular del Órgano Interno de Control, será designado en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 63, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, quien en el ejercicio de sus facultades se auxiliará por los servidores públicos designados en las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades bajo su adscripción, en los términos establecidos en los ordenamientos jurídicos citados.

Los servidores públicos y las unidades administrativas de la Consejería están obligados a proporcionar el auxilio e información que requiera el Titular del Órgano Interno de Control para el desempeño de su función.

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES DEL CONSEJERO

Artículo 8.- Corresponde originalmente al Consejero la representación de la Consejería, así como el trámite y resolución de los asuntos de la competencia de ésta y el ejercicio de las facultades que las disposiciones legales le confieren.

Salvo las facultades no delegables en términos de este Reglamento, el Consejero podrá delegar en los servidores públicos subalternos, aquellas otras facultades que estime pertinentes, mediante acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

La delegación de facultades no perjudicará su ejercicio directo por parte del Consejero.

Artículo 9.- El Consejero tendrá las facultades indelegables siguientes:

I. Establecer y dirigir las políticas de la Consejería, así como planear, coordinar y evaluar las actividades necesarias para el despacho de los asuntos propios de su competencia, en términos de la legislación aplicable;

II. Acordar con el Presidente de la República el desarrollo de los asuntos, comisiones y funciones que éste le encomiende;

III. Presidir la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal y expedir los lineamientos para su funcionamiento;

IV. Someter a consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales y demás instrumentos de carácter jurídico;

V. Opinar y someter a consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República los proyectos de iniciativas de leyes o decretos que deban presentarse ante el Congreso de la Unión, a alguna de sus Cámaras, o a la Comisión Permanente;

VI. Dar opinión al Presidente de la República sobre los proyectos de tratados a celebrar con otros países y organismos internacionales;

VII. Prestar asesoría jurídica al Presidente de la República, en los casos previstos en el artículo 29 constitucional;

VIII. Proponer al Presidente de la República los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos legislativos que considere convenientes;

IX. Someter a consideración del Presidente de la República, por instrucción de éste, los proyectos de nombramientos y de ratificaciones de servidores públicos que, de conformidad con las disposiciones aplicables, corresponda efectuar al Titular del Ejecutivo Federal;

X. Opinar previamente sobre el nombramiento y, en su caso, solicitar la remoción de los titulares de las áreas responsables del apoyo jurídico de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XI. Representar al Presidente de la República, cuando éste así lo acuerde, en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 constitucional, así como en los demás juicios en que el Titular del Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter;

XII. Aprobar y expedir el Manual de Organización General y el de Procedimientos de la Consejería;

XIII. Emitir las disposiciones a las que deberán sujetarse las dependencias de la Administración Pública Federal para la elaboración, revisión y trámite de los proyectos de iniciativa de reformas constitucionales, leyes o decretos que deban ser sometidos a la consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República, de conformidad con las leyes y demás normas aplicables;

XIV. Emitir las disposiciones a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la elaboración, revisión y trámite de proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales y demás instrumentos de carácter jurídico que deban ser sometidos a la consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República;

XV. Suscribir los convenios y contratos que la Consejería celebre con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, los poderes legislativo o judicial, los organismos autónomos constitucionales, y con entidades federativas y municipios;

XVI. Aprobar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Consejería y sus programas internos de trabajo;

XVII. Nombrar a los servidores públicos titulares de las unidades administrativas descritas en el artículo 3 del presente Reglamento, a los Directores Generales de la Consejería, y a los de libre designación y personal operativo que se le adscriban directamente, así como expedir los nombramientos correspondientes;

XVIII. Establecer la organización interna de la Consejería y adscribir orgánicamente las unidades administrativas previstas en el presente Reglamento, mediante acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

XIX. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;

XX. Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones o actos dictados por él y por los servidores públicos y unidades administrativas que le dependan directamente, así como los demás que le correspondan por disposición de ley;

XXI. Opinar al Presidente de la República, la procedencia de promulgar los proyectos de leyes o decretos enviados por el Poder Legislativo, en términos del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En caso contrario, someter a consideración del Presidente de la República el proyecto de documento por el cual éste devuelve con observaciones a la Cámara de Origen los proyectos de leyes o decretos enviados por el Poder Legislativo. Lo anterior con el apoyo de las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal en los términos de lo dispuesto en los artículos 25 y 43 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

XXII. Las demás que con tal carácter, le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 10.- La Unidad de Enlace de la Consejería, a que se refiere el artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, estará a cargo de la Coordinación de Asesores.

La Unidad de Enlace atenderá los requerimientos de información hechos a la Consejería, asimismo desempeñará, al interior de ésta, las funciones que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental impone a las Dependencias del Ejecutivo Federal.

La Coordinación de Asesores, establecerá los procedimientos necesarios para que la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, ponga a disposición del público en general, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica, la información pública que generen las unidades administrativas de su adscripción, en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 11.- El Consejero, por conducto de la Coordinación de Asesores, enviará a la Secretaría de Gobernación, los instrumentos jurídicos expedidos por el Presidente de la República que deban publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

CAPÍTULO III

DE LAS CONSEJERÍAS ADJUNTAS Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS

SECCIÓN I

DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS

Artículo 12.- Los Consejeros Adjuntos y el Director General de Administración y Finanzas, cada uno en el ámbito de su respectiva competencia, tendrán las siguientes facultades y obligaciones genéricas:

I. Acordar con el Consejero el despacho de los asuntos encomendados a las unidades administrativas que tienen adscritas e informar oportunamente sobre el trámite de los mismos;

II. Apoyar al Consejero en el despacho de los asuntos de sus respectivos ámbitos de competencia y en el de aquellos otros que éste les encomiende;

III. Planear, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de la unidad administrativa bajo su responsabilidad e informar de ello al Consejero;

IV. Nombrar a los Consultores Jurídicos y demás personal de libre designación y operativo que se adscriban en sus respectivas unidades administrativas, así como expedir los nombramientos correspondientes;

V. Preparar y entregar al Consejero los estudios, opiniones, dictámenes o proyectos de instrumentos solicitados por éste;

VI. Preparar y someter a la consideración del Consejero los estudios, opiniones, dictámenes o proyectos de instrumentos que corresponda a la Consejería poner a la consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República;

VII. Establecer la coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el trámite y resolución de los asuntos que requieran la intervención de la Consejería;

VIII. Suscribir los documentos, en ejercicio de las facultades que este Reglamento les confiere, por delegación de facultades o por suplencia;

IX. Atender los programas de trabajo, la preparación de estrategias y el adecuado desempeño de sus facultades, coordinándose entre sí, a fin de contribuir al mejor despacho de los asuntos competencia de la Consejería;

X. Participar en la elaboración y actualización del Manual de Organización General de la Consejería, así como elaborar, revisar, actualizar y someter a la aprobación del Consejero, los manuales de procedimientos de las unidades administrativas bajo su mando;

XI. Evaluar el desempeño de carácter administrativo de la unidad bajo su responsabilidad y, en su caso, proponer proyectos y medidas de mejora en la organización y funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;

XII. Coordinar la ejecución del Programa Institucional de Capacitación de la Consejería, al interior de las unidades administrativas a su cargo;

XIII. Autorizar, previo acuerdo con el Consejero, las comisiones, permisos y licencias laborales a los servidores públicos que laboran en las unidades administrativas bajo su responsabilidad, de acuerdo a las necesidades del servicio que la Consejería demanda y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Expedir, cuando proceda, copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la unidad a su cargo o en los de la oficina del Consejero;

XV. Desempeñar comisiones o representaciones oficiales de la Consejería, en términos de las instrucciones del Consejero;

XVI. Establecer comunicación con miembros o autoridades de los otros poderes federales o de las entidades federativas o de los municipios para el adecuado despacho de los asuntos de la Consejería;

XVII. Suplir las ausencias del Consejero y ejercer facultades delegadas por éste;

XVIII. Delegar el ejercicio de sus facultades y obligaciones en los servidores públicos adscritos a sus respectivas unidades administrativas, cuando lo consideren conveniente;

XIX. Asesorar y brindar apoyo técnico jurídico que requieran las unidades administrativas de la Presidencia de la República, conforme a la coordinación y dirección que el Consejero determine;

XX. Solicitar, de las otras unidades administrativas de la Consejería, la opinión o información que se necesite para el desahogo de los asuntos de sus respectivas competencias;

XXI. Asesorar y brindar apoyo técnico jurídico que requieran las unidades administrativas de la Consejería, cuando corresponda a sus funciones y facultades;

XXII. Coadyuvar con el Secretario Técnico de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal, en los trámites que le corresponda efectuar a la Consejería;

XXIII. Coordinar los trámites necesarios con las unidades administrativas de la Presidencia de la República para la debida atención y consecución de los proyectos normativos que el Consejero remite al Presidente de la República;

XXIV. Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones o actos dictados por servidores públicos, adscritos a sus respectivas unidades administrativas, y

XXV. Las demás que deriven de otras disposiciones normativas aplicables, así como de instructivos, órdenes o circulares expedidos por el Consejero.

SECCIÓN II

DE LA CONSEJERÍA ADJUNTA DE CONSULTA Y ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Artículo 13.- Compete a la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales:

I. Dictaminar los anteproyectos y proyectos de decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales, tratados y demás instrumentos jurídicos que las dependencias de la Administración Pública Federal elaboren y pretendan someter a consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República, a través de la Consejería;

II. Desahogar las consultas jurídicas que formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como brindarles asesoría jurídica a éstas, respecto de anteproyectos y proyectos de decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales, tratados y demás instrumentos que se pretendan someter a consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República, previo pronunciamiento jurídico que envíe la dependencia o entidad solicitante;

III. Elaborar y proponer al Consejero, los proyectos de decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales, tratados y demás instrumentos jurídicos que éste le encomiende;

IV. Dirigir, coordinar y, en su caso, elaborar anteproyectos de iniciativas de decretos de reformas constitucionales, que le encomiende el Consejero;

V. Dar seguimiento y coordinar las actividades relacionadas con la elaboración, revisión y trámite de los anteproyectos y proyectos de iniciativa de decretos de reformas constitucionales, que se pretendan someter a la consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República, y formular al Consejero la opinión que corresponda. Lo anterior, con la intervención que, en el ámbito de sus respectivas competencias, corresponda a las consejerías adjuntas de Legislación y Estudios Normativos, y de Control Constitucional y de lo Contencioso;

VI. Opinar sobre la constitucionalidad de los proyectos de leyes o decretos enviados por el Poder Legislativo para su promulgación que, en su caso, le remita la Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos;

VII. Realizar estudios sobre interpretación constitucional, la constitucionalidad de las leyes secundarias y de los actos de autoridad de los servidores públicos de la Administración Pública Federal;

VIII. Estudiar los asuntos relativos al apoyo técnico jurídico que requiera el Presidente de la República y someter los dictámenes correspondientes a la consideración del Consejero;

IX. Desahogar, en el ámbito de su competencia, las consultas jurídicas que soliciten a la Consejería las unidades administrativas de la Presidencia de la República;

X. Recibir, compilar, analizar e integrar la información y documentación jurídica que requiera el Consejero para someter al Presidente de la República los proyectos de nombramientos y de ratificaciones a los que se refiere la fracción IX del artículo 9 de este Reglamento;

XI. Remitir a la Secretaría de Gobernación los nombramientos y ratificaciones de servidores públicos hechos por el Titular del Ejecutivo Federal, en cuyo proceso haya intervenido la Consejería;

XII. Asesorar a las unidades administrativas de la Consejería sobre los aspectos técnico jurídicos relativos a los convenios, contratos, procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, enajenación, prestación de servicios relacionados con bienes muebles y obras públicas o de los Comités correspondientes y los relacionados con la prestación de servicios profesionales;

XIII. Proporcionar asesoría jurídica, cuando el Presidente de la República así lo acuerde, en asuntos en que intervengan varias dependencias de la Administración Pública Federal, aun cuando se trate de asuntos ajenos a la competencia expresa de la Consejería;

XIV. Proporcionar asesoría jurídica a las dependencias de la Administración Pública Federal en los asuntos previstos en el artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XV. Realizar estudios que procuren la congruencia de los criterios jurídicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y establecer el criterio que deba prevalecer en caso de diferencias o contradicciones sobre la interpretación de normas jurídicas, previo acuerdo con el Consejero;

XVI. Desahogar las consultas que formulen las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal sobre la presentación de manifestación de impacto regulatorio, en el ámbito de la competencia que otorga a la Consejería la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuando se trate de anteproyectos y proyectos de decretos y acuerdos;

XVII. Resolver en definitiva las solicitudes que hagan las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal sobre la publicidad de los anteproyectos que se pretendan someter a la consideración del Ejecutivo Federal, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

XVIII. Elaborar el estudio jurídico que requiera el Consejero para proporcionar, en el ámbito de su competencia, el apoyo técnico jurídico a las entidades federativas que lo soliciten, para lo cual la entidad federativa deberá acompañar a su petición un pronunciamiento previo sobre el asunto de su consulta, y

XIX. Las demás que le confiera el Consejero o deriven de las disposiciones normativas aplicables.

La Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, podrá auxiliarse por los Directores Generales, Consultores Jurídicos A, Consultores Jurídicos B y demás personal que se le adscribe.

SECCIÓN III

DE LA CONSEJERÍA ADJUNTA DE LEGISLACIÓN Y ESTUDIOS NORMATIVOS

Artículo 14.- Compete a la Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos:

I. Dictaminar los anteproyectos y proyectos de reglamentos y decretos que reforman, adicionan o derogan aquéllos, que las dependencias de la Administración Pública Federal elaboren y sometan a la opinión de la Consejería;

II. Desahogar las consultas jurídicas y brindar la asesoría que soliciten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, respecto a la elaboración de anteproyectos de reglamentos y decretos que reforman, adicionan o derogan aquéllos, previo pronunciamiento jurídico que envíe la dependencia o entidad solicitante;

III. Elaborar, por instrucción del Consejero, los proyectos de iniciativas de ley o decretos legislativos, así como de reglamentos o decretos que los reforman, adicionan o derogan;

IV. Dar seguimiento al interior de la Administración Pública Federal, sobre la elaboración de proyectos para la expedición o modificación de disposiciones reglamentarias, con motivo de la indicación expresa en las leyes promulgadas;

V. Dar seguimiento y coordinar las actividades relacionadas con la elaboración, revisión y trámite de los anteproyectos y proyectos de iniciativa de leyes o decretos que otras dependencias quieran someter a la consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República y formular al Consejero la opinión que corresponda;

VI. Intervenir, en el ámbito de su competencia, con la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, en el seguimiento y coordinación de las actividades relacionadas con la elaboración, revisión y trámite de los anteproyectos y proyectos de iniciativa de decretos de reformas constitucionales, que se pretendan someter a la consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República;

VII. Informar al Consejero del trámite legislativo de las iniciativas de ley o decreto presentadas ante el Congreso de la Unión;

VIII. Apoyar, por instrucción del Presidente de la República o a solicitud de la Secretaría de Gobernación, en la conducción de los acuerdos específicos que se efectúen, sobre iniciativas de ley o decreto, con las comisiones permanentes o especiales de las cámaras de Senadores y de Diputados o de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, o bien con las coordinaciones de las fracciones parlamentarias;

IX. Coordinar el apoyo técnico jurídico que la Consejería preste a las entidades federativas que lo soliciten, en el ámbito de su competencia;

X. Elaborar, en coordinación con la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales y las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, el proyecto de documento por el que, en su caso, el Presidente de la República devuelve con observaciones a la Cámara de Origen los proyectos de ley o decreto;

XI. Elaborar informes que contengan datos y estadísticas sobre la presentación y trámite de las iniciativas de ley o decreto en el Congreso de la Unión;

XII. Representar a la Consejería en la coordinación y ejecución de los programas de normatividad jurídica de la Administración Pública Federal que apruebe el Presidente de la República;

XIII. Analizar y proponer al Consejero las adecuaciones técnico jurídicas necesarias para la actualización y simplificación del orden jurídico federal;

XIV. Representar a la Consejería ante el Consejo previsto en el artículo 69-F de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

XV. Desempeñar las funciones de Secretario Técnico de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal y conducir sus actividades;

XVI. Desahogar las consultas que formulen las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal sobre la presentación de manifestación de impacto regulatorio, en el ámbito de la competencia que da a la Consejería la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuando se trate de anteproyectos de reglamentos y decretos que reforman, adicionan o derogan aquéllos;

XVII. Mantener actualizada la biblioteca especializada en legislación y temas jurídicos y prestar la asistencia documental y bibliográfica requerida por las unidades de la Consejería, y

XVIII. Las demás que le confiera el Consejero y las que deriven de otras disposiciones normativas aplicables.

El Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos, para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, podrá auxiliarse por los Directores Generales, Consultores Jurídicos A, Consultores Jurídicos B y demás personal que se le adscribe.

SECCIÓN IV

DE LA CONSEJERÍA ADJUNTA DE CONTROL CONSTITUCIONAL Y DE LO CONTENCIOSO

Artículo 15.- Compete a la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso:

I. Disponer, coordinar y fungir como delegado en la atención de las controversias constitucionales y de las acciones de inconstitucionalidad en las que el Consejero represente al Presidente de la República;

II. Coordinar los trabajos de las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en las que el Consejero ostente la representación del Presidente de la República;

III. Asesorar a las unidades administrativas de la Consejería, para que éstas cumplan adecuadamente con las resoluciones de juicios y procedimientos contenciosos que les vinculen y, en su caso, con las recomendaciones que sean procedentes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, prestando la asesoría requerida para tales efectos;

IV. Representar al Presidente de la República, con excepción de las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, ante los tribunales federales y del fuero común y ante toda autoridad en los asuntos y trámites jurisdiccionales y en cualquier asunto de carácter jurídico en que tenga interés o injerencia, cuando esta representación no corresponda a otra dependencia del gobierno federal. Esta facultad incluye todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las partes;

En materia laboral, esta facultad podrá ser delegada a favor del o los servidores públicos de la Administración Pública Federal que autorice el Consejero;

V. Representar a la Consejería y a sus unidades administrativas ante los tribunales federales y del fuero común y ante toda autoridad del ámbito federal, local o municipal, en los asuntos y trámites jurisdiccionales y en cualquier asunto de carácter jurídico en que tenga interés o injerencia. Esta facultad incluye todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las partes;

VI. Proporcionar apoyo y asesoría en las materias contenciosa, laboral y penal a las unidades administrativas de la Presidencia de la República;

VII. Disponer la colaboración y asistencia técnico jurídica necesarias para fortalecer la defensa de la constitucionalidad de los actos o normas reclamados, en los casos en que la representación presidencial en controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad recaiga en otras Dependencias;

VIII. Atender y dar seguimiento con las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a los asuntos encomendados por el Consejero, a fin de garantizar su adecuada implementación y desahogo;

IX. Dar seguimiento a los juicios y procedimientos contenciosos que involucren a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a sus servidores públicos, que por su relevancia puedan afectar los intereses y programas del Ejecutivo Federal;

X. Evaluar en coordinación con las áreas jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los actos y normas de carácter general que puedan ameritar la interposición de controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad y, en su caso, adoptar las medidas legales pertinentes;

XI. Intervenir, cuando así lo determine el Consejero en la elaboración o dictamen de anteproyectos o proyectos, decretos o actos del Ejecutivo Federal con objeto de prevenir reclamaciones jurisdiccionales ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

XII. Coordinar y supervisar las labores de control y seguimiento procesal de los juicios y demás asuntos de su competencia;

XIII. Formular las denuncias y querellas que correspondan ante el Ministerio Público, dar seguimiento a las averiguaciones previas e interponer los medios de defensa que procedan en esta materia;

XIV. Atender los trámites, los juicios y los procedimientos contenciosos que competan al Consejero, durante la ausencias de éste, suscribiendo y presentando escritos de ofrecimiento de pruebas, desahogo de prevenciones, promoción de incidentes, interposición de recursos y alegatos, rendición de informes previos, justificados y de ejecución; promover y realizar todos los actos o acciones permitidos por las leyes, que favorezcan los derechos e intereses de la Presidencia de la República y de la Consejería del Ejecutivo Federal, así como recibir de toda clase de notificaciones y documentos;

XV. Establecer comunicación directa con los tribunales federales y del fuero común, el Ministerio Público y demás autoridades de la administración pública federal, estatal y municipal, para el adecuado despacho de los asuntos de la Consejería;

XVI. Coordinar las labores de control y seguimiento procesal con las áreas jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que se realicen ante las autoridades a que se refiere la fracción inmediata anterior;

XVII. Proponer la resolución que proceda en los recursos administrativos que los particulares interpongan contra actos y resoluciones de las unidades de la Presidencia de la República y de la Consejería, previa tramitación del procedimiento, conforme a las disposiciones legales aplicables;

XVIII. Opinar y emitir informes cuando así sea solicitado por la Dirección General de Administración y de Finanzas, con motivo de bajas laborales, en el ámbito de su respectiva competencia, y

XIX. Las demás que le confiera el Consejero y las que deriven de otras disposiciones normativas aplicables.

En los casos en que las leyes exijan la ratificación de determinada actuación jurisdiccional o administrativa, se entenderán ratificadas por el Consejero todas las actuaciones que se desahoguen por los servidores públicos de la Consejería Adjunta facultados para ello, en términos de ley y de conformidad con el presente artículo.

El Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso, para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, podrá auxiliarse por los Directores Generales, Consultores Jurídicos A, Consultores Jurídicos B y demás personal que se le adscribe.

SECCIÓN V

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS

Artículo 16.- Compete a la Dirección General de Administración y de Finanzas:

I. Determinar las políticas, normas y procedimientos para la eficiente administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Consejería;

II. Conducir en apego a las disposiciones jurídicas aplicables la política de administración que apruebe el Consejero, así como fijar las bases, lineamientos, criterios, sistemas, procedimientos y demás normas de carácter administrativo que observarán las unidades administrativas de la Consejería para la eficiente administración de los recursos humanos, materiales, financieros, informáticos y de comunicación asignados a la Dependencia;

III. Tramitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las solicitudes y consultas en materia presupuestaria y contable, y ante la Secretaría de la Función Pública en materia organizacional y de administración de personal de la Consejería, así como Coordinar al interior de la Consejería la aplicación de las disposiciones que rigen a la Administración Pública Federal en las materias de recursos humanos, presupuesto, contabilidad, gasto público, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios;

IV. Aplicar, dar seguimiento, controlar y evaluar el ejercicio del presupuesto anual de las unidades administrativas de la Consejería;

V. Coordinar el proceso interno de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación, conforme a las disposiciones aplicables;

VI. Establecer y administrar los servicios de apoyo en materia de programación, presupuesto, informática y telecomunicaciones, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Consejería;

VII. Someter a consideración del Consejero, el Programa Operativo Anual, el anteproyecto de presupuesto anual y los demás programas que se le encomienden;

VIII. Integrar y remitir la información relativa a la Cuenta de la Hacienda Pública en lo que compete a la Consejería y atender los requerimientos de información periódica que requiera la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la demás información que requieran las instancias fiscalizadoras;

IX. Preparar y poner a consideración del Consejero la documentación necesaria para el ejercicio y cumplimiento del presupuesto autorizado para la Consejería, cuando su ejercicio sea una facultad indelegable del Consejero;

X. Autorizar y suscribir la documentación necesaria para el ejercicio y cumplimiento del presupuesto autorizado para la Consejería, cuando su ejercicio sea una facultad delegable del Consejero;

XI. Dictaminar conforme a los procedimientos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables la modificación o la adecuación de las estructuras orgánicas que propongan las unidades administrativas de la Consejería, en lo referente a su funcionalidad y racionalidad;

XII. Suscribir conjuntamente con el Director de Desarrollo Humano y Organización, las constancias de nombramiento de los servidores públicos de la Consejería designados por la autoridad competente;

XIII. Autorizar y someter a consideración del Consejero el proyecto de Manual de Organización General de la Consejería, para su expedición y, en su caso, remitirlo a la Secretaría de Gobernación para su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

XIV. Dirigir y coordinar los procesos de elaboración, actualización y divulgación del manual de organización general de la Consejería, así como los manuales de procedimientos de las unidades administrativas y, en su caso, autorizar y expedir estos últimos;

XV. Coordinar la formulación y ejecución de los programas anuales de obra pública, adquisiciones, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Consejería;

XVI. Presidir los Comités a que se refiere la legislación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y enajenación de bienes;

XVII. Proponer al Consejero, los cambios y las medidas administrativas tendentes a mejorar el funcionamiento de la Consejería;

XVIII. Establecer y coordinar la ejecución de programas de seguridad y vigilancia de la Consejería;

XIX. Establecer, operar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil;

XX. Operar y evaluar el correcto ejercicio de los recursos públicos asignados a los programas que, conforme a lo previsto en la Ley de Planeación, corresponda ejecutar a la Consejería;

XXI. Autorizar los programas institucionales de capacitación, establecer las políticas para la administración del Sistema de Servicio Profesional de Carrera, así como vigilar su cumplimiento conforme a la ley y demás disposiciones aplicables en la materia;

XXII. Establecer, de acuerdo con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, las directrices, normas y criterios técnicos, para el proceso interno de programación, presupuestación, operación, contabilidad y evaluación de la Consejería;

XXIII. Revisar y autorizar los convenios y contratos que afecten los recursos presupuestales de la Consejería;

XXIV. Autorizar, conducir y resolver los trámites administrativos relacionados con licitaciones públicas, concursos y adjudicaciones, así como suscribir los contratos, convenios, pedidos y demás instrumentos jurídicos relacionados con servicios, arrendamientos, adquisiciones, obras públicas, bienes muebles e inmuebles en los que intervenga la Consejería;

XXV. Rescindir, suspender, dar por terminados los contratos, convenios y operaciones a que se refiere la fracción anterior, así como aplicar penas convencionales, solicitar la ejecución de garantías, emitir finiquitos, hacer efectivas las sanciones administrativas procedentes, en términos de la legislación aplicable;

XXVI. Autorizar el programa anual para el destino final de bienes muebles de la Consejería y sus modificaciones, así como la destrucción de los mismos, y aprobar los manuales, formatos e instructivos para la administración de bienes muebles y el manejo de almacenes, y

XXVII. Las demás que le confiera el Consejero y las que deriven de otras disposiciones normativas aplicables.

Artículo 17.- La Dirección General de Administración y de Finanzas, para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones; de la Dirección de Presupuesto y Finanzas; de la Dirección de Desarrollo Humano y Organización, y de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Artículo 18.- Compete a la Dirección de Informática y Telecomunicaciones:

I. Establecer lineamientos de observancia interna en materia de informática y telecomunicaciones, así como integrar e instrumentar el Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones en función de lo requerido por las unidades administrativas de la Consejería;

II. Proponer, conforme a los requerimientos de las unidades administrativas competentes de la Consejería, los sistemas, bases de datos de información, procedimientos y estrategias en materia de tecnología informática y de telecomunicaciones para el servicio de la Consejería;

III. Diseñar y establecer políticas, lineamientos y programas para mantener actualizada la infraestructura de cómputo, telecomunicaciones y equipos auxiliares de la dependencia y evaluar su funcionamiento en congruencia con los requerimientos de las unidades administrativas de la Consejería, así como brindar el soporte técnico correspondiente;

IV. Dictaminar la adquisición, servicios, instalación, operación y mantenimiento de los equipos informáticos y de telecomunicaciones, incluyendo sus programas, licenciamiento, servicios en internet, equipos auxiliares y de transmisión, destinados a las unidades administrativas de la Consejería, de acuerdo con las políticas que en la materia se expidan;

V. Proponer los programas y presupuestos anuales destinados a proporcionar los servicios informáticos y de telecomunicaciones, con base en los requerimientos de las unidades administrativas de la Consejería;

VI. Desarrollar e instrumentar en colaboración con las unidades administrativas, los controles, políticas y programas para el aseguramiento de la información derivada de los procesos y sistemas informáticos desarrollados directamente por la Consejería o por terceros;

VII. Establecer, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Humano y Organización, los programas de capacitación y certificación en cómputo y de telecomunicaciones;

VIII. Establecer y operar los mecanismos para la actualización y difusión del avance tecnológico en materia de informática y de telecomunicaciones, así como la implementación de políticas y programas de seguridad en los sistemas informáticos y de telecomunicaciones de la Consejería;

IX. Establecer y dar seguimiento al cumplimiento de las normas y procedimientos necesarios para mantener la información y servicios vía internet e intranet, de forma confiable, segura y oportuna con la cooperación de las unidades administrativas involucradas;

X. Poner a disposición del público en general, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica, la información pública que generen las Unidades Administrativas de la Consejería, en los términos de la legislación aplicable, aplicando los procedimientos que para ese efecto dicte la Coordinación de Asesores;

XI. Diseñar, desarrollar e implementar las políticas, normas y procedimientos con respecto a la asignación de bienes informáticos, conforme a la normatividad aplicable; así como promover el buen uso y la utilización de telefonía analógica, digital, celular, satelital, radiocomunicación y radiolocalización, red internet, red intranet y los sistemas informáticos, equipos de cómputo y correos institucionales, y

XII. Las demás que le señalen las disposiciones legales y normatividad aplicables a las áreas encargadas de la informática y telecomunicaciones.

Artículo 19.- La Dirección de Presupuesto y Finanzas tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Elaborar las políticas, lineamientos, directrices y criterios técnicos para la programación y el presupuesto;

II. Evaluar el ejercicio presupuestal de la Consejería, así como proponer las medidas correctivas pertinentes;

III. Realizar las adecuaciones programáticas y presupuestales que requiera la Consejería conforme a lo dispuesto por las disposiciones aplicables;

IV. Integrar y formular el anteproyecto de presupuesto de la Consejería con base en los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y enviarlos para su autorización, previo acuerdo del Director General de Administración y de Finanzas con el Consejero;

V. Llevar a cabo el proceso de programación presupuestal de la Consejería con la participación de sus unidades administrativas;

VI. Analizar, validar y gestionar las solicitudes de radicación de recursos presupuestales que presenten las unidades administrativas;

VII. Realizar la operación financiera de la Consejería, mediante el registro y pago vía cuentas por liquidar certificadas u otros instrumentos establecidos para tal fin, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VIII. Registrar la contabilidad de las operaciones financieras y presupuestarias para efectos de seguimiento y operación del sistema integral de contabilidad gubernamental de la Consejería;

IX. Elaborar e integrar la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de la Consejería;

X. Gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización del programa de inversiones de la Consejería;

XI. Formular los informes de evaluación programático-presupuestales que presenta la Consejería;

XII. Participar en la constitución, registro, control y gestión financiera de los fideicomisos, mandatos, actos y contratos análogos que celebre la Consejería de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y

XIII. Las demás que le señalen las disposiciones legales y normatividad aplicables a las áreas encargadas de la programación y presupuestación.

Artículo 20.- La Dirección de Desarrollo Humano y Organización tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Proponer, implantar y operar políticas, lineamientos y normatividad en materia de desarrollo y administración de personal;

II. Participar en la formulación del Programa Operativo Anual del anteproyecto de presupuesto anual y de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal en el capítulo de servicios personales;

III. Emitir, con la aprobación del Director General de Administración y de Finanzas, normas y procedimientos para el pago de las remuneraciones al personal de la Consejería;

IV. Determinar la emisión o suspensión de pagos y la aplicación de descuentos y retenciones autorizados conforme a la ley y en su caso, gestionar la recuperación de las cantidades correspondientes a salarios no devengados;

V. Operar, normar y coordinar el sistema de pago al personal de acuerdo con las normas emitidas por la Tesorería de la Federación;

VI. Definir, elaborar, emitir y promover, en términos de las disposiciones legales aplicables, sistemas y procedimientos en materia de reclutamiento, selección, contratación, nombramientos, inducción, evaluación, remuneraciones, prestaciones, servicios sociales, motivación, capacitación, actualización y movimientos del personal, así como de medios y formas de identificación de los servidores públicos de la Consejería;

VII. Implementar los programas institucionales de capacitación, aplicar las políticas para la administración del Sistema de Servicio Profesional de Carrera, así como vigilar su cumplimiento conforme a la ley de la materia, su reglamento y demás disposiciones aplicables;

VIII. Expedir los nombramientos de los servidores públicos de la Consejería, previo acuerdo con el Director General de Administración y de Finanzas, así como resolver sobre los movimientos de personal y los casos de terminación de la relación laboral;

IX. Aplicar, en el ámbito de la competencia de la Consejería, las suspensiones y descuentos al salario, conforme a las disposiciones normativas conducentes;

X. Aplicar, en el ámbito de la competencia de la Consejería, las medidas disciplinarias en materia de desarrollo y administración de personal, conforme a las disposiciones normativas conducentes;

XI. Proveer lo conducente, a efecto de que se cumplan las medidas y sanciones disciplinarias, administrativas y judiciales, emitidas por la autoridad competente;

XII. Integrar, controlar y mantener actualizados los expedientes que contengan los documentos personales y administrativos de los servidores públicos de la Consejería;

XIII. Formular y mantener actualizados el Catálogo Institucional de Puestos y el Tabulador de Sueldos de la Consejería, en concordancia con los del Gobierno Federal;

XIV. Diseñar, operar y administrar el Programa de Capacitación, Adiestramiento y Desarrollo de Personal de la Consejería, con base en las necesidades de las diferentes unidades administrativas;

XV. Mantener actualizado el registro presupuestal de las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales de la Consejería;

XVI. Presupuestar los programas de recursos humanos que demanden las unidades administrativas;

XVII. Coordinar el sistema de evaluación del desempeño y el otorgamiento de premios, estímulos y recompensas a los trabajadores de la Consejería, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

XVIII. Operar y mantener actualizado el Registro Único de Servidores Públicos y proporcionar asesoría y apoyo en esta materia a las unidades administrativas de la Consejería;

XIX. Establecer, promover y coordinar programas internos de bienestar social, salud y acciones de protección al ingreso económico de los trabajadores, a través del otorgamiento de servicios y el fomento de la participación de ellos y sus familias en actividades culturales, deportivas y recreativas;

XX. Participar en la formulación, instrumentación y evaluación, en materia de recursos humanos de los programas institucionales de la Consejería;

XXI. Proponer lineamientos y criterios técnicos en materia de organización, funcionamiento, modernización, innovación y simplificación administrativa de la Consejería;

XXII. Predictaminar y tramitar ante las autoridades competentes las reestructuraciones, creaciones, modificaciones o eliminaciones orgánico-funcionales de las unidades administrativas de la Consejería;

XXIII. Difundir las estructuras ocupacionales y salariales de la Consejería, así como establecer y aplicar las políticas y lineamientos de productividad y normatividad de recursos humanos;

XXIV. Normar, integrar y mantener actualizado el Manual de Organización General de la Consejería, así como normar y dictaminar los proyectos de manuales de organización y de procedimientos específicos de las unidades administrativas;

XXV. Instrumentar la aplicación de los dictámenes sobre la composición de la fuerza de trabajo y clima organizacional de las unidades administrativas de la Consejería, y

XXVI. Expedir, cuando proceda, copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Dirección a su cargo;

XXVII. Las demás que le señalen las disposiciones legales y normatividad aplicables a las áreas encargadas de los recursos humanos.

Artículo 21.- La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Proponer políticas a la instancia competente y, en su caso, aplicarlas en la administración de recursos materiales y la prestación de servicios generales de la Consejería;

II. Participar en la formulación del Programa Operativo Anual, del anteproyecto de presupuesto y de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

III. Establecer lineamientos para la formulación de los programas anuales de la Consejería en materia de adquisiciones de bienes y de servicios y de obra pública, así como coordinar su integración y dar seguimiento a su ejecución conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Realizar las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios autorizados por las instancias y órganos colegiados competentes, así como normar, dictaminar, vigilar y supervisar las que efectúen las unidades administrativas de la Consejería de acuerdo con la legislación y reglamentos aplicables;

V. Proponer lineamientos y normas para regular la asignación, utilización, conservación, aseguramiento, reparación, mantenimiento, rehabilitación y aprovechamiento de todos los bienes muebles e inmuebles al servicio de la Consejería, así como mantener regularizada su posesión;

VI. Atender las necesidades de las unidades administrativas, en materia de espacio físico, adaptaciones, instalaciones y mantenimiento de inmuebles, en los términos de las disposiciones aplicables;

VII. Realizar la contratación y supervisión de la construcción, reparación, mantenimiento y rehabilitación de los inmuebles al servicio de la Consejería, de acuerdo con las normas aplicables;

VIII. Proponer las directrices generales en materia de asesoramiento y supervisión de obras de construcción, remodelación o remozamiento, en los aspectos técnicos y administrativos que competan a la Consejería, así como los dictámenes correspondientes a las licitaciones públicas;

IX. Supervisar los sistemas de control de inventarios de bienes, dictaminar y vigilar su afectación, baja y destino final;

X. Formular y proponer al Director General de Administración y de Finanzas lineamientos para la operación, registro y sistematización de la información de adquisiciones, servicios, inventarios, almacenes y obra pública;

XI. Vigilar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago de las adquisiciones, arrendamientos, servicios en materia de bienes muebles, así como de obra pública y verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales y garantías que deban otorgar los proveedores;

XII. Elaborar el Programa de Aseguramiento de bienes muebles e inmuebles propiedad de la Consejería del ejercicio fiscal que corresponda, así como vigilar la adecuada y correcta contratación de la compañía aseguradora;

XIII. Proponer y vigilar la aplicación de normas y lineamientos para la prestación de los servicios de administración y distribución de documentos oficiales y el sistema de archivo de la Consejería de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;

XIV. Dirigir, controlar y evaluar los servicios generales de apoyo;

XV. Controlar el uso, mantenimiento y reparación del equipo de transporte de la Consejería, así como el consumo de los combustibles e insumos que requiera dicho equipo;

XVI. Participar en la formulación, instrumentación y evaluación en materia de recursos materiales y servicios generales de los programas institucionales a cargo de la Consejería;

XVII. Coordinar el Programa Interno de Protección Civil de la Consejería, y

XVIII. Las demás que le señalen las disposiciones legales y normatividad aplicables a las áreas encargadas de recursos materiales y servicios generales.

CAPÍTULO IV

DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL GOBIERNO FEDERAL

Artículo 22.- La Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal es un cuerpo colegiado de análisis, consulta, discusión, coordinación y elaboración de propuestas sobre temas jurídicos de trascendencia e interés para las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

La Comisión funcionará en los términos que señalen los lineamientos que al efecto emita el Consejero.

Artículo 23.- La Comisión será presidida por el Consejero y se integrará, además, con los titulares de las unidades de apoyo, asesoría y representación jurídica de las dependencias de la Administración Pública Federal.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejero podrá determinar que se invite a las sesiones de la Comisión a los titulares de las unidades de apoyo, asesoría y representación jurídica de las entidades de la Administración Pública Federal, en función de la naturaleza de los temas a tratar, así como a los Consejeros Adjuntos.

Artículo 24.- El Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos fungirá como Secretario Técnico de la Comisión.

CAPÍTULO V
DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DE LA CONSEJERÍA

Artículo 25.- Las ausencias del Consejero serán suplidas por los Consejeros Adjuntos, el Coordinador de Asesores y el Director General de Administración y de Finanzas, en el orden en que los enumera el artículo 3 de este Reglamento.

Los Consejeros Adjuntos y el Coordinador de Asesores, serán suplidos, durante sus ausencias temporales o por falta de designación de éstos, por los Directores Generales y los Consultores Jurídicos que de ellos dependan.

Las ausencias temporales o la falta de designación de los titulares de las direcciones generales, de los Consultores Jurídicos, subdirecciones de área y jefaturas de departamento, serán suplidas por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellos dependan, en los asuntos de sus respectivas competencias.

El Director General de Administración y de Finanzas será suplido, durante sus ausencias temporales o por falta de designación de éste, por el Director de Informática y Telecomunicaciones; el Director de Presupuesto y Finanzas; el Director de Desarrollo Humano y Organización, el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en los asuntos de sus respectivas competencias.

Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control serán suplidas por el servidor público que determine el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abroga el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2005, y se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

Tercero.- Las modificaciones a la estructura orgánica que deriven de la entrada en vigor del presente Reglamento serán realizadas mediante movimientos compensados, por lo que no aumentarán el presupuesto regularizable de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Cuarto.- Las erogaciones que se deriven de la entrada en vigor e implementación del presente Reglamento, se cubrirán con cargo al presupuesto de egresos asignado a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal en el presente ejercicio fiscal y el que le apruebe la Cámara de Diputados en los ejercicios fiscales subsecuentes.

Quinto.- Al entrar en vigor el presente Reglamento, las menciones que se hagan en cualesquier disposición administrativa a la:

a) Consejería Adjunta de Legislación y de Estudios Normativos, se entenderán hechas a la Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos.

b) Dirección de Finanzas, se entenderán hechas a la Dirección de Presupuesto y Finanzas.

c) Dirección de Recursos Humanos, se entenderán hechas a la Dirección de Desarrollo Humano y Organización.

d) Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, se entenderán hechas a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta.**- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

RESOLUCION por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite las Reglas del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.

RESOLUCION POR LA QUE EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LAS REGLAS DEL REGISTRO NACIONAL DE USUARIOS DE TELEFONIA MOVIL.

ANTECEDENTE

UNICO. Decreto de reforma. Con fecha 9 de febrero de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones" (en lo sucesivo el "Decreto") con el fin de crear el Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil y establecer ciertas obligaciones a cargo de los concesionarios y comercializadoras de telefonía móvil para coadyuvar con las autoridades competentes en el combate del uso indebido por parte de los Usuarios de Telefonía Móvil para la comisión de diversos delitos, en términos de los artículos 16 D, 44 fracciones XI a XV y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo la "Ley").

CONSIDERANDO

Primero.- Ley Federal de Telecomunicaciones. Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley los objetivos de dicho ordenamiento son promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones; ejercer la rectoría del Estado en la materia para garantizar la soberanía nacional; fomentar una sana competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones a fin de que éstos se presten con mejores precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, y promover una adecuada cobertura social.

Segundo.- Competencia. Que el artículo 9-A, fracción I de la Ley establece que la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo la "Comisión") es el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con autonomía técnica, operativa, de gasto y de gestión, encargado de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente y la cobertura social amplia de las telecomunicaciones y la radiodifusión en México, con autonomía para el dictado de sus resoluciones y con facultades para expedir disposiciones administrativas. Que adicionalmente, el artículo 9-B de la Ley establece que el Pleno es el órgano de gobierno de la Comisión, que se integra por cinco comisionados, incluido su Presidente, quienes deliberan de forma colegiada y deciden los asuntos por mayoría de votos.

Tercero.- Registro de usuarios y comunicaciones. Que el artículo 7 fracción XIII de la Ley establece que corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Comisión, supervisar la elaboración y actualización por parte de los concesionarios del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.

Que de igual manera el artículo 44 fracción XI de la Ley establece la obligación para los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones de llevar un registro y control separado de sus usuarios, tanto en líneas contratadas en plan tarifario como en líneas de prepago, en tanto que la fracción XII del mismo artículo 44 establece la obligación para los concesionarios de conservar un registro y control de las comunicaciones que se realicen desde cualquier tipo de línea que utilice numeración propia o arrendada, bajo cualquier modalidad.

Cuarto.- Reglamentación del registro. Que de acuerdo con el artículo Tercero Transitorio del Decreto la Comisión deberá emitir aquellas disposiciones administrativas para reglamentar el registro de usuarios de telefonía, así como la actualización de datos personales y registros fehacientes de identificación y ubicación de los usuarios que contratan telefonía en cualquiera de sus modalidades.

Quinto. Empleo de la CURP como medio de identificación. Que la fracción XVI del artículo 64 de la Ley, considera el empleo de la Clave Unica de Registro de Población (en lo sucesivo la "CURP") como uno de los medios de identificación del usuario para la contratación del servicio de telefonía y dado que la Ley General de Población establece que la Secretaría de Gobernación tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero; y que el Registro Nacional de Población (en lo sucesivo el "RENAPO") tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad de conformidad con el artículo 85 y 86 de la Ley General de Población.

Sexto.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como objetivos nacionales, garantizar la seguridad nacional, salvaguardar la paz y la integridad del país, y asegurar la viabilidad del Estado y de la democracia; garantizar la vigencia plena del Estado de Derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio, habida cuenta de que el RENAPO a través de la CURP constituye el medio

establecido por la Ley General de Población para identificar individualmente a cada persona, así como que de conformidad con dicho ordenamiento las autoridades de la Federación serán auxiliares de la Secretaría de Gobernación en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población, el RENAUT cumple con el objetivo pretendido por el Decreto dentro de las modificaciones y reformas respecto a los incisos a) y b) de la fracción XI del artículo 44 de la Ley.

Séptimo.- Que el capítulo IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Protección de datos personales, establece el tratamiento que a los mismos deberá darse por los sujetos obligados, entre otros, que garanticen su seguridad y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, en virtud de lo cual, el RENAPO a través del RENAUT resulta el mecanismo idóneo para llevar un registro pormenorizado y preciso sobre los Usuarios Existentes, así como de los Usuarios Nuevos, respetando a los usuarios la garantía de seguridad jurídica.

En virtud de las anteriores consideraciones y con fundamento en los artículos 7 fracción XIII, 9-A, fracción I; 44 fracciones XI, XII, XIV y XV de la Ley Federal de Telecomunicaciones, atendiendo a lo dispuesto por los artículos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto Transitorios del Decreto el Pleno de la Comisión emite las siguientes Reglas para regular el funcionamiento del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil;

RESOLUTIVO UNICO

1. Objeto. Las presentes reglas tienen como objeto establecer la forma en que los Proveedores de Servicios llevarán el registro de usuarios de telefonía móvil incluyendo, la actualización de sus datos personales, así como los registros fehacientes de identificación y ubicación de los usuarios del servicio de Telefonía Móvil.

2. Definiciones.

Para efectos de las presentes reglas, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:

Alta: Es el inicio de vigencia del Registro en el RENAUT;

Baja: Es el fin de la vigencia del Registro en el RENAUT;

Comercializadora: Toda persona que sin ser poseedora o propietaria de medios de transmisión, proporciona a terceros servicios de telecomunicaciones mediante el uso de capacidad de un concesionario de red pública de telecomunicaciones;

Comisión: la Comisión Federal de Telecomunicaciones;

CURP: Clave Unica de Registro de Población, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Población;

Decreto: Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones publicado el 9 de febrero de 2009 en el Diario Oficial de la Federación;

Ley: Ley Federal de Telecomunicaciones;

Línea Telefónica: Una línea del Servicio Local Móvil o del Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas que utiliza numeración asignada y administrada por la Comisión de conformidad con el Plan Técnico Fundamental de Numeración;

Postpago: Plan tarifario mediante el cual el Suscriptor paga servicios de telecomunicaciones mediante una renta periódica y el consumo adicional de manera posterior a la utilización de los mismos;

Prepago: Plan tarifario mediante el cual el Suscriptor paga servicios de telecomunicaciones de manera anticipada a la utilización de los mismos;

Proveedor de Servicios: Persona física o moral que cuenta con una concesión de red pública de telecomunicaciones para prestar el Servicio Local Móvil o el Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas; así como en su caso, las Comercializadoras del Servicio Local Móvil;

Registro: Es la asociación de una Línea Telefónica y una CURP en el RENAUT;

Servicio Local Móvil: Servicio local que de acuerdo a los títulos de concesión correspondientes se presta a través de equipos terminales que no tienen una ubicación geográfica determinada, de conformidad con las Reglas del Servicio Local;

Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas: Consiste en el servicio de radiocomunicación de voz y datos a grupos de usuarios determinados, utilizando la tecnología de frecuencias portadoras compartidas;

Suscriptor: Persona física o moral que mantiene la titularidad de la relación contractual con un Proveedor de Servicios;

Usuario: Persona física que se atribuye el uso de la Línea Telefónica y que para los términos de estas Reglas es el que tiene la obligación de estar registrado en el RENAUT;

Usuario Existente: Es aquel Usuario que activó una Línea Telefónica previamente a la fecha de entrada en vigor del Decreto;

Usuario Nuevo: Es aquel Usuario que active una Línea Telefónica con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del Decreto;

Registro de Comunicaciones: El Registro a que se refiere la fracción XII del artículo 44 de la Ley;

RENAUT: Es el registro al que se refiere la fracción XI del artículo 44 de la Ley;

RENAPO: El Registro Nacional de Población establecido de conformidad con la Ley General de Población;

Roaming Internacional: Servicios de telecomunicaciones que, al amparo de los convenios correspondientes, se prestan en México a suscriptores de redes extranjeras;

SMS: El Servicio de Mensajes Cortos cuyas siglas corresponden a la expresión en idioma inglés Short Message Service.

Cualquier otro término no definido en las presentes reglas tendrá el alcance que las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de telecomunicaciones le atribuyen.

3. Alcance. De conformidad con el artículo 44 de la Ley, las presentes disposiciones aplican a todos los Proveedores de Servicios. Asimismo, los Usuarios están obligados a proporcionar la información en los términos y condiciones establecidos en las presentes reglas.

4. Registro de Usuarios de Telefonía Móvil. De conformidad con el artículo 44 fracción XI de la Ley, los Proveedores de Servicios deberán llevar un registro y control de todos sus Usuarios, mismo que deberá integrarse en términos de lo dispuesto en el presente numeral:

4.1. Conformación del RENAUT. El RENAUT tiene por objeto la identificación de los Usuarios y el Registro de Altas y Bajas de sus Líneas Telefónicas. Su administración será responsabilidad de la Secretaría de Gobernación a través del RENAPO con el apoyo de los Proveedores de Servicios.

En el RENAUT, mediante el empleo de la CURP se identificará al Usuario con una o más Líneas Telefónicas, así como con el domicilio asociado a dicho Usuario.

4.2. Responsabilidad del Usuario. Los Usuarios serán responsables de proporcionar la información necesaria para el Registro de sus Líneas Telefónicas en el RENAUT, en términos del numeral 4.4 de las presentes Reglas.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, las Altas y Bajas de una Línea Telefónica ante el RENAUT no tendrán efecto contractual alguno entre el Suscriptor y su Proveedor de Servicios, por lo que no constituirán medio de terminación o transmisión de obligaciones.

4.3. Obligatoriedad de Registro en el RENAUT. El Registro de las Líneas Telefónicas será obligatoria para el Usuario, quien deberá realizar su Alta en el RENAUT en los términos previstos por la misma, bajo los preceptos establecidos en estas Reglas.

La falta de Registro en el RENAUT impedirá al Proveedor de Servicio activar los servicios de la Línea Telefónica del Usuario.

4.3.1. Para que el Proveedor de Servicio pueda activar la línea telefónica todo Usuario Nuevo deberá llevar a cabo el Registro de la Línea Telefónica adquirida.

4.3.2. Los Usuarios Existentes deberán hacer el Registro en el RENAUT, para lo cual contarán con un plazo de un año a partir de la entrada en vigor del Decreto.

En términos de lo anterior, toda Línea Telefónica que no haya sido registrada en el RENAUT dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, será suspendida sin responsabilidad alguna para el Proveedor de Servicios de que se trate, con independencia de la subsistencia de la relación contractual con los Proveedores de Servicios.

4.4. Altas en el RENAUT. Los medios válidos para realizar Altas en el RENAUT serán los siguientes:

4.4.1. SMS. El medio válido para que el Usuario lleve a cabo el Alta del Registro de una Línea Telefónica en el RENAUT será un SMS enviado desde la Línea Telefónica que se registra.

4.4.2. Comandos IP. En caso de que el equipo terminal no cuente con la capacidad técnica para generar SMS, el registro de la Línea Telefónica en el RENAUT se podrá realizar por un comando mediante protocolo IP enviado por el Proveedor de Servicios hacia el RENAUT. En este caso, el Proveedor de Servicios será responsable de tener disponible la CURP del Usuario al que se están registrando las líneas.

Las Altas de Líneas Telefónicas por comandos mediante protocolo IP en ningún caso podrán exceder el 10 por ciento de las Altas diarias de cada Proveedor de Servicios.

4.4.3. Proceso Batch. El Registro de la Línea Telefónica en el RENAUT se podrá realizar mediante proceso "batch", para lo cual el Proveedor de Servicios enviará hacia el RENAUT un archivo que contenga las Líneas Telefónicas a registrarse. En este caso, el Proveedor de Servicios será responsable de tener disponible la CURP del Usuario al que se están registrando las líneas.

Todas aquellas Líneas Telefónicas que no cuenten con la capacidad técnica de generar llamadas de voz ni SMS con el número telefónico asociado quedarán exentas de ser registradas en el RENAUT.

Una vez realizada el Alta de una Línea Telefónica, el RENAUT deberá avisar al Usuario y al Proveedor de Servicios de que se trate que el Registro ha sido validado.

4.5 Bajas en el RENAUT. Los medios válidos para realizar Bajas en el RENAUT serán los siguientes:

4.5.1 SMS. El Usuario podrá llevar a cabo la Baja del Registro en el RENAUT de una Línea Telefónica mediante un SMS enviado desde la línea que causa Baja.

4.5.2. Página de RENAPO. El Usuario podrá llevar a cabo la Baja del Registro en el RENAUT a través de la página de Internet del RENAPO cumpliendo con los mecanismos de seguridad y de validación que se establezcan.

4.5.3. Cancelación por el Proveedor de Servicios. En caso de cancelación del servicio de una Línea Telefónica, el Proveedor de Servicios deberá enviar un comando mediante protocolo IP o proceso Batch al RENAUT a fin de que se realice la Baja del Registro de la Línea Telefónica, antes de poder activar la misma Línea Telefónica a otro Usuario.

En caso de que por cualquier causa el RENAPO dé de Baja alguna Línea Telefónica en el RENAUT, éste deberá enviar un comando mediante protocolo IP al Proveedor de Servicios a efecto de que se suspenda el servicio al Usuario.

4.6. Indisponibilidad del RENAUT. Cuando por alguna circunstancia el Registro en el RENAUT llegase a no estar disponible los Proveedores de Servicios podrán activar el servicio al Usuario de conformidad con los protocolos de contingencia que dichos Proveedores acuerden con la Secretaría de Gobernación, debiendo regularizar el Registro una vez que esté disponible el Registro en el RENAUT.

4.7. Protocolos de comunicaciones para Altas y Bajas. Los protocolos que se empleen para las comunicaciones entre los Proveedores de Servicios y RENAPO deberán tener un mensaje de confirmación, en el sentido de que el alta o baja han quedado registrados.

En el futuro el RENAPO y los Proveedores de Servicios podrán acordar otros medios para llevar a cabo las Altas y las Bajas.

4.8. Formatos de los mensajes y comandos de Altas y Bajas. Los formatos para el intercambio de mensajes entre los Proveedores de Servicios y el RENAUT serán acordados de manera conjunta, mediante acuerdos de carácter técnico.

4.9. Punto de entrega-recepción de las comunicaciones. El Proveedor de Servicios de que se trate, entregará las comunicaciones en el punto de entrega-recepción acordado con la Secretaría de Gobernación para el efecto que corresponda, mediante acuerdos de carácter técnico.

4.10. Mensajes de validación o rechazo. En caso de validación exitosa, el RENAUT almacenará el número telefónico, Proveedor de Servicios, la acción de Alta o Baja, y la fecha y hora en que se realizó, asociando los datos anteriores a la CURP correspondiente.

En caso de rechazo el Registro en el RENAUT no se tendrá como realizado y por el medio acordado el Usuario será invitado a que reintente.

Una vez recibida la confirmación de validación, quedará concluido el procedimiento de Alta de la Línea Telefónica en el RENAUT.

4.11. Portabilidad Numérica. En un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la ejecución efectiva de la Portabilidad Numérica, el Proveedor Receptor enviará un comando mediante protocolo IP o proceso Batch al RENAUT avisando del cambio de Proveedor de Servicios. El RENAUT almacenará el cambio y contestará con un comando de aceptación.

El Proveedor Donador deberá abstenerse de realizar cualquier acción ante el RENAUT con respecto a la Línea Telefónica portada.

4.12. Gratuidad de los mensajes. Los Proveedores de Servicios no podrán realizar cargo alguno al Usuario, ni a la Secretaría de Gobernación por concepto de los mensajes que se envíen para registrar una línea telefónica en el RENAUT.

Los Proveedores de Servicios no podrán establecer cargo alguno por la activación de la marcación que se acuerde para el envío de mensajes.

4.13. Alta en una línea registrada. El Alta para una Línea Telefónica previamente registrada en el RENAUT, implicará la Baja del Registro anterior.

5. Comercializadoras. Tratándose de Usuarios de una Comercializadora, será esta última la directamente obligada a cumplir con las disposiciones del Registro de Usuarios en el RENAUT.

La Comercializadora podrá realizar convenios con el Concesionario de Servicio Local Móvil, a fin de dar cumplimiento a las presentes obligaciones.

6. Usuarios en Roaming Internacional. Las disposiciones materia del RENAUT no aplican para líneas telefónicas de operadores extranjeros que se encuentren en territorio nacional haciendo uso de servicios de Roaming Internacional.

7. Teléfonos públicos. Las disposiciones materia del RENAUT no aplican para teléfonos públicos. En estos casos, los Proveedores de Servicios o Comercializadores de telefonía pública deberán mantener un registro sobre la ubicación de cada línea telefónica usada para telefonía pública.

8. Número de atención a Usuarios. Los Proveedores de Servicios deberán poner a disposición de sus Usuarios un número para la atención de reportes de robo o extravío, el cual deberá estar disponible las 24 horas del día los 365 días del año.

9. Documentación. Las obligaciones a cargo de los Proveedores de Servicios señaladas en la fracción XI del artículo 44 de la Ley se considerarán satisfechas en términos del párrafo siguiente en tanto se cumpla con las disposiciones establecidas en estas Reglas.

El RENAPO es el encargado de mantener los datos de identidad de la población, quien recabará y conservará la huella dactilar y la documentación a que se refiere la fracción XI, incisos a) y b), del artículo 44 de la Ley, correspondiente a número de la Línea Telefónica y su respectiva CURP asociada y vinculada a: nombre completo, domicilio y nacionalidad, como parte de las acciones que la Secretaría de Gobernación realiza a efecto de certificar la identidad de los Usuarios, de acuerdo a la legislación aplicable.

Por su parte, los Proveedores de Servicios son responsables de mantener la información relativa a la modalidad de las Líneas Telefónicas, ya sean de Prepago o de Pospago. Tratándose de Suscriptores que sean personas morales, llevarán, además, un registro de la razón social de la empresa, cédula fiscal y copia del documento que acredite capacidad para suscribir el respectivo contrato.

10. Registro de Comunicaciones. Los Concesionarios de Servicio Local Móvil y los Concesionarios del Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas, deberán conservar un registro y control de comunicaciones que realicen desde cualquier tipo de línea que utilice numeración propia o arrendada en las que se registren datos referentes a las comunicaciones que se originen o terminen en su red.

10.1. Tratándose de comunicaciones de voz que involucren el uso de Numeración, definida conforme al Plan Técnico Fundamental de Numeración, y servicios de buzón de voz, deberán registrar los siguientes datos para comunicaciones de origen y de destino:

10.1.1. Tipo de comunicación: Voz

10.1.2. Número de A. Corresponde al número telefónico del usuario que origina la llamada; en el caso de que la comunicación provenga de la red de otro concesionario deberá almacenar el Número de A recibido a través del intercambio de mensajes de señalización en la interconexión con otras redes, siendo responsabilidad de la red que lo envía.

10.1.3. Número de B. Corresponde al número telefónico del usuario hacia el cual se dirige la llamada.

10.1.4. Fecha.

10.1.5. Hora de inicio.

10.1.6. Duración de la llamada.

10.1.7. Ubicación digital de posicionamiento geográfico: se refiere al identificador de la celda en la que se establece la llamada (entrante o saliente) según sea el caso. Los concesionarios son responsables de contar con la información de la ubicación geográfica de cada una de sus celdas (latitud y longitud).

10.2. Tratándose de Servicio de Mensajes Cortos y Servicios de Mensajes Multimedia deberá registrar para las comunicaciones de origen:

10.2.1. Tipo de comunicación: SMS o MMS.

10.2.2. Número de A.

10.2.3. Número de B.

10.2.4. Fecha de envío del mensaje.

10.2.5. Hora de envío del mensaje.

10.2.6. Ubicación digital de posicionamiento geográfico: se refiere al identificador de la celda en la que se envía el mensaje, cuando la tecnología lo permita. Los concesionarios son responsables de contar con la información de la ubicación geográfica de cada una de sus celdas (latitud y longitud).

10.3. Tratándose de comunicaciones de datos:

10.3.1. Tipo de comunicación: Datos.

10.3.2. Número de A.

10.3.3. Fecha de inicio de la sesión de datos.

10.3.4. Hora de inicio de la sesión de datos.

10.3.5. Hora de terminación de la sesión de datos, cuando el tipo de servicio lo permita.

10.3.6. Ubicación digital de posicionamiento geográfico: se refiere al identificador de la celda en la que se inicia la sesión de datos, cuando la tecnología lo permita. Los concesionarios son responsables de contar con la información de la ubicación geográfica de cada una de sus celdas (latitud y longitud).

10.4. La información a que hacen referencia los numerales 10.1, 10.2 y 10.3 deberá estar disponible a más tardar en setenta y dos horas a partir de que culminó la comunicación de que se trate.

10.5. La información a que hacen referencia los numerales 10.1, 10.2 y 10.3 deberá ser almacenada por doce meses contados a partir de la fecha en que se realizó la comunicación.

11. Registro de la primera activación del servicio. Los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que presten el Servicio Local Móvil y los que presten el Servicio de Radiocomunicación Especializada de Flotillas deberán conservar por doce meses un registro de la primera activación del servicio para aquellos usuarios que contraten el servicio telefónico a partir de la entrada en vigor del Decreto. Se entiende por primera activación como la primera comunicación realizada conservando los datos de los numerales 10.1, 10.2 o 10.3 según corresponda.

12. Incumplimiento de las Reglas. El incumplimiento a las disposiciones de las presentes reglas será sancionada en términos del artículo 71 de la Ley.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- En tanto el RENAPO, no tenga disponible el registro de la CURP de todos los extranjeros en la República Mexicana, los Proveedores de Servicio podrán activar el servicio conservando copia del pasaporte.

Tercero.- Las Bajas a que se refiere el numeral 4.5.2 de las presentes reglas se podrán realizar una vez que el RENAPO realice la aplicación correspondiente.

El Presidente, **Héctor Guillermo Osuna Jaime.**- Rúbrica.- Los Comisionados: **Rafael Noel del Villar Alrich, José Ernesto Gil Elorduy, Gonzalo Martínez Pous, José Luis Peralta Higuera.**- Rúbricas.

La presente resolución fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su III Sesión Extraordinaria del 2009 celebrada el 2 de abril de 2009, mediante acuerdo P/EXT/020409/29.

(R.- 288564)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACUERDO que por causas de fuerza mayor declara como inhábil el día 4 de mayo de 2009.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

JORGE AMIGO CASTAÑEDA, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 59 fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6o. fracciones III, IV y XXII, 7o. y 184 de la Ley de la Propiedad Industrial, así como 3o. y 4o. de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en su carácter de organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, presta los servicios en materia de propiedad industrial y de infracciones en materia de comercio, conforme a las facultades que le confieren la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, en días hábiles y conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Que el pasado 25 de abril de 2009 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se ordenan diversas acciones en materia de salubridad general, para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus de influenza estacional epidémica, conforme al cual se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a coordinarse y brindar los apoyos necesarios para la instrumentación de medidas de prevención y control del brote de influenza presentado en nuestro país.

Que en atención al Acuerdo mediante el cual se ordena la suspensión de labores en la Administración Pública Federal y en el sector productivo de todo el territorio nacional, durante el periodo que comprende del 1 al 5 de mayo del presente año, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2009, que entrará en vigor el 1 de mayo de 2009 y considerando que mediante Acuerdo por el que se señalan los días del año 2009 en que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial suspenderá labores, publicado en la misma fuente de difusión oficial el 29 de enero del año en curso, los días 1 y 5 de mayo se entenderán como inhábiles para los efectos de lo dispuesto por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR DECLARA COMO INHABIL EL DÍA 4 DE MAYO DE 2009

ARTICULO 1o.- Por causas de fuerza mayor, con motivo de la situación de emergencia derivada de la existencia y transmisión del virus de influenza estacional epidémica, se declara como inhábil el día 4 de mayo de 2009, a partir de la fecha del presente Acuerdo.

Para el cómputo de los plazos deberá estarse a lo dispuesto por los artículos 184 de la Ley de la Propiedad Industrial y 4o. de su Reglamento.

Lo anterior, no suspende las labores del personal del Instituto que por necesidades del servicio deba permanecer en sus instalaciones, conforme lo determine el Director General.

ARTICULO 2o.- En caso de perdurar la situación de contingencia, el periodo señalado en el artículo 1o. del presente Acuerdo podrá ser ampliado, debiendo informarse a los usuarios mediante aviso publicado en la página de Internet del Instituto: www.impi.gob.mx.

ARTICULO 3.- Publíquese el presente Acuerdo en la página Web de este organismo, así como en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 30 de abril de 2009.- El Director General, **Jorge Amigo Castañeda**.- Rúbrica.

(R.- 288525)

ACUERDO que modifica el diverso que determina la organización, funciones y circunscripción territorial de las oficinas regionales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

JORGE AMIGO CASTAÑEDA, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 7o., 7 BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 17, 22 y 59 fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 22 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 4o. y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO QUE DETERMINA LA ORGANIZACION, FUNCIONES
Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS OFICINAS REGIONALES DEL
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo 7o. del Acuerdo por el que se determinan la organización, funciones y circunscripción territorial de las Oficinas Regionales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para quedar como sigue:

ARTICULO 7o.- Las Oficinas Regionales se ubicarán en las ciudades o municipios y con la circunscripción territorial que a continuación se indican:

...

5. Oficina Regional Centro	Estados de Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Morelos,
San Andrés Cholula, Estado de Puebla	Guerrero e Hidalgo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a los veintiún días del mes de abril de dos mil nueve.- El Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, **Jorge Amigo Castañeda**.- Rúbrica.

(R.- 288530)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 15/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se adiciona el diverso Acuerdo General 57/2006, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, a fin de incorporar el nuevo Municipio de Tulum, Quintana Roo, al Distrito Judicial de Cancún en el Vigésimo Séptimo Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 15/2009, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE ADICIONA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL 57/2006, RELATIVO A LA DETERMINACION DEL NUMERO Y LIMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS EN QUE SE DIVIDE LA REPUBLICA MEXICANA; Y AL NUMERO, A LA JURISDICCION TERRITORIAL Y ESPECIALIZACION POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS Y UNITARIOS DE CIRCUITO Y DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO, A FIN DE INCORPORAR EL NUEVO MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, AL DISTRITO JUDICIAL DE CANCUN EN EL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO. La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación señala en sus artículos 81, fracciones IV, V, VI, y 144, párrafo segundo, que corresponde al Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como el número y, en su caso, especialización por materia de los tribunales colegiados, tribunales unitarios y juzgados de Distrito en cada uno de dichos Circuitos;

CUARTO. En ejercicio de la atribución anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expidió el Acuerdo General 57/2006, Relativo a la Determinación del Número y Límites Territoriales de los Circuitos en que se Divide la República Mexicana; y al Número, a la Jurisdicción Territorial y Especialización por Materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil seis;

QUINTO. La Honorable XII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, mediante Decreto 008 publicado el diecinueve de mayo de dos mil ocho en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa, reformó y adicionó diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, acordando la creación del Municipio de Tulum y disponiendo, en su artículo tercero transitorio, reformado por el diverso Decreto 16 publicado el nueve de junio de dos mil ocho, que las autoridades constitucionales del ayuntamiento electo se instalarían en ceremonia pública y solemne el uno de abril de dos mil nueve.

En consecuencia, a fin de dar seguridad jurídica a la población de esa entidad federativa, resulta necesario actualizar el referido Acuerdo General 57/2006 a fin de incorporar a dicho ordenamiento la mención del nuevo municipio de Tulum y precisar lo conducente respecto a la competencia territorial que sobre este deben ejercer los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación;

SEXTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el quince de abril de dos mil nueve, aprobó el estudio relativo a la modificación del Acuerdo General 57/2006, para la incorporación del nuevo municipio de Tulum, Quintana Roo, al Distrito Judicial de Cancún, en el Vigésimo Séptimo Circuito.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

UNICO. Se **adiciona** el punto **CUARTO**, apartado **XXVII.- VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO**, párrafo segundo, del Acuerdo General 57/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Determinación del Número y Límites Territoriales de los Circuitos en que se Divide la República Mexicana; y al Número, a la Jurisdicción Territorial y Especialización por Materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de

Circuito y de los Juzgados de Distrito, a fin de incorporar la mención del municipio de Tulum, Quintana Roo, para quedar como sigue:

“CUARTO.-...

I. a XXVI...

XXVII.- VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO:

...

Los juzgados de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, ejercerán jurisdicción territorial en el distrito judicial conformado por los municipios de: Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Solidaridad y Tulum.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato, el texto de esta reforma, al Acuerdo General 57/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Determinación del Número y Límites Territoriales de los Circuitos en que se Divide la República Mexicana; y al Número, a la Jurisdicción Territorial y Especialización por Materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 15/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Adiciona el Diverso Acuerdo General 57/2006, Relativo a la Determinación del Número y Límites Territoriales de los Circuitos en que se Divide la República Mexicana; y al Número, a la Jurisdicción Territorial y Especialización por Materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, a fin de incorporar el Nuevo Municipio de Tulum, Quintana Roo, al Distrito Judicial de Cancún en el Vigésimo Séptimo Circuito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de quince de abril de dos mil nueve, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Juan Carlos Cruz Razo, María Teresa Herrera Tello, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a siete de mayo de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.2983 M.N. (TRECE PESOS CON DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 14 de mayo de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.7921 y 5.6618 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Deutsche Bank México, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 14 de mayo de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Durango
Poder Judicial del Estado
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Cuarto de lo Mercantil
Durango, Dgo.
EDICTO DE REMATE

En el juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. No. 482/08 promovido por el C. Licenciado JULIO CESAR ROSALES BADILLO Y SOCIOS en su carácter de endosatarios en procuración de JAIME MUGUIRO PEÑA en contra de la sociedad denominada SILVER DRAGON MINING DE MEXICO, S.A. DE C.V. Se sacara a remate en primera almoneda las concesiones mineras embargadas en este juicio A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO. Lo siguiente: Concesión minera denominada "MINA PIÑA" Título 191775 con un valor de \$78,000.00 (SETENTA Y OCHO MIL DOLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); Concesión minera denominada "LA BOCONA", Título 164661, con un valor de \$62,000.00 (SESENTA Y DOS MIL DOLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); Concesión minera denominada "SANTO NIÑO", Título 167210, con un valor de \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); Concesión minera denominada "AMPLIACION SANTO NIÑO", Título 167212, con un valor de \$31,000.00 (TREINTA Y UN MIL DOLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); Concesión minera denominada "VICTORIA IV", Título 213288, con valor de \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL DOLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); Concesión minera denominada "PIÑA NUEVA", Título 186434, con valor de \$26,000.00 (VEINTISEIS MIL DOLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); Concesión minera denominada "GUADALUPE", Título 227317 con un valor de \$23,000.00 (VEINTITRES MIL DOLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); Concesión minera denominada "LA MURALLA" Título 214313, con un valor de \$11,000.00 (ONCE MIL DOLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); Concesión minera denominada "EL REFUGIO" Título 167906 con un valor de \$10,000.00 (DIEZ MIL DOLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). Todas las concesiones mineras inscritas a nombre de la demandada SILVER DRAGON MINING DE MEXICO, S.A. DE C.V. ante el Registro Público de Minería y derecho de explotación minera. Teniéndose como Postura legal dos terceras partes de la cantidad fijada como precio para dichas concesiones mineras por los peritos valuadores. Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicaran por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos de este Juzgado, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico El Sol de Durango, así como en el tablero de avisos del Juzgado de Primera Instancia de Guadalupe Victoria, Dgo.

Durango, Dgo., a 27 de abril de 2009.
El C. Secretario de Acuerdos
Manuel Galaviz Mota
Rúbrica.

(R.- 288216)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO IV-103/2009-1, PROMOVIDO POR UNION DE CREDITO GENERAL DEL GOLFO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SALVADOR GARCIA MENDOZA, CONTRA ACTOS DEL 1. JUEZ SEGUNDO MENOR, EN VERACRUZ, VERACRUZ, 2. SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO, 3. SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA "A", 4. DIRECTOR DE OPERACIONES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA "A", EN XALAPA, VERACRUZ, Y 5. DELEGADO ESTATAL DE LA POLICIA PREVENTIVA REGION VI, CON DOMICILIO CONOCIDO EN LA CONGREGACION DE PASO DEL TORO, MUNICIPIO DE MEDELLIN DE BRAVO, VERACRUZ, SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS A LA TERCERO PERJUDICADA ANA CRISTINA GALVAN GARRIDO, POR IGNORARSE SU DOMICILIO, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON SEDE EN BOCA DEL RIO, VERACRUZ, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION A EFECTO DE EMPLAZARLA A JUICIO, YA QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL ESTA SEÑALADA PARA LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL TRES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL PRECEPTO 2o. DE LA CITADA LEY, APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR LISTA DE ACUERDOS, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO.

Atentamente

Boca del Río, Ver., a 22 de abril de 2009.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Ernesto García Rubio

Rúbrica.

(R.- 287934)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Unico Civil de Partido
Secretaría
Uriangato, Guanajuato
EDICTO

Por éste publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días Diario Oficial de la Federación y tabla de avisos de este Juzgado, anunciando remate en PRIMERA ALMONEDA, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 02/06 promovido por LICENCIADOS JOSE LUIS ABURTO MARTINEZ Y ANA MARIA MARTINEZ GONZALEZ ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE CRUZ VALDEZ MURILLO EN CONTRA DE MA. ELENA RAMIREZ BAEZA, de los siguientes bienes inmuebles: A) lote de terreno ubicado en la zona 2 (dos) en ejido San Miguel Uriangato II en lote 19 (diecinueve) manzana 59 (cincuenta y nueve) con superficie de 132 M2 (CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 6 M (SEIS METROS LINEALES) con lote numero 11 (once); al Sureste: 22 M (veintidós metros lineales) con lote numero 18 (dieciocho); al Suroeste: 6 M (seis metros lineales) con la calle Lázaro Cárdenas; al Noroeste: 22 M (Veintidós metros lineales) con lote numero 11 (once) y 20 (veinte); Inmueble B) solar urbano identificado con el numero 7 (siete), de la manzana numero 3 (tres) de la zona numero 1 (uno), el cual cuenta con finca urbana edificada sobre de él en poblado Rancho Nuevo de Cupuato con superficie de 833.85 M2 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES 85/100 METROS CUADRADOS) que mide y linda: al Norte 11.32 M (once 32/100 metros lineales) con solar numero 1 (uno); al Este 50.78 M (cincuenta 78/100 metros lineales) en línea quebrada con solar numero 6 (seis); al Sur 26.09 M (veintiséis 9/100 metros lineales) con avenida López Arévalo; al Noroeste 57.96 M (cincuenta y siete 96/100 metros lineales) en línea quebrada con solar numero 8 (ocho); señalándose 10:00 diez horas del día 14 catorce de Julio del año 2009 dos mil nueve para su verificativo y como precio base las dos terceras partes de los valores comerciales asignados por el perito, que es la cantidad para el inmueble A) \$304,972.66 (TRESCIETOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.) y para el inmueble B) \$184,130.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.) convocándose acreedores y postores.

Uriangato, Gto., a 17 de abril de 2009.

La Secretaria del Juzgado Unico Civil de Partido

Lic. Ma. Guadalupe Durán Pérez

Rúbrica.

(R.- 288041)

Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León
Segunda Sala Colegiada Civil
Monterrey, N.L.

EDICTO

A los C.C. RICARDO DAVILA VICTORINO, REBECA DAVILA VICTORINO Y EFRAIN DAVILA VICTORINO.- En fecha once de diciembre del dos mil ocho, se recepcionaron por esta Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la demanda de garantías, interpuesta por ALFREDO HERNANDEZ LUNA, Apoderado de Antonio Zapata Rodríguez, contra actos de esta Sala, consistente en la resolución dictada por el pleno de esta sala en fecha veintisiete de noviembre del dos mil ocho, dentro del toca de apelación definitiva número 138/2008, deducido del expediente judicial 370/2005, del JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, intentado por ALFREDO HERNANDEZ LUNA, Apoderado de Antonio Zapata Rodríguez, en contra de REBECA DAVILA VICTORINO Y OTROS, en la que se señala como terceros perjudicados a los referidos codemandados; asimismo, mediante proveído de fecha veintiséis de enero del dos mil nueve, se ordenó emplazarlos, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; ordenando, además, que debería fijarse copia de los mismos en la tabla de avisos de esta Sala. Queda a disposición de los Terceros Perjudicados, en la Secretaría de esta Sala, por el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, las copias simples selladas y rubricadas por la Secretario Adscrita, de la demanda de garantías referida, emplazándolos para que ocurran en el término de diez días ante el Tribunal Colegiado en turno a que se aplique para su resolución el amparo propuesto, para que expresen lo que a sus derechos e interés convenga.- Monterrey, Nuevo León, a cuatro de febrero del dos mil nueve.- Doy fe.

La C. Secretario General de Acuerdos

Lic. Norma P. Fuentes Gurrrola

Rúbrica.

(R.- 288059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 107/2009-II, PROMOVIDO POR FAREZCO II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA QUINTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA MARIA MAGDALENA ZAVALA CRUZ, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN EL JUZGADO LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA QUINTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A MARIA MAGDALENA ZAVALA CRUZ, CARLOS FERNANDO ZAVALA CRUZ Y ENRIQUE ZAVALA CRUZ, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LO SIGUIENTE: "LA SENTENCIA DE FECHA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE", ASIMISMO, SE SEÑALO EN AUTO DE CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, LAS DOCE HORAS DEL SIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

México, D.F., a 24 de abril de 2009.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Mtro. Martín Contreras García

Rúbrica.

(R.- 288309)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo

en el Estado de Nuevo León**EDICTO**

TERCERO PERJUDICADO: AMALIA HERNANDEZ ZAVALA y/o AMALIA HERNANDEZ ZAVALA DE MARTINEZ.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

En el Juicio de amparo número 1290/2008-III, que se tramita en el Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Agustín González de la O y Perla Noemí Dávila Barbosa de de González, contra actos del Juez Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado y otras autoridades, por haberse agotado las medidas previas procedentes para el emplazamiento respectivo, se ordenó la notificación por edictos a efecto de informarle la existencia del presente juicio de garantías en el cual aparece con el carácter de tercero perjudicada, haciéndole saber que debe presentarse en Juzgado de Distrito, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la demanda de garantías a su disposición en la Secretaría, además, fijándose en la puerta de este recinto, una copia del presente proveído por el tiempo del emplazamiento; se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del plazo de tres días, al en que surta efectos la notificación por edictos de que se habla, ya que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista de acuerdos; en el entendido que el presente juicio fue admitido el veintisiete de noviembre de dos mil ocho, habiéndose señalado originariamente como fecha para la celebración de la audiencia constitucional el nueve horas con cincuenta minutos del veintinueve de diciembre del mismo año, siendo que fue diferida en diversas ocasiones, y por proveído de treinta de marzo de este año, se fijaron las diez horas del nueve de junio del dos mil nueve, para que tenga lugar la misma. Así lo autorizó el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, licenciado Emmanuel Cuellar Balderas, hoy siete de abril dos mil nueve, fecha en que se procedió a la entrega de los presentes edictos a la parte quejosa para su publicación. Publíquese por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico local "El Porvenir" que se edita en esta ciudad.

Monterrey, N.L., a 7 de abril de 2009.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León

Lic. Francisco García Lemus

Rúbrica.

(R.- 288404)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

PARA REALIZAR EL EMPLAZAMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA CONSULTORIA EMPRESARIAL Y TECNOLÓGICA INTEGRAL, SOCIEDAD CIVIL.

En el expediente 95/2009-V relativo al juicio ordinario mercantil promovido por BANCO DE MEXICO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION CON LA AGRICULTURA, DENOMINADO FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS, en contra de CONSULTORIA EMPRESARIAL Y TECNOLÓGICA INTEGRAL, SOCIEDAD CIVIL, el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal ordenó efectuar el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos, siendo menester hacer del conocimiento de la parte demandada que las prestaciones que reclama la actora en su contra son las siguientes:

A) El incumplimiento al requerimiento a que se refiere la notificación por edicto hecha al hoy demandado CONSULTORIA EMPRESARIAL Y TECNOLÓGICA INTEGRAL, S.C., los días 13, 20 y 27 de octubre de dos mil ocho, en el periódico de circulación nacional "El Universal" y los días 15 y 25 de enero, y 6 de febrero del 2009 en el "Diario Oficial de la Federación", a efecto de que dicha empresa dentro del término de 15 días después del último edicto manifestara y en su caso diera debida respuesta a:

1.- El nombre y domicilio de las personas a quienes fueron otorgados créditos con fondos del (FEFA).

2.- El monto y clase del crédito concedido en cada caso.

3.- Las garantías otorgadas por el acreditado en cada caso.

4.- El importe total de los pagos efectuados por el acreditado a CONSULTORIA EMPRESARIAL Y TECNOLÓGICA INTEGRAL, S.C., en su carácter de AGENTE PROCREA al Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, grupo Financiero Banorte, respecto de cada uno de los créditos otorgados.

5.- Los saldos vencidos pendientes de cobro, respecto de cada uno de los créditos otorgados.

7.- (sic) Los saldos totales pendientes de cobro respecto de cada uno de los créditos otorgados.

8.- La estimación sobre recuperabilidad de los saldos existentes a favor del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA), respecto de cada uno de los créditos otorgados.

Es el caso que a la fecha no contestó ninguno de los ocho puntos cuestionados no obstante el plazo de 15 días que se le otorgó según consta en los propios edictos.

B) Endosar en propiedad a favor de mi representada los contratos y títulos de crédito que tiene en su poder según los convenios a que más adelante me referiré y que celebró con los acreditados elegibles.

C) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

De igual manera el auto que admitió la demanda que dio origen al expediente en cita, ordenó emplazar a la parte demandada en el domicilio proporcionado por la actora, concediéndole el término de quince días, para que realizara su contestación, e hizo del conocimiento de las partes que el juicio de referencia se regiría por el Código de Comercio al cual le son aplicables las reformas de diecisiete de abril de dos mil ocho. Después de enviar el exhorto respectivo al Juez de Distrito en Turno en el Estado de Tabasco con residencia en Villahermosa, a efecto de que se sirviera emplazar al demandado de referencia, y en virtud de no haber sido localizado éste, el Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, por auto de veintiuno de abril de dos mil nueve, ordenó el emplazamiento por edictos del demandado CONSULTORIA EMPRESARIAL Y TECNOLÓGICA INTEGRAL, SOCIEDAD CIVIL, en el que se le concedieron TREINTA DIAS para que produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que quedan en este juzgado las copias de traslado correspondientes.

México, D.F., a 6 de mayo de 2009.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Gloria Orta Herrera

Rúbrica.

(R.- 288288)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero Civil

Aguascalientes, Ags.**Juzgado Primero de lo Civil y de Hacienda****TERCERA PUBLICACION**

Dentro del expediente número 1341/1982 relativo al JUICIO QUIEBRA promovido por FRANCISCO JAVIER MUÑOZ GONZLAEZ, se publica a través de éste Edicto el siguiente auto:

Aguascalientes, Aguascalientes, a dieciséis de Diciembre del año dos mil ocho... "Con fundamento en lo previsto por el artículo 289 de la Ley de Quiebra y Suspensión de pagos siendo las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA EN QUE SE ACTUA se revoca el estado de quiebra de FRANCISCO JAVIER MUÑOZ GONZALEZ, declarándose concluido el procedimiento, comerciante que adquiere de nueva cuenta la facultad que le había sido restringida par realizar pagos o recibirlos o entrega de efectos o bienes de cualquier clase, ordenándose publicar la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico el Sol del Centro y el Heraldo de esta ciudad... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE..."

Aguascalientes, Ags., a 10 de febrero de 2009.

La C. Segunda Secretaria de Acuerdos

Lic. Xóchitl López Pérez

Rúbrica.

(R.- 288393)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero Civil
Uruapan, Mich.
EDICTO

Se convocan postores:

Dentro del juicio ejecutivo mercantil número 1603/2007, que promueve Lizeth Juárez Martínez, frente a María de los Angeles Amezcua Hernández, se ordenó sacar a remate y en su primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Predio urbano con construcción, ubicado en la calle Prolongación de Nicolás Bravo, número 47-A, Colonia centro, de esta ciudad, con las siguientes medidas y linderos: al Norte.- mide 5.80 metros, con propiedad de María Guadalupe Soto Medina, divide barda de tabique en parte y en resto línea; al Sur.- mide 5.00 metros, con calle Prolongación Nicolás Bravo, de su ubicación; al Oriente.- mide 41.25 metros, con propiedad del señor Luis Soto, divide en parte barda de tabique ajena; y al Poniente.- mide 41.25 metros, con zona federal del río de aguas negras, con una extensión superficial de 222.75 m2., y un valor pericial de \$926,357.50 (novecientos veintiséis mil trescientos cincuenta y siete pesos 50/100 m.n.).

Mandándose anunciar mediante la publicación de 3 tres edictos, que se hagan dentro de 9 nueve días, en el estrado de este Juzgado, y en el Diario Oficial de la Federación, sirviendo de base para ello la suma de \$926,357.50 (novecientos veintiséis mil trescientos cincuenta y siete pesos 50/100 m.n.), que es la que resulta como promedio de las dos tasaciones que obran en autos y como postura legal la que cubre las 2/3 dos terceras de dicha suma, señalándose para tal efecto las 13:00 trece horas del día 4 cuatro de junio del año en curso.-

Uruapan, Mich., a 29 de abril de 2009.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil

Lic. Carlos Alberto Guzmán Segoviano

Rúbrica.

(R.- 288426)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado

Juzgado Segundo Civil de Partido**Secretaría****Pénjamo, Gto.****EDICTO**

Publíquese tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y Tablero Avisos este Juzgado, anúnciese remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil M008/2007 promovido por LICENCIADO JOSE MARIA GONZALEZ NAVARRO y otro, en contra de LUIS OSVALDO CEBALLOS HERNANDEZ, sobre Pago de Pesos, ubicado en calle Picacho sin número, lote 01, Manzana 01, Fraccionamiento Lomas de Santa María, Abasolo, Guanajuato, superficie de 266.17 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; norte, 29.20 metros con lote 02; sur, 29.85 metros con lotes 22, 23 y 24; oriente, 9.05 metros con lote 18; y, poniente, 9.06 metros con calle Picacho, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de \$1'447,100.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil cien pesos 00/100, M.N.), valor pericial asignado al bien inmueble, Audiencia que tendrá verificativo este Juzgado a las 12:00 doce horas del vigésimo día hábil siguiente a la última publicación en Diario Oficial de la Federación. Convóquense postores y cítese acreedores por este medio.

Pénjamo, Gto., a 4 de febrero de 2009.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Raúl González Godínez

Rúbrica.

(R.- 288093)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito****Amparo Directo 132/2009****Antecedentes****Toca de Apelación 846/2004****Expediente 785/1999****EDICTO**

HAGO SABER: En el juicio de Amparo Directo 132/2009 promovido por MARIO LAPOSSE OCHOA, por conducto de su autorizado JAIME SHEHOAH JALIFE, contra la sentencia de dieciocho de noviembre de dos mil ocho, dictada por la Primera Sala Regional Civil de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 846/2008, en cumplimiento a la ejecutoria de treinta de octubre de dos mil ocho, emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en el juicio de amparo directo civil 1078/2007, se dictó un acuerdo el diecisiete de abril de dos mil nueve, en el cual se ordenó emplazar a los terceros perjudicados RICARDO CAMPOS HUTTICH y CORPORACION INTERNACIONAL DE INVERSIONES AZTECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se les manda emplazar haciéndoles saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, fijándose además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se les hace saber que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. Doy fe.

Toluca, Edo. de Méx., a 22 de abril de 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Lic. Bertha Tafóya Galdamez

Rúbrica.

(R.- 288511)**AVISO AL PUBLICO**

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación**AVISOS GENERALES**

ITW WELDING PRODUCTS GROUP, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales de la Sociedad, por este medio se convoca a todos los accionistas de ITW Welding Products Group, S.A. de C.V. (la "Sociedad") a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a las 10:00 horas del día 1 de junio de 2009, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Vía Dr. Gustavo Baz número 3990, colonia Barrientos, código postal 54110, Tlalnepantla, Estado de México, para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Reforma a los estatutos sociales de la Sociedad.**
- II. Designación de delegados especiales.**

De conformidad con lo que establece el artículo vigésimo primero de los estatutos sociales de la Sociedad, para que los accionistas puedan asistir a alguna Asamblea bastará con que estén inscritos como tales en el Libro de Registro de Acciones. Los accionistas podrán estar representados en cualquier Asamblea de accionistas mediante simple carta poder.

Ciudad de México, D.F., a 11 de mayo de 2009.
ITW Welding Products Group, S.A. de C.V.
Secretario del Consejo de Administración
María Eugenia Ríos Espinosa
Rúbrica.

(R.- 288516)

ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I.P.
(A.N.D.I.)

"PRIMERA CONVOCATORIA"

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I.P., A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, QUE SE REALIZARA EL DIA 1 DE JUNIO DE 2009 A LAS 14:00 HORAS, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTA ASOCIACION, UBICADO EN LA CALLE DE TONALA NUMERO 63, COLONIA ROMA, CODIGO POSTAL 06700, EN ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

UNICO.- ELECCION DE SOCIOS PARA INTEGRAR EL COMITE DE VIGILANCIA.
NUESTROS SOCIOS DEBERAN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.
LA ASAMBLEA SE LLEVARA A CABO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS APLICABLES.
DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 205 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NO SE PODRAN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DIA.

Atentamente
México, D.F., a 12 de mayo de 2009.
A.N.D.I.
Presidenta del Consejo Directivo
Emilia Carranza
Rúbrica.

(R.- 288559)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Carreteras

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a la sociedad en general hace saber:

Informe de la participación de Transparencia Mexicana como Testigo Social en el Pacto de Integridad celebrado con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, relativo a tres licitaciones para la construcción de túneles, estructuras, terracerías, obras de drenaje, entronques, pavimentos de concreto asfáltico, obras

complementarias y señalamientos de los tramos: kilómetro 111+000 al 156+956, kilómetro 158+080 al 168+400 y kilómetro 168+400 al 186+300 de la autopista "Durango-Mazatlán".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CLEMENTE POON HUNG, Director General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la sociedad en general hace saber:

Que Transparencia Mexicana A.C., se ha servido dirigirme el siguiente:

Informe del Pacto de Integridad Relativo a la licitación para la construcción de un tramo de la autopista Durango-Mazatlán.

Presentamos el informe relativo a la participación de Transparencia Mexicana (TM) como Testigo Social mediante un Pacto de Integridad celebrado con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sobre la licitación para la Construcción de Trabajos y Obra Complementaria del kilómetro 188+640 al 196+000, mediante terracerías, obra de drenaje, pavimentos, obras complementarias, instalación para fibra óptica y señalamiento, cinco puentes ubicados en los kilómetros 186+658, 187+705, 196+048, 201+774 y 203+886 y un túnel entre los kilómetros 187+807 y 188+012 en la autopista "Durango-Mazatlán" en el Estado de Sinaloa.

TM designa en cada Pacto de Integridad (PI) a un Testigo Social (TS) que es una persona independiente sin conflicto de intereses que se apoya, en su caso, en expertos de la materia del PI.

TM designó como TS al C.P. Mario Espínola Pinelo y como asesor técnico al Ing. Juan Antonio Meré Alcocer, quienes aportaron su experiencia para llevar a cabo la participación presencial (testimonial) durante todo el proceso.

Las funciones del equipo de TM comprendieron, desde su opinión a las bases de la licitación previo a la publicación de la convocatoria, acompañamiento en la visita a los sitios de la realización de los trabajos, su presencia en las juntas de aclaraciones con los licitantes, en la apertura de las propuestas técnicas y económicas, su conocimiento de la evaluación de las propuestas y hasta el fallo respectivo.

La participación de TM en estos procesos no tiene como propósito sustituir a los órganos administrativos de vigilancia y control legalmente facultados, sino el ofrecer una visión imparcial que monitoree la transparencia, equidad, objetividad y honestidad con que se conducen las partes involucradas en las diferentes etapas del proceso de adquisición.

El soporte principal de esta fuerza son las declaraciones unilaterales de integridad, en cuyo caso deben firmarla los funcionarios de la entidad convocante al más alto nivel y todos los participantes por parte de las empresas licitantes, y en las cuales expresan su voluntad de conducirse de manera honesta en el curso de los procesos de licitación obligándose a no incurrir en prácticas de corrupción. Los funcionarios de la Secretaría al más alto nivel, firmaron la declaración. Por parte de los licitantes, las empresas que presentaron propuestas, también firmaron las declaraciones unilaterales de integridad correspondientes.

Desarrollo del proceso de licitación

Reseña cronológica del procedimiento

Actos	Fecha
1. Publicación de la convocatoria	14 de agosto de 2008
2. Visita al sitio de realización de los trabajos	28 de agosto de 2008
3. Primera junta de aclaraciones	29 de agosto de 2008
4. Segunda junta de aclaraciones	10 de septiembre de 2008
5. Presentación y apertura de propuestas	24 de septiembre de 2008
6. Fallo de la licitación.	8 de octubre de 2008

Las empresas que compraron las bases de licitación y asistieron a la visita al sitio de la realización de los trabajos fueron:

1. Isolux Corsan Construcciones, S.A. de C.V.
2. La Peninsular Cía. Constructora, S.A. de C.V.
3. Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.
4. Fcc Construcción, S.A.
5. Coconal, S.A. de C.V.
6. Construcciones y Trituraciones, S.A. de C.V.
7. Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A.

8. Nacional de Puentes y Estructuras, S.A. de C.V.
 9. Proyectos y Desarrollo de Infraestructura, S.A. de C.V.
 10. Grupo Construcción Diamante, S.A. de C.V.
 11. Obrascón Huarte Lain, S.A.
 12. Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.
 13. Impulsora de Desarrollo Integral, S.A. de C.V.

La SCT recibió el día 24 de septiembre de 2008, seis propuestas para su revisión, análisis y evaluación.

Las seis proposiciones recibidas, en orden ascendente según monto, son:

Lugar	Contratista	Importe de la propuesta con IVA
1	Grupo integrado por: • Proyectos y Desarrollo de Infraestructura, S.A. de C.V. • Gutsa Infraestructura, S.A. de C.V. • Movimientos Industriales de la Construcción, S.A. de C.V.	\$551,816,487.16
2	Grupo integrado por: • Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A. de C.V. • Constructora, Arrendadora y Materiales, S.A. de C.V. • Construcciones y Trituraciones, S.A. de C.V.	\$559,171,420.79
3	Grupo integrado por: • Fcc Construcción, S.A. • La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V.	\$569,766,409.36
4	Grupo integrado por: • Coconal, S.A. de C.V. • Túneles y Perforaciones, S.A. de C.V.	\$590,958,678.21
5	Grupo integrado por: • Isolux Corsan Construcciones, S.A. de C.V. • Isolux de México, S.A. de C.V. • Corsan Corviam Construcción, S.A.	\$621,235,574.50
6	Grupo integrado por: • Impulsora de Desarrollo Integral, S.A. de C.V. • Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V. • Técnicos en Supervisión, S.A. de C.V. • Compañía Minera y Constructora los Santos, S.A. de C.V.	\$637,445,885.87

Como resultado de la revisión, análisis y evaluación cuantitativa y cualitativa de las propuestas presentadas por los licitantes, se desechó la propuesta tres y se aceptaron las otras cinco.

Lugar	Nombre de la propuesta desechada	Motivo y causal de desechamiento
3	Grupo integrado por: • Fcc Construcción, S.A. • La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V.	Debido a que el personal técnico que propone para la ejecución de los trabajos objeto de esta licitación, está comprometido en la ejecución de los trabajos de construcción del tramo km 168+400 al 186+300 de la carretera Durango-Mazatlán, que le fueron adjudicados el 21 de julio

A continuación, la relación de los licitantes cuyas proposiciones se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo a sus montos:

No.	Nombre de licitantes calificados como solventes	Importe de la propuesta con IVA	% respecto al 1er. lugar
1	Grupo integrado por: • Proyectos y Desarrollo de Infraestructura, S.A. de C.V. • Gutsa Infraestructura, S.A. de C.V.	\$ 551,816,487.16	100.00

	• Movimientos Industriales de la Construcción, S.A. de C.V.		
2	Grupo integrado por: • Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A. de C.V. • Constructora, Arrendadora y Materiales, S.A. de C.V. • Construcciones y Trituraciones, S.A. de C.V.	\$ 559,171,420.79	101.33%
4	Grupo integrado por: • Coconal, S.A. de C.V. • Túneles y Perforaciones, S.A. de C.V.	\$ 590,958,678.21	107.09%
5	Grupo integrado por: • Isolux Corsan Construcciones, S.A. de C.V. • Isolux de México, S.A. de C.V. • Corsan Corviam Construcción, S.A.	\$ 621,235,574.50	112.58%
6	Grupo integrado por: • Impulsora de Desarrollo Integral, S.A. de C.V. • Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V. • Técnicos en Supervisión, S.A. de C.V. • Compañía Minera y Constructora los Santos, S.A. de C.V.	\$ 637,445,885.87	115.52%

La convocante para determinar, de entre las propuestas calificadas como solventes, la económicamente más conveniente para el estado, aplicó el mecanismo establecido en el numeral cuatro de las bases, previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios. El cual, para esta licitación, está conformado por valoración en puntaje, por los rubros de criterio relativo al precio, criterio relativo a la calidad y criterio relativo a la oportunidad.

Con motivo de la evaluación del criterio relativo al precio, sólo las dos primeras propuestas fueron determinadas, en cuanto a precio o monto, como solventes al aplicarse el criterio de adjudicación porque no rebasaron el 7% en precio o monto con respecto a la propuesta determinada como solvente más baja.

Esas propuestas corresponden a las presentadas por los grupos de empresas encabezados por Gutsa Infraestructura y por Grupo Mexicano de Desarrollo.

No.	Contratista	Importe con IVA	Respecto a la solvente más baja	Puntaje obtenido (50)
1	Grupo integrado por: - Proyectos y Desarrollo de Infraestructura, S.A. de C.V. - Gutsa Infraestructura, S.A. de C.V. - Movimientos Industriales de la Construcción, S.A. de C.V.	\$551,816,487.16		50
2	Grupo integrado por: - Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A. de C.V. - Constructora, Arrendadora y Materiales, S.A. de C.V. - Construcciones y Trituraciones, S.A. de C.V.	\$559,171,420.79	101.33%	49.34

A continuación se muestra el resumen de los puntajes, de conformidad con los criterios de la adjudicación, los cuales son: criterio relativo al precio (50), criterio relativo a la calidad (16) y criterio relativo a la oportunidad (10).

No.	Contratista	Resumen de Puntos Obtenidos en los Sigüientes Rubros							Puntaje Total Obtenido
		Precio (50)	Calidad (16)				Oportunidad (10)		
			Especialidad (5)	Experiencia (5)	Capacidad Técnica (6)		Grado de cumplimiento (5)	Contratos Rescindidos (5)	
Mayor Experiencia (3)	Afectación de Garantías (3)								
1	Grupo integrado por: * Proyectos y Desarrollo de Infraestructura, S.A. de C.V. * Gutsa Infraestructura, S.A. de C.V. * Movimientos Industriales de la Construcción, S.A. de C.V.	50	3.26	3.06	1.53	3	5	5	70.85
2	Grupo integrado por: * Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A. de C.V. * Constructora, Arrendadora y Materiales, S.A. de C.V. * Construcciones y Trituraciones, S.A. de C.V.	49.34	3.24	3.24	3	3	5	5	71.82

La documentación que soporta los datos anteriores y que sustenta su motivación y fundamentación, se encuentra en la SCT en el expediente respectivo de esta licitación.

Resultado de la aplicación de los criterios

La propuesta que de entre las calificadas como solventes, resultó la económicamente más conveniente para el Estado, por haber obtenido el mayor puntaje, conforme a la aplicación de las bases preestablecidas, es la presentada por el grupo integrado por las siguientes empresas:

Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A. de C.V.

Constructora, Arrendadora y Materiales, S.A. de C.V.

Construcciones y Trituraciones, S.A. de C.V.

Opinión

La SCT estuvo siempre receptiva a los comentarios y observaciones de TM.

TM no recibió quejas de los participantes en cuanto a la transparencia y equidad del concurso, en lo observado por TM no se detectó alguna situación de tratamiento preferencial para ninguno de los participantes.

Como resultado de la participación testimonial del equipo de trabajo de TM durante todas las etapas y actos realizados en el concurso, se puede afirmar que: la licitación se apegó a la legalidad en la materia y a las bases establecidas, que fue un proceso claro para quienes en él participaron y que hubo un trato equitativo a todos los participantes en todas sus etapas, habiéndose logrado los propósitos de equidad, legalidad, objetividad, honestidad y transparencia.

México, D.F., a 14 de mayo de 2009.

El Director General de Carreteras

Ing. Clemente Poon Hung

Rúbrica.

(R.- 288520)

MAS FONDOS, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSION
BALANCES GENERALES
(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2008)

	2008	2007
Activo		
Disponibilidades		
Caja y bancos	\$ 2,315	\$ 1,060
Inversiones en valores		
Títulos para negociar	3,226	1,037
Cuentas por cobrar-neto	5,371	6,924
Inmuebles, mobiliario y equipo-neto	2,978	3,133
Otros activos	1,338	102
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	804	1,273
Total activo	<u>\$ 16,032</u>	<u>\$ 13,529</u>
Pasivo y capital contable		
Otras cuentas por pagar		
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades	\$ 0	\$- 89
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	3,172	1,506
Total pasivo	<u>3,172</u>	<u>1,506</u>
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social	290,768	290,768
Aportaciones para futuros aumentos de capital social	9,189	0
Prima en venta de acciones	248,843	248,843
	<u>548,800</u>	<u>539,611</u>
Capital ganado		
Resultado de ejercicios anteriores	(527,588)	(525,412)
Resultado neto	<u>(8,352)</u>	<u>(2,176)</u>
	<u>(535,940)</u>	<u>(527,588)</u>
Total capital contable	<u>\$ 12,860</u>	<u>\$ 12,023</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 16,032</u>	<u>\$ 13,529</u>
Cuentas de orden		
Operaciones por cuenta de terceros	\$ 4,315,070	\$ 4,506,357

Los presentes balances generales se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Distribuidoras de Acciones de Sociedades de Inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

México, D.F., a 11 de mayo de 2009.

Director General Lic. Alvaro Mancera Corcuera Rúbrica.	Director de Administración C.P. Francisco Maldonado Mayorga Rúbrica.
Gerente de Contabilidad y Finanzas C.P. Luis Fernando García Martínez Rúbrica.	

MAS FONDOS, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSION
ESTADOS DE RESULTADOS
(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2008)

	Año que terminó el 31 de diciembre de 2008	Año que terminó el 31 de diciembre de 2007
Comisiones y tarifas percibidas	\$ 67,702	\$61,738
Comisiones y erogaciones pagadas	<u>16,259</u>	<u>10,363</u>
Ingresos por servicios	\$ 51,443	\$ 51,375
Ingresos por intereses	25	18
Gastos por intereses	(6)	(5)
Resultado por valuación a valor razonable	10	(3)
Resultado por compra venta de valores	48	333

Resultado por posición monetaria del margen del financiamiento		<u>0</u>	(438)
Margen integral de financiamiento		<u>77</u>	(95)
Ingresos totales de la operación		51,520	51,280
Gastos de administración		<u>59,605</u>	<u>53,201</u>
Resultado de operación		(8,085)	(1,921)
Otros productos	41		8
Otros gastos	<u>(308)</u>	<u>(267)</u>	<u>(62)</u>
Resultado antes de Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades		(8,352)	(1,975)
ISR y PTU Causados		<u>0</u>	<u>201</u>
Operaciones Discontinuas		(8,352)	(2,176)
Resultado neto		<u>\$ (8,352)</u>	<u>\$ (2,176)</u>

Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Distribuidoras de Acciones de Sociedades de Inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad por los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

México, D.F., a 11 de mayo de 2009.

Director General
Lic. Alvaro Mancera Corcuera
Rúbrica.

Director de Administración
C.P. Francisco Maldonado Mayorga
Rúbrica.

Gerente de Contabilidad y Finanzas
C.P. Luis Fernando García Martínez
Rúbrica.

(R.- 288513)

AUTOMOTORES PEDREGAL, S.A. DE C.V.

ADMINISTRACION Y SERVICIOS INTEGRALES DE RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se hace una síntesis de las resoluciones relativas a la fusión de ambas sociedades:

1. Mediante asambleas generales extraordinarias de accionistas de Automotores Pedregal, S.A. ("AUTOMOTORES") de C.V. y Administración y Servicios Integrales de Recursos Humanos, S.A. de C.V. ("ASIRH"), celebradas los días 24 de abril de 2009 y 23 de abril de 2009, respectivamente, ambas sociedades resolvieron fusionarse, subsistiendo la primera como Sociedad Fusionante y extinguiéndose la segunda como Sociedad Fusionada.

2. En las asambleas generales extraordinarias de accionistas mencionadas, las sociedades acordaron, principalmente, que la fusión se llevará a cabo conforme a los siguientes términos y condiciones:

a. Entre las partes la fusión surtirá plenos efectos a partir del día 30 de abril de 2009 y ante terceros, en la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Lo anterior, en el entendido de que respecto de todos aquellos acreedores que se opongan a la fusión, sus créditos se darán por vencidos anticipadamente y los mismos se considerarán líquidos y exigibles debiendo AUTOMOTORES efectuar el pago de los mismos.

b. Las cifras que servirán de base para la fusión serán las que reflejen los estados financieros de AUTOMOTORES y ASIRH, al 31 de marzo de 2009, los cuales podrán ser ajustados y actualizados según procedan, en los montos que efectivamente arrojen al momento en que surta efectos la fusión.

c. Como consecuencia, AUTOMOTORES adquirirá todos los derechos, garantías, acciones y bienes que pudieran corresponder a ASIRH, por virtud de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos de operación otorgados y realizados por ella, y asumirá todas y cada una de las obligaciones a su cargo existentes al momento de la fusión y obligándose a cumplirlas en sus términos, sin que implique novación alguna, es decir, ASIRH, en su calidad de Sociedad Fusionada, transmite a título universal a favor de AUTOMOTORES, en su calidad de Sociedad Fusionante, la totalidad de su patrimonio sin reserva ni limitación alguna.

d. En virtud de la fusión AUTOMOTORES aumentará su capital social, por lo que los accionistas de ASIRH deberán entregar para su cancelación la totalidad de sus acciones, mismas que serán sustituidas por la

emisión de nuevos títulos representativos del incremento de capital en AUTOMOTORES, quien para cumplir con el proceso de canje emitirá los títulos definitivos de acciones que amparen la cantidad total de acciones que le corresponderá a cada accionista.

El texto íntegro de las resoluciones adoptadas en las asambleas antes mencionadas se encuentra a disposición de los accionistas y demás partes con un interés jurídico en el domicilio de las sociedades.

Para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Aviso de Fusión y se transcriben a continuación los últimos balances generales de AUTOMOTORES y ASIRH, ambos al 31 de marzo de 2009.

México, D.F., a 27 de abril de 2009.

Automotores Pedregal, S.A. de C.V.

Administración y Servicios Integrales de Recursos Humanos, S.A. de C.V.

Delegada de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas

Lic. Angélica Tello Palomino

Rúbrica.

AUTOMOTORES PEDREGAL, S.A. DE C.V.

ADMINISTRACION Y SERVICIOS INTEGRALES DE RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES AL 31 DE MARZO DE 2009

ACTIVO	ADMINISTRACION Y SERVICIOS INTEGRALES DE RECURSOS		SALDOS FUSIONADOS AL
	AUTOMOTORES PEDREGAL, S.A. DE C.V. 31-Mar.-09	HUMANOS S.A. DE C.V. 31-Mar.-09	
EFFECTIVO EN BANCOS E			
INVERSIONES	8,129,480.50	(110,594.57)	8,018,885.93
CXC AUTOMOTORES PEDREGAL			
S.A. DE C.V.		3,085,104.97	-
CXC VEHICULOS MH CANCUN		405,485.73	405,485.73
CLIENTES	8,051,402.04		8,051,402.04
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	66,287.62	267,737.44	334,025.06
IVA ACREDITABLE	979,090.53	7,607.50	986,698.03
SALDOS A FAVOR IRS 2008	1,374,386.13		1,374,386.13
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	131,693.47		131,693.47
PAGOS ANTICIPADOS	630,977.35		630,977.35
OTROS ACTIVOS	4,378,752.10		4,378,752.10
INVENTARIOS	<u>17,017,448.03</u>		<u>17,017,448.03</u>
TOTAL CIRCULANTE	40,759,517.77	3,655,341.07	41,329,753.87
ACTIVO FIJO	<u>20,986,200.69</u>	<u>59,886.43</u>	<u>21,046,087.12</u>
TOTAL FIJO	20,986,200.69	59,886.43	21,046,087.12
DEPOSITOS EN GARANTIA	29,370.00		29,370.00
OTRAS ACCIONES	25,000.00		25,000.00
ISR RETENIDO POR BANCOS	3,868.86		3,868.86
ISR DIFERIDO (ACTIVO)	424,079.60	105,170.00	529,249.60
ACCIONISTAS		<u>50,000.00</u>	<u>50,000.00</u>
TOTAL DIFERIDO	<u>482,318.46</u>	<u>155,170.00</u>	<u>637,488.46</u>
TOTAL ACTIVO	<u>62,228,036.92</u>	<u>3,870,397.50</u>	<u>63,013,329.45</u>
PASIVO Y CAPITAL			
CUENTAS POR PAGAR V.W.M.	33,580,579		33,580,579
DEPOSITOS DE CLIENTES	364,240		364,240
PROVEEDORES	1,550,094	-	1,550,094
IMPUESTOS POR PAGAR	1,014,653	745,261	1,760,014
IVA POR PAGAR (APE)	(63,007)	2,458,115	2,395,108
PROVISIONES VARIAS		509,144	509,144
PTU POR PAGAR		107,302	107,302
CUENTA POR PAGAR A ASIRH	<u>1,469,603</u>		-
TOTAL A CORTO PLAZO	37,916,161	3,819,923	40,266,481
CAPITAL SOCIAL SUSCRITO	23,722,965	50,000	23,772,965
UTILIDADES ACUMULADAS	(385,532)	(39,255)	(2,040,289)
RESULTADOS DEL PERIODO	<u>974,442</u>	<u>39,730</u>	<u>1,014,172</u>
TOTAL CAPITAL	<u>24,311,876</u>	<u>50,474</u>	<u>22,746,848</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>62,228,037</u>	<u>3,870,397</u>	<u>63,013,329</u>

(R.- 288591)

PROFIE MEXICANA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

ACTIVO

CAJA Y BANCOS	40,324
INVERSIONES EN VALORES	4,649
INVERSIONES EN ACCIONES	144,212,136
IMPUESTOS POR RECUPERAR	<u>46,636</u>
TOTAL ACTIVO	<u>144,303,746</u>
CUENTAS POR PAGAR	<u>50,000</u>

CAPITAL

CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	145,000,002
ACTUALIZACION DE CAPITAL	26,344,043
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-749,301
RESULTADO NETO	3,046
ACTUALIZACION DE RESULTADOS ACUMULADOS	-5,126,539
POSICION MONETARIA	<u>-21,217,505</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>144,253,746</u>
CAPITAL CONTABLE	<u>144,303,746</u>

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

INGRESOS

Ventas	<u>0</u>
Total comisiones y tarifas percibidas	<u>0</u>
MARGEN INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	
Ingresos por intereses	<u>776</u>
Total margen integral de financiamiento	<u>776</u>
INGRESOS TOTALES DE LA OPERACION	<u>776</u>
GASTOS DE OPERACION	
Gastos de administración	7,464
Total de gastos de administración	<u>7,464</u>
RESULTADO DE LA OPERACION	<u>-6,688</u>
OTROS PRODUCTOS Y GASTOS	
Otros productos	-12,400
Comisiones y situaciones bancarias	<u>2,666</u>
Total de otros productos y gastos	<u>-9,734</u>
RESULTADO NETO	<u>3,046</u>

México, D.F., a 11 de mayo de 2009.

Representante Legal

Alvaro Mancera Corcuera

Rúbrica.

(R.- 288510)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

ENTIDAD: NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

INFORMACION AL 1er. TRIMESTRE DE 2009

FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 31 DE MARZO DE 2009

TIPO DE ACTO	FIDEICOMITENTE O MANDANTE	FIDUCIARIO	DENOMINACION	INGRESOS (PESOS)	RENDIMIENTOS (PESOS)	EGRESOS (PESOS)	DESTINO	DISPONIBILIDAD (PESOS)	TIPO DE DISPONIBILIDAD	OBSERVACIONES
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	EUROCENTRO NAFIN-MEXICO 11081	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	0	49,585.66	730,065.93	PROMOCION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, RENTA DE STAND EN FERIAS, CATERING, TRANSPORTACION Y MATERIAL PROMOCIONAL DE LOS EVENTOS DESARROLLADOS	14,392,545.24	PATRIMONIO	SIN OBSERVACIONES
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	TECNOLOGIA Y AUTOMATIZACION HONEYWELL F/1605	HSBC	0	0	0	SUSCRIPCION Y ADMINISTRACION DE LAS ACCIONES DE TECNOLOGIA Y AUTOMATIZACION HONEYWELL, SA CV	488,766.00	PATRIMONIO	SE SOLICITA AUTORIZACION CONSIDERANDO QUE EL FIDEICOMISO CONTINUA VIGENTE
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO F/10948-4	HSBC	0	0	0	SIN EROGACIONES EN EL PERIODO	0	PATRIMONIO	SE ESTAN REALIZANDO GESTIONANTES ANTE HSBC PARA SU EXTINCION
MANDATO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	MANDATOS FUSION Y LIQUIDACION (FONEP, FIDEIN, PAI)	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	0	0	0	ADMINISTRACION DE CARTERAS CREDITICIAS QUE FORMABAN PARTE INTEGRANTE DE LOS ACTIVOS DE LOS EXTINTOS FONEP, FIDEIN Y PAI	15,257,506.93	PATRIMONIO	EL SALDO DE ESTOS MANDATOS NO SE INTEGRA POR ACTIVOS DISPONIBLES. NO SE REGISTRARON RECUPERACIONES O BAJAS DE CARTERA DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2009
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO PARA LA PARTICIPACION DE RIESGOS 11480	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	137,779,259.29	27,425,644.89	0	GARANTIZAR LOS INCUMPLIMIENTOS DE PAGO QUE SE DERIVEN DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE ALGUN INTERMEDIARIO FINANCIERO OTORGUE A LAS EMPRESAS, ESPECIALMENTE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS, AL AMPARO DE LOS PRODUCTOS ESPECIFICOS ADHERIDOS AL PROGRAMA DE GARANTIAS DE NAFIN	3,210,392,571.54	PATRIMONIO	PROGRAMA DE GARANTIAS NAFIN
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	MARIO RENATO MENENDEZ RODRIGUEZ 7997	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	0	0	0	AFECTACION DE BIENES EN FIDEICOMISO, PARA GARANTIZAR CREDITOS A CARGO DEL FIDEICOMITENTE MARIO RENATO MENENDEZ RODRIGUEZ	7,596,703.20	PATRIMONIO	AL 31 DE MARZO DE 2009, EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE ENCUENTRA INTEGRADO POR ACTIVOS NO DISPONIBLES

Viernes 15 de mayo
2009

FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO DE APOYO AL MERCADO INTERMEDIO DE VALORES 9173	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	43.48	89,613.65	0	APOYO A EMPRESAS PARA QUE ACCEDAN AL MERCADO INTERMEDIO DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES	4,782,283.97	PATRIMONIO	SE SOLICITA AUTORIZACION CONSIDERANDO QUE EL FIDEICOMISO CONTINUA VIGENTE
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO DE PENSIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD DE NAFIN	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	85,670,501.77	35,697,670.46	139,497,915.62	ENTREGAS POR CONCEPTO DE PAGO DE PENSIONES, PRIMA DE ANTIGÜEDAD Y OTROS BENEFICIOS POSTERIORES AL RETIRO	6,840,995,315.04	PATRIMONIO	EN ARCHIVOS ANEXOS SE ENVIAN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y ESTADOS DE CUENTA DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2009
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO 80230 ART. 55 BIS LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	0	27.54	0	NINGUNO	1,469.20	PATRIMONIO	SIN COMENTARIOS
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO DE CONTRAGARANTIA PARA EL FINANCIAMIENTO EMPRESARIAL 80139	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	1,739,776,052.95	83,817,104.87	363,562,003.47	HONORARIOS, CASTIGOS E IMPUESTOS	6,353,848,170.34	PATRIMONIO	NO EXISTEN
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO DE APOYO A EMPRENDEDORES Y MIGRANTES 80280	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	160,436.29	1,434,266.81	1,091,913.67	APOYO A PROYECTOS EMPRENDEDORES DEL FONDO EMPRENDEDORES CONACYT-NAFIN	191,151,497.72	PATRIMONIO	SIN COMENTARIOS
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO FONDO DE ASISTENCIA TECNICA EN PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO PYME	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	0	349,214.90	2,226,152.86	BRINDAR ASESORIA FINANCIERA Y LEGAL A PYMES Y PERSONAS FISICAS	16,636,528.04	PATRIMONIO	INICIO OPERACIONES EN MAYO 2005
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO DE PENSIONES DE CONTRIBUCION DEFINIDA DE NACIONAL FINANCIERA	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	7,216,975.22	969,933.03	4,708,371.20	ENTREGAS POR CONCEPTO DE PAGO A LOS TRABAJADORES POR TERMINACION DE LA RELACION LABORAL, Y RESULTADOS POR VALUACION	82,094,551.02	PATRIMONIO	EN ARCHIVOS ANEXOS SE ENVIAN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS ESTADOS DE CUENTA DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2009
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	ACCIONES SATMEX (FIDEICOMISO No. 80501)	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	0	61.34	0	GASTOS DE ADMINISTRACION	1,878,272.60	PATRIMONIO	NO EXISTEN COMENTARIOS
FIDEICOMISO	BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	FIDEICOMISO PARA EL APOYO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	0	14,978,458.76	964,808,848.50	PARA EL FINANCIAMIENTO EMPRESARIAL DE LAS MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS NACIONALES	132,818,909.35	PATRIMONIO	EL FIDEICOMISO SE CONSTITUYO EL 31 DE MARZO DE 2008

México, D.F., a 27 de abril de 2009.
Responsable de la Información
Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario
Lic. Víctor M. Carrillo Ramos
Rúbrica.

(R.- 288531)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de abril de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GASOLINAS Y DIESEL EN EL MES DE ABRIL DE 2009.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dan a conocer las siguientes tasas (%) para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de abril de 2009, por agencia y producto:

(%)

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
ACAPULCO	5.54	13.11	14.25	24.71	
AGUASCALIENTES	5.13	3.06	11.61	16.15	
AZCAPOTZALCO	0.22	6.08	17.84	21.20	
CADEREYTA	4.91	12.63	18.33	21.35	
CADEREYTA*/	8.99		17.18		
CAMPECHE	3.56	13.06	9.25	21.92	18.66
CAMPECHE */	2.16	9.97	8.45		
CD. JUAREZ	-4.02	13.70	5.77		
CD. JUAREZ */	3.69	9.99	8.64		
CD. MADERO	8.67	5.34	13.57	21.48	13.70
CD. MANTE	5.61	3.49	12.85		
CD. OBREGON	4.45	11.93	12.52	17.28	
CD. VALLES	5.81	3.04	13.32		
CD. VICTORIA	7.76	4.90	14.96	25.08	
CELAYA	7.14	4.49	16.95	21.83	
CHIHUAHUA	4.21	8.96	7.07	12.28	
CHIHUAHUA */	6.99	0.06	8.49		
COLIMA	3.76	11.24	11.71		
CUAUTLA	-4.39	1.58	11.11	14.98	
CUERNAVACA	-2.24	3.77	12.80		
CULIACAN	3.67	11.22	9.59	13.81	
DURANGO	-0.03	-1.88	8.94	17.24	
EL CASTILLO	-2.33	3.47	12.40	16.11	
ENSENADA */	3.78	11.60	11.91	17.81	18.96

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
ESCAMELA	7.47	14.76	12.42	16.70	
GOMEZ PALACIO	2.68	1.82	14.07	16.73	
GUAMUCHIL	4.08	11.62	9.18	19.68	
GUAYMAS	5.44	12.81	14.99	23.28	15.46
HERMOSILLO	3.75	11.41	9.46	14.87	
HERMOSILLO */	1.29	9.22	8.18		
IGUALA	-5.38	0.89	10.26		
IRAPUATO	6.84	4.21	18.24	24.50	
JALAPA	5.83	13.21	12.43		
L. CARDENAS	6.12	13.26	16.51	23.49	18.57
LA PAZ */	3.71	10.69	12.22	22.64	12.67
LEON	6.10	3.80	15.24	20.68	
MAGDALENA	0.11	7.99	5.08		
MAGDALENA */	2.49	0.79	4.88		
MANZANILLO	2.99	10.96	13.49	22.20	16.57
MATEHUALA	1.70	0.36	9.30		
MAZATLAN	4.42	12.72	13.22	19.94	16.84
MERIDA	6.74	14.17	14.08	17.16	21.27
MERIDA */	3.17	11.20	9.89	15.43	6.82
MEXICALI */	6.89	12.55	6.86	11.46	
MINATITLAN	19.69		2.84		20.02
MONCLOVA	3.99	3.57	14.99	17.37	
MONCLOVA */			16.96	17.61	
MONTERREY S.C.	-2.70	3.17	17.76	21.08	
MORELIA	5.70	3.52	15.06	20.66	
NAVOJOA	1.83	9.56	9.33		
NOGALES	-1.60	1.56	3.42		
NOGALES */	3.63	2.50	6.39		
NUEVO LAREDO	3.03	5.77	17.49		
NUEVO LAREDO */	-4.82	-3.25	12.81		
OAXACA	2.66	10.29	10.59		
PACHUCA	7.35	4.97	13.29	18.06	
PAJARITOS	8.93	16.20	8.09	22.48	24.56
PAJARITOS */	20.11	27.43	27.87		
PARRAL	-1.58	7.42	7.33	16.04	
PEROTE	2.77	10.37	8.92		
POZA RICA	8.75	5.86	11.06	8.58	15.69

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
PROGRESO	6.67	14.02	15.78	24.06	16.58
PROGRESO */	3.69	24.88			
PUEBLA	6.34	14.06	12.85	18.05	
QUERETARO	7.31	4.94	16.88	21.03	
REYNOSA	5.78	9.06	13.48		
REYNOSA */	-2.12	-7.47	15.76	11.91	
ROSARITO */	9.17	15.19	13.51	17.76	11.52
SABINAS	-2.35	-3.65	14.43		
SABINAS */	-8.45	-17.03	12.41		
SALAMANCA	-5.75		2.01		
SALINA CRUZ	6.85	14.18	15.48	22.15	18.26
SALTILLO	4.42	2.45	14.77	19.13	
SAN LUIS POTOSI	5.76	3.55	15.44	19.42	
SATELITE NORTE	0.18	5.95	16.75		
SATELITE ORIENTE	0.22	6.03	16.64		
SATELITE SUR	0.24	5.95	17.82	25.51	
TAPACHULA	0.72	8.54	8.63		10.27
TAPACHULA */	1.55	9.31	9.61		
TEHUACAN	4.17	11.26	8.75		
TEPIC	-6.91	-0.53	6.84		
TIERRA BLANCA	7.41	14.77	14.34	3.77	
TOLUCA	6.97	4.44	15.65	20.87	
TOPOLOBAMPO	5.00	12.60	14.21	18.78	14.55
TULA	8.25	7.68	18.15		
TUXTLA GUTIERREZ	-0.56	7.63	6.86	16.11	
TUXTLA GUTIERREZ */	-2.53	6.09	5.57		
URUAPAN	2.84	1.09	11.92	22.59	
VERACRUZ	8.32	15.80	15.17	19.43	22.31
VILLAHERMOSA	7.75	14.77	10.89	17.12	8.82
VILLAHERMOSA */	18.52	25.99	23.12		
ZACATECAS	3.98	2.07	9.97	13.90	
ZAMORA	-2.54	3.34	14.88		
ZAPOPAN	-2.14	3.59	11.33	13.35	

*/ Causa el Impuesto al Valor Agregado de 10.0%.

Atentamente

México, D.F., a 11 de mayo de 2009.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

ANEXO 1 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, publicadas el 29 de abril de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ANEXO 1 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2009**

Declaraciones, avisos y formatos

Contenido

- A.** Declaraciones, Avisos y Formatos e Instructivos de Llenado.
- B.** Pedimentos y Anexos.

**A. Declaraciones, avisos y formatos e instructivo de llenado
Nombre de la declaración, aviso o formato**

1. Autorización de Depósito Fiscal Temporal para Exposiciones Internacionales de Mercancías, en los términos del artículo 121, fracción III de la Ley Aduanera.
2. Autorización de exención de impuestos al comercio exterior en la importación de mercancía donada, conforme al artículo 61, fracción IX de la Ley Aduanera.
3. Autorización para la introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos.
4. Autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o colocar marbetes o precintos conforme a la regla 3.6.1.
5. Autorización para que en la circunscripción de las aduanas de tráfico marítimo se pueda realizar la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado, conforme a la regla 2.4.3. de carácter general en materia de comercio exterior.
6. Aviso de compensación de contribuciones y aprovechamientos al comercio exterior.
7. Aviso electrónico de importación y de exportación.
8. Aviso de exportación temporal.
9. Aviso de importación o exportación temporal y retorno de envases.
10. Aviso de introducción de mercancía donada a la franja fronteriza del país, conforme a lo establecido en el rubro B de la regla 2.9.3. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
11. Aviso de opción para la determinación de valor provisional (seguro global de transporte).
12. Aviso de registro de aparatos electrónicos e instrumentos de trabajo.
13. Aviso de transferencia de mercancías sujetas al régimen de depósito fiscal de Duty Free.
14. Aviso de traslado de mercancías de empresas con Programa IMMEX.
15. Aviso de traslado de mercancías de empresas con Programa IMMEX en la modalidad de controladora de empresas.
16. Boleta Aduanal.
17. Carta de cupo electrónica.
18. Carta de cupo para Exposiciones Internacionales.
19. Constancia de importación temporal, retorno o transferencia de contenedores.
20. Constancia de origen de productos agropecuarios.
21. Constancia de transferencia de mercancías.
22. Declaración de aduana para pasajeros procedentes del extranjero (español, Inglés y japonés).

23. Declaración de dinero salida de pasajeros (español).
24. Declaración de internación o extracción de cantidades en efectivo y/o documentos por cobrar.
25. Declaración de mercancías donadas al Fisco Federal conforme al artículo 61, fracción XVII de la Ley Aduanera y su Anexo 1.
26. Declaración para movimiento en cuenta aduanera de bienes importados conforme al artículo 86 de L.A.
27. Documento de origen de productos minerales extraídos, industrializados o manufacturados.
28. Encargo conferido al agente aduanal para realizar operaciones de comercio exterior o la revocación del mismo.
29. Engomado oficial para el control de tránsito interno por vía aérea.
30. Formulario múltiple de pago para comercio exterior.
31. Hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancías de importación.
32. Pago de contribuciones al comercio exterior.
33. Pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores.
34. Registro 15, declaración informativa de aprovechamientos por el manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior. Recintos Fiscalizados.
35. Registro del Código Alfanumérico Armonizado del Transportista conforme a la Regla 2.4.11. de carácter general en materia de comercio exterior.
36. Registro del despacho de mercancías de las empresas, conforme al artículo 100 de la Ley Aduanera.
37. Registro en el padrón de empresas transportistas de mercancía en tránsito interno y/o para prestar los servicios de consolidación de carga por vía terrestre conforme a la regla 2.2.12. de carácter general en materia de comercio exterior.
38. Relación de documentos.
39. Reporte de exportaciones de operaciones de submanufactura o submaquila.
40. Solicitud de autorización de importación temporal.
41. Solicitud de autorización de importación temporal de embarcaciones (español e inglés).
42. Solicitud de autorización de importación temporal de mercancías, destinadas al mantenimiento y reparación de las mercancías importadas temporalmente.
43. Solicitud de autorización para dejar sin efectos la suspensión en el padrón de importadores y/o en el padrón de importadores de sectores específicos.
44. Solicitud de autorización para importar mercancía sin estar inscrito en el padrón de importadores.
45. Solicitud de autorización para importar mercancía sin haber concluido el trámite de inscripción, o para dejar sin efectos la suspensión o modificación en el padrón de importadores.
46. Solicitud de expedición de copias certificadas de pedimentos y sus anexos.
47. Solicitud de Inscripción al padrón de importadores de sectores específicos.
48. Solicitud de modificación de datos en el padrón de importadores y/o en el padrón de importadores de sectores específicos.
49. Solicitud para el padrón de exportadores sectorial.
50. Solicitud para la importación de vehículos especialmente contruidos o transformados, equipados con dispositivos o aparatos diversos para cumplir con contrato derivado de licitación pública conforme a la regla 3.2.5. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

B. Pedimentos y anexos

Nombre del pedimento o anexo

1. Pedimento.
2. Pedimento de importación. Parte II. Embarque parcial de mercancías.
3. Pedimento de exportación. Parte II. Embarque parcial de mercancías.

4. Pedimento de tránsito para el transbordo.
5. Formato para Impresión Simplificada del Pedimento.

México, D.F., a 20 de abril de 2009.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.



Autorización de Depósito Fiscal Temporal para Exposiciones Internacionales de Mercancías, en los términos del artículo 121, fracción III de la Ley Aduanera



Marque con una X el tipo de solicitud de que se trate:

☐ Autorización

Si va a realizar alguno de los siguientes trámites proporcione el número y fecha de oficio con el que se otorgó la autorización.

☐	Modificación	Los datos que proporcione sustituirán los que proporcionó cuando solicitó su autorización.

☐ Adición

☐ Prórroga

ACUSE DE RECIBO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

1. Nombre, denominación o razón social

RFC incluyendo la homoclave. Si el solicitante es persona moral deje el primer espacio en blanco.

2. Actividad preponderante

[illegible]

3. Domicilio fiscal

Calle

Número y/o letra exterior

Número y/o letra interior

Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad federativa

4. Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior

Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad federativa

Teléfono	Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE**5. Nombre.**

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono	Correo electrónico

DATOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.**6. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.**

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono	Correo electrónico

6.1. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono	Correo electrónico

6.2. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre

[illegible]

Correo electrónico

7. Acta constitutiva.

Fecha

Entidad federativa

8.2. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

8.4. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

* Si es persona moral y consta en el acta constitutiva, señálelo marcando una "X" en el cuadro.

☐ Consta en el acta constitutiva. En caso de no constar en el acta constitutiva por favor señale los siguientes datos:

Número del instrumento notarial o póliza mercantil Fecha

Nombre y número del Notario Público o corredor Entidad Federativa
público

Datos que deberán proporcionar los organismos públicos.

10. Datos del decreto de creación del organismo público

Diario o periódico oficial en que se publicó y, en su Fecha de publicación
caso, sección

Entidad Federativa

11. Datos del documento con el que el representante acredita su cargo o carácter de funcionario en el organismo público

Señale con una "X" el tipo de designación. En el cuadro de la derecha señale el número o folio y la fecha del documento

☐ Nombramiento o designación oficial

☐ Constancia de mayoría (cargo de elección popular)

☐ Otro

Señale la denominación del cargo.

12. Datos del documento con el que el representante del organismo público acredita sus facultades

☐ Las facultades del representante del organismo público constan en el decreto de creación

Denominación del ordenamiento legal (Ley, Reglamento, Decreto, etc.) donde consten las facultades del representante

Diario o periódico oficial en que se publicó y, en su Fecha
caso, sección

Entidad Federativa

13. Señale la denominación de la exposición

14. Anote el domicilio en que se llevará a cabo la exposición

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior
Colonia	C.P.	Estado
		País

15. Datos de expositores con domicilio en el extranjero

Nombre o razón social	
Domicilio	

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior

Colonia	C.P. o zona postal	Estado	País

Nombre o razón social

Domicilio

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior

Colonia	C.P. o zona postal	Estado	País

16. Señale la fecha en que se realizará la exposición incluyendo montaje y desmontaje (No deberá exceder de un mes)

17. Indique la (s) aduana (s) por la (s) que ingresará la mercancía:

18. Señale los datos de la constancia de pago del derecho

Fecha de pago

\$						.			

Monto en moneda nacional

Denominación o razón social de la institución en la cual se realizó el pago

19. El promovente declara, en su carácter de organizador del evento, que asume la responsabilidad solidaria con el importador en caso de incumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con esta autorización.

20. Prórroga de la autorización de depósito fiscal temporal para exposiciones internacionales.

☐

Marque con una "X" si solicita prórroga y cumple con los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización.

Señale las razones que justifican la prórroga:

Documentos que se deben anexar a la solicitud.

☐

Tratándose de personas morales o de representantes de personas físicas, copia certificada del instrumento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración. Si en trámites posteriores al registro se presentan solicitudes firmadas por persona distinta, se deberá anexar a la solicitud copia certificada del documento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración.

☐

Documentos que acrediten la promoción publicitaria del evento.

☐

Copia simple del documento que acredite el legal uso de las instalaciones en donde se celebrará el evento.

☐

Original de la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pago de derechos", por el concepto de "registro del despacho de mercancías de las empresas" con la que se acredite el pago de los derechos previstos el artículo 40, inciso i) de la Ley Federal de Derechos.

☐

Medio magnético conteniendo la información contenida en esta solicitud, con formato word.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

INFORMACION DE ENVIO

1. Presente esta solicitud y los documentos anexos en:

Administración Central de Regulación Aduanera

Hidalgo 77, Módulo IV, P.B., Colonia Guerrero,

C.P. 06300, México, Distrito Federal.

De lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas

* Por favor anexe una copia de la solicitud para que la sellemos y la conserve como acuse de recibo

2. También puede enviar la solicitud y los documentos mediante el Servicio Postal Mexicano o utilizando los servicios de empresas de mensajería.



Autorización de exención de impuestos al comercio exterior en la importación de mercancía donada, conforme al artículo 61, fracción IX de la Ley Aduanera.



Marque con una X el tipo de solicitud de que se trate:

☐ Autorización

Si va a realizar alguno de los siguientes trámites proporcione el número y fecha de oficio con el que se otorgó la autorización.

☐ Modificación Los datos que proporcione en esta forma sustituirán a los que proporcionó cuando solicitó su autorización.

☐ Prórroga

☐ Adición Los datos que proporcione en esta forma se adicionarán a su autorización.

***En caso de modificación o adición asegúrese de anexar los documentos que demuestren los datos que nos proporcionó.**

ACUSE DE RECIBO

DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

1. Denominación o razón social

RFC incluyendo la homoclave

2. Actividad preponderante

[illegible]

3. Domicilio fiscal

Calle

Número y/o letra exterior

Número y/o letra interior

Colonia

C.P.

Municipio/Delegación

Entidad federativa

4. Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle

Número y/o letra exterior

Número y/o letra interior

Colonia

C.P.

Municipio/Delegación

Entidad federativa

Teléfono

Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

5. Nombre.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

[illegible]

Teléfono

Correo electrónico

DATOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

6. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

[illegible]

Teléfono

Correo electrónico

6.1. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

[illegible]

9. Poder general para actos de administración que le otorgó la persona moral solicitante.***De constar en el acta constitutiva, señálelo marcando una "X" en el cuadro.**

☐ Consta en el acta constitutiva. En caso de no constar en el acta constitutiva por favor señale los siguientes datos:

Número del instrumento notarial o póliza mercantil Fecha

Nombre y número del Notario Público o corredor público Entidad Federativa

DATOS QUE DEBERAN PROPORCIONAR LOS ORGANISMOS PUBLICOS.**10. Decreto de creación del organismo público.**

Diario o periódico oficial en que se publicó y, en su caso, sección Fecha de publicación

Entidad Federativa

11. Documento con el que el representante acredita su cargo o carácter de funcionario en el organismo público.

Señale con una "X" el tipo de designación

En el cuadro de la derecha señale el número o folio y la fecha del documento

☐ Nombramiento o designación oficial

☐ Constancia de mayoría (cargo de elección popular)

☐ Otro

Señale la denominación del cargo.

12. Documento con el que el representante del organismo público acredita sus facultades.

☐ Señale con una "X" si sus facultades constan en el decreto de creación del organismo público.

En caso de que no consten en el decreto de creación, señale por favor los siguientes datos:

Nombre del ordenamiento jurídico (Ley, Reglamento, Decreto, etc.) donde consten las facultades del representante del organismo público.

Diario o periódico oficial y, en su caso, sección en que se publicó Fecha

Entidad Federativa

13. Oficio de autorización para recibir donativos deducibles del ISR

Número

Fecha

INFORMACION SOBRE LA OPERACION POR LA QUE SE SOLICITA AUTORIZACION.**14. Datos del donante extranjero**

Nombre

Domicilio

Calle

Número y/o letra exterior

Número y/o letra interior

Colonia

C.P. o zona postal

Estado

País

Teléfono

Correo electrónico

15. Descripción de la mercancía

Cantidad

Unidad de medida

Señale con una "X" si la mercancía es:

☐

Nueva

☐

Usada

Tipo de mercancía y, en su caso, marca, modelo y número de serie:

16. Fines a que se destinará la mercancía

Indique con una "X" los fines a que se destinará la mercancía

☐

Culturales

☐

Enseñanza

☐

Salud pública

☐

Servicio social

☐

Investigación

17. Uso específico que se dará a la mercancía

18. Señale si la mercancía formará parte del patrimonio de su representada☐ SI☐ NO**19. Aduana por la que ingresará la mercancía:****20. Prórroga de la autorización de exención de impuestos al comercio exterior en la importación de mercancía donada.**

☐ Marque con una "X" si solicita prórroga y cumple con los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización.

Señale las razones por las que solicita la prórroga.

Documentos que se anexan:

☐ Documento con el que la persona que firma la solicitud acredita sus facultades.

☐ Cuando se trate de una persona moral no contribuyente autorizada por el Servicio de Administración Tributaria para recibir donativos deducibles conforme a la Ley del ISR, deberá anexar los documentos que lo acrediten.

☐ Carta de donación en original emitida por el donante a favor del interesado, en la que conste:
La descripción detallada de la mercancía objeto de la donación y la cantidad, tipo y en su caso, marca, año-modelo y número de serie.

☐ Traducción de la carta de donación en caso de que se presente en idioma distinto al español.

☐ Cuando el donante sea una persona física, presentar copia del documento que acredite que es residente en el extranjero.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

INFORMACION DE ENVIO

1. Presente esta solicitud y los documentos anexos en:
Administración Central de Regulación Aduanera
Hidalgo 77, Módulo IV, P.B., Colonia Guerrero,
C.P. 06300, México, Distrito Federal.
De lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas
*Por favor anexe una copia de la solicitud para que la sellemos y la pueda conservar como acuse de recibo
2. También puede enviar la solicitud y los documentos mediante el Servicio Postal Mexicano o utilizando los servicios de empresas de mensajería.



**Autorización para la introducción o extracción de
mercancías de territorio nacional, mediante
tuberías, ductos, cables u otros medios
susceptibles de conducirlos.**



Marque con una X el tipo de solicitud de que se trate:

☐ Autorización

Si va a realizar alguno de los siguientes trámites proporcione el número y fecha de oficio con el que se otorgó la autorización.

☐ Modificación Los datos que proporcione en esta forma sustituirán a los que proporcionó cuando solicitó su autorización.

☐ Prórroga

☐ Adición Los datos que proporcione en esta forma se adicionarán a su autorización.

***En caso de modificación o adición asegúrese de anexar los documentos que demuestren los datos que nos proporcionó.**

ACUSE DE RECIBO**DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE**

1. Denominación o razón social

RFC incluyendo la homoclave

2. Actividad preponderante

3. Domicilio fiscal

Calle

Número y/o letra exterior

Número y/o letra interior

Colonia

C.P.

Municipio/Delegación

Entidad federativa

4. Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle

Número y/o letra exterior

Número y/o letra interior

Colonia

C.P.

Municipio/Delegación

Entidad federativa

Teléfono

Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

5. Nombre.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico

DATOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

6. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico

6.1. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico

6.2. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE**7. Acta constitutiva de la persona moral solicitante.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

8. Modificación (es) al acta constitutiva.**8.1. Modificación al acta constitutiva.****8.2. Modificación al acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

Descripción de la modificación

8. Modificación (es) al acta constitutiva.**8.3. Modificación al acta constitutiva.****8.4. Modificación al acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

Descripción de la modificación

9. Poder general para actos de administración que le otorgó la persona moral solicitante.*** De constar en el acta constitutiva, señálelo marcando una "X" en el cuadro.**☐ Consta en el acta constitutiva. En caso de no constar en el acta constitutiva por favor señale los siguientes datos:

Número del instrumento notarial o póliza mercantil Fecha

Nombre y número del Notario Público o corredor Entidad Federativa
público**10. Indique el régimen al que sujetará las mercancías.**☐ Importación ☐ Exportación ☐ Tránsito Internacional de gas natural**11. Indique si cuenta con registro automatizado de las operaciones.**☐ SI ☐ NO**12. Anote la descripción detallada de la mercancía por la que se solicita autorización y su fracción arancelaria.***** La fracción arancelaria de las mercancías debe señalarse de acuerdo a la Tarifa de la leyes de importación y de exportación.**

Descripción	Fracción arancelaria	Descripción	Fracción arancelaria

13. Señale el lugar o los lugares en que se ubicará la entrada y/o salida de la mercancía.

14. Describa los tipos de medidores o los sistemas de medición de la mercancía y su ubicación.

15. Anote el nombre y número de patente de los agentes aduanales o nombre y número de autorización de los apoderados aduanales autorizados para promover el despacho a nombre y en representación de la solicitante.

Nombre del agente o apoderado aduanal	Patente o autorización	Nombre del agente o apoderado aduanal	Patente o autorización

16. Señale los datos de la constancia de pago del derecho

Fecha de pago

\$						.		

Monto en moneda nacional

Denominación o razón social de la institución en la cual se realizó el pago

17. Prórroga de la autorización para la introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos.

☐ Marque con una "X" si solicita prórroga y cumple con los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización y realizó el pago del derecho establecido en el artículo 40, inciso h) de la Ley Federal de Derechos.

Documentos que se deben anexar a la solicitud.

☐ Copia certificada del instrumento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración. Si en trámites posteriores a la autorización se presentan solicitudes firmadas por persona distinta, se deberá anexar a la solicitud copia certificada del documento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración.

☐ Copia certificada del documento que acredite el legal uso o explotación de las instalaciones.

☐ Copia certificada de los permisos requeridos para generar, transportar, importar o exportar la mercancía de que se trate.

☐ Original de la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pago de derechos" con la que se acredite el pago de los derechos previstos en el artículo 40, inciso h) de la Ley Federal de Derechos.

☐ Medio magnético conteniendo la información incluida en esta solicitud, en formato word.

☐ Impresión de las pantallas del registro automatizado que contenga los siguientes datos:

☐ 1. Número, fecha y clave del pedimento.	4. Lectura del medidor.
2. Número de la factura o de la nota de venta.	5. Fecha del reporte del medidor.
3. Valor factura o nota de venta.	6. Porcentaje de diferencia mensual de la mercancía.
Cantidad de mercancías amparadas por la factura o nota de venta.	7. Porcentaje de diferencia anual de la mercancía.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Presente esta solicitud y los documentos anexos en:

Administración Central de Regulación Aduanera

Hidalgo 77, Módulo IV, P.B., Colonia Guerrero,

C.P. 06300, México, Distrito Federal.

De lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas

*Por favor anexe una copia de la solicitud para que la sellemos y la conserve como acuse de recibo

2. También puede enviar la solicitud y los documentos mediante el Servicio Postal Mexicano o utilizando los servicios de empresas de mensajería.



**Autorización para prestar el servicio de
almacenamiento de mercancías en depósito
fiscal y/o colocar marbetes o precintos
conforme a la regla 3.6.1.**



Marque con una X el tipo de solicitud de que se trate:

☐

Inclusión de un Almacén General de Depósito

☐

Inclusión de una bodega de un Almacén General de Depósito

☐

Modificación de superficie fiscal de una bodega

☐

Colocación de marbetes o precintos.

☐

Cancelación.

ACUSE DE RECIBO

DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

1. Nombre, denominación o razón social

RFC incluyendo la homoclave.

2. Actividad preponderante

3. Domicilio fiscal

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior

Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad federativa

4. Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior

Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad federativa

Teléfono	Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE**5. Nombre.**

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre

RFC incluyendo la homoclave	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>														

Teléfono	Correo electrónico

DATOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.**6. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.**

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre

RFC incluyendo la homoclave	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>														

Teléfono	Correo electrónico

6.1. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre

RFC incluyendo la homoclave	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>														

Teléfono	Correo electrónico

6.2. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre															
RFC incluyendo la homoclave																	
<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																	

Teléfono	Correo electrónico

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS DATOS DE LA PERSONA MORAL

7. Acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil	Fecha

Nombre y número del Notario Público o corredor público	Entidad federativa

8. Modificación (es) al acta constitutiva.

8.1. Modificación al acta constitutiva.	8.2. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil	Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha	Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público	Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa	Entidad Federativa

Descripción de la modificación	Descripción de la modificación

8.3. Modificación al acta constitutiva.	8.4. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil	Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha	Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público	Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa	Entidad Federativa

Descripción de la modificación	Descripción de la modificación

9. Poder general para actos de administración que otorga la persona moral al firmante de la solicitud.

*** Si consta en el acta constitutiva, señálelo marcando una "X" en el cuadro**

1

Consta en el acta constitutiva. En caso de no constar en el acta constitutiva por favor señale los siguientes datos:

Número del instrumento notarial o póliza mercantil	Fecha

Nombre y número del Notario Público o corredor público

10. Declara el solicitante que:

Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Está activo en el RFC.

11

Dictaminó sus estados financieros para efectos fiscales en el último ejercicio fiscal.

11. Datos de la bodega por la que solicita autorización o cancelación

DOMICILIO DE LA BODEGA

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior	Superficie en metros cuadrados

11

Colonia	C.P.	Estado	País

Tipo de Bodega

7

Directa

7

Habilitada

TRATANDOSE DE BODEGA HABILITADA POR FAVOR SEÑALE LOS SIGUIENTES DATOS DE LA EMPRESA POR HABILITAR:

Nombre o denominación social

RFC incluyendo la homoclave. En caso de ser una persona moral deje el primer espacio en blanco.

[illegible]

Domicilio fiscal

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior
Colonia	C.P.	Municipio/Delegación
Entidad federativa		
Teléfono		Correo electrónico

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

Documentos que se deben anexar a la solicitud.

A. Para incluir un nuevo almacén general de depósito

☐ Copia certificada del acta constitutiva de la empresa con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

☐ Copia certificada del instrumento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración.

☐ Copia simple de la autorización para operar como almacén general de depósito, otorgada por la Dirección General de Seguros y Valores.

☐ Copia simple de la identificación oficial del representante legal.

B. Para incluir bodegas.

☐ Croquis de la bodega en tamaño carta, señalando la orientación hacia el norte, las vías de acceso, la superficie en metros cuadrados, el domicilio y la razón o denominación social de la almacenadora.

☐ Documentos a través de los cuales se acredite la propiedad o el derecho de uso de la bodega y, en el caso de bodegas habilitadas, deberá anexarse además el contrato de habilitación.

☐ Aviso de uso de locales que se haya presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

C. Para modificar, ampliar o reducir, la superficie fiscal de alguna bodega incluida

☐ Croquis de la bodega en tamaño carta, señalando la orientación hacia el norte, vías de acceso, superficie autorizada y la que se solicita en metros cuadrados, domicilio de la bodega y la razón o denominación social de la almacenadora.

☐ Aviso de uso de locales que se haya presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

☐ En caso de bodegas habilitadas, el contrato de habilitación, siempre que se hayan modificado las cláusulas del exhibido con la solicitud de autorización para la prestación del servicio, con motivo de la modificación de la superficie.

D. Para colocar marbetes o precintos en una bodega autorizada.

☐ Croquis de la bodega en tamaño carta, señalando la orientación hacia el norte, las vías de acceso, la superficie en metros cuadrados, el domicilio, la razón o denominación social de la almacenadora especificando en dicho croquis la superficie y el lugar que se destinará para la colocación de los marbetes dentro del área fiscal.

☐ Documentos a través de los cuales se acredite la propiedad o el derecho de uso de la bodega y, en el caso de bodegas habilitadas, deberá anexarse además el contrato de habilitación.

E. Cancelación de la autorización del local (es), de la bodega (s), el patio (s), cámara (s), frigorífica (s), o del tanque (s).

☐ Copia del aviso a sus clientes para que transfieran a otro local autorizado sus mercancías o de los pedimentos de extracción.

☐ Una relación de las mercancías en depósito fiscal que se encuentren en el local o locales autorizados cuya cancelación se solicita.

☐ Copia certificada del instrumento notarial con que se acredite la personalidad del representante legal, solamente en los casos en que el representante no se encuentre acreditado.

INFORMACION DE ENVIO

Presente esta solicitud y los documentos anexos en la Administración Central de Regulación Aduanera ubicada en Hidalgo 77, Módulo IV, P.B., Colonia Guerrero, C.P. 06300, México, Distrito Federal, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas

* Por favor anexe una copia de la solicitud para que la sellemos y la pueda conservar como acuse de recibo. También puede enviar la solicitud y los documentos utilizando los servicios de empresas de mensajería o del Servicio Postal Mexicano.



Autorización para que en la circunscripción de las aduanas de tráfico marítimo se pueda realizar la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado, conforme a la regla 2.4.3. de carácter general en materia de comercio exterior.



Marque con una X el tipo de solicitud de que se trate:

☐ Autorización

Si va a realizar alguno de los siguientes trámites proporcione el número y fecha de oficio con el que se otorgó la autorización.

☐ Modificación Los datos que proporcione en esta forma sustituirán a los que proporcionó cuando solicitó su autorización.

☐ Adición Los datos que proporcione en esta forma se adicionarán a su autorización.

☐ Prórroga

*** En caso de modificación o adición asegúrese de anexar los documentos que demuestren los datos que nos proporcionó.**

ACUSE DE RECIBO

DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

1. Denominación o razón social

Teléfono

Correo electrónico

6.2. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE**7. Acta constitutiva de la persona moral solicitante.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

8. Modificación (es) al acta constitutiva.

8.1. Modificación al acta constitutiva.**8.2. Modificación al acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

Descripción de la modificación

8. Modificación (es) al acta constitutiva.

8.3. Modificación al acta constitutiva.**8.4. Modificación al acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

Descripción de la modificación

9. Poder general para actos de administración que le otorgó la persona moral solicitante.*** De constar en el acta constitutiva, señálelo marcando una "X" en el cuadro.**☐

Consta en el acta constitutiva. En caso de no constar en el acta constitutiva por favor señale los siguientes datos:

Número del instrumento notarial o póliza mercantil Fecha

Nombre y número del Notario Público o corredor Entidad Federativa
público**10. Indique el régimen al que destinará la mercancía**☐

Importación

☐

Depósito Fiscal de gas licuado de petróleo o de gas natural

☐

Exportación

☐

Depósito Fiscal de vehículos

11. Indique si la empresa prestará servicios a terceros.☐

SI

☐

NO

12. Indique si se trata de una empresa dedicada a prestar el suministro de combustible a las embarcaciones extranjeras en los puertos.☐

SI

☐

NO

13. Indique si se trata de una empresa cuya actividad sea la distribución, comercialización y almacenamiento de gas licuado de petróleo o de gas natural.☐

SI

☐

NO

14. Indique si se trata de una empresa de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte.☐

SI

☐

NO

15. Señale la ubicación de las instalaciones solicitadas

16. Señale la descripción de la mercancía por la que solicita autorización y la fracción arancelaria que le corresponda conforme a la TIGIE.

Descripción	Fracción arancelaria	Descripción	Fracción arancelaria

17. Describa el procedimiento y los mecanismos que utilizará para la descarga y carga de la mercancía.

18. Describa los sistemas de pesaje o medición que utilizará la empresa para verificar las cantidades de mercancías a despachar y su ubicación.

19. Señale el nombre y número de patente de los agentes aduanales o nombre y número de autorización de los apoderados aduanales autorizados para promover las operaciones.

Nombre completo del agente o apoderado aduanal	Patente o autorización	Nombre completo del agente o apoderado aduanal	Patente o autorización

20. Señale los datos de la constancia de pago del derecho

Fecha de pago

\$											

Monto en moneda nacional

Denominación o razón social de la institución en la cual se realizó el pago

21. Prórroga de la autorización para que en la circunscripción de las aduanas de tráfico marítimo se pueda realizar la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado.

☐

Marque con una "X" si solicita prórroga y cumple con los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización y realizó el pago del derecho establecido en el artículo 40, inciso c) de la Ley Federal de Derechos.

Documentos que se deben anexar a la solicitud.

☐

Copia certificada del instrumento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración. Si en trámites posteriores al registro se presentan solicitudes firmadas por persona distinta, se deberá anexar a la solicitud copia certificada del documento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración.

☐

Plano del recinto portuario en el que se identifique la ubicación de las instalaciones en que se llevarán a cabo las operaciones solicitadas.

- ☐ Copia certificada del documento que acredite el legal uso o explotación de las instalaciones en que se llevarán a cabo las operaciones solicitadas.
- ☐ En su caso, copia certificada del contrato vigente celebrado con Petróleos Mexicanos, en materia de compra, venta y distribución del combustible, cuando se trate de empresas dedicadas a prestar el suministro de combustible a las embarcaciones extranjeras en los puertos.
- ☐ En su caso, copia certificada del permiso vigente otorgado por la Secretaría de Economía para la exportación de combustible, cuando se trate de empresas dedicadas a prestar el suministro de combustible a las embarcaciones extranjeras en los puertos.
- ☐ En su caso, documentación que acredite que la empresa cuenta con habilitación para depósito fiscal cuando quiera destinar a ese régimen gas licuado de petróleo o gas natural.
- ☐ En su caso, copia certificada del permiso de almacenamiento mediante planta de suministro de gas licuado de petróleo o gas natural otorgado por la Secretaría de Energía cuando la empresa quiera destinar esa mercancía al régimen de depósito fiscal.
- ☐ Original de la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pago de derechos", por el concepto de "registro del despacho de mercancías de las empresas" con la que se acredite el pago de los derechos previstos en el artículo 40, inciso c) de la Ley Federal de Derechos.
- ☐ Medio magnético conteniendo la información incluida en este documento, con formato word.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

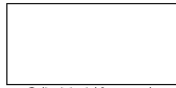
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE

INFORMACION DE ENVIO

1. Presente esta solicitud y los documentos anexos en:
Administración Central de Regulación Aduanera
Hidalgo 77, Módulo IV, P.B., Colonia Guerrero,
C.P. 06300, México, Distrito Federal.
De lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.
 - Por favor anexe una copia de la solicitud para que la sellemos y la pueda conservar como acuse de recibo
2. También puede enviar la solicitud y los documentos mediante el Servicio Postal Mexicano o utilizando los servicios de empresas de mensajería.



Aviso de compensación de contribuciones
y aprovechamientos al comercio exterior



Registro Federal del Contribuyente

Clave Única de Registro de Población

1.-DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

Apellido paterno, materno y nombre(s) o razón o denominación social.

Domicilio Fiscal Calle No. y/o letra exterior No. y/o letra interior
Colonia Código Postal Teléfono
Entre la Calle de y de Municipio o delegación en el D.F.
Localidad

2.-COMPENSACIÓN QUE APLICA POR: (Marque con una X)

- ☐ Cambio de Valor en Facturas.
☐ Cambio de Facturas.
☐ Modificación en los Valores Incrementales.
☐ Cambio de Fracciones Arancelarias.
☐ Datos modificados y declarados en el campo de observaciones.
☐ Aplicación por trato arancelario preferencial apegado a un tratado de libre comercio o acuerdo.
☐ Otros, especificar

3.-DATOS DEL PEDIMENTO ORIGINAL

Año Mes Día
Número del Pedimento (15 dígitos) Clave Sección Aduanera Fecha de pago del pedimento
Impuesto General de Importación D.T.A.
Cuota Compensatoria
Clave de la operación al amparo del Tratado de Libre Comercio

4.-DATOS DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACIÓN O DESISTIMIENTO

Año Mes Día
Número del Pedimento (15 dígitos) Clave Sección Aduanera Fecha de pago del pedimento
Impuesto General de Importación D.T.A.
Cuota Compensatoria
Clave de la operación al amparo del Tratado de Libre Comercio

5.-IMPORTES SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN

Año Mes Día
Número del Pedimento (15 dígitos) Clave Sección Aduanera Fecha de pago del pedimento
No. de Compensación:
Importe Compensado: Impuesto General de Importación: Histórico: Cuota Compensatoria
Actualizado:
D.T.A. Histórico: Cuota Compensatoria
Actualizado:
Saldo Pendiente de Compensar: Impuesto General de Importación:
D.T.A.

6.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Apellido paterno, materno y nombre(s)
Registro Federal del Contribuyente
Clave Única de Registro de Población
Firma del Contribuyente o Representante Legal

Original Recaudación. Copia 1 Contribuyente, Copia 2 Aduanas (Anexo Pedimento)

Se presenta por Triplicado

**Instructivo de llenado del aviso de compensación de contribuciones y aprovechamientos
al comercio exterior**

INSTRUCCIONES GENERALES a) Esta forma será llenada a máquina o con letra mayúscula de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul. b) Esta forma será llenada en pesos sin centavos y el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato superior. Ejemplo: 1) \$150.50 = 150 2) \$150.51 = 151 c) Esta forma se presenta ante la aduana y sus anexos para la validación en el registro 514 del SAAL y estar en posibilidad de efectuar el pago correspondiente. d) Las personas físicas cuando sean representadas por primera vez y presenten una promoción, deberán anexar dos copias fotostáticas del testimonio del poder notarial que acredite la personalidad del promovente y en caso de personas morales deberán presentar dos copias fotostáticas del testimonio del acta constitutiva de la misma y dos copias fotostáticas del poder que acredite la personalidad de su representante. e) Cuando se designe otro representante legal, deberá anexar original y dos copias fotostáticas del poder que acredite su nombramiento. f) Se anotará el RFC, según corresponda a doce o trece posiciones y la CURP, en el caso de personas físicas que cuenten con la Clave de Registro de Población proporcionada por la Secretaría de Gobernación. g) Esta forma no será válida si presenta tachaduras, raspaduras o enmendaduras.	4. DATOS DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION En este cuadro deberá anotar los datos, siguiendo las instrucciones del punto número 2, con excepción de la fecha de pago del pedimento.
NOTA Respecto a los importes pagados por Impuesto General de Importación, D.T.A. y Cuotas Compensatorias, se anotará lo realmente pagado conforme al Apéndice 13 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes. En ningún caso se podrán compensar el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en Operaciones de Comercio Exterior, conforme al Artículo 122 del Reglamento de la Ley Aduanera.	5. IMPORTE SUSCEPTIBLE DE COMPENSACION En este cuadro se anotará el No. de pedimento, sección aduanera y fecha de pago del pedimento sobre el cual se efectúa la compensación. El campo "número de compensación" se utiliza en el caso de que el saldo a favor que se obtenga de la importación, no sea agotado al compensarlo contra un solo impuesto, debiendo llenar otro aviso de compensación por el remanente del saldo pendiente de compensar, en cuyo caso anotarán el número de compensación que se realiza. (Ejemplo: 1, 2, 3).
INSTRUCCIONES DE LLENADO 1. DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE Anotará el apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social, domicilio fiscal. 2. SE MARCARA EN EL RECUADRO CON UNA "X" EL MOTIVO POR EL CUAL SE APLICA LA COMPENSACION. Cambio de Valor de Facturas. Cambio de Facturas. Modificación en los Valores Incrementales. Cambio a Fracciones Arancelarias. Datos Modificados y Declarados en el Campo de Observaciones. Aplicación por Trato Arancelario Preferencial Apegado a un Tratado de Libre comercio o acuerdo. Otros.- Especificar el Motivo de la Generación del Saldo a Favor	6. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Anotará el apellido paterno, materno y nombre (s) del representante legal, su RFC a trece dígitos, su CURP, así como la firma del mismo. ANEXOS -Dos copias fotostáticas del pedimento que dio origen a la compensación. -Dos copias fotostáticas del pedimento de rectificación del importador. -Copia fotostática del certificado de origen, en su caso. -Dos copias fotostáticas del aviso de desistimiento, en su caso. -Dos copias fotostáticas del poder notarial que acredite la personalidad Legal del promovente (Persona física o Persona moral). -Dos copias fotostáticas del testimonio del acta constitutiva de la persona moral. -Dos copias fotostáticas de identificación oficial (cartilla, pasaporte, credencial para votar, cédula profesional) tratándose de personas físicas.
3. DATOS DEL PEDIMENTO ORIGINAL En este cuadro anotará el No. de pedimento a 15 dígitos, sección aduanera, fecha de pago del pedimento, Impuesto General de Importación, D.T.A., así como la Cuota Compensatoria, debiendo anotar el total de estos conceptos en el renglón respectivo y por último la clave de la operación	

al amparo del Tratado de Libre Comercio, en su caso, según el Apéndice 8 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes.				
		AVISO ELECTRONICO DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION		
Patente o Autorización	Aduana de Despacho	Núm. de Pedimento	Folio de Aviso	Certificación
Medio de Transporte	RFC del Transportista	Número Económico	Placas	
Descripción de la mercancía				
				Código de Barras
Firma Electrónica Avanzada				

INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA AVISO ELECTRONICO DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION

ENCABEZADO DEL AVISO PARA LA PAGINA PRINCIPAL Y LAS PAGINAS SECUNDARIAS EN SU CASO

Campo	Contenido
1. Patente o Autorización	Patente o Autorización del Agente o Apoderado Aduanal que promueve el despacho.
2. Aduana de Despacho	Clave de la Aduana de Despacho, conforme al Apéndice 1 del Anexo 22 de la presente Resolución.
3. Núm. Pedimento	Número de Documento del pedimento consolidado que ampara la remesa, conforme a lo siguiente: 1 dígito, debe corresponder al último dígito del año en curso, salvo que se trate de un pedimento consolidado iniciado en el año inmediato anterior o del pedimento original de una rectificación. 6 dígitos, los cuales serán numeración progresiva por aduana en la que se encuentren autorizados para el despacho, asignada por cada agente, apoderado, referido a todos los tipos de pedimento.

4. Folio del Aviso Número consecutivo por pedimento que el Agente o Apoderado Aduanal asigne a la remesa.

DATOS GENERALES

Campo	Contenido
1. Medio de Transporte	Clave del medio de transporte en que se conduce la mercancía, conforme al Apéndice 3 del Anexo 22 de la presente Resolución.
2. RFC del transportista	Registro Federal de Contribuyentes del transportista que conduce las mercancías a la Aduana/Sección aduanera de despacho.
3. Número Económico	Número económico cuando las mercancías se transporten en remolque, semirremolque o contenedor. En caso contrario se declara nulo.
4. Placas	Número de placas del transporte que conduce las mercancías a la Aduana/Sección aduanera de despacho. Este campo es opcional.
5. Descripción de la mercancía.	Se podrá indicar "materiales, partes, componentes o material de empaque, utilizados en el proceso de elaboración, transformación o reparación de productos del sector (por ejemplo: indicar sector eléctrico, electrónico, de autopartes, automotriz, etc.)".
6. Código de Barras.	Se asentará el código de barras impreso por el agente o apoderado aduanal, conforme a lo señalado en el apartado "factura de pedimentos consolidados" del Apéndice 17 del Anexo 22 de la presente Resolución.

PIE DE PAGINA

Firma Electrónica Avanzada	Firma Electrónica Avanzada del aviso electrónico, correspondiente al Agente o Apoderado Aduanal que promueve el despacho.

Se deberá imprimir en cuatro tantos, el correspondiente a la Aduana, agente o apoderado aduanal, transportista e importador.

**Aviso de exportación temporal**

No. de Folio:

Fecha de Exportación:
 día mes añoFecha de retorno:
 día mes año

Aduana/Sección Aduanera:

Clave:

1. Datos del exportadorNombre completo: _____
(Apellido paterno/materno/nombre(s), razón o denominación social)

Domicilio: _____

R.F.C.

2. Descripción y cantidad de la mercancía_____
Firma del exportador o representante legal**3. Autorización de la aduana/sección aduanera:**

Nombre: _____

No. de gafete del empleado: _____

FirmaSello
Revisó
Aduana**4. Datos del retorno:**

Fecha _____

día mes año

Aduana/sección aduanera: _____

Clave _____

Nombre: _____

No. de gafete del empleado: _____

Firma

Este aviso se presentará por duplicado: el original para la aduana y la copia para el exportador.

Instructivo de llenado del aviso de exportación temporal

- Este Aviso se presentará, cuando no exista obligación de presentar pedimento, conforme al artículo 116, penúltimo párrafo de la Ley Aduanera.

- Escribir con claridad, letra de molde, bolígrafo (tinta azul o negra).

- Esta solicitud se debe de presentar en original y copia.

- Conserve su solicitud para ser mostrada en la aduana por donde vaya a efectuar su retorno.

- Este documento no es válido si presenta raspaduras o enmendaduras.

- Recuerde usted que al proporcionar datos inexactos o falsos se hará acreedor a sanciones relacionadas con la presunción de contrabando.

- El número de folio será asentado por la autoridad aduanera que reciba el aviso de exportación temporal.

- Fecha de exportación.- Anotará la fecha de salida de la mercancía del territorio nacional, indicando el día, mes y año.

- Fecha de retorno.- Se anotará la fecha en que venza el plazo máximo permitido por la Ley Aduanera o el Capítulo 3.4. de las Reglas de Carácter General de Comercio Exterior, para la exportación temporal de la mercancía, indicando el día, mes y año.

- Aduana/Sección Aduanera.- Anotará el nombre de la aduana o sección aduanera por la que se exporta la mercancía.

- Clave.- Anotará la clave de la aduana o sección aduanera por la que exporta la mercancía.

1.- Datos del exportador.

- Nombre completo.- Anotará el nombre completo, razón social o denominación social, según corresponda.

- Domicilio.- Anotará el domicilio completo.

- R.F.C.- Anotará su Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones según corresponda.

2.- Descripción y cantidad de la mercancía.

- En este recuadro anotará la: cantidad, descripción, naturaleza, estado, origen y demás características de la mercancía, así como los datos que permitan la identificación de la misma, o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para su identificación, tales como marca, modelo, tipo, número de serie, tamaño, color, etc.

- Firma del exportador o representante legal.- El exportador o el representante legal asentará su firma autógrafa.

Los siguientes datos deberán ser llenados por la autoridad aduanera:

3.- Autorización de la aduana/sección aduanera:

- Nombre.- Anotará el nombre completo de la persona que otorga la autorización por parte de la aduana.

Número de gafete del empleado.- Anotará el número de la identificación (gafete) personal del empleado de la aduana que otorga la autorización.

- Firma del empleado.- Asentará su firma el empleado que haya autorizado la solicitud.

Sello.- Sello de la aduana/sección aduanera.- En este espacio se pondrá el sello de la aduana o sección aduanera que otorga la autorización.

4. Datos del retorno:

- Fecha.- Anotará la fecha del retorno de la mercancía, comenzando por el día, mes y año.

- Aduana/sección aduanera.- Anotará el nombre de la aduana o sección aduanera por la que se retorna la mercancía.

- Clave.- Anotará la clave de la aduana o sección aduanera que le corresponda.

- Nombre.- Anotará el nombre completo de la persona que otorga la autorización del retorno de la mercancía, por parte de la aduana.
- Número de gafete del empleado.- Anotará el número de la identificación (gafete) personal del empleado de la aduana que otorga la autorización.
- Firma del empleado.- Asentará su firma el empleado que haya autorizado el retorno.

	AVISO DE IMPORTACION O EXPORTACION TEMPORAL Y RETORNO DE ENVASES		
IMPORTACION ()	EXPORTACION ()	RETORNO ()	No. de Folio.-

FECHA DE INGRESO, SALIDA O DE RETORNO: (DD / MM / AA):	FECHA DE VENCIMIENTO: (DD / MM / AA):

1. DATOS DEL PROPIETARIO:	
Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre [s]):	Denominación o razón social:
Domicilio:	Número de identificación fiscal o Tax ID Number:
Teléfono:	Correo electrónico:

2. DATOS DE LA PERSONA QUE IMPORTA, EXPORTA O RETORNA LOS ENVASES:	
Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre [s]):	Denominación o razón social:
Domicilio:	Número de identificación fiscal o Tax ID Number:
Teléfono:	Correo electrónico:

3.- DATOS DEL TRANSPORTISTA Y/O DE QUIEN REALIZA EL TRAMITE:	
Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre [s]):	Razón o denominación social:
Domicilio:	Número de identificación fiscal o Tax ID Number:
Teléfono:	Correo electrónico:

4.- DATOS DE LOS ENVASES:		
Cantidad de envases:	Descripción:	Valor unitario:
FIRMA: _____		

5. VALIDACION DEL AVISO DE IMPORTACION, EXPORTACION O RETORNO:				
FECHA: (DD / MM / AA):	Aduana/Sección Aduanera:	Clave:		
Nombre:	No. de gafete del empleado:			
FIRMA: _____		Sello Aduana/Sección Aduanera		

6. RECTIFICACION:	No. de folio:
Datos y observaciones relacionadas con la rectificación:	

7. ADUANA O SECCION ADUANERA QUE INTERVIENE EN LA RECTIFICACION:				
FECHA: (DD / MM / AA):	Aduana/Sección Aduanera:	Clave:		
Nombre:	No. de gafete del empleado:			
FIRMA: _____		Sello Aduana/Sección Aduanera		

Instructivo de llenado del Aviso de importación o exportación temporal y retorno de envases

Notas Generales

Esta solicitud se debe presentar ante la aduana de entrada o salida por triplicado para su validación.

- Completar con letra de molde y bolígrafo.
- Este documento no es válido si presenta raspaduras o enmendaduras.

Quien realice la operación deberá señalar el tipo de operación que realizará (importación, exportación o retorno) y llenar los campos 1, 2, 3, 4 y 6; los demás campos son de uso exclusivo de la autoridad aduanera.

Los siguientes datos deberán ser requisitados por la autoridad aduanera:

Fecha de la importación, exportación o retorno. Anotará la fecha de ingreso, salida o retorno de los envases de/a territorio nacional, comenzando por el día, mes y año.

Fecha de vencimiento.- Se anotará la fecha en que venza la importación o exportación temporal empezando por el día, mes y año.

El importador o exportador proporcionará los siguientes datos:

No. de Folio.- El importador/exportador deberá asignar el número de folio, que se conformará con una clave de 8 dígitos, conforme a lo siguiente: los primeros 3 dígitos corresponderán a la clave y sección de la aduana en la que se realice el trámite y 5 dígitos siguientes corresponderán al número de orden consecutivo del registro interno del importador/exportador.

1.- Datos del propietario:

Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social.

Anotará el nombre del propietario o razón social, empezando por el apellido paterno, materno y nombre o nombres, número de identificación fiscal, dirección completa, teléfono y correo electrónico.

2.- Datos del importador/exportador o de quien retorna los envases:

Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social.

Anotará el nombre o razón social de quien importa, exporta o retorna los envases, empezando por el apellido paterno, materno y nombre o nombres, registro federal de contribuyentes, dirección completa, teléfono y correo electrónico.

3.- Datos del transportista y/o quien realiza el trámite

Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social.

Anotará el nombre o razón social del transportista o de quien realiza el trámite empezando por el apellido paterno, materno y nombre o nombres, registro federal de contribuyentes, dirección completa, teléfono y los datos del documento con el que se identifique.

4.- Descripción de los envases

En este recuadro anotará la cantidad, el valor unitario, descripción y demás características que permitan su identificación.

Firma.- La persona que importa, exporta o retorna los envases deberá asentar su firma autógrafa

Los campos 5 y 7 deberán ser llenados por la autoridad aduanera:

5.- Autorización de la aduana/sección aduanera de la importación, exportación o retorno:

Fecha, Aduana, Sección Aduanera y Clave.- Anotará la fecha de importación, exportación o retorno de los envases de/a territorio nacional, comenzando por el día, mes y año; el nombre y clave de la aduana o sección aduanera por la que se importan, exportan o retornan los envases.

Nombre.- Anotará el nombre completo de la persona que otorga la autorización por parte de la aduana.

No. de gafete del empleado.- Anotará el número de identificación (gafete) personal del empleado de la aduana que valida el aviso.

Firma.- Asentará su firma el empleado que haya validado el aviso.

Sello de la Aduana/sección aduanera.- En este espacio se pondrá el sello de la aduana o sección aduanera que valida el aviso de importación, exportación o retorno.

6.- Rectificación

Este campo deberá requisitarse para el caso de retorno de envases cuando proceda alguna aclaración respecto de los mismos, señalándose el número de folio involucrado en la aclaración y las observaciones que procedan.

7.- Aduana/sección aduanera que interviene en caso de rectificación.

Fecha, Aduana, Sección Aduanera y Clave.- Anotará la fecha en que se realiza la rectificación en relación con el retorno de los envases comenzando por el día, mes y año; el nombre y clave de la aduana o sección aduanera por la que se lleva a cabo la misma.

Nombre.- Anotará el nombre completo de la persona que interviene en la rectificación por parte de la aduana.

No. de gafete del empleado.- Anotará el número de identificación (gafete) personal del empleado de la aduana que interviene en la rectificación.

Firma.- El empleado de la aduana que intervenga en la rectificación asentará su firma

Sello de la Aduana/sección aduanera.- En este espacio se pondrá el sello de la aduana o sección aduanera que interviene en la rectificación.



“AVISO DE INTRODUCCION DE MERCANCIA DONADA A LA FRANJA FRONTERIZA DEL PAIS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL RUBRO “B” DE LA REGLA 2.9.3. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR”

REGISTRO NUMERO:

1. Datos del Donatario.

Nombre, Denominación o Razón Social.

R.F.C.:

Domicilio Fiscal: (Calle, Número y/o letra exterior/exterior, Colonia, C.P., Municipio/Delegación, Entidad Federativa).

Teléfono: ()

Fax: ()

Correo electrónico:

Actividad preponderante.

2. Datos del representante legal del Donatario.

Nombre: (Apellido paterno, Apellido materno, Nombre(s)).

R.F.C.:

Teléfono: ()

Fax: ()

Correo electrónico:

Datos del Poder Notarial con el que acredita su representación: (Notario No., Escritura No., Fecha, Volumen, No. del RPPyC).

3. Datos del donante extranjero.

Nombre, Denominación o Razón Social.

R.F.C. o TAX ID NUMBER:

Domicilio:

Teléfono: ()

Fax: ()

Correo electrónico:

<u>4. Descripción de la mercancía.</u>											
Señale con una "X" si la mercancía es:			☐	Nueva	☐	Usada	☐	Forma parte de su patrimonio			
Descripción:	Cantidad:	Unidad Medida:	Fracción Arancelaria:		Marca:		Modelo:	Número de serie:			
<u>5. Fines a que se destinará la mercancía.</u>											
Indique con una "X" los fines a que se destinará la mercancía.											
☐	Culturales	☐	Enseñanza	☐	Salud pública	☐	Servicio social	☐	Investigación		
<u>Especifique.</u>											
6. Protesta de decir verdad y firma de la persona que presenta la declaración:											
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION PROPORCIONADA ES COMPLETA, CORRECTA, VERAZ.											
NOMBRE Y FIRMA:			LUGAR:			FECHA:					
						DD		MM		AAAA	
7. SOLO PARA USO OFICIAL											
						DD		MM		AAAA	
Empleado Aduanero (Nombre, firma y número de gafete):											
						Sello de la Aduana o Sección Aduanera.					

INSTRUCCIONES

Este "Aviso" deberá ser requisitado de manera electrónica, a máquina o con letra de molde en caso de ser requisitado a mano, utilizando tinta azul o negra y letras mayúsculas.

Se deberá requisitar por duplicado, debiendo conservar un tanto el donatario y uno la Aduana o Sección Aduanera.

El formato y anexos, deberán ser presentados en la oficialía de partes de la aduana por la que se tramitará la operación.

Registro Número.- Deberá anotar el número de Registro de Donataria que la Aduana le asignó.

1. Datos del solicitante.- Deberá anotar el Nombre, Denominación o Razón Social, R.F.C., Domicilio Fiscal, señalando Calle, número y/o letra exterior/exterior, colonia, C.P., Municipio/Delegación, Entidad Federativa, número de teléfono, fax, Correo electrónico y la actividad preponderante de la empresa.

2. Datos del representante legal del solicitante.- Deberá anotar el Nombre, Denominación o Razón Social, R.F.C., el Domicilio Fiscal, señalando Calle, número y/o letra exterior/exterior, colonia, C.P., Municipio/Delegación, Entidad federativa, el número de teléfono, fax y Correo electrónico.

Datos del Poder Notarial con el que acredita su representación.- Deberá anexar copia certificada del poder notarial con los que acredita su representación del Donatario y anotar los datos correspondientes al nombre del Notario, número de la Notaría, de la Escritura Pública, Fecha, Volumen, y el número bajo el cual dicho poder fue inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

3. Datos del donante extranjero.- Deberá anotar el Nombre, Denominación o Razón Social, R.F.C. o Tax Identification Number, el Domicilio, el número de teléfono, fax, Correo electrónico del Donante, quien debe ser una persona extranjera.

4. Descripción de la mercancía.- Deberá señalar con una "X" si la mercancía es nueva, usada, o si forma parte de su patrimonio y proporcionar los datos de Descripción, Cantidad, Unidad, Medida, Fracción Arancelaria, Marca, Modelo y Número de serie.

En el caso de que para describir el total de la mercancía a introducir no sean suficientes los campos de la solicitud, deberá anexar en hojas complementarias la Descripción, Cantidad, Unidad, Medida, Fracción Arancelaria, Marca, Modelo y Número de serie.

5. Fines a que se destinará la mercancía.- Deberá señalar con una "X" los fines a que se destinará la mercancía son Culturales, Enseñanza, Salud pública, Servicio social o Investigación, debiendo especificar el uso que se le dará a la mercancía.

6. Protesta de decir verdad y firma de la persona que presenta la declaración.- El representante o apoderado del Donatario, deberá declarar bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es completa, correcta, veraz y sin omisión alguna, asentando su nombre y firma de puño y letra, lugar en el que se suscribe el documento y la fecha, indicando día, mes y año.

7. SOLO PARA USO OFICIAL.- El personal de la aduana donde se realiza el trámite deberá asentar la fecha, indicando día, mes y año y el nombre, firma, número de gafete del empleado y sello de la Aduana.

ANEXOS:

El "Aviso de introducción de mercancía donada a la franja fronteriza del país, conforme a lo establecido en el rubro "B" de la regla 2.9.3. de carácter general en materia de comercio exterior" deberá acompañarse de:

- La documentación con la que acredite que el Donante le hace entrega de la mercancía donada.
- En su caso, las hojas complementarias para la descripción de las mercancías a introducir.



**Aviso de opción para la determinación de valor provisional
(seguro global de transporte)**

Periodo que comprende:

Día	Mes	Año

Día	Mes	Año

Autoridad ante la que se presenta		
Nombre, denominación o razón social del contribuyente		
Clave del Registro Federal de Contribuyentes		
Domicilio		
Calle	No. y/o letra exterior	No. y/o letra interior
Colonia	Código Postal	Teléfono y fax
Localidad	Municipio o Delegación en el D.F.	Entidad Federativa
Ingresos acumulables	Capital social mínimo pagado	
No. de póliza de seguro global anual de transporte		
Costo del seguro global	Valor de las mercancías	Factor aplicable
Cía. Aseguradora y domicilio		
Datos del representante legal	Registro Federal de Contribuyentes	
Nombre y firma		

Anexar copia de la siguiente documentación:

- I.- Cédula de identificación fiscal, aviso o constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, siempre que esta última no exceda de un mes de haber sido expedida por la autoridad competente.
- II.- Solicitud de inscripción en el padrón de importadores.
- III.- Testimonio notarial del poder, mediante el cual se faculta a la persona que firma el escrito, para realizar actos de administración.
- IV.- Testimonio notarial del acta de la escritura constitutiva y, en su caso, de las modificaciones.
- V.- Póliza de seguro global contratada durante el año de operaciones.

**Instructivo de llenado del aviso de opción para la determinación de valor provisional
(seguro global de transporte)**

Este aviso deberá ser llenado a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul.

Autoridad ante la que se presenta.- En este campo se anotará la Administración Local de Auditoría Fiscal o Regional de Grandes Contribuyentes, que corresponda.

Nombre, denominación o razón social del contribuyente.- En el caso de personas físicas, se anotará el nombre, comenzando por el apellido paterno, materno y nombre o nombres; en el caso de persona moral, se anotará la denominación o razón social.

Clave del Registro Federal de Contribuyentes.- Anotará la clave del Registro Federal de Contribuyentes.

Domicilio.- Deberá de anotar el domicilio en el orden solicitado.

Ingresos acumulables.- Deberá de anotar el total de ingresos acumulables.

Capital social mínimo pagado.- Tratándose de personas morales deberá de anotar el capital social mínimo pagado fijo.

No. de póliza de seguro global anual de transporte.- Deberá anotar el número de la póliza de seguro global anual de transporte.

Costo del seguro global.- Indicará el monto total pagado por la póliza de seguro global del año anterior o la vigente al momento de la importación, según se trate.

Valor de las mercancías aseguradas.- Señalar el valor de transacción de las mercancías importadas en el año anterior o las que estime importar durante el año de cobertura de la póliza, según se trate.

Factor aplicable.- El factor que resulte de dividir los conceptos anteriores, conforme lo dispuesto en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley Aduanera.

Cía. Aseguradora y domicilio.- Anotará el nombre completo de la compañía aseguradora y su domicilio.

Datos del Representante Legal.- Nombre y firma del Representante o Apoderado Legal, anotando a doce o trece posiciones su Registro Federal de Contribuyentes.

Nota.- Deberá anexar copias de la documentación que se pide en este aviso.



Aviso de registro de aparatos electrónicos e instrumentos de trabajo

Aduana: _____

No. de Folio: _____

Cada residente en el país debe llenar este formato.

Nombre: _____

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre(s)

Dirección: _____

Calle

Núm.

Colonia

C.P.

Ciudad

Estado

R.F.C. _____

Fecha de salida: | _____ | _____ | _____ |

Día

Mes

Año

Tráfico: a) Aéreo () b) Terrestre () c) Marítimo () d) Ferroviario ()

a) Aerolínea y número de vuelo: _____

b) Línea de autotransporte de pasajeros y corrida: _____

c) Línea marítima y número de registro: _____

d) Línea ferroviaria y número de tren: _____

Nombre de la mercancía	Marca	Modelo	No. de serie	Cantidad	Hecho en:
Observaciones y/o accesorios de la mercancía:					

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en el presente aviso son ciertos.

Sello de la Aduana

Firma

Nombre y firma de la autoridad aduanera

Instructivo de llenado del aviso de registro de aparatos electrónicos e instrumentos de trabajo

1.- Si es usted residente en el país y viaja al extranjero o a la franja o región fronteriza, podrá llevar consigo aparatos electrónicos, o instrumentos de trabajo, necesarios para el desarrollo de su actividad, siempre que se trate de instrumentos o aparatos que puedan ser transportados normal y comúnmente por una persona, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Ley Aduanera.

2.- Si usted cumple con lo señalado en el punto anterior, deberá llenar el formato de registro de aparatos electrónicos o instrumentos de trabajo.

3.- Una vez llenado, deberá pasar al módulo de la aduana de la sala del aeropuerto de la localidad, a la aduana de entrada por la vía terrestre, la aduana de la terminal marítima o la aduana de la terminal ferroviaria, a efecto de que le sea sellado y firmado por la autoridad aduanera.

4.- Deberá anotar los siguientes datos:

Datos personales: deberá de anotar los datos personales del residente en el país.

Fecha de salida: anotará la fecha de salida al extranjero o fecha de ingreso a la franja o región fronteriza.

Tráfico: anotará con una "X" el tipo de transporte que utiliza: aéreo, terrestre, marítimo o ferroviario. Si es por la vía aérea: señalará la aerolínea y el número de vuelo en que viaja. Si es por la vía terrestre: señalará la línea de autotransporte de pasajeros y la corrida en que viaja. Si es por la vía marítima: señalará la línea marítima por la que viaja y el No. de control o de registro y si es por vía férrea: señalará la línea ferroviaria por la que viaja y el número de tren.

Nombre de la mercancía: señalará el nombre común de la mercancía.

Marca: anotará la marca comercial de la mercancía.

Modelo: al cual pertenece la mercancía.

Número de serie: registrado en el aparato o en el instrumento.

Cantidad: anotará el número de productos que lleve consigo.

Hecho en: asentará el país donde fue hecha la mercancía.

Observaciones: podrá asentar en dicho campo, algún otro dato que ayude a identificar el aparato o instrumento.

Firma: el residente firmará dicho aviso.

Nombre y firma: en este campo se asentará el nombre y firma de la autoridad aduanera que autoriza dicho aviso.

Sello: la autoridad aduanera sellará el presente aviso.

5.- El número de folio será asentado por la autoridad aduanera que autoriza el aviso.

Si usted desea reportar alguna irregularidad en el comportamiento de la autoridad aduanera, podrá comunicarlo a las siguientes autoridades: Secretaría de la Función Pública (SFP) 20-00-20-00 en la Ciudad de México, en el Interior de la República al 01-800-3862466 (lada sin costo), así como al Organismo Interno de Control del SAT a los teléfonos 58-02-02-72, 58-02-19-43 y 58-02-18-04 en el D.F., en el Interior de la República al 01-800-7191321 (lada sin costo).

ENCABEZADO PRINCIPAL DEL AVISO

El encabezado principal deberá asentarse en la primera página de todo aviso.

	AVISO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCIAS SUJETAS AL REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL DE DUTY FREE		Folio del aviso
RFC de la empresa	Denominación o razón social	Número de autorización	
Medio de transporte	Identificación del transporte	Fecha de elaboración del aviso	
Datos del establecimiento autorizado que transfiere las mercancías			
Domicilio		Número de autorización	
Datos del establecimiento autorizado que recibe las mercancías			
Domicilio		Número de autorización	
Observaciones			

BLOQUE DE MERCANCIAS

Se deberá imprimir este bloque en la primera página y en todas las páginas subsecuentes en las que se declare información de mercancías.

Datos de las mercancías que se transfieren					
Secuencia	Fracción arancelaria	Código de producto	Unidad de medida	Cantidad	Valor
Descripción comercial de la mercancía					

ENCABEZADO PARA PAGINAS SECUNDARIAS DEL AVISO

	AVISO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCIAS SUJETAS AL REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL DE DUTY FREE		Folio del aviso
RFC de la empresa	Denominación o razón social	Número de autorización	

**INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL AVISO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCIAS
SUJETAS AL REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL DE DUTY FREE
ENCABEZADO PRINCIPAL DEL AVISO**

Campo	Contenido
1. Folio del aviso.	Número de folio del aviso, integrado por: 1. El primer dígito deberá de ser el último dígito del año de la operación. 2. Número consecutivo anual generado por la empresa autorizada a destinar mercancía a deposito fiscal para exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos de altura (En adelante empresa autorizada).
2. RFC de la empresa.	Registro Federal de Contribuyentes de la empresa autorizada.
3. Denominación o razón social.	Denominación o razón social de la empresa autorizada.
4. Número de autorización.	Número de autorización que la Administración General de Aduanas otorga a la empresa autorizada.
5. Medio de transporte.	Indicar el tipo de medio de transporte en el que se conduce la mercancía, conforme al apéndice 3 del anexo 22 de la presente resolución.
6. Identificación del transporte.	Identificación del transporte en el que se conduce la mercancía. Si el medio de transporte es vehículo terrestre se anotarán las placas de circulación del mismo, marca y modelo. Si es ferrocarril se anotará el número de furgón o plataforma. Tratándose de transporte marítimo se anotará el nombre de la embarcación.
7. Fecha de elaboración del aviso.	Fecha de elaboración del aviso.
8. Domicilio del establecimiento autorizado que transfiere las mercancías.	Domicilio del establecimiento autorizado que transfiere las mercancías.
9. Número de autorización del establecimiento autorizado que transfiere las mercancías.	Número de autorización que la Administración General de Aduanas otorga al establecimiento autorizado que transfiere las mercancías.
10. Domicilio del establecimiento autorizado que recibe las mercancías.	Domicilio del establecimiento autorizado que recibe las mercancías.
11. Número de autorización del establecimiento autorizado que recibe las mercancías.	Número de autorización que la Administración General de Aduanas otorga al establecimiento autorizado que recibe las mercancías.
12. Observaciones.	Observaciones. No deberán declararse datos ya citados en el aviso.

BLOQUE DE MERCANCIAS

1. Secuencia.	Número de la secuencia de la mercancía en el aviso.
2. Fracción arancelaria.	Fracción arancelaria aplicable a la mercancía según corresponda, conforme a la TIGIE.
3. Código de producto.	Tipo de producto en que se clasifica la mercancía, conforme al sistema de control de inventarios de la empresa autorizada.
4. Unidad de medida.	Unidad de medida de las mercancías conforme al apéndice 7 del anexo 22 de la presente Resolución.
5. Cantidad.	Cantidad de mercancía conforme a la unidad de medida declarada en el punto anterior.
6. Valor.	Valor comercial de la mercancía expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
7. Descripción comercial de la mercancía.	Descripción comercial de la mercancía.

ENCABEZADO PARA PAGINAS SECUNDARIAS DEL AVISO

1. Folio del aviso.	Número de folio del aviso, integrado por: 1. El primer dígito deberá de ser el último dígito del año de la operación. 2. Número consecutivo anual generado por la empresa autorizada a destinar mercancía a depósito fiscal para exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos de altura (En adelante empresa autorizada).
2. RFC.	Registro Federal de Contribuyentes de la empresa autorizada.
3. Nombre, denominación o razón social.	Nombre, denominación o razón social de la empresa autorizada.
4. Número de autorización.	Número de autorización que la Administración General de Aduanas otorga a la empresa autorizada.

		AVISO DE TRASLADO DE MERCANCIAS DE EMPRESAS CON PROGRAMA IMMEX		Folio del Aviso	
Tipo de Operación			Tipo de Traslado		Fecha de Elaboración
Datos de la Empresa que transfiere				Certificación	
RFC		Número Programa			
Denominación o razón social					
Domicilio de la planta o bodega de origen					
Datos de la Empresa que recibe					
RFC		Número Programa			
Denominación o razón social					
Domicilio de la planta o bodega de destino					
Datos de las mercancías que se transfieren					
Secuencia	Descripción Comercial				
	Unidad de Medida de comercialización	Cantidad		Valor en dólares	
Datos de la persona que elabora el aviso				Firma Electrónica Avanzada	
Nombre	CURP	Número de Serie			
Aviso de traslado de mercancías de empresas con Programa IMMEX conforme a la regla 3.3.36 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.					Página de

**INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL AVISO DE TRASLADO DE MERCANCIAS
DE EMPRESAS CON PROGRAMA IMMEX****ENCABEZADO DEL AVISO DE TRASLADO, PARA LA PAGINA PRINCIPAL Y LAS PAGINAS
SECUNDARIAS EN SU CASO**

Campo	Contenido
1. Folio del Aviso	Número de folio del Aviso, integrado por: 1. Un dígito para indicar el último dígito del año en curso. 2. Siete dígitos más para el número consecutivo anual asignado por la persona que transfiere las mercancías.
2. Fecha de elaboración	Fecha de elaboración del aviso.
3. Tipo de Operación	Tipo de Operación de que se trate: 1. Entre locales, bodegas o plantas de una misma empresa con Programa IMMEX 2. Entre una empresa con Programa IMMEX y empresas de Submanufactura o Submaquila.
4. Tipo de Traslado	Tipo de Traslado de que se trate: 1. De región o franja fronteriza al interior del territorio nacional. 2. Del Territorio nacional a región o franja fronteriza. 3. De un punto de la región o franja fronteriza a otro de la misma, cuando se requiera transitar por el resto del territorio nacional.

DATOS DE LA EMPRESA QUE TRANSFIERE

5. RFC	RFC de la empresa que transfiere las mercancías.
6. Número de Programa	Número de Programa IMMEX de la empresa que transfiere las mercancías.
7. Denominación o razón social	Denominación o razón social de la empresa que transfiere las mercancías.
8. Domicilio de la planta o bodega de origen	Domicilio de la planta o bodega donde se encuentran las mercancías a transferir.

DATOS DE LA EMPRESA QUE RECIBE

9. RFC	RFC de la empresa que recibe las mercancías.
10. Número de Programa	Número de Programa IMMEX de la empresa que recibe las mercancías. En caso de operaciones de submanufactura o submaquila se declara nulo.
11. Denominación o razón social	Denominación o razón social de la empresa que recibe las mercancías.
12. Domicilio de la planta o bodega de destino	Domicilio de la planta o bodega donde se reciben las mercancías transferidas.

DATOS DE LAS MERCANCIAS QUE SE TRANSFIEREN

13.	Secuencia	Número de la secuencia de la mercancía en el aviso.
14.	Descripción comercial	Descripción comercial de la mercancía necesaria y suficiente, para poder identificar físicamente la mercancía.
15.	Unidad de medida de comercialización	Clave correspondiente a la unidad de medida de comercialización de las mercancías, conforme al Apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
16.	Cantidad	Cantidad de mercancías conforme a la unidad de medida de comercialización.
17.	Valor en dólares	Valor comercial de la mercancía expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

DATOS GENERALES

18.	Código de barras	Deberá asentarse el código de barras formado por: ● Folio del aviso: 1 dígito, corresponde al último dígito del año en curso. 7 dígitos, número consecutivo anual asignado por la persona que transfiere las mercancías. Dicha numeración deberá iniciar con 0000001. ● RFC de la persona que transfiere las mercancías. ● Acuse de validación generado por el SAAI. Después de cada campo, incluyendo el último, se deberán presentar los caracteres de control, carriage return y line feed.

DATOS DE LA PERSONA QUE ELABORA EL AVISO

19.	Nombre	Nombre de la persona que elabora el aviso.
20.	CURP	CURP de la persona que elabora el aviso.
21.	Número de serie	Número de serie del certificado de Firma Electrónica Avanzada de la persona que elabora el aviso.
22.	Firma Electrónica Avanzada	Firma Electrónica Avanzada del aviso electrónico, generada por la persona que elabora el mismo.

	AVISO DE TRASLADO DE MERCANCIAS DE EMPRESAS CON PROGRAMA IMMEX EN LA MODALIDAD DE CONTROLADORA DE EMPRESAS			Folio del Aviso	
RFC y denominación o razón social de la Controladora de Empresas				Número de Programa	
Datos de la empresa que transfiere			Certificación		
RFC					
Denominación o razón social					
Domicilio de la planta o bodega de origen					
Datos de la empresa que recibe					
RFC					
Denominación o razón social			Acuse electrónico de validación		Fecha y hora de validación
Domicilio de la planta o bodega de destino			Código de barras		
Datos de las mercancías que se transfieren					
Secuencia	Unidad de medida	Cantidad	Descripción		
Nombre y CURP del representante legal que autoriza el aviso					
Aviso de traslado de mercancías de empresas con Programa IMMEX en la modalidad de controladora de empresas conforme a la regla 2.8.3., numeral 22, inciso b) de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.					Página de

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la página 55 de la Segunda Sección)

INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL AVISO DE TRASLADO DE MERCANCIAS DE EMPRESAS CON PROGRAMA IMMEX EN LA MODALIDAD DE CONTROLADORA DE EMPRESAS

ENCABEZADO DEL AVISO DE TRANSFERENCIA, PARA LA PAGINA PRINCIPAL Y LAS PAGINAS SECUNDARIAS EN SU CASO

Campo	Contenido
1. Folio del Aviso.	Número de folio del Aviso, integrado por: 1. Un dígito para indicar el último dígito del año en curso. 2. Siete dígitos más para el número consecutivo anual asignado por la controladora de empresas.
2. RFC y denominación o razón social de la Controladora de Empresas.	RFC y denominación o razón social de la Controladora de Empresas.
3. Número de Programa.	Número de Programa IMMEX otorgado a la Controladora de Empresas.

DATOS DE LA EMPRESA QUE TRANSFIERE Y DE LA EMPRESA QUE RECIBE

4. RFC de la empresa que transfiere.	RFC de la empresa que transfiere las mercancías.
5. Denominación o razón social de la empresa que transfiere.	Denominación o razón social de la empresa que transfiere las mercancías.
6. Domicilio de la planta o bodega de origen.	Domicilio de la planta o bodega dónde se encuentran las mercancías a transferir.
7. RFC de la empresa que recibe.	RFC de la empresa que recibe las mercancías.
8. Denominación o razón social de la empresa que recibe.	Denominación o razón social de la empresa que recibe las mercancías.
9. Domicilio de la planta o bodega de destino.	Domicilio de la planta o bodega dónde se reciben las mercancías transferidas.

DATOS DE LA MERCANCIA QUE SE TRANSFIERE

10. Secuencia.	Número de secuencia de la mercancía en el Aviso.
11. Unidad de medida.	Clave de la unidad de medida de comercialización de las mercancías que se transfieren, conforme al Apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes.
12. Cantidad.	Cantidad de mercancías conforme a la unidad de medida de comercialización.
13. Descripción.	Descripción de la mercancía que se transfiere.
14. Acuse electrónico de validación.	Acuse electrónico de validación que emite el SAAI M3.
15. Fecha y hora de validación.	Fecha y hora de validación del Aviso.
16. Código de Barras.	Programa IMMEX otorgado a la Controladora de Empresas, folio del Aviso hasta 8 caracteres (alfanumérico) y firma electrónica generada por el SAAI M3 hasta 7 caracteres (alfanumérico). Después de cada campo, incluyendo el último, se deberán presentar los caracteres de control, carriage return y line feed.

PIE DE PAGINA DEL AVISO DE TRANSFERENCIA

17. Nombre del representante legal que autoriza el aviso.	Nombre completo del representante legal que autoriza el aviso con la firma electrónica certificada ante el SAT.
18. CURP del representante legal que autoriza el aviso.	CURP del representante legal que autoriza el aviso con la firma electrónica certificada ante el SAT.



Boleta aduanal

(1) SECCION ADUANERA: _____

(2) Bultos: _____ / _____ Boleta No. _____

(Cantidad)

(Número de Registro)

Destinatario: _____ _____ _____	Domicilio: _____ _____ _____

(3) Fecha de Entrada:_____ **(4) País de Procedencia:**_____ **País de Origen:**_____

Motivos por los que no se determinan las contribuciones

☐ Agente Aduanal	☐ Regulaciones y/o restricciones no arancelarias	☐ Exento	☐ Otros

(5) Factor Moneda Extranjera:_____ **(6) Tipo de Cambio:**_____ **(7) Pedimento No.:**_____

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR MN	CODIGO/FRACCION	TASA	CONTRIBUCIONES
ADVALOREM					
IVA					
IEPS					
OTROS					
TOTAL					

Las mercancías descritas y las contribuciones que se deriven quedan en poder y bajo responsabilidad del Servicio Postal Mexicano, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Aduanera.

Autoridad Aduanera (Nombre, sello y
firma)

Fecha de pago (Servicio Postal Mexicano)

Instructivo de llenado de la boleta aduanal

Esta forma será llenada por la autoridad aduanera que realiza la determinación de las contribuciones, por medio de equipo de cómputo o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul.

Esta forma no será válida si presenta tachaduras, raspaduras o enmendaduras, salvo que se trate de una rectificación realizada por la autoridad aduanera.

1. Sección Aduanera: Anotará la clave que corresponda a la sección aduanera por la que se realiza el despacho de las mercancías, conforme al Apéndice 1 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente.

2. Bultos: Anotará el número total de bultos que amparan la boleta, así como el número de registro asignado a los bultos por el Servicio Postal Mexicano.

Datos del destinatario de la mercancía.

Anotará el apellido paterno, materno y nombre (s) o denominación o razón social y domicilio.

3. Fecha de entrada: Anotará, mediante dígitos dd/mm/aa, la fecha de entrada de las mercancías al territorio nacional.

4. País de procedencia y origen: Anotará la clave del país de procedencia y origen de las mercancías, conforme al Apéndice 4 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente.

Motivos por los que no se determinan las contribuciones.

- **Agente aduanal:** Se deberá anotar la letra que corresponda de acuerdo con los siguientes supuestos:
 - a) Cuando se trate de mercancías de difícil identificación conforme al artículo 45 de la Ley Aduanera.
 - b) Cuando exceda del equivalente en moneda nacional de 1000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, conforme a la regla 2.7.6. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente.
 - c) A petición del interesado conforme al artículo 82 de la Ley Aduanera.
- **Regulaciones o restricciones no arancelarias:** Se deberá anotar la clave que corresponda conforme al Apéndice 9 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente.
- **Exento:** Se deberá marcar el recuadro correspondiente con una "X" y en el campo de descripción de las mercancías se deberá especificar el motivo.
- **Otros:** Se deberá marcar el recuadro correspondiente con una "X" y en el campo de descripción de las mercancías se deberá especificar el motivo.

5. Factor moneda extranjera: Anotará el factor de equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los Estados Unidos de América vigente en la fecha de entrada de la mercancía al territorio nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación, conforme al sexto párrafo del artículo 20 del CFF.

6. Tipo de cambio: Anotará el tipo de cambio del peso mexicano con respecto al dólar de los Estados Unidos de América vigente en la fecha de entrada de la mercancía a territorio nacional, conforme a los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 20 del CFF.

7. Pedimento: Anotará el número del pedimento con el cual se despachan las mercancías, cuando el trámite se realiza por conducto de agente o apoderado aduanal.

Determinación de contribuciones.

Cantidad: Cuando se utilice el código genérico, anotará la cantidad total de mercancías y con fracción arancelaria, la cantidad correspondiente a la unidad de aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, conforme al Apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente.

Descripción: Cuando se utilice el código genérico anotará la descripción genérica de la mercancía y con fracción arancelaria la descripción de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, considerando el texto de la partida.

Valor M.N.: Anotará el valor total en moneda nacional de las mercancías, seguido de las claves VF (valor factura), VD (valor determinado), VA (valor aduana) y VE (valor estimado), según corresponda.

Código/fracción: Anotará el código genérico 9901.00.06 cuando se trate de las mercancías descritas en la regla 2.7.6. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente o la fracción arancelaria que corresponda conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Tasa: Cuando se utilice el código genérico, anotará la tasa global que corresponda según el país de origen y procedencia, de conformidad con la regla 2.7.6. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente y con fracción arancelaria la tasa contenida en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Contribuciones: Anotará las cantidades resultantes de calcular la tasa correspondiente para determinar la liquidación de los impuestos al comercio exterior.

Desglose de contribuciones.

Anotará la cantidad correspondiente a cada uno de los conceptos y el total de todas las contribuciones determinadas.

Autoridad Aduanera: Anotará el nombre de la autoridad aduanera que determina las contribuciones, su sello y firma.

Fecha de pago: El Servicio Postal Mexicano deberá asentar la fecha de pago de las contribuciones.

Copias: Original y Copia 1 para la autoridad aduanera que determina las contribuciones.

Copia 2 para el Servicio Postal Mexicano.

Copia 3 para el destinatario de la mercancía.

Carta de cupo electrónica

FOLIO	FECHA DE EXPEDICION			VALOR DOLARES	
	DIA	MES	AÑO		

CVE. SECCION ADUANERA DE DESPACHO	NOMBRE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 119 DE LA LEY ADUANERA, SE EXPIDE LA PRESENTE CARTA DE CUPO RESPECTO DE LA MERCANCIA QUE A CONTINUACION SE SEÑALA:

SEC.	FRACCION ARANCELARIA	CVE. UMT	CANTIDAD DE UMT

QUE SERAN DESPACHADAS AL REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL POR EL AGENTE O APODERADO ADUANAL:

NUM. PATENTE O AUTORIZACION	R.F.C. DEL AGENTE, APODERADO ADUANAL	CURP DEL AGENTE, APODERADO ADUANAL
NOMBRE:		

Y ENVIADOS CON DESTINO AL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO:

CVE. ADUANA DE CIRCUNSCRIPCION	NOMBRE DE LA ADUANA DE CIRCUNSCRIPCION	CVE. DE UNIDAD AUTORIZADA
DENOMINACION O RAZON SOCIAL:		
DOMICILIO DE LA UNIDAD AUTORIZADA (BODEGA):		

IMPORTADOR/EXPORTADOR:

R.F.C.	CURP
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:	
DOMICILIO FISCAL:	

ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION

Instructivo de llenado de la carta de cupo electrónica

No. DE CAMPO	CONTENIDO
FOLIO.	FOLIO CONSECUTIVO DE LA CARTA DE CUPO, EL CUAL SE FORMA DE LA SIGUIENTE MANERA: - CUATRO DIGITOS PARA LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS AL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 119 DE LA LEY ADUANERA. - DOS DIGITOS PARA LA CLAVE OTORGADA POR LA AUTORIDAD ADUANERA A LAS UNIDADES AUTORIZADAS A LOS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 13 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE. - CINCO DIGITOS PARA EL FOLIO CONSECUTIVO DE LA CARTA DE CUPO, ASIGNADO POR EL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO, EL PRIMER DIGITO DE LOS CINCO DEBERA DE SER EL ULTIMO DIGITO DEL AÑO EN QUE SE EXPIDE LA CARTA. ESTE CONSECUTIVO ES UNICO POR ADUANA DE CIRCUNSCRIPCION A LA QUE PERTENECE LA UNIDAD AUTORIZADA QUE RECIBIRA LAS MERCANCIAS BAJO EL REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL. NOTA: LA UTILIZACION DE LA CARTA DE CUPO SERA EXCLUSIVAMENTE PARA UN PEDIMENTO.
FECHA DE EXPEDICION.	FECHA EN QUE SE EXPIDE LA CARTA DE CUPO EN FORMATO DD/MM/AAAA.
VALOR DOLARES.	EL EQUIVALENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DEL VALOR TOTAL DE LAS MERCANCIAS, QUE AMPARAN LAS FACTURAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASENTADAS EN EL PEDIMENTO PARA SER DESTINADAS AL REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL, CONFORME AL FACTOR DE MONEDA EXTRANJERA VIGENTE AL MOMENTO DE EXPEDIR LA CARTA DE CUPO.
CVE. SECCION ADUANERA DE DESPACHO.	CLAVE DE LA SECCION ADUANERA EN LA CUAL SE REALIZARA EL DESPACHO DE LA MERCANCIA QUE SE DESTINA A DEPOSITO FISCAL, CONFORME AL APENDICE 1, DEL ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.
NOMBRE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO.	NOMBRE DE LA SECCION ADUANERA EN LA CUAL SE REALIZARA EL DESPACHO DE LA MERCANCIA QUE SE DESTINA A DEPOSITO FISCAL, CONFORME AL APENDICE 1, DEL ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.
MERCANCIAS	
SEC.	NUMERO DE SECUENCIA DE LA FRACCION ARANCELARIA QUE SE DECLARA.
FRACCION ARANCELARIA.	FRACCION ARANCELARIA EN LA QUE SE CLASIFICA LA MERCANCIA DE CONFORMIDAD CON LA TIGIE.
CVE. UMT.	CLAVE CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA DE APLICACION DE LA TIGIE, CONFORME AL APENDICE 7, DEL ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.
CANTIDAD DE UMT.	CANTIDAD DE LAS MERCANCIAS CONFORME A LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LA TIGIE.
AGENTE, APODERADO ADUANAL	
NUM. PATENTE O AUTORIZACION.	4 DIGITOS, DEL NUMERO DE LA PATENTE O AUTORIZACION OTORGADA POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS AL AGENTE O APODERADO ADUANAL QUE PROMOVERA EL INGRESO DE LA MERCANCIA A DEPOSITO FISCAL.
R.F.C. DEL AGENTE, APODERADO ADUANAL.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL QUE REALIZA EL TRAMITE.
CURP DEL AGENTE, APODERADO ADUANAL.	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL QUE REALIZA EL TRAMITE.
NOMBRE.	NOMBRE COMPLETO DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL QUE REALIZA EL TRAMITE.

ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO	
CVE. ADUANA DE CIRCUNSCRIPCION.	CLAVE DE LA ADUANA CONFORME AL APENDICE 1, DEL ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE, EN CUYA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL SE ENCUENTRA LA UNIDAD AUTORIZADA (BODEGA), DEL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO QUE EXPIDA LA CARTA DE CUPO.
NOMBRE DE LA ADUANA DE CIRCUNSCRIPCION.	NOMBRE DE LA ADUANA CONFORME AL APENDICE 1, DEL ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE, EN CUYA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL SE ENCUENTRA LA UNIDAD AUTORIZADA (BODEGA), DEL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO QUE EXPIDA LA CARTA DE CUPO.
CVE. DE UNIDAD AUTORIZADA.	CLAVE ASIGNADA POR EL SAT A LOS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO PARA OPERAR EL REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL.
DENOMINACION O RAZON SOCIAL.	DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO.
DOMICILIO DE LA UNIDAD AUTORIZADA (BODEGA).	DOMICILIO DE LA BODEGA O DEL LOCAL EN DONDE PERMANECERA LA MERCANCIA EN DEPOSITO FISCAL.
IMPORTADOR/EXPORTADOR	
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR TAL COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
R.F.C.	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR, QUE EFECTUE LA OPERACION DE COMERCIO EXTERIOR. EN EL CASO DE EXTRANJEROS, SE ANOTARA LA CLAVE "EXTR920901TS4".
CURP.	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR QUE REALIZA EL TRAMITE. LA DECLARACION DE LA CURP ES OPCIONAL, SI EL IMPORTADOR/EXPORTADOR ES PERSONA FISICA Y CUENTA CON DICHA INFORMACION.
DOMICILIO FISCAL.	DOMICILIO FISCAL DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR TAL Y COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. SE ANOTARA EL DE LA BODEGA EN EL QUE LAS MERCANCIAS PERMANECERAN EN DEPOSITO FISCAL, CUANDO LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE PROMUEVAN ESTE REGIMEN Y SEAN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION.	COMPUESTO DE OCHO CARACTERES CON EL CUAL SE COMPRUEBA QUE LA AUTORIDAD ADUANERA HA RECIBIDO ELECTRONICAMENTE LA INFORMACION TRANSMITIDA PARA PROCESAR LA CARTA DE CUPO, SE DEBERA IMPRIMIR ESTE ACUSE EN LA CARTA DE CUPO AUTORIZADA.

NOTAS:

LAS MEDIDAS DEL PAPEL EN QUE IRA IMPRESO EL FORMATO SERAN DE 28 CMS. DE LARGO POR 21.5 CMS. DE ANCHO (TAMAÑO CARTA).

CUANDO EN UN CAMPO DETERMINADO RESULTE INSUFICIENTE EL ESPACIO DEFINIDO, PODRA SER AMPLIADO AGREGANDO TANTOS RENGLONES COMO SE REQUIERAN, IMPRIMIENDOSE EL FORMATO EN EL NUMERO DE HOJAS QUE SEAN NECESARIAS.

CUANDO SE TENGA MAS DE UNA FRACCION ARANCELARIA QUE AMPARA LA CARTA DE CUPO, DEBERAN DECLARARSE UNA POR CADA SECUENCIA.

NOMBRE DEL ORGANIZADOR:

CARTA DE CUPO PARA EXPOSICIONES INTERNACIONALES

(Art. 121 fracc. III L.A.)

NUMERO DE FOLIO	FECHA DE EXPEDICION		
	DIA	MES	AÑO

NUMERO DE AUTORIZACION:

NUMERO DE PEDIMENTO:

CLAVE:	NOMBRE DE LA ADUANA DE DESPACHO:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 119 DE LA LEY ADUANERA SE EXPIDE LA PRESENTE CARTA DE CUPO
RESPECTO DE LA MERCANCIA QUE A CONTINUACION SE SEÑALA:

NUMERO DE BULTOS	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	VALOR M.N.

QUE SERAN DESPACHADAS AL REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL POR EL AGENTE O APODERADO ADUANAL:

NUMERO PATENTE O AUTORIZACION	NOMBRE DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL

Y ENVIADOS CON DESTINO AL LOCAL DESTINADO A LA EXPOSICION INTERNACIONAL:

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:	
DOMICILIO AUTORIZADO:	
NOMBRE DEL EVENTO:	PERIODO:

IMPORTADOR:

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:
DOMICILIO FISCAL:
R.F.C.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O
TITULAR DEL LOCAL DESTINADO A LA EXPOSICION
INTERNACIONAL.

NOTA: DE NO SER UTILIZADO EL PRESENTE DOCUMENTO DENTRO DE LOS VEINTE DIAS SIGUIENTES AL DE SU EXPEDICION, DEBERA DEVOLVERSE A LA EMPRESA QUE LO EXPIDE.

Instructivo de llenado de la carta de cupo para exposiciones internacionales

No. DE CAMPO	CONTENIDO
NUMERO DE FOLIO.	NUMERO DE FOLIO CONSECUTIVO DE LA CARTA DE CUPO, QUE DEBERA SER ASIGNADO POR EL ORGANIZADOR DEL EVENTO. NOTA: LA UTILIZACION DE LA CARTA DE CUPO SERA EXCLUSIVAMENTE PARA UN PEDIMENTO.
FECHA DE EXPEDICION.	FECHA EN QUE SE EXPIDE LA CARTA DE CUPO EN FORMATO DD/MM/AAAA.
NUMERO DE AUTORIZACION.	SE DEBERA ANOTAR EL NUMERO DEL OFICIO DE AUTORIZACION, CONFORME A LA REGLA 3.6.25.
NUMERO DE PEDIMENTO.	SE DEBERA ANOTAR EL NUMERO PROGRESIVO ASIGNADO.
CVE. ADUANA/SECCION ADUANERA DE DESPACHO.	CLAVE DE LA SECCION ADUANERA EN LA CUAL SE REALIZARA EL DESPACHO DE LA MERCANCIA QUE SE DESTINA A DEPOSITO FISCAL, CONFORME AL APENDICE 1, DEL ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.
NOMBRE DE LA ADUANA/SECCION ADUANERA DE DESPACHO.	NOMBRE DE LA SECCION ADUANERA EN LA CUAL SE REALIZARA EL DESPACHO DE LA MERCANCIA QUE SE DESTINA A DEPOSITO FISCAL, CONFORME AL APENDICE 1, DEL ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.
MERCANCIAS	
NUMERO DE BULTOS.	SE DEBERA ANOTAR EL NUMERO DE BULTOS QUE INTEGRAN EL EMBARQUE.
DESCRIPCION DE LA MERCANCIA.	DESCRIPCION COMERCIAL DE LAS MERCANCIAS.
VALOR MONEDA NACIONAL.	EL EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL DEL VALOR EN ADUANA ASENTADO EN EL PEDIMENTO AL MOMENTO DE EXPEDIR LA CARTA DE CUPO.
AGENTE, APODERADO ADUANAL	
NUM. PATENTE O AUTORIZACION.	4 DIGITOS, DEL NUMERO DE LA PATENTE O AUTORIZACION OTORGADA POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS AL AGENTE O APODERADO ADUANAL QUE PROMOVERA EL INGRESO DE LA MERCANCIA AL LOCAL DESTINADO A LA EXPOSICION INTERNACIONAL.
NOMBRE.	NOMBRE COMPLETO DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL QUE REALIZA EL TRAMITE.
LOCAL DESTINADO A LA EXPOSICION INTERNACIONAL	
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.	DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL ORGANIZADOR LOCAL DONDE SE CELEBRARA EL EVENTO.
DOMICILIO.	DOMICILIO COMPLETO DEL LOCAL AUTORIZADO PARA LA EXPOSICION INTERNACIONAL.
NOMBRE DEL EVENTO.	NOMBRE MEDIANTE EL CUAL SE PROMOCIONO LA EXPOSICION INTERNACIONAL.
PERIODO.	FECHAS EN QUE SERAN EXHIBIDAS LAS MERCANCIAS. NOTA: ESTE PERIODO NO DEBERA EXCEDER DE UN MES.
IMPORTADOR	
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR TAL COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
DOMICILIO FISCAL.	DOMICILIO DEL IMPORTADOR COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
R.F.C.	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL IMPORTADOR QUE EFECTUE LA OPERACION DE COMERCIO EXTERIOR.
NOMBRE Y FIRMA.	CORRESPONDIENTE AL TITULAR DEL LOCAL DESTINADO A LA EXPOSICION INTERNACIONAL.



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Constancia de importación temporal, retorno o transferencia de contenedores

Fecha de expedición: _____
Registro Federal de Contribuyentes

Número de Folio: _____

Tipo de operación:

Importación
Temporal

Retorno

Transferencia

1 Datos del importador/exportador/empresa que efectúa la transferencia		
Denominación o razón social		
Domicilio fiscal: calle	No. y letra exterior	No. y letra interior
Colonia	Teléfono	Código Postal
Municipio o Delegación en el D.F.		
Localidad		Entidad Federativa
2 Descripción del contenedor		
3 Datos del representante legal		
Apellido paterno, materno y nombre(s)		
Registro Federal de Contribuyentes	Domicilio:	
Clave Unica de Registro de Población	Poder notarial:	
Declaro bajo protesta de decir verdad que retornaré oportunamente al extranjero los contenedores importados temporalmente a los Estados Unidos Mexicanos y que me abstendré de cometer infracciones o delitos relacionados con su indebida utilización durante su estancia en este país.		
Firma		
4 Fecha de ingreso del contenedor		
Fecha de ingreso: ____/____/____ día mes año	Fecha de vencimiento: ____/____/____ día mes año	
Aduana/sección aduanera: _____ Clave: _____		
5 Fecha de retorno del contenedor		
Fecha de retorno: ____/____/____ día mes año		
Aduana/sección aduanera: _____ Clave: _____		
6 Fecha de transferencia del contenedor		
Empresa que transfiere:	Empresa que recibe:	
Fecha de transferencia: ____/____/____ día mes año	Nombre: _____	
Lugar de la transferencia:	Domicilio: _____	
	R.F.C. _____	
Autorización de la aduana/sección aduanera/empresa:		
Nombre: _____		
Puesto: _____ Firma: _____		
Sello Aduana/ sección aduanera/ Empresa		

Se presenta por triplicado.

Anverso

**Instructivo de llenado de la constancia de importación temporal,
retorno o transferencia de contenedores**

- Esta forma será llenada a máquina o con letra mayúscula de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El folio quedará integrado con el número progresivo que el importador, exportador o empresa que efectúa la transferencia le asignará, empezando con tres caracteres de identificación correspondientes a sus siglas, agregándose una extensión de cuatro dígitos, que empezarán por el 0001 y subsecuentes en orden progresivo y los dos últimos números del año de que se trate.
- Anotará la fecha de expedición de la constancia.
- Anotará el Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones según corresponda.
- Llenará con una "X" el cuadro correspondiente al tipo de operación que efectúa.
- Esta forma la expedirá por triplicado el importador, quien conservará una copia, entregando otra al responsable del recinto fiscal o fiscalizado según corresponda y el original para la aduana de entrada.
- Para el caso de retornos esta forma la expedirá por triplicado el exportador, quien conservará una copia, entregando otra al responsable del recinto fiscal o fiscalizado por donde salga el contenedor del territorio nacional y el original para la aduana de salida.
- Tratándose de transferencias dentro del territorio nacional, esta forma la expedirá por duplicado la empresa que transfiera, quien conservará el original y entregará una copia a la empresa que recibe la transferencia.

1 Datos generales del importador, exportador o empresa que efectúa la transferencia.

Anotará el nombre, razón o denominación social de la empresa que promueva la importación, retorno o transferencia, así como los datos relativos al domicilio fiscal, nombre de la calle, número y letra exterior, número y letra interior, colonia, teléfono, código postal, municipio o delegación en el Distrito Federal, localidad y Entidad Federativa.

2 Descripción de los contenedores.

Anotará la cantidad total de contenedores, las características y el número total de hojas que integran el anexo.

Nota: el anexo deberá contener la siguiente información:

- Número de identificación individual de cada uno de los contenedores y longitud.
- El mismo número de folio de la constancia.

3 Datos del representante legal.

Deberá anotar el apellido paterno, materno y nombre(s) del representante legal.

Anotará su Registro Federal de Contribuyentes a trece posiciones, su Clave Unica de Registro de Población, domicilio y el número de la escritura pública con la que acredite su personalidad y firma.

4 Fecha de ingreso de los contenedores.

Anotará la fecha de ingreso de los contenedores, comenzando por el día, mes y año, y la del vencimiento de acuerdo a la disposición legal.

Aduana/sección aduanera: Anotará el nombre y la clave de la aduana o sección correspondiente por la que se efectuó la importación temporal.

5 Fecha de retorno de los contenedores.

Anotará la fecha de retorno de los contenedores, comenzando por el día, mes y año.

Aduana/sección aduanera: Anotará el nombre y la clave de la aduana o sección correspondiente por la que se efectuará el retorno de los contenedores.

6 Fecha de transferencia de los contenedores.

Anotará la fecha de transferencia de los contenedores, comenzando por el día, mes y año.

Anotará el lugar en donde se efectúe la transferencia.

El nombre de la empresa que recibe la transferencia, domicilio fiscal y el registro federal de contribuyentes.

Estos datos deberán ser llenados por la autoridad aduanera:

Nombre del funcionario autorizado para la validación.

Puesto del funcionario autorizado.

Firma del funcionario autorizado.

Aduana/sección aduanera: Anotará la clave de la aduana o sección correspondiente por la que se efectuó la importación temporal o retorno de los contenedores y estampará su sello.

Reverso



Servicio de Administración Tributaria

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Constancia de origen de productos agropecuarios

Fecha: | | | | | |

Día

Mes

Año

Llenar a máquina o con letra de molde.

1.- Nombre y domicilio del comisariado ejidal, del representante de los colonos o comuneros, de la asociación agrícola o ganadera. Nombre: _____ Domicilio: _____ Registro Federal de Contribuyentes, en su caso: _____			
2.- Población a la que se destinan: _____ Municipio: _____ Estado: _____			
3.- Descripción de la mercancía	4.- Cantidad	5.- Peso	6.- Volumen
Declaro bajo protesta de decir verdad que: - La información contenida en este documento es verdadera y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisa hecha en o relacionada con el presente documento. - Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo. - Los bienes son originarios del territorio y cumplen con los requisitos de origen que les son aplicables. - Este certificado se compone de _____ hojas, incluyendo todos sus anexos.			
7.- Firma autorizada del comisariado ejidal, del representante de los colonos o comuneros, de la asociación agrícola o ganadera a que pertenezca el pequeño propietario o de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. _____ Firma		Sello	

**Constancia de transferencia de mercancías**

1. A.L.A.F. o A.L.G.C.

2. No. DE FOLIO:

3. No. HOJAS ANEXAS:

4. FECHA DE EXPEDICION:

5. PERIODO:

6. ORIGINAL:

COMPLEMENTARIA:

DATOS DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL O MANUFACTURERA DE VEHICULOS DE AUTOTRANSORTE

7. DENOMINACION O RAZON SOCIAL		8. R.F.C.	
9. DOMICILIO FISCAL	CALLE Y NUMERO	CODIGO POSTAL	
COLONIA FEDERATIVA	ENTIDAD		
10. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		11. R.F.C.	
12. No. DEL TESTIMONIO NOTARIAL			

DATOS DE LA INDUSTRIA DE AUTOPARTES

13. DENOMINACION O RAZON SOCIAL		14. R.F.C.	
15. DOMICILIO FISCAL	CALLE Y NUMERO	CODIGO POSTAL	
COLONIA	ENTIDAD FEDERATIVA		
16. No. DE PROGRAMA IMMEX			

A. PARTES Y COMPONENTES DESTINADOS AL MERCADO NACIONAL

17. NUMERO DE PARTE	18. DESCRIPCION	19. CANTIDAD	20. DOCUMENTOS QUE AMPARAN LA MERCANCIA DESTINADA A MERCADO NACIONAL

ANVERSO

B. PARTES Y COMPONENTES EXPORTADOS A PAISES DISTINTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA, ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD O DE LA AELC.

21. NUMERO DE PARTE	22. DESCRIPCION	23. CANTIDAD EXPORTADA	24. No. PEDIMENTO DE EXPORTACION	25. FECHA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION	26. ADUANA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION

27. NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

REVERSO

C. PARTES Y COMPONENTES EXPORTADOS A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA, ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD O DE LA AELC.

1. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA O CANADA					
28. NUMERO DE PARTE	29. DESCRIPCION	30. CANTIDAD EXPORTADA	31. No. PEDIMENTO DE EXPORTACION	32. FECHA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION	33. ADUANA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION

2. ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD					
NUMERO DE PARTE	DESCRIPCION	CANTIDAD EXPORTADA	No. PEDIMENTO DE EXPORTACION	FECHA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION	ADUANA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION

3. ESTADOS MIEMBROS DE LA AELC					
NUMERO DE PARTE	DESCRIPCION	CANTIDAD EXPORTADA	No. PEDIMENTO DE EXPORTACION	FECHA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION	ADUANA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION

34. NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**REVERSO**

Instructivo de llenado de la constancia de transferencia de mercancías
Instrucciones Generales

Esta forma será llenada a máquina o con letra mayúscula de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.

Esta forma no será válida si presenta tachaduras, raspaduras o enmendaduras.

1. Anotará la clave de la Administración Local de Auditoría Fiscal o de la Administración Local de Grandes Contribuyentes, según corresponda.
2. Anotará el número de folio consecutivo de la constancia, mismo que se integrará por 16 dígitos, los cuales se conforman de la siguiente manera:
3 dígitos del nombre de la empresa emisora.
2 dígitos del mes.
4 dígitos del año.
3 dígitos las tres primeras letras del R.F.C. de la receptora.
4 dígitos del consecutivo de constancias.
3. Anotará el número de hojas que vengan junto con la Constancia de Transferencia de Mercancías, cada hoja adicional deberá ir foliada con números consecutivos.
4. Anotará el día, mes y año en que se elaboró la constancia.
5. Anotará el mes y año en que se realizaron las operaciones que ampara la constancia.
6. Indicar con una "X" si la constancia es original o complementaria.

DATOS DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL O MANUFACTURERA DE VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE.

7. Denominación o razón social.
8. Registro Federal de Contribuyentes.
9. Domicilio fiscal:
calle,
número,
Código Postal,
Colonia y
Entidad Federativa.
10. Datos del representante legal (apellido paterno, materno y nombre(s)).
11. Registro Federal de Contribuyentes del representante legal.
12. Número de Testimonio Notarial.

DATOS DE LA INDUSTRIA DE AUTOPARTES.

13. Denominación o razón social.
14. Registro Federal de Contribuyentes.
15. Domicilio Fiscal:
calle,
número,
Código Postal,
Colonia y
Entidad Federativa.
16. Número de Programa IMMEX, que le haya asignado la Secretaría de Economía

A. PARTES Y COMPONENTES DESTINADOS AL MERCADO NACIONAL.

17. Número de Parte: anotará el número de parte, serie o lote que corresponda a la parte o componente adquirido de la empresa de la industria de autopartes, mismo que deberá coincidir con el señalado en la factura o documento que ampare la entrega física de la parte o componente.
18. Descripción de la parte o componente: anotará la descripción de la parte o componente, en caso de resultar insuficiente el espacio podrá presentar hoja(s) anexa(s), siempre que se anote el número de hojas que componen el anexo, en el recuadro correspondiente.
19. Cantidad total de cada parte o componente destinada al mercado nacional.
20. Se anotará el número del documento que ampara la mercancía destinada al mercado nacional.

B. PARTES Y COMPONENTES EXPORTADOS A PAISES DISTINTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA, ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD O DE LA AELC.

21. Número de Parte: anotar el número de parte, serie o lote que corresponda a la parte o componente adquirido de la empresa de la industria de autopartes, mismo que deberá coincidir con el señalado en la factura o documento que ampare la entrega física de la parte o componente.
22. Descripción de la parte o componente: anotará la descripción de la parte o componente, en caso de resultar insuficiente el espacio podrá presentar hoja(s) anexa(s), siempre que se anote el número de hojas que componen el anexo, en el recuadro correspondiente.
23. Cantidad Exportada: anotará la cantidad total de cada parte o componente exportado.
24. Pedimento de Exportación: el correspondiente al pedimento que ampara la exportación de la parte o componente o del vehículo al que se incorpora cada parte o componente.
25. Fecha del pedimento de exportación.
26. Aduana del pedimento de exportación: anotará el nombre de la Aduana o Sección correspondiente.
27. Nombre y Firma del Representante Legal.

Original: para la empresa receptora.

Copia: para la persona que expide la constancia.

Nota importante: la constancia deberá ser impresa en papel membretado de la empresa expedidora.

C. PARTES Y COMPONENTES EXPORTADOS A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA, ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD O DE LA AELC.

28. Número de Parte: anotará el número de parte, serie o lote que corresponda a la parte o componente adquirido de la empresa de la industria de autopartes, mismo que deberá coincidir con el señalado en la factura o documento que ampare la entrega física de la parte o componente.
29. Descripción de la parte o componente: anotará la descripción de la parte o componente, en caso de resultar insuficiente el espacio podrá presentar hoja(s) anexa(s), siempre que se anote el número de hojas que componen el anexo, en el recuadro correspondiente.
30. Cantidad Exportada: anotará la cantidad total de cada parte o componente exportado.
31. Pedimento de Exportación: el correspondiente al pedimento que ampara la exportación de la parte o componente o del vehículo al que se incorpora cada parte o componente.
32. Fecha del pedimento de exportación.
33. Aduana del pedimento de exportación: anotará el nombre de la Aduana o Sección correspondiente.
34. Nombre y Firma del Representante Legal.

Original: para la empresa receptora.

Copia: para la persona que expide la constancia.

Nota importante: la constancia deberá ser impresa en papel membretado de la empresa expedidora.

2. **Franquicia:** Mercancía adicional al equipaje cuyo valor se acredite con la factura o nota de venta y no exceda de 300 dólares o su equivalente en moneda nacional cuando el pasajero ingrese al país por vía marítima o aérea; o 75 dólares, cuando el ingreso sea por vía terrestre. Las bebidas alcohólicas, tabacos labrados o combustible automotriz no pueden introducirse como parte de la franquicia.

Durante los periodos vacacionales de Semana Santa, verano y las fiestas de fin de año, los pasajeros de nacionalidad mexicana que ingresen al país por vía terrestre podrán importar, al amparo de su franquicia, mercancía hasta por 300 dólares o su equivalente en moneda nacional, siempre y cuando no se trate de personas residentes en la franja o región fronteriza. Las fechas de inicio y conclusión de estos periodos podrán consultarse directamente con el personal de la aduana o en www.aduanas.gob.mx.

PAGO DE CONTRIBUCIONES

- Los pasajeros pueden importar mercancías distintas de su equipaje sin utilizar los servicios de agente o apoderado aduanal pagando una tasa global de 15% de impuestos, siempre y cuando el valor de las mismas, excluida la franquicia, no exceda de 3,000 dólares o su equivalente en moneda nacional y se cuenten con la factura, comprobantes de venta o cualquier otro documento que exprese el valor comercial de las mercancías.
- El pago de los impuestos se podrá efectuar vía Internet a través de la página www.banjerito.com.mx o www.aduanas.gob.mx, mediante el formulario "Pago de contribuciones al comercio exterior", o a través de los centros automáticos de pago de contribuciones habilitados.
- Tratándose de equipo de cómputo, su valor, sumado al de las demás mercancías, no podrá exceder de 4,000 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera.
- No podrán importarse las mercancías sujetas al cumplimiento de regulaciones o restricciones no arancelarias (permisos, certificados, avisos).
- Para la determinación de la base del impuesto, las franquicias señaladas en el numeral 2, podrán disminuirse del valor de las mercancías.

INFRACCIONES Y SANCIONES

La legislación mexicana prevé, entre otras, las siguientes infracciones y sanciones relacionadas con la introducción de mercancías al país:

- Omitir declarar en la aduana de entrada o salida del país cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente a 10,000 dólares estadounidenses será sancionado con una multa de 20 a 40% de la cantidad que exceda dicho monto y se aplicarán las sanciones penales que correspondan.
- Introducir o extraer del país mercancías ocultas, o con tal artificio que su naturaleza pueda pasar inadvertida, si su importación o exportación está prohibida o restringida, o porque deben pagar impuestos al comercio exterior, será sancionado con una multa de 70 a 100% del valor comercial de las mercancías.
- Omitir el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior. Cuando la irregularidad consista únicamente en una omisión de contribuciones y la mercancía no exceda de 3,000 dólares o su equivalente en moneda nacional, será sancionado con una multa de hasta 115% del valor comercial de la mercancía. Una vez efectuado el pago de las contribuciones y la multa, la autoridad aduanera pondrá a disposición del pasajero las mercancías.
- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su introducción a territorio nacional, procederá el embargo precautorio respecto de las mercancías no declaradas, así como del medio de transporte en el caso de pasajeros que arriben al país por vía terrestre.
- Tratándose de mercancías no declaradas que no cumplan con regulaciones y restricciones no arancelarias, podrá declararse el abandono una vez cubierta la multa correspondiente.

Edición 2008. En su próxima visita consulte cualquier cambio en esta información con el personal de la aduana o en www.aduanas.gob.mx.

www.sat.gob.mx

www.aduanas.gob.mx

Declaración de Aduana para pasajeros procedentes del extranjero



Bienvenido a México

Favor de leer previamente las instrucciones.

Todo pasajero o jefe de familia debe proporcionar la información siguiente.

1

Apellido(s) _____

Nombre(s) _____

Nacionalidad _____

Fecha de nacimiento Día _____ Mes _____ Año _____

2

VISITANTES

Número de días que permanecerá en México _____

RESIDENTES EN MÉXICO

Número de días que permaneció en el extranjero _____

3

Número de familiares que viajan con usted _____

Número de piezas de equipaje (maletas y bultos) que trae consigo _____

Equipaje faltante o por importar por carga (piezas) (ver Aviso 1 de esta forma) _____

4

MEDIO DE TRANSPORTE

Marítimo ☐ Aéreo ☐ Terrestre ☐

Número de identificación del transporte _____

5

Traer dinero en efectivo, documentos por cobrar o una combinación de ambos es legal; sin embargo, no declarar la cantidad total cuando sea superior al equivalente a 10,000 dólares puede ser objeto de sanciones administrativas o penales.

¿Trae consigo cantidades en efectivo, en documentos por cobrar (cheques, pagarés, órdenes de pago, etc.) o en una combinación de ambos que sumados excedan los 10,000 dólares estadounidenses o su equivalente en moneda nacional o extranjera?

_____ No ☐ Sí ☐

Si respondió Sí, declare la cantidad total en dólares \$ _____

Debe llenar además la "Declaración de Internación o Extracción de Cantidades en Efectivo y/o Documentos por Cobrar", la cual puede solicitar al personal de aduanas a cargo en los puertos de entrada al territorio nacional o descargarla de la página de Internet www.aduanas.gob.mx

INFORMACIÓN SOBRE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN SU PASO POR LA ADUANA	
6 DECLARE SI TRAE CONSIGO: Animales vivos; carnes; alimentos; plantas; flores o frutas; semillas; legumbres; productos químicos, farmacéuticos, biológicos, animales, silvestres o de uso agrícola; materiales, sustancias o residuos peligrosos _____ No ☐ Sí ☐ Agentes de enfermedades; cultivos celulares _____ No ☐ Sí ☐ Armas o cartuchos _____ No ☐ Sí ☐ Muestras _____ No ☐ Sí ☐ Equipo profesional de trabajo _____ No ☐ Sí ☐ Mercancía (adicional a su equipaje y franquicia) por la que deba pagar impuestos _____ No ☐ Sí ☐ Tierra o, en su caso, he (hemos) visitado una granja, rancho o pradera; estuve (estuvimos) en contacto o manipulación de ganado _____ No ☐ Sí ☐ Introducir mercancías sin la declaración, permisos o pago de impuestos aplicables podrá ser objeto de sanciones administrativas o penales. He leído la información de esta forma y realizado una declaración verdadera y exacta. Firma Día Mes Año SÓLO PARA USO OFICIAL V ☐ R ☐ MERCANCÍA ADICIONAL POR LA QUE SE DEBA PAGAR IMPUESTOS Declaración núm. _____ Cantidad pagada _____ \$	INSTRUCCIONES ? Es obligatorio llenar la Declaración de Aduana en su totalidad. ? Si tiene alguna duda, puede solicitar orientación al personal de la aduana antes de presentar su Declaración. ? En caso de haber respondido Sí en alguna de las preguntas de los campos 5 o 6, vaya al módulo de atención de aduanas en la terminal de arribo, antes de pasar al área de revisión. ? Después de recoger su equipaje presente la Declaración al personal de la aduana en el área correspondiente. ? Cuando la Declaración se presente por familia (padre, madre, hijos), el equipaje y franquicia pueden acumularse. ? El incumplimiento de alguna disposición fiscal o aduanera, incluso involuntariamente, será sancionado. Por favor no dude en solicitar información adicional al personal de la aduana. (Ver <i>Infracciones y sanciones</i>.) Aviso 1 Complete en caso de que al momento de presentar esta forma ante el personal de la aduana tenga equipaje faltante o que vaya a importar por carga. EQUIPAJE Y FRANQUICIA Los pasajeros pueden traer, libre del pago de impuestos, las mercancías nuevas o usadas que integran su equipaje personal y mercancías en franquicia: 1. Lista de bienes que comprende el equipaje personal: Bienes de uso personal, tales como ropa —incluido un ajuar de novia—, calzado y productos de aseo y de belleza, siempre que sean acordes con la duración del viaje, así como los artículos para el traslado, aseo y entretenimiento de bebés, tales como silla, cuna portátil, carriola, andadera, entre otros, incluidos sus accesorios; dos cámaras fotográficas o de videgrabación incluidos 12 rollos de película o videocasetes; material fotográfico; dos aparatos de telefonía celular o de radiolocalización; una máquina de escribir portátil; una agenda electrónica; un equipo de cómputo portátil de los denominados <i>laptop</i>, <i>notebook</i>, <i>omnibook</i> o similares; una copiadora o impresora portátiles; un quemador y un proyector portátil, con sus accesorios; dos equipos deportivos personales, cuatro cañas de pescar, tres deslizadoros con o sin vela y sus accesorios, trofeos o reconocimientos, siempre que puedan ser transportados común y normalmente por el pasajero; una caminadora fija y una bicicleta fija; un aparato portátil para el grabado o reproducción del sonido o mixto; un reproductor de sonido digital o reproductor portátil de discos compactos y un reproductor portátil de dvd, así como un juego de bocinas portátiles, y sus accesorios; cinco discos láser, 10 discos dvd, 30 discos compactos o cintas magnéticas (audiocasetes), para la reproducción del sonido, tres paquetes de software y cinco dispositivos de almacenamiento para cualquier equipo electrónico; libros, revistas y documentos impresos; cinco juguetes, incluidos los de colección, y una consola de videojuegos, así como cinco videojuegos; un aparato para medir presión arterial y uno para medir glucosa o mixto y sus reactivos, así como medicamentos de uso personal (debe mostrar receta médica en caso de sustancias psicotrópicas); un binocular y un telescopio; dos instrumentos musicales y sus accesorios; una tienda de campaña y demás artículos para campamento; un juego de herramienta de mano con su estuche, que podrá comprender un taladro, pinzas, llaves, dados, desarmadores, cables de corriente, entre otros. Los pasajeros mayores de 18 años de edad, pueden introducir un máximo de hasta 20 cajetillas de cigarros, 25 puros o 200 gramos de tabaco, hasta tres litros de bebidas alcohólicas y seis litros de vino. Los adultos mayores y las personas con discapacidad pueden introducir los artículos que por sus características suplan o disminuyan sus limitaciones, tales como andaderas, sillas de ruedas, muletas, bastones, entre otros. Pueden introducirse hasta dos perros o gatos, así como los accesorios que requieran para su traslado y aseo, siempre que se presente ante el personal de la aduana el certificado de importación zoosanitario expedido por la Sagarpa.
ENTREGUE EN LA ADUANA	

- 2) **Exemptions:** One or more duty free goods which value may be proved with the invoice or sales receipt and do not exceed \$300 U.S. dollars or its domestic or foreign equivalent when the entry is by air or maritime transport or \$50 U.S. dollars when the entry is by land. Alcoholic beverages, beer, manufactured tobaccos, cigarettes or automotive fuel may not be introduced within these exemptions.

During Easter, Summer and Christmas/New Year holiday periods, Mexican passengers arriving to México by land, other than residents of the border zones, may introduce duty and tax free goods for up to \$300 U.S. dollars or its domestic or foreign equivalent. Starting and finishing dates of these holiday periods may be consulted directly with the customs officials or at the web page www.aduanas.gob.mx

PAYMENT OF DUTIES

- Passengers may import goods, other than the ones considered as personal luggage, paying their duties without the need of using a custom broker's services, provided that the goods, excluding the exemptions, must not exceed \$1,000 U.S. dollars or its domestic or foreign equivalent and the passenger must hold the invoice, sales receipt or any other document that indicates the value of the goods
- To calculate the amount of duties to be paid, a global rate of 15% must be applied to the total value of goods (the result is the amount of duties to be paid), using the "Payment of foreign trade duties" form
- The total value of the computer equipment together with the other goods, must not exceed \$4,000 U.S. dollars or its domestic or foreign equivalent
- Goods subject to non tariff measures cannot be imported under these conditions
- During Easter, Summer and Christmas/New Year holiday periods, passengers may import goods for up to \$3,000 U.S. dollars or its domestic or foreign equivalent. Starting and finishing dates of holiday periods may be consulted directly with the customs officials or at the web page www.aduanas.gob.mx

INFRINGEMENTS AND SANCTIONS

Mexican customs legislation provides for, among others, the following infringements and sanctions:

- The transportation of currency or monetary instruments such as checks, travelers checks, money orders or any other monetary instrument without being declared, that together exceed the amount of \$10,000 U.S. dollars or its domestic or foreign equivalent, will be sanctioned with a fine of 20% or 40% of the exceeding quantity.
- Total or partial omission of payment of the applicable duties will be penalized with a fine of 130% or 150% of the omitted duties.
- Bringing into and taking goods out of the country, hidden or with such a ruse that its nature may be unnoticed, if its importation or exportation is forbidden, or if the goods are subject to any foreign trade duties, will be sanctioned with a fine of 70% to 100% of the commercial value of the goods.
- Introducing goods without the corresponding documentation that proves the fulfillment of the applicable requirements under the Customs Law, will be sanctioned with the seizure of the goods as well as the means of transport in case of passengers arriving by land into the country.

2008 EDITION. IN YOUR NEXT VISIT, PLEASE CONSULT ANY CHANGE OF THIS INFORMATION WITH THE CUSTOMS OFFICERS OR AT www.aduanas.gob.mx

Customs Declaration for travelers arriving from abroad



ADUANA MEXICO

SHCP

Welcome to Mexico

Each arriving traveler or responsible family member must provide the following information. Please read the instructions on the back of this form.

1 _____

Family name(s): _____

First (Given): _____

Nationality: _____

Birth date: Day _____ Month _____ Year _____

2 _____

VISITORS:

Number of days you will stay in Mexico: _____

RESIDENTS:

Number of days you stayed abroad: _____

3 _____

Number of family members traveling with you: _____

Number of pieces of luggage (suitcases, bundles, boxes) bringing with you: _____

Missing or imported as cargo luggage (pieces) (see Notice 1 on the back of this form): _____

4 _____

TRANSPORT

Maritime ☐ Air ☐ Land ☐

Transport Identification Number: _____

5 _____

Carrying cash, collect documents or a combination of both, is legal; however, no declaring the total amount when it is above or same as \$10,000 U.S. dollars can be subject to administrative or legal penalties.

Are you carrying cash, collect documents (checks, purchase orders, etc.) or a combination of both that together exceed \$10,000 U.S. dollars or it's equivalent in local currency? No ☐ Yes ☐

If you responded Yes, declare the total amount in U.S. dollars and fulfill the back of this form \$ _____

Proper declaration of amounts of cash and/or collectable documents, statement must be filed out accordingly, this document can be requested to customs personnel in charge of ports in national territory or downloaded from internet page www.aduanas.gob.mx.

TO GIVE IN THE CUSTOMS																
6 DECLARE IF YOU ARE BRINGING <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Live animals; food products; plants; flowers or fruits; chemical, pharmaceutical or biological products of agricultural use; hazardous materials, substances or residuals.</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">No ☐</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">Yes ☐</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Weapons and/or ammunition</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">No ☐</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">Yes ☐</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Professional equipment</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">No ☐</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">Yes ☐</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Samples</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">No ☐</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">Yes ☐</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Additional goods other than "Luggage and Exemptions", subject to duties</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">No ☐</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">Yes ☐</td> </tr> </table> Introducing goods without the corresponding declaration, permissions and/or payment of applicable duties and taxes may subject you to civil penalties and/or criminal prosecution I have read the information on the back of this form and have made a truthful and accurate declaration. Signature Day Month Year FOR OFFICIAL USE ONLY V ☐ R ☐ ADDITIONAL GOODS SUBJECT TO DUTIES Declaration No. Total amount paid: \$	Live animals; food products; plants; flowers or fruits; chemical, pharmaceutical or biological products of agricultural use; hazardous materials, substances or residuals.	No ☐	Yes ☐	Weapons and/or ammunition	No ☐	Yes ☐	Professional equipment	No ☐	Yes ☐	Samples	No ☐	Yes ☐	Additional goods other than "Luggage and Exemptions", subject to duties	No ☐	Yes ☐	INFORMATION ABOUT YOUR RIGHTS AND OBLIGATIONS IN YOUR WAY THROUGH CUSTOMS INSTRUCTIONS - This Customs Declaration Form must be completed in full - If you have any question, on a voluntary basis, you may ask the customs officers to conduct an inspection of your luggage before presenting your declaration - After gathering your luggage, present this declaration to the customs officers at the corresponding area - If you responded Yes on fields 2 or 4, please proceed to the customs desk at the arrival terminal, before proceeding to the inspection area. - Allowances of luggage and tax exemptions may be accumulated among family members (father, mother, children). - The non-compliance of any fiscal or customs provision –even involuntary– will be penalized. Please do not hesitate to ask the customs officers for further information Notice 1: Complete only if at the time of presentation of this form to the customs officers, you have missing luggage or luggage to be imported as cargo LUGGAGE AND EXEMPTIONS Passengers may introduce duty and tax free, their personal luggage and the following duty and tax exempted goods: 1) Personal luggage comprise the following articles: Used or new goods for personal use such as clothing, footwear, and personal hygiene and beauty items that reasonably respond to the duration of the trip and that due to its quantities may not be used for commercial purposes including a wedding gown and its accessories; two photographic or video cameras, and their accessories; up to 12 rolls of film or videotapes; filmed or developed photographic material; two mobile phones or pagers; one typewriter; one electronic agenda; one used or new laptop, notebook, omnibook or similar portable computer; one used or new portable copying machine or printer; one used or new portable projector including its accessories; two portable used or new personal sports gear; one used or new portable radio/CD player or a portable digital sound player and a portable DVD player, and its accessories, including a set of portable speakers; 5 laser disks, 10 DVD, 30 compact disks (CD) or tapes and 5 data storage devices or memory cards; used or new books and magazines that due to its quantities may not be used for commercial purposes; 5 toys that can be normally transported by a person, including collection toys and a video game console; arterial pressure and sugar level metering devices, as well as medicines for personal use, provided that prescription must be submitted for psychotropic drugs; one set of binoculars and a telescope; one musical instrument and its accessories; one used or new tent and one camping equipment, including their accessories; up to 3 surfing boards or windsurf boards; four fishing rods and its accessories; baby travel accessories such as strollers and baby-walkers, as well as used or new clothes, that due to its quantities may not be used for commercial purposes; one set of tools, provided that they are normally transported by the passenger. Passengers over 18 years of age, may introduce a maximum of up to 20 packs of cigarettes, 25 cigars or 200 grams of tobacco and up to three liters of alcoholic beverages, and three liters of wine. Handicapped travelers may introduce items for personal use, useful to have a better performance of their activities. Up to two dogs or cats may be introduced as well as their accessories, provided that the corresponding zoosanitary import certificate issued by Sagarpa is presented to the customs officials.
Live animals; food products; plants; flowers or fruits; chemical, pharmaceutical or biological products of agricultural use; hazardous materials, substances or residuals.	No ☐	Yes ☐														
Weapons and/or ammunition	No ☐	Yes ☐														
Professional equipment	No ☐	Yes ☐														
Samples	No ☐	Yes ☐														
Additional goods other than "Luggage and Exemptions", subject to duties	No ☐	Yes ☐														

メキシコ農業・畜産省 (Sagarpa) が発行する動物輸入証明を税関のオフィサーに提出すれば犬または猫を2匹まで持ち込むことができます。

- 2) 免税品 航路または空路で入国する場合、国内通貨または外貨で300米ドル相当を越えないことがインボイスまたはレシートで証明できる商品 (1種類またはそれ以上)。陸路の場合は50ドル以内。アルコール飲料、ビール、タバコ、自動車燃料は免税品の一部として持ち込むことはできません。

イースター、夏期休暇、年末休暇の際に陸路で外国から帰国するメキシコ国籍の旅行者は、免税品の枠で300米ドルまたは国内貨幣で300ドル相当までの商品を持ち込むことができます。ただし国境地帯の住人ではない場合に限りです。この時期の開始と終了については税関オフィサーに直接尋ねるか www.aduanas.gob.mx のページを参照してください。

課税品

- 個人携帯荷物とは別に旅行者は税関エージェンsthroughに、免税品以外に税を支払って1000米ドル相当の国内貨幣または外貨に値する商品を入力することができます。ただしインボイス、レシートその他の書類で商品価値を示さなければなりません。
- 納税にあたり商品総額の15%を適用し (その結果が納税額となる) 「貿易納税フォーマット」を使用してください。
- コンピューターについては、その他の課税商品も合計して国内貨幣または外貨で4000米ドル相当を超えてはいけません。
- 非関税制限または (さらに) 規制の遵守を伴う商品は輸入できません。
- イースター、夏期休暇、年末休暇の期間は、旅行者は3000米ドル相当の商品を入力することができます。この時期の開始と終了については税関オフィサーに直接尋ねるか www.aduanas.gob.mx のページを参照してください。

罰金と制裁

メキシコ税関法には商品を国内に持ちこむ点に関連しつぎのような罰金と制裁があります。

- 1万米ドル以上に相当する現金または小切手などのあらゆる金融支払い手段を持って出国、入国することを申告しなかった場合は1万米ドルを上回る部分の額の20から40%を罰金として徴収のうえ相当する刑法制裁が加えられます。
- 支払うべき輸入税の全額または一部を支払わなかった場合、支払うべき税の130から150%の罰金が課されます。
- 商品を隠して、または輸出入が禁止・制限されている商品を隠蔽して輸出入する、支払うべき税を支払わずに輸出入した場合、商品の価値の70から100%の罰金が課されます。
- 国内に持ち込むにあたって商品が税関法で設定された手続きを経たことを文書で証明できない場合は、申告されなかった商品は没収され、陸路で入国する場合は交通手段も没収されます。

2008年版

www.aduanas.gob.mx

外国人旅行者のための税関申告 メキシコによろそ



説明書を初めに読んでください。

各々の旅行者または家族の代表は次の情報を提供する義務があります。
ローマ字活字体大文字で記入してください。

1 姓 _____

名 _____

国籍 _____

生年月日 日 _____ 月 _____ 西暦 _____

2 訪問者

メキシコ滞在予定日数 _____

在住者

外国で滞在した日数 _____

3 同伴家族の人数 _____

携帯荷物類の数 (スーツケース、かばん、箱) _____

紛失または別送荷物数 _____

(「お知らせ」参照)

4 交通手段

船舶 ☐ 航空 ☐ 陸路 ☐

交通機関ID番号 _____

5 現金、小切手などの金融支払い手段、またその両方を携帯することは合法です。しかし、総額が1万ドル相当の金額以上を携帯していながら金額を申告しないことは、行政制裁、刑法上の制裁の対象となる可能性があります。

現金、金融支払い手段 (小切手、支払い手形など) またはその両方で、合計額が1万米ドル相当以上のペソまたは外貨を携帯していますか。

いいえ ☐ はい ☐

「はい」と答えた方は総額を記入しB欄内を記入してください。

\$ _____

さらに「現金および/又は金融支払い手段による金の持ち込み、持ち出し申告書」を書きこむ必要があります。この書類は入国空港、港の税関スタッフに申請するか、またはホームページ www.aduanas.gob.mx からダウンロードすることができます。

税関提出



6

次に掲げる物を携帯していますか。

生きた動物、食物、植物、生花、果物、化学製品
・薬品・医薬品、生物由来製品、農薬、危険物質

いいえ ☐ はい ☐

武器と（または）弾丸

いいえ ☐ はい ☐

専門的機械器具

いいえ ☐ はい ☐

サンプル

いいえ ☐ はい ☐

「所持品と免税品」以外の課税対象になる物

いいえ ☐ はい ☐

商品を申告しない、許可をとらない、または（さらに）適用される税を支払わずに持ち込むことは行政、刑法上の処罰の対象になります。

この書類の説明を読んで虚偽のない正確な申告を行います。

署名

日 月 西暦年

税関用

V ☐ R ☐

MERCANCÍA ADICIONAL POR LA QUE SE DEBA PAGAR IMPUESTOS

Declaración No. Cantidad pagada \$

税関を通過するにあたっての権利と義務についての説明

指針

- ・ 税関申告書の全体に書き込む義務があります。
- ・ 疑問点がある場合は申告書を提出する前に税関のオフィサーに説明を要求してください。
- ・ 荷物を受け取った後この申告書を担当の税関オフィサーに提出してください。
- ・ 5、6の箇所で「はい」と答えた方は、荷物検査を受ける前に到着ターミナル税関窓口へお越しください。
- ・ 申告書を家族（父親、母親、子供）一枚で提出する場合は、「所持品と免税品」を合わせて申告することができます。
- ・ 財政、税関規制の不履行はたとえ意図的でなくても処罰の対象になります。税関オフィサーに情報を申請してください。（「罰金と処罰」の欄参照）。

お知らせ 同税関申告書を税関オフィサーに提出する前に未着の携帯荷物
また別送の貨物 がある場合は書き込んでください。

携帯荷物と免税品

旅行者は個人使用の携帯品と免税の商品については無税で持ち込むことができます。

- 1) 個人使用の携帯品リスト 個人使用のための使用済みまたは新しい品。たとえば旅行期間に匹敵する量の衣類、靴、化粧品等で販売目的に使われない物。花嫁衣裳とそのアクセサリも含む。カメラ・ビデオ2台とその付属品、12本までの新しいカメラ用フィルムまたはカセット。使用済みフィルムまたはカセット、写真。携帯電話またはポケベル等携帯型通信器2台。タイプライター1台。電子手帳1台。ラップトップ・ノートブック・オムニブックなどと呼ばれる携帯コンピューター（使用済みまたは新品）1台。携帯印刷機・コピー機1台。プロジェクター1台とその付属品（使用済みまたは新品）。自分で運べる範囲の個人使用のスポーツ用品（使用済みまたは新品）2台とその付属品。ラジオ/CDプレイヤーまたはデジタル音響製品または携帯CDプレイヤー（使用済みまたは新品）1台。さらにDVDプレイヤー1台と携帯スピーカー対（使用済みまたは新品）とその付属品。レーザーディスク5枚、DVD10枚、CD30枚、テープその他のデータ保存用具またはメモリーカード5枚、商業用ではない範囲の量の本雑誌類、普通に運べる範囲のおもちゃ5個、ビデオゲーム1台。血圧・血糖値検査器具、個人の使用する薬（精神療法の薬については医者の処方箋が必要）楽器一台とその付属品、テント1枚（使用済みまたは新品）キャンプ用具1個、サーフィンボードまたはウインドサーフィンボード3枚まで、つり竿4本までとその付属品、ベビーカー・歩行器などベビー用品、商業用とは考えられない範囲のベビー服（使用済みまたは新品）。自分で運べる範囲の（大工）道具1セット。

18歳以上の旅行者は最大20箱のタバコパッケージ、葉巻25本または200グラムのタバコ葉、3リットル以内のアルコール飲料と3リットル以内のワイン。

身体障害者は活動を支援する個人使用の物品を持ち込むことができます。



ADUANA MEXICO



Declaración de Dinero Salida de pasajeros

DATOS DE IDENTIFICACION:

Apellido (s): _____

Nombre (s): _____

Pasaporte N°: _____

Número de familiares que viajan con usted: _____

LLEVAR DINERO NO ES INFRACCION Y/O DELITO, NO DECLARARLO SI LO ES.

¿Lleva consigo más de 10,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas en efectivo, cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos?

SI ☐NO ☐

¿Cuánto más? _____

Si respondió "SI", también deberá llenar la "Declaración de Internación o Extracción de Cantidades en Efectivo y/o Documentos por Cobrar" la cual podrá solicitar al personal de aduanas a cargo en los puertos de salida al territorio nacional o descargarla de la página de Internet www.aduanas.gob.mx

INSTRUCCIONES

Es obligatorio de conformidad con las disposiciones legales de la Aduana Mexicana, llenar y entregar las declaraciones al salir del país, cuando lleve consigo más de 10,000 dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo, cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos.

Usted debe llenar todos los datos indicados en el formato, con tinta azul o negra.

En el caso de que la declaración se presente por familia, anote el nombre completo del representante de familia y los datos del mismo. Las cantidades que lleven consigo deberán acumularse por cada uno de sus miembros.

Una vez llenada y firmada la declaración, debe depositar el original junto con la "Declaración de Internación o Extracción de Cantidades en Efectivo y/o Documentos por Cobrar", en el buzón o entregarla al personal de aduanas, que se encuentra inmediatamente cruzando el área de seguridad al ingreso a la sala internacional.

AVISO IMPORTANTE:

Omitir declarar que se llevan consigo cantidades en efectivo, cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate a 10,000 dólares de los Estados Unidos de América, implica cometer una infracción a las disposiciones fiscales que se sanciona con multa y en algunos casos, conlleva a la comisión de un delito que se sanciona con pena de prisión.

Firma Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos son ciertos	FECHA
	Día _____
	Mes _____
	Año _____

PARA DEPOSITAR EN EL BUZON DEL MODULO
DE DECLARACION DE DINERO
COPIA PARA CONSERVAR EL PASAJERO

**DECLARACIÓN DE INTERNACIÓN O
EXTRACCIÓN DE CANTIDADES EN EFECTIVO
Y/O DOCUMENTOS POR COBRAR**

ADUANA MEXICO


Antes de llenar este formato, lea las instrucciones y avisos al reverso.

 INTERNACIÓN ☐

 EXTRACCIÓN ☐

Folio: _____

SECCIÓN I		INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE INGRESA O SALE DEL TERRITORIO NACIONAL LLEVANDO CONSIGO EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS POR COBRAR	
Apellido paterno		Apellido materno	
Nombre(s)			
Fecha de nacimiento		País(es) de ciudadanía	
dd	mm	aaaa	RFC o Número de Identificación Tributaria
Pasaporte		Otra identificación	
Número	País que lo expide	especificar	Número de identificación
Autoridad que la expide		País que la expide	
Domicilio Permanente en México o en el Extranjero			
País		Avenida o calle y número exterior y, en su caso, interior	
Colonia			
Delegación, municipio o demarcación		Estado o provincia	
Código postal			
Domicilio durante su estancia en México o en el Extranjero			
País		Avenida o calle y número exterior y, en su caso, interior	
Colonia			
Delegación, municipio o demarcación		Estado o provincia	
Código postal			
SECCIÓN I.A		INFORMACIÓN DE LA PERSONA A NOMBRE DE QUIEN SE REALIZA LA INTERNACIÓN O EXTRACCIÓN	
☐ Por cuenta propia (llene sólo los dos campos de la siguiente fila)		☐ Por cuenta de terceros (llene la Sección I-A completa)	
Origen del efectivo y/o documentos por cobrar que interna o extrae		Concepto en que se aplicará el efectivo y/o documentos por cobrar	
Indique la relación que guarda con el tercero a quien le realiza la internación o extracción			
☐ Empleado		☐ Representante legal	
☐ Otro: _____			
Datos del tercero representado (persona física)			
Apellido paterno		Apellido materno	
Nombre(s)			
Fecha de nacimiento		País(es) de ciudadanía	
dd	mm	aaaa	RFC o Número de Identificación Tributaria
Datos del tercero representado (persona moral)			
Denominación o razón social		RFC o Número de Identificación Tributaria	
Domicilio permanente en México o en el extranjero del tercero			
País		Avenida o calle y número exterior y, en su caso, interior	
Colonia			
Delegación, municipio o demarcación		Estado o provincia	
Código postal			
SECCIÓN I.B		INFORMACIÓN DEL LUGAR DE ORIGEN Y DESTINO DEL EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS POR COBRAR	
Internación		Extracción	
Ciudad y país de donde partió		Ciudad o puerto de donde arriba	
Ciudad o puerto de donde parte		Ciudad y país a donde arribará	
SECCIÓN II			
INFORMACIÓN DE EMPRESAS DE MENSAJERÍA, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES U OTRAS			
Datos de la empresa que transporta efectivo y/o documentos por cobrar			
Tipo de la empresa de transporte		Denominación o razón social de la empresa de transporte	
☐ Mensajería		☐ Otro (especifique):	
☐ Traslado y custodia de valores		RFC de la empresa de transporte	
Fecha de presentación		Documento aduanero presentado (núm. de guía, AGA15, pedimento)	
dd	mm	aaaa	
SECCIÓN II.A		DATOS DEL REMITENTE O DESTINATARIO	
Datos del remitente (persona física o moral)			
Apellido paterno		Apellido materno	
Nombre(s)			
RFC o Número de Identificación Tributaria		Denominación o razón social	
Fecha de nacimiento			
dd	mm	aaaa	
Domicilio permanente en México o en el extranjero del remitente.			
País		Avenida o calle y número exterior y, en su caso, interior	
Colonia			
Delegación, municipio o demarcación		Estado o provincia	
Código postal			

Datos del destinatario (persona física o moral)									
Apellido paterno			Apellido materno			Nombre(s)			
RFC o Número de Identificación Tributaria			Denominación o razón social				Fecha de nacimiento		
							dd	mm	aaaa
Domicilio permanente en México o en el extranjero del destinatario									
País		Avenida o calle y número exterior y, en su caso, interior					Colonia		
Delegación, municipio o demarcación			Estado o provincia				Código postal		
SECCIÓN III INFORMACIÓN DE LA IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN									
Datos del importador o exportador									
Nombre, denominación o razón social					RFC del importador o exportador				
País		Avenida o calle y número exterior y, en su caso, interior					Colonia		
Delegación, municipio o demarcación			Estado o provincia				Código postal		
SECCIÓN III.A DATOS DEL PEDIMENTO									
Número de pedimento					Fecha de pago del pedimento				
					dd mm aaaa				
Importación					Exportación				
Ciudad y país de donde partió		Ciudad o puerto a donde arriba			Ciudad o puerto de donde parte		Ciudad y país a donde arribará		
SECCIÓN IV INFORMACIÓN SOBRE LA INTERNACIÓN O EXTRACCIÓN DE EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS POR COBRAR									
Medio de transporte									
☐ Marítimo		Bandera			Matrícula				
☐ Aéreo		Aerolínea			Núm. de vuelo		Matrícula (si es privado)		
☐ Terrestre		Línea de transporte			Si es particular	Placa	País		Estado que expide
Fecha de la internación o extracción del efectivo y/o documentos por cobrar					Fecha				
					dd mm aaaa				
Información del efectivo y/o documentos por cobrar									
Divisa	Billetes	Monedas	Documentos		Total por divisa				
☐ Moneda nacional	\$	\$	\$		\$				
☐ Dólares estadounidenses	\$	\$	\$		\$				
☐ Euros	€	€	€		€				
☐ Otras (especifique divisa y país)									
Declaro, bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada en esta declaración está completa, es correcta y que soy conocedor de las infracciones y sanciones aplicables.									
Nombre y firma					Fecha				
					dd mm aaaa				
USO OFICIAL									
Nombre de la autoridad aduanera	Firma	Num. de gafete	Sello de la Aduana o Sección Aduanera			Fecha			
						dd	mm	aaaa	

Instructivo de llenado**Generales**

- ▶ El formato debe ser llenado con letra de molde y tinta negra.
- ▶ Si tiene alguna duda puede solicitar orientación al personal de la aduana.
- ▶ El número de folio será asentado por la autoridad aduanera que reciba la declaración.
- ▶ De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley Aduanera, toda persona que ingrese o salga del territorio nacional y lleve consigo efectivo y/o documentos por cobrar, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate a diez mil dólares estadounidenses, debe llenar los campos según corresponda: sección I: pasajeros; sección II: empresas de mensajería, de transporte y custodia de valores u otras; sección III: importadores y exportadores.
- ▶ La sección IV deben llenarla todos los obligados.
- ▶ Una vez llenada y firmada la declaración, debe entregarse al personal de la aduana al momento de entrar o salir del territorio nacional.
- ▶ Ninguna declaración será recibida si carece de nombre, firma y fecha.
- ▶ El formato "Declaración de internación o extracción de efectivo y/o documentos por cobrar" puede solicitarse al personal de aduanas a cargo en los puertos de entrada o salida al territorio nacional o descargarse del portal de Internet: www.aduanas.gob.mx.

Sección I: Información de la persona que ingresa o sale de territorio nacional llevando consigo efectivo y/o documentos por cobrar

Debe ser llenada por los pasajeros que ingresan o salen del territorio nacional llevando consigo efectivo y/o documentos por cobrar hacia o desde México, sea por cuenta propia o de terceros.

País(es) de ciudadanía: debe indicar todas las ciudadanías que tenga.

RFC o Número de Identificación Tributaria: número de identificación, clave o número fiscal expedido por la autoridad tributaria del país de que se trate.

Pasaporte: indique el número de pasaporte y el país que lo expidió. A falta de pasaporte, especifique tipo y número de identificación, autoridad y país que la expide.

Sección I.A: Información de la persona a nombre de quien se realiza la internación o extracción

Por cuenta propia: si el efectivo y/o documentos por cobrar son propios, debe indicarlo en este campo y completar los campos correspondientes a: **Origen del efectivo y/o documentos por cobrar que interna o extrae** y **Concepto en que se aplicará el efectivo y/o documentos por cobrar**.

Por cuenta de terceros: si el efectivo y/o documentos por cobrar son propiedad de terceros, debe completar todos los campos de la sección I.A. Los campos **Origen del efectivo y/o documentos por cobrar que interna o extrae** y **Concepto en que se aplicará el efectivo y/o documentos por cobrar**, debe llenarlos si cuenta con la información para ello.

Sección I.B: Información del lugar de origen y destino del efectivo y/o documentos por cobrar

Datos de la ciudad y país de procedencia y destino del efectivo y/o documentos por cobrar. Esta sección es de llenado obligatorio para quienes llenaron la sección I.

Sección II: Información de empresas de mensajería, traslado y custodia de valores u otras

Deben llenarla las empresas de mensajería, traslado y custodia de valores u otras.

Datos de la empresa que transporta efectivo y/o documentos por cobrar

Tipo de empresa de transporte: especifique si se trata de una empresa de mensajería, de traslado y custodia de valores u otra. En este último caso diga de qué tipo es.

Sección II.A: Datos del remitente o destinatario**Datos del remitente**

- ▶ **Persona física:** indique apellidos paterno y materno y nombre(s), fecha de nacimiento y RFC o Número de Identificación Tributaria, clave o número fiscal expedido por la autoridad tributaria del país de que se trate, de la persona que realiza el envío del efectivo y/o documentos por cobrar.
- ▶ **Persona moral:** indique la denominación o razón social y el RFC o Número de Identificación Tributaria, clave o número fiscal expedido por la autoridad tributaria del país de que se trate, de la persona que realiza el envío del efectivo y/o documentos por cobrar.

Datos del destinatario

- ▶ **Persona física:** indique apellidos paterno y materno y nombre(s), fecha de nacimiento, RFC o Número de Identificación Tributaria, clave o número fiscal expedida por la autoridad tributaria del país de que se trate, de la persona que recibe el envío del efectivo y/o documentos por cobrar.
- ▶ **Persona moral:** indique la denominación o razón social y el RFC o Número de Identificación Tributaria, clave o número fiscal expedido por la autoridad tributaria del país de que se trate, de la persona que recibe el envío del efectivo y/o documentos por cobrar.

Sección III: Información de la importación o la exportación

Debe ser llenada por el importador o exportador, según corresponda.

Importación: si se trata de una importación de efectivo y/o documentos por cobrar, indique la ciudad y país de donde partió y la ciudad o puerto a donde arriba.

Exportación: si se trata de una exportación de efectivo y/o documentos por cobrar, indique la ciudad o puerto de donde parte y la ciudad y país a donde arribará.

Sección III.A: Datos del pedimento

En el campo correspondiente al número de pedimento, debe asentar un dígito en cada una las casillas, de acuerdo con el número completo del pedimento (14 dígitos).

Sección IV: Información sobre la internación o extracción de efectivo y/o documentos por cobrar

Medio de transporte: especifique el medio de transporte utilizado para la internación o extracción de efectivo o documentos por cobrar: **Marítimo, aéreo o terrestre**, según sea el caso, y complete la información adicional para cada medio de transporte.

Tratándose de medio de transporte terrestre, debe completar los campos **Placa, País y Estado que expide** la placa en caso de que sea de uso particular.

Información del efectivo y/o documentos por cobrar: precise la cantidad de divisas, si se trata de billetes, monedas, documentos o una combinación de los anteriores, así como el total por divisas. Si se trata de un tipo de divisa diferente a moneda nacional, dólares estadounidenses o euros, debe especificar en la columna **Divisa**, el tipo de moneda y el país de que se trate.

Declaración bajo protesta de decir verdad: deberá ser firmada de manera autógrafa o electrónica si cuenta con Firma Electrónica Avanzada, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, por el pasajero, importador o exportador, o en su caso, por el representante legal. Tratándose de las empresas de mensajería, paquetería y traslado y custodia de valores la declaración deberá ser firmada necesariamente por el representante legal de la misma.

Uso oficial: Esta última sección es para uso exclusivo de la autoridad aduanera.

ACUSE DE RECIBO



SAT
Servicio de Administración Tributaria
(01800 78 99 99 / 01800 78 99 99)

ANVERSO
DMD
DMDP1A03

**DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS
DONADAS AL FISCO FEDERAL
CONFORME AL ARTICULO 61
FRACCIÓN XVII DE LA LEY
ADUANERA**

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES.

NÚMERO DE FOLIO

NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA DEL ANEXO 1

1. DATOS DEL DONANTE DE MERCANCÍAS AL FISCO FEDERAL

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CALLE

DISTRITO O CIUDAD

FAX

CORREO ELECTRÓNICO

NO. Y/O LETRA

CÓDIGO POSTAL / ZONA POSTAL

TELÉFONO

PAÍS

NÚMERO DE REGISTRO FISCAL

NÚMERO DE HOJAS QUE ANEXA A ESTA DECLARACIÓN (Documentos de los permisos, avisos, demás documentos del cumplimiento de restricciones y regulaciones no arancelarias)

2. OBJETO DE LA DONACIÓN

INDIQUE CON UNA "X" EL OBJETO DE LA DONACIÓN

2.1 PARA LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS BÁSICOS DE LAS PERSONAS, SECTORES O REGIONES DE ESCASOS RECURSOS	EDUCACIÓN	☐	VIVIENDA	☐	PROTECCIÓN CIVIL	☐	SALUD	☐
2.2 PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRE NATURAL	ALIMENTACIÓN	☐	VIVIENDA	☐	VESTIDO	☐	SALUD	☐
2.3 PARA LA ATENCIÓN DE CONDICIONES DE EXTREMA POBREZA	ALIMENTACIÓN	☐	VIVIENDA	☐	VESTIDO	☐	SALUD	☐

3. INDIQUE CON UNA "X" EL DESTINATARIO FINAL DE LA DONACIÓN

FEDERACIÓN ☐ DISTRITO FEDERAL ☐ ESTADO ☐ MUNICIPIO ☐ PERSONA MORAL CON FINES NO LUCRATIVOS ☐

4. PERSONA MORAL AUTORIZADA PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, BENEFICIARIA DE LA DONACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CALLE

CIUDAD

NO. Y/O LETRA

TELÉFONO

ENTIDAD FEDERATIVA

CÓDIGO POSTAL

5. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL BENEFICIARIA DE LA DONACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

CARGO

6. REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO PARA RECIBIR LA DONACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

DOCUMENTO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD

7. NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL DONANTE

Declaro bajo protesta de decir verdad que cuento con la capacidad legal para disponer de los bienes objeto de la donación.

8. NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL BENEFICIARIA DE LA DONACIÓN

Acepto subrogarme en las obligaciones derivadas de la importación de las mercancías donadas al fisco federal, conforme a la fracción XVII del artículo 61 de la Ley Aduanera y no destinarlas a propósitos distintos para los cuales es importada.

SE PRESENTA POR CUADRUPLICADO

2

ANVERSO
DMD
DMDP1A03

9. NOTIFICACIONES EN LA REPÚBLICA

PERSONA AUTORIZADA POR EL DONANTE PARA RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE DONACIÓN

APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S)					
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES	CALLE	NO. Y/O LETRA	COLONIA		
	DISTRITO	CÓDIGO POSTAL, ZONA POSTAL	TELÉFONO		
	Ciudad				

INSTRUCCIONES

Esta declaración será llenada a máquina o a mano en idioma español. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa. No deberá presentar tachaduras o enmendaduras.

Este formato es de libre impresión y podrá obtenerse en los consulados mexicanos o en la página de Internet www.sat.gob.mx.

Esta forma deberá presentarse ante la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica ubicada en Reforma No. 37 Módulo VI planta baja, colonia Guerrero, delegación Cuahutémoc, C.P. 06300, México, D.F., Teléfonos (55) 58-02-11-29 y (55) 58-02-11-30.

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. Se asentará el nombre completo del donante, o en su caso, la denominación o razón social de la persona moral que represente.

DOMICILIO DEL DONANTE. Deberá anotar el domicilio en el cual el donante efectúe sus actos legales, señalando invariablemente: la calle, número exterior, código postal, municipio/ciudad y país del cual se trate.

NÚMERO DE REGISTRO FISCAL. Deberá anotar la clave de identificación fiscal del donante; en caso de no contar con la clave, deberá hacer constar dicha circunstancia en escrito libre mediante declaración "Bajo Protesta de Decir Verdad" del donante.

NÚMERO DE HOJAS QUE ANEXA A ESTA DECLARACIÓN. Deberá señalar el total de las hojas que acompaña a esta declaración, como son documentos de los permisos, avisos, demás documentos de cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias.

OBJETO DE LA DONACIÓN. Deberá señalar la finalidad para la cual será destinada la mercancía, sea esta para la educación, seguridad social, salud, etc. Deberá marcar con "X", dentro de los rubros que se señalan, cual de los requerimientos es al que será destinada la mercancía, pudiendo marcar más de un campo.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL BENEFICIARIA DE LA DONACIÓN. Deberá anotar los datos correspondientes al representante legal de la persona moral beneficiaria de la donación, debiendo acompañar a la presente declaración, copia del documento que lo acredite como tal.

REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO PARA RECIBIR LA DONACIÓN. La persona que acuda a retirar las mercancías de la Aduana, deberá acreditar su personalidad como representante legal del destinatario final de la donación. Tratándose de personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del ISR, deberá acreditarla mediante poder notarial. Si el destinatario final es la Federación, Distrito Federal, Estados, Municipios, sus Órganos Desconcentrados u Organismos Descentralizados, deberá presentar copia de la constancia de nombramiento oficial y en su caso, copia de la carta de aceptación, en la cual se le autorice para recibir las mercancías.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL BENEFICIARIA DE LA DONACIÓN. El representante legal deberá firmar de aceptación la donación. En caso de no contar con dicha firma, se deberá anexar escrito de la aceptación que de la donación haga el destinatario final. Dicho escrito deberá señalar el nombre de la persona que en nombre y representación del destinatario final recibirá en la aduana señalada la mercancía objeto de la donación.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO.

HOJA DE HOJAS. Se utilizarán tantas hojas del anexo como sean necesarias, anotando en el primer campo el número consecutivo de hoja y en el segundo campo el total de hojas utilizadas.

NÚMERO. Deberá anotar el número consecutivo que corresponda a cada mercancía que relaciona.

ADUANA DE ENTRADA Y SECCIÓN ADUANERA. Deberá anotar la clave de la aduana y la sección aduanera, conforme a las reglas que al efecto expida el SAT.

DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA. Deberá hacer una descripción a detalle de la mercancía que se pretenda donar, adjuntando todos los elementos que puedan auxiliar para la identificación de las mismas, tales como catálogos, fotografías, incluyendo medidas y material del que está compuesta.

CLASIFICACIÓN ARANCELARIA. Deberá indicar la clasificación arancelaria de la mercancía que le corresponda conforme a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en caso de conocerla. Cuando no se señale la clasificación arancelaria, la misma será determinada por la Administración General Jurídica.

IMPORTE TOTAL DE LA DONACIÓN (moneda origen). Deberá anotar en este renglón, el total del valor de las mercancías en moneda de origen, relacionada en el (los) Anexo (s) 1 que presente.

IMPORTE TOTAL DE LA DONACIÓN (moneda nacional). Deberá anotar en este renglón, el total del valor de las mercancías en moneda nacional, relacionada en el (los) Anexo (s) 1 que presente.

OBSERVACIONES. En este campo se podrán anotar los documentos que se anexan, tales como catálogos, fotografías, escritos u otros.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx, asisnet@shcp.gob.mx, escribir sus dudas al correo electrónico asisnet@shcp.gob.mx o comunicarse al INFOSAT 01-800-4636728 o bien, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal. Quejas al teléfono 01-800-3354867.

ACUSE DE RECIBO 	ANEXO 1 RELACIÓN DE MERCANCÍAS OBJETO DE LA DONACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ADUANERA	ANVERSO DMD DMDP3A03
NÚMERO DE FOLIO		
HOJA DE HOJAS		

NÚMERO		ADUANA DE ENTRADA		SECCIÓN ADUANERA	
PERÍODO EN QUE PUEDE SER IMPORTADA LA MERCANCÍA (6 MESES)					
DEL DÍA			MES		AÑO
AL DÍA			MES		AÑO
DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA					
CLASIFICACIÓN ARANCELARIA					
		ORÍGEN (1)		MONEDA ORÍGEN	
VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda de origen)				CANTIDAD EN NÚMERO	
VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda nacional)				UNIDAD DE MEDIDA	
INDIQUE CON "X" SI LA MERCANCÍA ES:				NUEVA	
				USADA	

NÚMERO		ADUANA DE ENTRADA		SECCIÓN ADUANERA	
PERÍODO EN QUE PUEDE SER IMPORTADA LA MERCANCÍA (6 MESES)					
DEL DÍA			MES		AÑO
AL DÍA			MES		AÑO
DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA					
CLASIFICACIÓN ARANCELARIA					
		ORÍGEN (1)		MONEDA ORÍGEN	
VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda de origen)				CANTIDAD EN NÚMERO	
VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda nacional)				UNIDAD DE MEDIDA	
INDIQUE CON "X" SI LA MERCANCÍA ES:				NUEVA	
				USADA	

NÚMERO		ADUANA DE ENTRADA		SECCIÓN ADUANERA	
PERÍODO EN QUE PUEDE SER IMPORTADA LA MERCANCÍA (6 MESES)					
DEL DÍA			MES		AÑO
AL DÍA			MES		AÑO
DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA					
CLASIFICACIÓN ARANCELARIA					
		ORÍGEN (1)		MONEDA ORÍGEN	
VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda de origen)				CANTIDAD EN NÚMERO	
VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda nacional)				UNIDAD DE MEDIDA	
INDIQUE CON "X" SI LA MERCANCÍA ES:				NUEVA	
				USADA	

NÚMERO		ADUANA DE ENTRADA		SECCIÓN ADUANERA	
PERÍODO EN QUE PUEDE SER IMPORTADA LA MERCANCÍA (6 MESES)					
DEL DÍA			MES		AÑO
AL DÍA			MES		AÑO
DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA					
CLASIFICACIÓN ARANCELARIA					
		ORÍGEN (1)		MONEDA ORÍGEN	
VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda de origen)				CANTIDAD EN NÚMERO	
VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda nacional)				UNIDAD DE MEDIDA	
INDIQUE CON "X" SI LA MERCANCÍA ES:				NUEVA	
				USADA	

(1) ABBREVIATURA DEL NOMBRE DEL PAÍS CONFORME A LAS REGLAS QUE AL EFECTO EXPIDA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

4

ANVERSO
DMD
DMDP3403

NÚMERO		ADUANA DE ENTRADA		SECCIÓN ADUANERA	
PERIODO EN QUE PUEDE SER IMPORTADA LA MERCANCÍA (6 MESES)		DEL DÍA		MES	
		AÑO		AL DÍA	
DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA					
CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		ORÍGEN (1)		MONEDA ORÍGEN	
VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda de origen)		CANTIDAD EN NÚMERO		UNIDAD DE MEDIDA	
VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda nacional)		INDIQUE CON "X" SI LA MERCANCÍA ES:	NUEVA	☐	USADA
			☐		☐

NÚMERO		ADUANA DE ENTRADA		SECCIÓN ADUANERA	
PERIODO EN QUE PUEDE SER IMPORTADA LA MERCANCÍA (6 MESES)		DEL DÍA		MES	
		AÑO		AL DÍA	
DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA					
CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		ORÍGEN (1)		MONEDA ORÍGEN	
VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda de origen)		CANTIDAD EN NÚMERO		UNIDAD DE MEDIDA	
VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda nacional)		INDIQUE CON "X" SI LA MERCANCÍA ES:	NUEVA	☐	USADA
			☐		☐

SUMA EN ESTA HOJA DE:		SUMA EN OTRAS HOJAS DE: (2)		TOTAL DE: (2)	
VALOR DE LA MERCANCÍA (moneda de origen)					
VALOR DE LA MERCANCÍA (moneda nacional)					
IMPORTE TOTAL DE LA DONACIÓN (moneda de origen)					
IMPORTE TOTAL DE LA DONACIÓN (moneda nacional)					

OBSERVACIONES. (En este campo se podrán anotar los documentos que se anexan, tales como catálogos, fotografías, escritos u otros)	NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL DONANTE Declaro bajo protesta de decir verdad que cuento con la capacidad legal para disponer de los bienes objeto de la donación.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD EXENCIÓN DE REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS	PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD (ADUANA O SECCIÓN ADUANERA QUE TRAMITA LA DONACIÓN) APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) DEL EMPLEADO QUE EFECTÚA EL RECONOCIMIENTO

ACEPTACIÓN E INSTRUCCIÓN POR PARTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL JURÍDICA	NÚMERO DE GAFETE SELLO DE LA ADUANA Y FIRMA DEL EMPLEADO QUE EFECTÚA EL RECONOCIMIENTO

(1) ABBREVIATURA DEL NOMBRE DEL PAÍS CONFORME A LAS REGLAS QUE AL EFECTO EXPIDA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

(2) SÓLO SE UTILIZARÁN ESTOS RENGLONES CUANDO SE TRATE DE LA ÚLTIMA DE LAS HOJAS QUE SE PRESENTEN DEL ANEXO 1.



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Declaración para movimiento en cuenta aduanera de bienes importados conforme al artículo 86 de L.A.

R.F.C.

FOLIO:

TIPO DE OPERACION INDICAR CON UNA "X" SI LA OPERACION ES:

1 Normal

2 Complementaria

3 Persona física

4 Persona moral

FOLIO Y FECHA DE LA DECLARACION QUE RECTIFICA EN CASO DE SER DECLARACION COMPLEMENTARIA:

DÍA

MES

AÑO

1	DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE						
Apellido paterno, materno y nombre(s) denominación o razón social							
Domicilio fiscal		Calle		No. y/o letra exterior		No. y/o letra interior	
Colonia		Código Postal		Teléfono			
Municipio o delegación en el D.F.							
Localidad		Entidad Federativa					
2	DATOS DE LA CUENTA ADUANERA						
Institución de crédito o casa de bolsa							
Número de cuenta o contrato							
Importe en moneda nacional				Títulos			
Importe de los rendimientos							
3	DATOS DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION DIRECTA ☐ VIRTUAL ☐						
Núm. de pedimento		Fecha de pedimento		Aduana		Clave Agente Aduanal	
Nombre del producto				Fracción arancelaria de exportación			
4	DATOS DE LAS MERCANCIAS RETORNADAS EN EL MISMO ESTADO						
Descripción y fracción de importación		Núm. y fecha de pedimento	Núm. de folio en cuenta aduanera	No. de días de permanencia del bien en el país	% máximo de deducción	Rendimiento menos proporción por días de permanencia	Importe a recuperar
5	IMPORTE SUSCEPTIBLE DE DEVOLUCION						
Total de contribuciones pagadas con cuenta aduanera por la mercancía importada		ARANCELES		Total de contribuciones susceptibles de devolución		ARANCELES	
		IVA				IVA	
		CUOTA COMP.				CUOTA COMP.	
1.- IMPORTE TOTAL DEPOSITADO MAS RENDIMIENTOS						CANTIDAD DE TITULOS	
2.- IMPORTE TOTAL DE CONTRIBUCIONES A RECUPERAR							
3.- IMPORTE TOTAL A TRANSFERIR A LA CUENTA DE LA TESOFE							
6	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE O APODERADO ADUANAL						
Apellido paterno, materno y nombre(s)							
Domicilio							
Teléfono							
R.F.C.				No. de patente o autorización			
				Poder notarial			
Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en el presente aviso son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes. Lugar y fecha							
Sello del Módulo Bancario o Autoridad Aduanera							

Firma

Se presenta por triplicado

Instructivo de llenado de la declaración para movimiento en cuenta aduanera de bienes importados conforme al Artículo 86 de LA.

Esta declaración deberá ser llenada a máquina o con letra de molde, en caso de que sea llenada a mano, utilice números y letras mayúsculas.

Esta declaración la deberán presentar los importadores que hayan optado por pagar los impuestos a través de cuenta aduanera al exportar la mercancía en definitiva, teniendo derecho a determinar un saldo a su favor o bien a depositar en la cuenta de la Tesorería de la Federación en caso de que el contribuyente decida no retornar la mercancía o cuando transcurra más tiempo permitido por la Ley Aduanera.

Esta declaración se presentará conjuntamente con el pedimento de exportación.

El contribuyente deberá anotar el Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones, según corresponda.

Folio: identificar el formato con número consecutivo por ejercicio fiscal, ejemplo 01/2000; 02/2000, etc.

En el espacio que se encuentra en el primer cuadro, se deberá marcar con una "x" el recuadro correspondiente a la declaración normal, cuando ésta sea la primera que se presenta por el periodo indicado. Si se corrigen datos o se manifiestan omisiones a la declaración normal o una complementaria presentada anteriormente, se marcará con una "x" el recuadro señalado con el número 2, complementaria. Asimismo, deberá marcar con "x" el recuadro correspondiente a Persona Física o Persona Moral según corresponda.

En el recuadro siguiente, deberá anotar el día, mes y año de la declaración que rectifica en caso de ser complementaria.

Esta forma no será válida si presenta tachaduras, raspaduras o enmendaduras.

1. DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE.

Deberá anotar su apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social así como su domicilio fiscal en el orden solicitado.

2. DATOS DE LA CUENTA ADUANERA.

Institución de Crédito o Casa de Bolsa: anotará la denominación o razón social de la institución donde se abrió la cuenta aduanera.

Número de cuenta o contrato: anotará el número correspondiente asignado por la institución bancaria o casa de bolsa según corresponda al tipo de pago.

Importe: en moneda nacional el que corresponda al momento de apertura de la cuenta, así como la cantidad de títulos que corresponda.

Rendimientos: los generados a la fecha en que se elabore esta declaración.

3. DATOS DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION.

Número de pedimento: el correspondiente al pedimento de exportación que ampara las mercancías que se exportan en definitiva.

Fecha de pedimento: fecha de pago del pedimento de exportación.

Aduana: el nombre de la aduana por la que se exporta.

Clave Agente Aduanal: la patente del agente aduanal o apoderado aduanal que tramita el pedimento de exportación.

Nombre del producto: el que corresponda a la mercancía de acuerdo a la nomenclatura de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Fracción arancelaria de exportación: indicar conforme se haya declarado en el pedimento de exportación.

Unidad de medida. La que corresponda de acuerdo a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

4. DATOS DE LAS MERCANCIAS RETORNADAS EN EL MISMO ESTADO.

Nombre, descripción y fracción de importación: el nombre genérico que corresponda al mercado y la fracción arancelaria que le corresponda conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Número de folio en cuenta aduanera: el número correspondiente a la constancia de depósito en cuenta aduanera.

No. de días de permanencia del bien en el país: cantidad de días que permaneció la maquinaria y/o equipo en territorio nacional.

% máximo de deducción: porcentaje máximo de deducción autorizado que contemplan los artículos 40 y 41 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Rendimiento menos proporción por días de permanencia: el resultado de restarle a la cantidad a recuperar la depreciación de la maquinaria y/o equipo en razón.

Importe a recuperar: total en moneda nacional del depósito a recuperar.

5. IMPORTE SUSCEPTIBLE DE DEVOLUCION.

Total de contribuciones pagadas con cuenta aduanera por la mercancía importada: anotará en forma desglosada, el importe de las contribuciones y cuotas compensatorias que se hubieren pagado a la importación.

Total de contribuciones susceptibles de devolución: en forma desglosada, las cantidades que en proporción resulten por la mercancía efectivamente exportada.

1.- Importe total depositado más rendimientos: anotará la cantidad total que resulte de la suma del depósito inicial más sus rendimientos, a la fecha de elaboración de esta declaración.

2.- Importe total de contribuciones a recuperar: asentará el importe total en moneda nacional de la cantidad a recuperar por el importador.

3.- Importe total a transferir a la cuenta de la Tesorería de la Federación: la cantidad que corresponda a la Tesorería de la Federación por el pago de las mercancías no exportadas.

Cantidad de Títulos: anotará el número de títulos que corresponda a cada uno de los rubros anteriores.

6. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE O APODERADO ADUANAL.

Apellido paterno, materno y nombre(s): anotará el nombre completo del representante legal, agente aduanal o apoderado aduanal, comenzando por el apellido paterno seguido del materno y el nombre o nombres.

Domicilio: el domicilio fiscal del representante legal, agente o apoderado aduanal según quien efectúe la declaración.

Teléfono: anotará el número telefónico del domicilio fiscal del representante legal, agente o apoderado aduanal, en su caso.

No. de patente o autorización: anotará el número de patente del agente aduanal o autorización del apoderado aduanal, en su caso.

Poder notarial: el número y fecha del testimonio notarial donde conste que se le han otorgado las facultades correspondientes.

Anotará el lugar y fecha de expedición y la firma del importador (declarante), del representante legal, agente aduanal o apoderado aduanal.



**Documento de origen de productos minerales extraídos,
industrializados o manufacturados**

Fecha: | | | | |
Día Mes Año

Llenar a máquina o con letra de molde

PARA SER LLENADO POR EL INTERESADO

1.- Nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal de la persona física o moral:

Nombre: _____

Domicilio: _____

Registro Federal de Contribuyentes: _____

2.- Población a la que se destinan: _____

Municipio: _____

Estado: _____

3.- Lugar donde se extraen, manufacturan, industrializan los productos objeto de la internación de la franja o región fronteriza al resto del país.

4.- Descripción de la mercancía	5.- Cantidad	6.- Peso	7.- Volumen

8.- Declaro bajo protesta de decir verdad que:

- La información contenida en este documento es verdadera y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisa hecha en o relacionada con el presente documento.

- Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente documento, así como notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue el presente documento, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo.

Este certificado se compone de _____ hojas, incluyendo todos sus anexos.

Firma del interesado o su representante legal

EXCLUSIVO PARA USO OFICIAL

9.- Firma de presentación ante la aduana.

Nombre de la aduana: _____

Clave de la aduana: _____

Nombre del empleado: _____

No. de gafete del empleado: _____

Firma

Sello



Servicio de Administración
Tributaria

**Encargo conferido al agente aduanal
para realizar operaciones de comercio
exterior o la revocación del mismo.**



	1. FECHA DE ELABORACION		
- PADRON DE IMPORTADORES			
- C. AGENTE ADUANAL.	DIA	MES	AÑO

2. CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

3. DATOS DE IDENTIFICACION DEL IMPORTADOR:

APELLIDO PATERNO			APELLIDO MATERNO			Y			NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL		
CALLE			NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR			NUMERO Y/O LETRA INTERIOR					
COLONIA			CODIGO POSTAL			TELEFONO (Indicar clave Lada)					
LOCALIDAD			MUNICIPIO O DELEGACION			ENTIDAD FEDERATIVA					

4. ENCARGO QUE SE CONFIERE (Llenar este rubro cuando se requiera habilitar al agente aduanal para que realice operaciones de comercio exterior, utilizando un solo formato por cada agente aduanal).

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 59, FRACCION III DE LA LEY ADUANERA VIGENTE, INFORMO QUE ENCOMIENDO AL AGENTE ADUANAL PARA EFECTUAR EL DESPACHO DE LAS MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR A NOMBRE DE MI REPRESENTADA, AL C.:			
NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL		NUMERO DE PATENTE	
CON VIGENCIA: (MARQUE CON UNA "X" SOLO UNA OPCION)	INDEFINIDO ☐	UN AÑO ☐	OTRA ☐
			(INDIQUE FIN DE VIGENCIA: DD/MM/AAAA)

5. REVOCACION DEL ENCARGO CONFERIDO (Este rubro se debe llenar únicamente cuando se requiera dar de baja a un agente aduanal encomendado anteriormente).

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLA 2.6.17. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, INFORMO A USTED QUE REVOCO LA ENCOMIENDA AL AGENTE ADUANAL PARA EFECTUAR EL DESPACHO DE LAS MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR A NOMBRE DE MI REPRESENTADA, AL C.:	
NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL	NUMERO DE PATENTE
REVOCAR A PARTIR DE: _____ (ESPECIFIQUE FECHA: DD/MM/AAAA)	

6. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S)			
		CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA	
CORREO ELECTRONICO: _____			
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE TODOS LOS DATOS ASENTADOS SON REALES Y EXACTOS, QUE LA REPRESENTACION LEGAL CONFERIDA AL SUSCRITO NO HA SIDO REVOCADA, NI MODIFICADA TOTAL O PARCIALMENTE A LA FECHA DE EXPEDICION DEL PRESENTE Y ME COMPROMETO A DAR A CONOCER AL MENCIONADO AGENTE ADUANAL DE MANERA OPORTUNA, EL PRESENTE FORMATO, ASI COMO, EL O LOS CAMBIOS DE DOMICILIO QUE PRESENTE ANTE EL RFC PARA EL CORRECTO LLENADO DE LOS PEDIMENTOS Y, EN SU CASO, LA REVOCACION DEL PODER QUE ME FUE CONFERIDO COMO REPRESENTANTE LEGAL.			
FIRMA ELECTRONICA AVANZADA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL			
ACREDITACION DEL REPRESENTANTE LEGAL CONFORME AL ARTICULO 19 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION:			
NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA		NOMBRE Y NUMERO DEL NOTARIO PUBLICO	
CIUDAD		FECHA	

ESTE FORMATO DEBERA REGISTRARSE ELECTRONICAMENTE.

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER LLENADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NOVENO Y DECIMO PARRAFOS DE LA REGLA 2.6.17. DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.

Instructivo de llenado de la declaración de encargo conferido al agente aduanal para realizar operaciones de comercio exterior o su revocación

1. **Fecha de elaboración:** Se indicará la fecha de llenado del formato.
2. **Clave del Registro Federal de Contribuyentes:** Se indicará la clave de RFC del importador a trece posiciones tratándose de (personas físicas) y a doce posiciones tratándose de (personas morales), para lo cual se dejará el primer espacio en blanco.
3. **Datos de identificación del importador:** Se indicará el nombre, denominación o razón social, tal y como aparece en su aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o en el caso de existir cambio de denominación, razón social o régimen de capital, indicará el registrado actual; indicar el domicilio fiscal registrado.
4. **Encargo que se confiere:** Se indicará el nombre completo del agente aduanal, el número de la patente aduanal o autorización del mismo, así como especificar la vigencia que tendrá el mandato, en caso de indicar la opción "Otra" se debe indicar la fecha en la que se desea termine la vigencia del encargo. El encargo conferido se encontrará vigente a partir de que la autoridad realice la incorporación de la patente aduanal en el sistema correspondiente. Una vez que dicha patente es incorporada, el agente aduanal debe realizar la aceptación o desconocimiento electrónico, de conformidad con lo establecido en la Regla 2.6.17. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes.

Nota: En caso de haber requisitado este rubro, se omitirá el llenado del campo número 5.

5. **Revocación del encargo conferido:** Se indicará el nombre completo del agente aduanal, el número de la patente aduanal o autorización del mismo y se especificará la fecha (dd/mm/aaaa) a partir de la cual le será revocada la autorización para realizar operaciones de comercio exterior a nombre y por cuenta del importador.

Nota: Cuando se llene este campo, no se debe indicar ningún dato en el rubro 4.

6. **Datos del representante legal:** Se indicará claramente el nombre completo del representante legal, su clave de Registro Federal de Contribuyentes, correo electrónico e indicar su firma electrónica avanzada. Asimismo, se indicará el número de escritura pública, el nombre y número del notario público, la ciudad y la fecha, de la acreditación del representante legal conforme el artículo 19 del Código Fiscal de la Federación.

Este formato se deberá registrar de la siguiente manera:

Electrónicamente a través de la página de Internet www.aduanas.gob.mx

La Administración de Padrón de Importadores, adscrita a la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la AGA, habilitará a los agentes aduanales encomendados, en un plazo de 2 días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha de registro electrónico del formato debidamente requisitado. Se entenderá que la autoridad reconoce el encargo conferido cuando esté disponible en la página de Internet: www.aduanas.gob.mx.

Teléfono de Asistencia del Padrón de Importadores: 01 800 463 67 28 de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hrs.

Las empresas transportistas que realicen operaciones de consolidación de carga por vía terrestre bajo el régimen aduanero de tránsito interno u operaciones de tránsito interno a la importación por ferrocarril, deberán presentar personalmente ante la AGA o enviar por mensajería, el documento mediante el cual se confiere el encargo a los agentes aduanales para que puedan realizar sus operaciones, asentando en la parte inferior del anverso de dicho formato la leyenda que corresponda, de conformidad con el noveno o décimo párrafo de la regla 2.6.17. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Nota Importante

SE DEBERA LLENAR UN FORMATO POR CADA AGENTE ADUANAL AL QUE SE LE CONFIERA O REVOQUE EL ENCARGO PARA REALIZAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.

EL NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS O MANIFESTAR INCORRECTAMENTE LOS DATOS, SERA CAUSA DE RECHAZO DEL PRESENTE FORMATO.

Engomado oficial para el control de tránsito interno por vía aérea

 SAT Servicio de Administración Tributaria SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS
<u>MERCANCIA EN TRANSITO</u> LA MERCANCIA CONTENIDA EN ESTE BULTO ESTA BAJO CONTROL FISCAL Y DEBE SER ENTREGADA AL PERSONAL DE LA ADUANA DE DESTINO ADVERTENCIA. “Quien viole, altere o destruya el contenido de este bulto o desprenda esta etiqueta, será sancionado de conformidad con los artículos 186, fracciones I y II, así como el artículo 187, fracción I de la Ley Aduanera y 113, fracción I del Código Fiscal de la Federación. Las mismas sanciones serán impuestas a quienes toleren esos actos.”	

DIMENSIONES: 7 CM. ANCHO.**14 CM. LARGO.****COLOR: FONDO NARANJA FOSFORESCENTE.****LEYENDAS EN COLOR NEGRO.**



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Formulario múltiple de pago para comercio exterior

ADUANA/SECCION

1.	DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O RAZON O DENOMINACION SOCIAL:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

CERTIFICACION BANCARIA

2. INFORMACION GENERAL DEL PEDIMENTO

No. DE PEDIMENTO

FECHA DE VALIDACION DE PEDIMENTO ORIGINAL

3. CLAVE CONCEPTO A 6 DIGITOS

FORMA DE PAGO

DESCRIPCION DEL PAGO

IMPORTE

TOTAL:

4. FECHA DE ELABORACION DE ESTE FORMULARIO

DIA

MES

AÑO

5. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

ANVERSO

Instructivo de llenado del formulario múltiple de pago para comercio exterior

A. Esta declaración será requisitada a máquina o con letra de molde, a tinta negra o azul, con bolígrafo y las cifras no deben invadir los límites de los recuadros.

B. Aduana/Sección.- Debe anotar la clave de la Aduana – Sección en la que se realiza el pago.

C. Certificación Bancaria.- Espacio exclusivo para los datos que identifican el pago.

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE.

Debe anotar el nombre, razón o denominación social, el Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones y la Clave Unica de Registro de Población. Debe anotarse la fecha del pedimento.

2 INFORMACION GENERAL DEL PEDIMENTO ORIGINAL.

No. de Pedimento.- En caso de haberse utilizado pedimento de Importación o Exportación se anota el número del documento y la fecha del pedimento original.

3 CLAVE CONCEPTO.

Se anota la clave del concepto a pagar, de acuerdo con la relación que se detalla al final de este instructivo.

-Forma de Pago.- Se anota la clave de forma de pago 0 (cero) "Efectivo".

-Descripción del Pago.- Se describe el concepto de la clave que se está pagando y el número de crédito fiscal que proceda.

-Importe.- Se anota el monto en moneda nacional correspondiente al concepto a pagar, redondeando el monto para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad de peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior. Ejemplo: * 150.50=150 * 150.51=151.

PAGO ELECTRONICO, CUANDO LAS CONTRIBUCIONES SE PAGUEN ELECTRONICAMENTE MEDIANTE EL USO DE ESTE FORMULARIO, ESTAS SE EFECTUARAN CON CARGO A CUENTA, ASENTANDO EN EL RUBRO DE FORMA DE PAGO (CLAVE 0 "CERO").

4 FECHA DE ELABORACION DEL FORMULARIO.

-Se anota la fecha en que se elabora este documento.

5 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

-Anotar el apellido paterno, materno y nombre(s), Registro Federal de Contribuyentes, Clave Unica de Registro de Población, y su firma. En el caso de ser persona física y no contar con representante legal, firmará únicamente el contribuyente.

CLAVES Y DESCRIPCION DE CONCEPTOS POR COMERCIO EXTERIOR

CLAVE	CONCEPTO	CLAVE	CONCEPTO
100009	RECARGOS	140030	(IEPS) TABACOS LABRADOS
100010	MULTAS.- POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES SOBRE COMERCIO EXTERIOR (OPERACIONES DE IMPORTACION O EXPORTACION DE ADMINISTRACION FEDERAL S.H.C.P.)	140033	(IEPS) BEBIDAS REFRESCANTES
100011	MULTAS.- ESTABLECIDAS EN LA LEY ADUANERA Y SU REGLAMENTO (MULTAS SIMPLES)	160003	(ISAN) IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES REGION Y FRANJA FRONTERIZA
100012	MULTAS.- ORIGINADAS POR INFRACCIONES A LA LEY ADUANERA DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA (PAMA)	160005	(ISAN) IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA
100025	PARTE ACTUALIZADA DE LOS IMPUESTOS. SE ANOTARA LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPUESTO Y EL MISMO YA ACTUALIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION (INPC)	190004	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION
130008	(IVA) IMPORTACION DE BIENES	400026	ALMACENAJE DE MERCANCIAS EN DEPOSITO (ARTICULOS 41 Y DEL 43 AL 48 LFD.)
140002	(IEPS) GASOLINA Y DIESEL	400027	DERECHO DE TRAMITE ADUANERO (DTA) (ART. 49 LFD)
140022	(IEPS) ALCOHOL DESNATURALIZADO Y MIELES INCRISTALIZABLES	700045	CUOTAS COMPENSATORIAS
140028	(IEPS) BEBIDAS ALCOHOLICAS	700163	APROVECHAMIENTO.- MEDIDA DE TRANSICION TEMPORAL
140029	(IEPS) CERVEZA		

REVERSO



Servicio de Administración Tributaria

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancías de importación

1 DATOS DEL IMPORTADOR				
APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL			REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
DOMICILIO	CALLE	No. EXTERIOR/INTERIOR	CODIGO POSTAL	ENTIDAD O MUNICIPIO
2 DATOS DEL VENDEDOR				
APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL			TAX NUMBER	
DOMICILIO	CALLE	No. EXTERIOR/INTERIOR	CIUDAD	PAIS
3 DATOS DE LA MERCANCIA				
DESCRIPCION				
CLASIFICACION ARANCELARIA			CANTIDAD	
PAIS DE PRODUCCION			PAIS DE PROCEDENCIA	
4 DETERMINACION DEL METODO				
1. ¿ES COMRAVENTA PARA IMPORTACION A TERRITORIO NACIONAL? SI () NO () 2. UNICAMENTE PERSONAS VINCULADAS. ¿LA VINCULACION AFECTA EL PRECIO? SI () NO () 3. ¿EXISTEN RESTRICCIONES? SI () NO () 4. ¿EXISTEN CONTRAPRESTACIONES? SI () NO () 5. ¿EXISTEN REGALIAS O REVERSIONES? SI () NO () EN CASO DE HABER CONTESTADO NEGATIVAMENTE AL SUPUESTO NUMERO 1 O AFIRMATIVAMENTE EN CUALQUIERA DE LOS DEMAS SUPUESTOS, NO PODRA UTILIZAR EL METODO DE VALOR DE TRANSACCION, UTILICE OTRO METODO.				
5 PRECIO PAGADO O POR PAGAR		6 AJUSTES INCREMENTABLES		7 NO INCREMENTABLES
PAGOS DIRECTOS: _____ CONTRAPRESTACIONES O PAGOS INDIRECTOS: _____ TOTAL %: _____		COMISIONES: _____ FLETES Y SEGUROS: _____ CARGA Y DESCARGA: _____ MATERIALES APORTADOS: _____ TECNOLOGIA APORTADA: _____ REGALIAS: _____ REVERSIONES: _____ TOTAL %: _____		GASTOS DIVERSOS QUE SE REALICEN CON POSTERIORIDAD EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ART. 56 DE LA LEY ADUANERA. GASTOS NO RELACIONADOS: _____ FLETES Y SEGUROS: _____ GASTOS DE CONSTRUCCION: _____ INST., ARMADO, ETC.: _____ CONTRIBUCIONES: _____ DIVIDENDOS: _____ TOTAL %: _____
8 VALOR EN ADUANA CONFORME AL METODO DE VALOR DE TRANSACCION				
PRECIO PAGADO O POR PAGAR: _____ AJUSTES INCREMENTABLES: _____ VALOR EN ADUANA %: _____				
9 LA PRESENTE DETERMINACION DEL VALOR ES VALIDA PARA				
PEDIMENTO NUMERO	FECHA DEL PEDIMENTO AA/MM/DD	FACTURA NUMERO	FECHA DE LA FACTURA AA MM DD	MARQUE CON UNA X SI CUENTA CON MAS DE UN PEDIMENTO
METODOS DIFERENTES AL VALOR DE TRANSACCION				
10 VALOR EN ADUANA DETERMINADO SEGUN OTROS METODOS %				
11 NO UTILIZO EL VALOR DE TRANSACCION POR		12 METODO PARA LA DETERMINACION DEL VALOR EN ADUANA		
1. NO SE TRATO DE UNA COMRAVENTA. II 2. LA COMRAVENTA NO FUE PARA EXPORTACION CON DESTINO A TERRITORIO NACIONAL. II 3. EXISTIR VINCULACION QUE AFECTA EL PRECIO. II 4. EXISTIR RESTRICCIONES A LA ENAJENACION O UTILIZACION DISTINTOS DE LOS PERMITIDOS. II 5. EXISTIR CONTRAPRESTACIONES O REVERSIONES NO CUANTIFICABLES. II		1. VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS IDENTICAS. II 2. VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS SIMILARES. II 3. VALOR DE PRECIO UNITARIO DE VENTA. II 4. VALOR RECONSTRUIDO. II 5. VALOR DETERMINADO CONFORME AL ARTICULO 78 DE LA LEY ADUANERA. II		
13 EL SUSCRITO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LO ASENTADO EN ESTA DECLARACION ES VERIDICO.				
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL				
FIRMA DEL IMPORTADOR O REPRESENTANTE LEGAL		FECHA DE ELABORACION AA/MM/DD		
		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		

Instructivo de llenado de la hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancías de importación

Esta forma será llenada a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites del recuadro.

1.- Datos del importador: anotará los datos relativos a su nombre, comenzando por el apellido paterno, seguido del materno y nombre o nombres, en su caso denominación o razón social, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes según corresponda a doce o trece posiciones.

2.- Datos del vendedor: anotará los datos relativos a su nombre, comenzando por el apellido paterno, seguido del materno y nombre o nombres, en su caso denominación o razón social, el tax number y domicilio.

3.- Datos de la mercancía: asentará la descripción correcta de la mercancía (marca, modelo, tipo, No. de serie), la clasificación arancelaria que le corresponda de acuerdo a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, cantidad a importar, nombre del país que produce dicha mercancía y el nombre del país de donde procede.

4.- Determinación del método: Conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Aduanera se contestarán las preguntas numeradas de la 1 a la 5, llenando con una "X" si es afirmativa o negativa; en caso de haber contestado negativamente al supuesto número 1 o afirmativo en cualquiera de los demás supuestos, no podrá utilizar el método de valor de transacción, por lo que tendrá que utilizar otro método.

5.- Precio pagado o por pagar: anotará el importe de los pagos directos, de las contraprestaciones o pagos indirectos y pondrá el total de dichos pagos.

6.- Ajustes incrementables: anotará la cantidad pagada por comisiones, fletes y seguros, carga y descarga, materiales aportados, tecnología aportada, regalías y reversiones, asentando al final el total de lo pagado por dichos conceptos.

7.- No incrementables: anotará los gastos diversos que se realicen con posterioridad en los supuestos a que se refiere la fracción I del artículo 56 de la Ley Aduanera, tales como gastos no relacionados, fletes y seguros, gastos de construcción, instalaciones, armado, contribuciones y dividendos, así como el total.

8.- Valor en aduana conforme al método de transacción: anotará en primer lugar el precio pagado o por pagar más los ajustes incrementables, asentando el valor en aduana total.

9.- La presente determinación de valor es válida para:

Pedimento número: anotará el número de pedimento.

Fecha del pedimento: anotará la fecha de presentación del pedimento ante la aduana.

Fecha de la factura: anotará la fecha de expedición de la factura.

Si cuenta con más de un pedimento anotará una "X" en el recuadro correspondiente.

Si el método de valor es diferente al de transacción deberá llenar los siguientes puntos:

10.- Valor en aduana determinado según otros métodos: asentará en pesos, el valor en aduana determinado según otros métodos.

11.- No utilizó el valor de transacción por: señalará con una "X" la causa o motivo por el cual no utilizó el valor de transacción, siendo:

1. Porque no se trató de una compraventa.
2. Porque la compraventa no fue para exportación con destino a territorio nacional.
3. Porque existe vinculación que afecta el precio.
4. Porque existe restricción a la enajenación o utilización distinta de los permitidos.
5. Porque existe contraprestación o reversiones no cuantificables.

12.- Método para la determinación del valor en aduana: anotará con una "X" el método que utilizó para la determinación en valor aduana tal como:

1. Valor de transacción de mercancías idénticas.
2. Valor de transacción de mercancías similares.
3. Valor de precio unitario de venta.
4. Valor reconstruido.
5. Valor determinado conforme al artículo 78 de la Ley Aduanera.

13.- El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que lo asentado en esta declaración es verídico: el importador o su representante legal asentará su nombre, comenzando por el apellido paterno, materno y nombre(s). Firmará bajo protesta el importador o representante legal. Anotará la fecha de elaboración del formato, empezando por el año, seguido del mes y por último el día. Anotará a doce o trece posiciones el Registro Federal de Contribuyentes.

SAT Servicio de Administración Tributaria		ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		Pago de contribuciones al comercio exterior			
ADUANA		MEXICO		SHCP			
Nombre: _____							
Apellido paterno		Apellido Materno		Nombre(s)			
Dirección: _____							
Calle		Núm.		Colonia			
c.p.		Ciudad		Estado		País	
Correo electrónico: _____				Núm. de pasajeros: _____			
Fecha de arribo: _____							
Día		Mes		Año			
Arribo	Aéreo ☐		Línea y número: _____				
	Marítimo ☐		Puerto de procedencia: _____				
	Terrestre ☐		Ciudad		País		
Placas de vehículo: _____							
Aduana de ingreso: _____				Destino: _____			
Favor de señalar las mercancías por las que debe pagar impuestos.							
Descripción de la mercancía	Cantidad	Valor Total (en dólares estadounidenses)	País de origen	Tasa	Impuesto		
Total de impuestos a pagar:							
\$ _____							
Sanción: Cuando no declare mercancías por las que se deba pagar contribuciones y por tal motivo se omita dicho pago, se impondrá una multa del 80% al 120% del valor comercial de dichas mercancías, procediendo el embargo precautorio de las mismas, salvo que se haya optado por solicitar que la autoridad practique la revisión de su equipaje y las mercancías que transporte. En este caso, la multa será del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías.							
Las mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias no pueden ser importadas bajo este procedimiento. Las contribuciones de comercio exterior pagadas y determinadas en este formato no son deducibles para efectos del impuesto sobre la renta.							
Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en la presente declaración son ciertos.							
Firma				Sello o certificación de la máquina registradora.			

Instructivo de llenado para el pago de contribuciones al comercio exterior

1. Usted tiene derecho a presentar la declaración de pago de contribuciones al comercio exterior siempre que el valor de las mercancías por importar no exceda de 3,000 dólares de Estados Unidos de América. En el caso de equipo de cómputo, el valor máximo puede ser por hasta 4,000 dólares estadounidenses.
2. Si cumple con lo señalado en el punto anterior, debe llenar el formato antes mencionado y realizar su pago en el módulo bancario o en donde esté ubicada la máquina registradora correspondiente. El pago puede realizarse en efectivo o tarjeta de crédito.
3. La tasa de contribuciones al comercio exterior aplicable sobre el valor de la mercancía que declara es de 15%.
4. Para los efectos señalados en el punto anterior, el país de origen de una mercancía es aquel donde usted haya iniciado su viaje, siempre que dicha mercancía no muestre etiquetas, leyendas o marcas que identifiquen un país de producción o manufactura distinto.
5. Si las mercancías que desea importar exceden el monto establecido en el punto 1, debe presentar su declaración mediante un pedimento de importación, elaborado por un agente o apoderado aduanal, en la aduana de carga.
6. Una vez que realice el pago de contribuciones al comercio exterior correspondiente, usted puede optar por:
 - a) Activar el mecanismo de selección automatizada (semáforo fiscal), el cual determinará si se practica o no la revisión aduanera.
 - Luz roja: su equipaje será revisado.
 - Luz verde: su equipaje no será revisado y podrá retirarse sin mayor trámite.
 - b) Solicitar que la autoridad aduanera realice la revisión de su equipaje.

Si desea reportar alguna irregularidad en el comportamiento de la autoridad aduanera, puede comunicarlo a las siguientes autoridades: Secretaría de la Función Pública (SFP): 2000 2000 en la Ciudad de México y 01 800 38 62 466 en el interior de la República, así como al Órgano Interno de Control en el SAT a los teléfonos 5802 02 72, 5802 19 43 y 5802 18 04 en la Ciudad de México y 01 800 71 91 321 en el interior de la República. También puede hacerlo directamente al módulo de la SFP correspondiente.

	Pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores	Número de Pedimento
		Número Consecutivo por Empresa Transportista
		Número Económico
Datos de la Empresa Transportista		<i>Certificaciones</i>
Nombre, denominación o razón social:		
R.F.C.:		
Domicilio Fiscal:		
Datos de la Empresa Autorizada		
Nombre, denominación o razón social:		
R.F.C.:		
Datos de la Unidad		
Transporte		
Marca		
Modelo		Hora Emisión
Línea		
No. Económico		Firma Electrónica
No. Serie		
No. Placas		Código de Barras
Valor Nominal		
Fracc. Arance.		
Tipo Unidad		
Este documento deberá ser presentado por el interesado en las garitas aduanales, tanto al momento de su INTERNACION a la zona gravada, como al RETORNO del vehículo, para su certificación por impresora del sistema electrónico de cómputo del SAT, sin lo cual no tendrán validez las anotaciones de internación y retorno que aparezcan en este Pedimento de importación temporal; con fundamento en los artículos 16-B y 107 de la Ley Aduanera, 10 y 12 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, así como la regla 3.2.1. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. Declaro bajo protesta de decir verdad que retornaré, dentro del plazo legal otorgado, a esta franja o región fronteriza, el vehículo antes descrito, apercibido que de hacerlo en forma extemporánea seré acreedor a la sanción establecida en el artículo 183, fracción II de la Ley Aduanera, y que me abstendré de cometer infracciones o delitos relacionados con la indebida utilización o destino de dicho vehículo durante su estancia en territorio nacional. Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son ciertos.		
Nombre y Firma		



Instructivo de llenado del pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores.

Campo	Contenido
1. Nombre, denominación o razón social de la empresa transportista.	Nombre, denominación o razón social de la empresa transportista que solicita la importación temporal.
2. RFC de la empresa transportista.	Registro Federal de Contribuyentes de la empresa transportista. En los casos en que la importación temporal se efectúe por un extranjero, se anotará la clave EXTR920901TS4.
3. Domicilio fiscal de la empresa transportista.	Domicilio fiscal de la empresa transportista, o bien, si se trata de un extranjero el domicilio que conste en los documentos oficiales, compuestos en su caso, por la calle, número exterior, número interior, código postal, municipio, ciudad entidad federativa, país.
4. Nombre, denominación o razón social de la empresa autorizada.	Debe anotarse el nombre, denominación o razón social de la empresa autorizada por la Administración General de Aduanas, en términos del artículo 16-B de la Ley.
5. RFC de la empresa autorizada.	Registro Federal de Contribuyentes de la empresa autorizada por la Administración General de Aduanas, en términos del artículo 16-B de la Ley.
6. Datos de la unidad.	Se deberá anotar el tipo de transporte (autotransporte, ferroviario, marítimo), la marca, modelo, línea, número económico, número de serie, número de placas, valor nominal, fracción arancelaria, tipo de unidad (remolque, semirremolque o portacontenedor). En el caso del número de serie, únicamente los dígitos deberán ser impresos entre paréntesis.
7. Número de pedimento.	Número de folio integrado por: 1. Un dígito para indicar la clave de la Empresa Autorizada. 2. Tres dígitos para indicar la Clave de la Aduana. 3. Un dígito para indicar el último dígito del año en curso. 4. Seis dígitos más para el número consecutivo anual por Aduana asignado por la empresa autorizada emisora del pedimento. Cada uno de estos grupos de dígitos deberán ser separados por dos espacios en blanco, excepto entre el dígito que corresponde al último dígito del año en curso y los seis dígitos de la numeración progresiva.
8. Consecutivo por empresa transportista.	Número consecutivo de pedimento tramitado por la Empresa Transportista al año.
9. Fecha Emisión.	Día, mes y año en el que se efectúa la validación del Pedimento por el SAIT.
10. Hora Emisión.	Hora, minutos y segundos en los que se efectúa la validación del Pedimento por el SAIT.
11. Firma electrónica.	Firma electrónica generada por el SAIT.
12. Código de barras.	Clave SAIT con 2 caracteres (numérico), Clave de la aduana de despacho con 3 caracteres (numérico), folio del pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores hasta 7 caracteres (alfanumérico) y firma electrónica generada por el SAIT hasta 7 caracteres (alfanumérico). Después de cada campo, incluyendo el último, se deberán presentar los caracteres de control, carriage return y line feed.
13. Nombre y firma.	Firma del transportista, representante legal o persona autorizada por el representante legal.



Servicio de Administración Tributaria

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**REGISTRO 15. DECLARACIÓN INFORMATIVA DE
APROVECHAMIENTOS POR EL MANEJO, ALMACENAJE Y CUSTODIA
DE MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR RECINTOS
FISCALIZADOS.**

I. Periodo que declara:				A. Año		Trimestre	
B. Tipo de Declaración: 1 = Normal 2=Complementaria 3=Corrección Fiscal 4=Complementaria por Dictamen 5=Crédito Parcialmente Impugnado							
C. Fecha de Presentación de la declaración anterior (excepto cuando el tipo de declaración =1)				Día	Mes	Año	
II. Datos del Concesionario Autorizado							
D. Número de Autorización				E. Registro Federal de Contribuyentes			
F. Denominación o Razón Social							
G. Superficie total del recinto fiscalizado				H. Capacidad de almacenamiento (metros cúbicos)			
III. Constancia de Validación expedida por el Administrador de la Aduana							
I. Número de Oficio		J. Fecha del Oficio		Día	Mes	Año	
IV. Dictamen del Contador Público Registrado							
K. Número de Registro del CPR		L. Periodo del dictamen		Del día	Mes	Año	
				Al día	Mes	Año	
V. Cálculo del aprovechamiento							
M. Movimiento	N. Toneladas	O. Ingresos por			P. Ingreso Bruto	Q. %	R. Aprovechamiento (P por Q)
Importación		a. Manejo de Mercancía		\$	\$	5%	\$
		b. Almacenaje y Custodia					
		c. Otros Servicios					
Exportación		d. Manejo de Mercancía		\$			
		e. Almacenaje y Custodia					
		f. Otros Servicios					
VI. Cálculo de la compensación – Disminución							
S. Saldo pendiente de compensar por mercancías embargadas por la autoridad aduanera o que hayan pasado a propiedad del fisco federal							
T. Saldo pendiente de disminuir por gastos en obras en la aduana y sus instalaciones complementarias							
U. Saldo pendiente de disminuir por aportaciones al fideicomiso para el mejoramiento de los medios de información y control de la autoridad aduanera.							
V. Subtotal							\$
VII. Determinación del Aprovechamiento a Pagar							
W. Aprovechamiento determinado en el periodo (anote el monto de R)							
X. Cantidad que se compensa y/o disminuye en el periodo (anote el monto de V o R, el menor)							
Y. Aprovechamiento a cargo (W – X)							
Z. Saldo pendiente de compensa y/o disminuir al final del periodo (V – X)							
VIII. Datos del Representante Legal							
A1. Registro Federal de Contribuyentes				F1. Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en esta declaración son ciertos y que el mandato con el que me ostento no ha sido modificado ni revocado			
B1. Clave Unica de Registro de Población							
C1. Apellido Paterno							
D1. Apellido Materno							
E1. Nombre(s)							
				G1. Firma			

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE APROVECHAMIENTOS
POR EL ALMACENAJE, MANEJO Y CUSTODIA DE MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR (R 15).****I. PERIODO QUE DECLARA.**

A.- AÑO.- Deberá indicarse el año relacionado con el trimestre que se presenta, tendrá que ser a cuatro dígitos (Ej: 2008, etc.).

TRIMESTRE.- Se anotará el número del trimestre que se presenta, para lo cual, el (1) corresponde al trimestre de Enero a Marzo, el (2) de Abril a Junio, el (3) de Julio a Septiembre y el (4) de Octubre a Diciembre.

B. Tipo de declaración.- Se anotará el número que corresponda a la declaración que se presenta, es decir, 1= Normal; 2= Complementaria; 3= Corrección Fiscal; 4= Complementaria por dictamen y 5= Crédito parcialmente impugnado.

C. Fecha de presentación de la declaración anterior (excepto cuando el tipo de declaración es = 1).- Se anotará la fecha en la que se presentó la declaración anterior, utilizando el formato Día, Mes y Año, en cuanto al año deberá indicarse a 4 dígitos.

II DATOS DEL CONCESIONARIO AUTORIZADO.

D. Número de autorización.- Se anotará el número de autorización o concesión otorgado por la autoridad aduanera, para prestar el servicio de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.

E. Registro Federal de Contribuyentes.- Se anotará el Registro Federal de Contribuyentes a 12 posiciones.

F. Denominación y Razón Social.- Se anotará el nombre del Recinto Fiscalizado de acuerdo al Registro Federal de Contribuyentes.

G. Superficie total del Recinto Fiscalizado.- Se anotará la superficie total que ocupa el Recinto Fiscalizado.

H. Capacidad de almacenamiento (metros cúbicos).- Se anotará en metros cúbicos, la capacidad de almacenamiento del Recinto Fiscalizado, seguido de la referencia correspondiente a la capacidad en metros cúbicos que ocupó la mercancía embargada o propiedad del fisco federal durante el período de declaración.

III CONSTANCIA DE VALIDACION EXPEDIDA POR EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA.

I. Número de oficio.- Oficio por medio del cual el Administrador de la Aduana, otorgó la Constancia de validación al Recinto Fiscalizado.

J. Fecha del oficio.- Fecha correspondiente al oficio por medio del cual el Administrador de la Aduana, otorgó la Constancia de validación al Recinto Fiscalizado.

IV DICTAMEN DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO.

K. Número de registro del C.P.R.- Se anotará el número de registro del C.P.R, que se encuentra registrado ante la AGAFF.

L. Período del dictamen.- Se anotará el período que corresponda al dictamen elaborado por el C.P.R., utilizando el formato, día, mes y año (se anexará copia del dictamen a la presente forma).

V CALCULO DEL APROVECHAMIENTO.

M. Moviendo.- Corresponde al tipo de movimiento que puede realizar el recinto fiscalizado.

N. Toneladas.- Se anotará el peso en toneladas a importar y/o el peso en toneladas a exportar.

O. Ingresos por.- Se debe anotar en cada uno de los movimientos (Importación y/o Exportación) del Recinto Fiscalizado, los importes correspondientes a los ingresos que se obtengan por:

- a. Manejo de mercancías.
- b. Almacenaje y custodia.
- c. Otros servicios propios del Recinto

Asimismo, tendrá que señalar importe correspondiente a la suma de las cantidades reportadas por el recinto fiscalizado en cuanto al manejo de mercancías; almacenaje y custodia, así como por otros servicios propios de dicho recinto, que se obtengan en cada uno de los movimientos que realiza (Importación y Exportación).

P. Ingreso bruto.- Se anota la suma correspondiente a los importes que se indican en el apartado O bis.

Q. Porcentaje.- Se indica el porcentaje a que se refiere la fracción VII del artículo 15 de la ley aduanera vigente.

R. Aprovechamientos (P por Q).- Cantidad que se obtiene de multiplicar el importe señalado en el apartado P, contra el porcentaje mencionado en el apartado Q.

VI CALCULO DE LA COMPENSACION- DISMUNICION.

S. Saldo pendiente de compensar por mercancía embargadas por la autoridad aduanera o que hayan pasado a propiedad del Fisco Federal.- Anotar el importe correspondiente al saldo que puede compensar el Recinto Fiscalizado por el servicio de manejo, almacenamiento y custodia de mercancías embargadas por la autoridades aduaneras o las que hayan pasado a propiedad del Fisco Federal.

T. Saldo pendiente de disminuir por gastos en obras en la aduana y sus instalaciones complementarias.- Anotar el importe correspondiente al saldo que puede disminuir el Recinto Fiscalizado por gastos realizados en las oficinas administrativas de la aduana y sus instalaciones complementarias.

U. Saldo pendiente de disminuir por aportaciones al fideicomiso para el mejoramiento de los medios de información y control de la autoridad aduanera.- Anotar el importe correspondiente al saldo que puede disminuir el Recinto Fiscalizado por aportaciones para el mejoramiento de los medios de información y control de la autoridad aduanera.

V. Subtotal.- Importe obtenido de la suma de las cantidades señaladas en los apartados S, T y U del presente instructivo.

VII DETERMINACION DEL APROVECHAMIENTO A PAGAR.

W. Aprovechamiento determinado en el período.- Anotar el monto del apartado "R del presente instructivo.

X. Cantidad que se compensa y/o disminuye en el período.- Se anotará el monto menor de los importes que se indican en el apartado "V" o "R",

Y. Aprovechamiento a cargo.- Es el resultado de restar la cantidad correspondiente al apartado W, contra la cantidad del apartado X.

Z. Saldo pendiente de compensar y/o disminuir al final del período.- Se anotará la cantidad que resulte de restar el importe del apartado V, menos el importe del apartado X, teniendo al resultado como el saldo pendiente de compensar o disminuir en la siguiente declaración.

VIII DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

A1. Registro Federal de Contribuyentes.- Señalar el RFC del representante legal a 13 posiciones.

B1. Clave Unica del Registro de Población.- Anotar la CURP del representante legal.

C1. Apellido paterno.- Se anotará el apellido paterno del representante legal.

D1 Apellido Materno.- Se anotará el apellido materno del representante legal.

E1.- Nombre (s).- Se anotará el nombre (s) del representante legal.

F1. Declaración de protesta bajo decir verdad.- Declaración bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en dicho registro son verídicos.

G1.- Firma.- Firma autógrafa del Representante Legal.

Nota: Este formato no será valido si presenta tachaduras, raspaduras o enmendaduras y deberá presentarse por correo certificado con acuse de recibo o por empresa de mensajería con acuse de recibo certificado dirigido a la Administración Central de Comercio Exterior, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, con domicilio en: Avenida Hidalgo 77, Módulo II, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.



Registro del Código Alfanumérico Armonizado del
Transportista conforme a la regla 2.4.11. de carácter
general en materia de comercio exterior



Marque con una X el tipo de solicitud de que se trate:

☐ Registro

Si va a realizar alguno de los siguientes trámites
proporcione el número y fecha de oficio con el que se
otorgó el registro.

☐ Modificación Los datos que proporcione en esta
forma sustituirán a los que proporcionó
cuando se registró.

☐ Adición

☐ Prórroga

* En caso de modificación asegúrese de anexar los
documentos que demuestren los datos que nos
proporcionó.

ACUSE DE RECIBO

Persona que solicita el CAAT

☐ Agente naviero y consignatario de buque.

☐ Agente internacional de carga.

☐ Prestadores de servicio de autotransporte terrestre

☐ Propietarios de vehículos de carga

Si es una persona física señale dónde tiene su residencia

☐ En México

☐ En el extranjero

Si es una persona moral señale dónde se constituyó

☐ En México

☐ En el extranjero

	Marque con una "X" si solicita prórroga y cumple con los requisitos previstos para el otorgamiento del Código Alfanumérico Armonizado del Transportista.

INFORMACION DE ENVIO

1. El solicitante o su representante legal debe firmar el formato. En todos los casos deberá ser firma autógrafa.
2. Presente esta solicitud y los documentos anexos en la Administración Central de Regulación Aduanera, ubicada en Hidalgo 77, Módulo IV, P.B., Colonia Guerrero, C.P. 06300, México, Distrito Federal, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.
3. Puede presentar el formato directamente de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, enviarse mediante el Servicio Postal Mexicano o a través de mensajería acelerada. Si lo entrega directamente por favor anexe una copia del formato para que la sellemos y la pueda conservar como acuse de recibo.

I. Si el solicitante es residente en territorio nacional o es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas asiente sus datos en este apartado:

1. Nombre, denominación o razón social

RFC incluyendo la homoclave. Si el solicitante es persona moral deje el primer espacio en blanco.

2. Actividad preponderante

[illegible]

3. Domicilio fiscal

Calle

Número y/o letra exterior

Número y/o letra interior

Colonia

C.P.

Municipio/Delegación

Entidad federativa

4. Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle

Número y/o letra exterior

Número y/o letra interior

Colonia

C.P.

Municipio/Delegación

Entidad federativa

Teléfono**Correo electrónico**

SI EL SOLICITANTE ES UNA PERSONA MORAL, SEÑALE LOS SIGUIENTES DATOS DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN SUS DATOS.

7. Acta constitutiva de la persona moral solicitante.

Número del instrumento notarial ó póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario ó Corredor Público

Entidad Federativa

8. Modificación (es) al acta constitutiva.**8.1. Modificación al acta constitutiva.****8.2. Modificación al acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial ó póliza mercantil

Número del instrumento notarial ó póliza mercantil

Fecha

Fecha

Nombre y número del Notario ó Corredor Público

Nombre y número del Notario ó Corredor Público

Entidad Federativa

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

Descripción de la modificación

8.3. Modificación al acta constitutiva.**8.4. Modificación al acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial ó póliza mercantil

Número del instrumento notarial ó póliza mercantil

Fecha

Fecha

Nombre y número del Notario ó Corredor Público

Nombre y número del Notario ó Corredor Público

Entidad Federativa

Entidad Federativa

Descripción de la modificación**Descripción de la modificación**

9. Poder general para actos de administración que se otorgan al firmante, si es una persona moral o una persona física que nombra un representante.*** Si es persona moral y consta en el acta constitutiva, señálelo marcando una "X" en el cuadro.**

☐ Consta en el acta constitutiva. En caso de no constar en el acta constitutiva por favor señale los siguientes datos:

Número del instrumento notarial ó póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario Público ó corredor público

Entidad Federativa

Documentos que deben anexar los residentes en territorio nacional

☐ Carta responsiva que incluya el RFC de la persona moral o de la persona física que solicita el registro para el uso de la clave de acceso al Sistema de Registro de Transportistas (SIRET), misma que se deberá imprimir de dicho sistema, firmada por el solicitante o por su representante legal.

☐ Copia simple de la identificación oficial de la persona o personas autorizadas para recibir notificaciones, en su caso.

☐ Cuando se trate de una persona física, copia simple de la identificación oficial del solicitante.

☐ Cuando se trate de una persona física que es representada por una tercera persona, se deberá adjuntar poder notarial o carta poder en la que se le faculte para realizar este trámite.

☐ Cuando el solicitante sea una persona moral, copia certificada del acta constitutiva.

☐ Cuando el solicitante sea una persona moral, copia certificada del instrumento notarial con que se acredite que la persona que firma la solicitud se encuentra facultada para realizar actos de administración.

☐ Copia simple de la identificación oficial de la persona o personas que aceptan la representación

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

II. Si es residente en territorio extranjero o es una empresa constituida conforme a las leyes extranjeras asiente sus datos en este apartado:

1. Nombre, denominación o razón social del solicitante

2. Domicilio del solicitante

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior

Código postal o zona postal	Estado	País

Teléfono

Correo electrónico

3. Domicilio para oír y recibir notificaciones en México, en caso de tenerlo.

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior

Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad federativa

Teléfono

Fax

Correo electrónico

4. Datos del representante legal del solicitante, en su caso.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre

Teléfono

Fax

Correo electrónico

5. Datos de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, en su caso.

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre

Teléfono

Correo electrónico

Documentos que deben anexar los residentes en el extranjero

☐ Identificación de la persona física solicitante o del representante legal de la persona moral que firma la solicitud.

☐ Carta responsiva que incluya el nombre o denominación social de la persona que solicita el registro para el uso de la clave de acceso al Sistema de Registro de Transportistas (SIRET). Esta carta se imprime del sistema y debe ser firmada por el solicitante o por su representante legal.

☐ Documentación con la que se acredite su residencia en el extranjero, si es persona física

☐ Documentación con la que se acredite estar constituido conforme a las leyes extranjeras, si es persona moral

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL



Registro del despacho de mercancías de las empresas, conforme al artículo 100 de la Ley Aduanera



Marque con una X el tipo de solicitud de que se trate:

☐ Registro

Si va a realizar alguno de los siguientes trámites proporcione el número y fecha de oficio con el que se otorgó el registro.

[illegible]

☐ Modificación Los datos que proporcione en esta forma sustituirán a los que proporcionó cuando se registró.

☐ Renovación

☐ Adición Los datos que proporcione en esta forma se adicionarán a su registro.

*** En caso de modificación o adición asegúrese de anexar los documentos que demuestren los datos que nos proporcionó.**

DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

1. Denominación o razón social

RFC incluyendo la homoclave

[illegible]

2. Actividad preponderante

3. Domicilio fiscal

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior

Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad federativa

4. Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior

Teléfono**Correo electrónico**

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE**7. Acta constitutiva de la persona moral solicitante.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público Entidad Federativa

8. Modificación (es) al acta constitutiva.

8.1. Modificación al acta constitutiva.**8.2. Modificación al acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

Descripción de la modificación

8.3. Modificación al acta constitutiva.**8.4. Modificación al acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

Descripción de la modificación

9. Poder general para actos de administración que le otorgó la persona moral solicitante.*** De constar en el acta constitutiva, señálelo marcando una "X" en el cuadro.**☐

Consta en el acta constitutiva. En caso de no constar en el acta constitutiva por favor señale los siguientes datos:

Número del instrumento notarial o póliza mercantil Fecha

Nombre y número del Notario Público o corredor público Entidad Federativa

10. Indique si la persona moral solicitante cuenta con programa IMMEX.☐

SI

Señale por favor el número del programa

☐

NO

Si no cuenta con programa IMMEX por favor proporcione la siguiente información:

1.- Por favor marque con una "X" la opción que corresponde a los ejercicios durante los que la persona moral solicitante ha dictaminado sus estados financieros:

☐

Los últimos cinco años

☐Los últimos ____años, a partir de la constitución
(Cuando tenga menos de cinco años de constituida).

2.- Por favor marque con una "X" el supuesto en que se ubica la persona moral solicitante:

☐

Realizó importaciones con un valor mayor a \$75,576,766.00 en el año de calendario anterior al que se presenta la solicitud.

☐

Inicia sus operaciones y estima efectuar en el ejercicio de inicio importaciones con valor superior a \$75,576,766.00.

11.- Anote la descripción detallada de la mercancía que se importará y su fracción arancelaria.*** La fracción arancelaria de las mercancías debe señalarse de acuerdo a la tarifa de la leyes de importación y de exportación.**

Descripción	Fracción arancelaria	Descripción	Fracción arancelaria

12. Anote el nombre y número de patente de los agentes aduanales o nombre y número de autorización de los apoderados aduanales autorizados para promover el despacho a nombre y en representación de la solicitante.

Nombre (indicar si es agente o apoderado)	Patente autorización o	Nombre (indicar si es agente o apoderado)	Patente autorización o

13. Si estima conveniente limitar el registro a determinados proveedores, favor de relacionarlos a continuación

Nombre	Domicilio

14. Señale los datos de la constancia de pago del derecho

Fecha de pago

\$											

Monto en moneda nacional

Denominación o razón social de la institución en la cual se realizó el pago

15. Anote el nombre, RFC y domicilio de los transportistas que designa para operar bajo el esquema de revisión en origen.

Nombre	RFC	Domicilio

16. Renovación del registro del despacho de mercancías de las empresas.		

☐	Marque con una "X" si solicita renovación y su representada cumple con los requisitos previstos para el otorgamiento del registro del despacho de mercancías de las empresas.

Documentos que se deben anexar a la solicitud.

☐	Copia certificada de la escritura constitutiva, únicamente cuando se solicite el registro. Cuando se trate de una renovación no será necesario presentarla nuevamente.
☐	Copia certificada del instrumento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración. Si en trámites posteriores al registro se presentan solicitudes firmadas por persona distinta, se deberá anexar a la solicitud copia certificada del documento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración.
☐	Original de la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pago de derechos", por el concepto de "registro del despacho de mercancías de las empresas" con la que se acredite el pago de los derechos previstos el artículo 40, inciso a) de la Ley Federal de Derechos.
☐	Medio magnético conteniendo la información incluida en esta solicitud, en formato word.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE

INFORMACION DE ENVIO

1. Presente esta solicitud y los documentos anexos en:

Administración Central de Regulación Aduanera
Hidalgo 77, Módulo IV, P.B., Colonia Guerrero,
C.P. 06300, México, Distrito Federal.

De lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas

* Por favor anexe una copia de la solicitud para que la sellemos y la pueda conservar como acuse de recibo

2. También puede enviar la solicitud y los documentos mediante el Servicio Postal Mexicano o utilizando los servicios de empresas de mensajería.



Registro en el padrón de empresas transportistas de mercancía en tránsito interno y/o para prestar los servicios de consolidación de carga por vía terrestre conforme a la regla 2.2.12. de carácter general en materia de comercio exterior



Marque con una X el tipo de solicitud de que se trate:

☐ Registro

Si va a realizar alguno de los siguientes trámites proporcione el número y fecha de oficio con el que se otorgó el registro.

☐ Modificación Los datos que proporcione en esta forma sustituirán a los que proporcionó cuando se registró.

☐ Adición

* En caso de modificación o adición asegúrese de anexar los documentos que demuestren los datos que nos proporcionó.

ACUSE DE RECIBO

DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

1. Denominación o razón social

RFC incluyendo la homoclave

2. Actividad preponderante

3. Domicilio fiscal

Calle

Número y/o letra exterior

Número y/o letra interior

Colonia

C.P.

Municipio/Delegación

Entidad federativa

4. Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior

Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad federativa

Teléfono	Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE**5. Nombre.**

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono	Correo electrónico

DATOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.**6. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.**

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono	Correo electrónico

6.1. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono	Correo electrónico

6.2. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno**Apellido materno****Nombre****RFC incluyendo la homoclave**

Teléfono**Correo electrónico**

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE:

7. Acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario Público o corredor público

Entidad federativa

8. Modificación(es) al acta constitutiva.**8.1. Modificación al acta constitutiva.****8.2. Modificación al acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

Descripción de la modificación

8.3. Modificación al acta constitutiva.**8.4. Modificación al acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

Descripción de la modificación

9. Poder general para actos de administración que le otorgó la persona moral solicitante.

*** De constar en el acta constitutiva, señálelo marcando una "X" en el cuadro.**

Consta en el acta constitutiva. En caso de no constar en el acta constitutiva por favor señale los siguientes datos:

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario Público o corredor público

Entidad Federativa

10. Capital social

Señale el monto en moneda nacional:

[illegible]

Señale los datos del instrumento notarial del cual obtuvo la información anterior:

Número del instrumento notarial

Fecha

Nombre y número del Notario Público

Entidad Federativa

11. Señale con una “X” el tipo de tránsito que le interesa realizar.

☐ Interno ☐ Internacional ☐ Ambos

12. Señale con una "X" si tiene interés en prestar servicios de consolidación bajo el régimen aduanero de tránsito interno.

☐ SI ☐ NO

13. Señale las aduanas en las que le interesa prestar los servicios. Deberá señalar en cada aduana un domicilio para oír y recibir notificaciones y un número telefónico.

Podrá utilizar tantas hojas como sean necesarias para presentar esta información.

Aduana:

Calle Número y/o letra exterior Número y/o letra interior

Colonia Código postal Municipio/Delegación Entidad federativa

Nombre de una persona de contacto en la circunscripción de la aduana

Apellido paterno Apellido materno Nombre

Teléfono Correo electrónico

Aduana:

Calle Número y/o letra exterior Número y/o letra interior

Colonia Código postal Municipio/Delegación Entidad federativa

Nombre de una persona de contacto en la circunscripción de la aduana

Apellido paterno Apellido materno Nombre

Teléfono Correo electrónico

Aduana:

19. Relación de vehículos con los que se prestará el servicio de consolidación de carga, proporcionando un domicilio para la verificación de los requisitos de seguridad. Podrá utilizar tantas hojas como sean necesarias para presentar esta información

SEÑALE LOS SIGUIENTES DATOS POR CADA VEHICULO QUE UTILIZARA PARA CONSOLIDACION DE CARGA

MARCA	MODELO	SERIE	PLACAS
DOMICILIO PARA LA VERIFICACION			

20. Relación de vehículos con los que se prestará el servicio de consolidación de carga, proporcionando un domicilio para la verificación de los requisitos de seguridad. Podrá utilizar tantas hojas como sean necesarias para presentar esta información

SEÑALE LOS SIGUIENTES DATOS POR CADA VEHICULO QUE UTILIZARA PARA CONSOLIDACION DE CARGA

MARCA	MODELO	SERIE	PLACAS
DOMICILIO PARA LA VERIFICACION			

MARCA	MODELO	SERIE	PLACAS
DOMICILIO PARA LA VERIFICACION			
DOMICILIO PARA LA VERIFICACION			

MARCA	MODELO	SERIE	PLACAS
DOMICILIO PARA LA VERIFICACION			

MARCA	MODELO	SERIE	PLACAS
DOMICILIO PARA LA VERIFICACION			
DOMICILIO PARA LA VERIFICACION			

MARCA	MODELO	SERIE	PLACAS
DOMICILIO PARA LA VERIFICACION			

MARCA	MODELO	SERIE	PLACAS
DOMICILIO PARA LA VERIFICACION			

DOMICILIO PARA LA VERIFICACION	

MARCA	MODELO	SERIE	PLACAS
DOMICILIO PARA LA VERIFICACION			

MARCA	MODELO	SERIE	PLACAS
DOMICILIO PARA LA VERIFICACION			

Documentos que se deben anexar a la solicitud.

- ☐ Copia certificada del instrumento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración. Si en trámites posteriores al registro se presentan solicitudes firmadas por persona distinta de la autorizada deberá acreditar sus facultades con copia certificada de su poder notarial para actos de administración.
- ☐ Copia certificada de la escritura constitutiva, únicamente cuando se solicite el registro.
- ☐ Copia certificada del instrumento notarial con el que se acredita que el capital social mínimo de la empresa asciende a \$2'092,376.00.
- ☐ Copia certificada del permiso expedido por la Dirección General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, para prestar el servicio de autotransporte federal de carga.
- ☐ Escrito en el que la empresa acepta la responsabilidad solidaria con el titular del de tránsitos, de los créditos fiscales que se originen por las infracciones que se cometan durante el traslado de la mercancía, conforme a la Ley.
- ☐ Original del pago del derecho efectuado mediante la forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos" por el concepto de "inscripción en el registro de empresas transportistas" conforme el inciso j) del artículo 40 de la Ley Federal de Derechos.
- ☐ Medio magnético conteniendo la información incluida en esta solicitud, en formato word.

Documentos que deben anexar adicionalmente los interesados en prestar los servicios de consolidación de carga por vía terrestre bajo el régimen de tránsito interno:

- ☐ Copia certificada del instrumento notarial con el que se acredite que dentro del objeto social de la empresa se encuentra la consolidación de carga.
- ☐ Original o copia certificada de la carta compromiso que celebren con el agente aduanal para realizar las operaciones de consolidación de carga.
- ☐ Medio magnético conteniendo la información incluida en esta solicitud, en formato word.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE

INFORMACION DE ENVIO

1. Presente esta solicitud y los documentos anexos en:

Administración Central de Regulación Aduanera

Hidalgo 77, Módulo IV, P.B., Colonia Guerrero,

C.P. 06300, México, Distrito Federal.

De lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas

* Por favor anexe una copia de la solicitud para que la sellemos y la pueda conservar como acuse de recibo

2. También puede enviar la solicitud y los documentos mediante el Servicio Postal Mexicano o utilizando los servicios de empresas de mensajería.

RELACION DE DOCUMENTOS			Código de Barras
DATOS GENERALES			
Aduana de Despacho	Número de Patente o Autorización	Nombre del Agente o Apoderado Aduanal	Fecha de Emisión
LISTADO DE PEDIMENTOS O FACTURAS			
Consecutivo	Número de Pedimento	Número de Factura	
NUMERO DE CONTENEDORES			
1.			
2.			
3.			
4.			

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO RELACION DE DOCUMENTOS

El agente o apoderado aduanal es quien tiene la obligación de llenar este formato, cuando se trate tanto de operaciones efectuadas con un pedimento y/o factura, o consolidación de carga conforme a la regla 2.6.22. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior o bien tratándose de operaciones realizadas con pedimentos Parte II a que se refiere el apartado A de la regla 2.6.8. El presente formato deberá presentarse ante el módulo de selección automatizado como primera hoja de todos los documentos que ampara.

Los siguientes campos se llenarán, como a continuación se indica:

1. El código de barras estará determinado como:

		Longitud	Formato
1	Carácter que identifica que la lectura es por	1	Carácter.

	código de barras. (L)		
2	Número total de pedimentos de la operación.	2	Numérico
3	Código Alfanumérico Armonizado del Transportista (CAAT), obtenido conforme a la Regla 2.4.11. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.	4	Numérico
4	Número de contenedor.- Este campo deberá llenarse, tratándose de operaciones efectuadas con pedimento Parte II o pedimento consolidado, indicando el número de contenedor, cuando la mercancía se transporte en tractocamiones doblemente articulados (full).	11	Alfanumérico
5	Número de contenedor.- Este campo deberá llenarse, tratándose de operaciones efectuadas con pedimento Parte II o pedimento consolidado, indicando el número de contenedor, cuando la mercancía se transporte en tractocamiones doblemente articulados (full).	11	Alfanumérico
6	Número de contenedor.- Este campo deberá llenarse, tratándose de operaciones efectuadas con pedimento Parte II o pedimento consolidado, indicando el número de contenedor, cuando la mercancía se transporte en tractocamiones doblemente articulados (full).	11	Alfanumérico
7	Número de contenedor.- Este campo deberá llenarse, tratándose de operaciones efectuadas con pedimento Parte II o pedimento consolidado, indicando el número de contenedor, cuando la mercancía se transporte en tractocamiones doblemente articulados (full).	11	Alfanumérico

Después de cada campo, se deben presentar los caracteres de control "CARRIAGE RETURN" y "LINE FEED".

2. Datos generales

1. Aduana de Despacho	Deberá declararse la clave de la aduana/sección en la que se tramita el despacho aduanero. Este campo está conformado por tres caracteres numéricos.
2. Número de Patente o Autorización	Deberá declararse el número de la patente o autorización que corresponda al agente o apoderado aduanal que realiza el despacho de las mercancías. Se conforma por cuatro caracteres alfanuméricos.
3. Nombre del Agente o Apoderado Aduanal	Deberá declararse el nombre del Agente o Apoderado Aduanal que promueve el despacho.

4. Fecha de Emisión	Deberá declararse la fecha de emisión del Formato. El campo deberá declararse como DD/MM/AAAA

3. Listado de Pedimentos o Facturas

1. Consecutivo	Consecutivo del pedimento que se está declarando.
2. Número de pedimento	Se deberán declarar todos los pedimentos o facturas en consolidación de carga que amparen a las mercancías en transporte en un mismo vehículo.
3. Número de factura	Se deberá declarar el número(s) de la(s) factura(s) o lista de facturas que amparen las remesas de los pedimentos consolidados conforme al artículo 37 de la Ley Aduanera y 58 del Reglamento.

Reporte de exportaciones de operaciones de submanufactura o submaquila

No. de Folio

Lugar de
Expedición: _____Fecha de
expedición: _____

Día

Mes

Año

1. Datos de la empresa con Programa IMMEX que emite el reporte:

Denominación o Razón Social: _____

Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): _____

Número de Programa IMMEX: _____

Domicilio: _____

Calle: _____ No. y/o letra ext: _____ No. y/o letra int: _____

Colonia: _____ C.P. _____ Entidad Federativa: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Señalar con una "X" si la proporción corresponde al:

☐ Primer semestre

☐ Segundo semestre

2. Datos de la empresa que realiza la operación de submanufactura o submaquila:

Denominación o Razón Social: _____

Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): _____

Domicilio: _____

Calle: _____ No. y/o letra ext: _____ No. y/o letra int: _____

Colonia: _____ C.P. _____ Entidad Federativa: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

3. Proporción de exportación de mercancías

Descripción de la mercancía transferida:

Proporción:

Fracción arancelaria:

Descripción del proceso:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información contenida en este documento es verdadera y exacta. En caso de que los datos contenidos en la presente se modifiquen, me obligo a comunicar dicha situación. La falsedad o inexactitud de la información contenida en la presente, se sancionará de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

4. Datos del Representante Legal

Apellido paterno:

Apellido materno:

Nombre(s):

RFC:

CURP:

Firma del representante
legal

**Instructivo de llenado del reporte de exportaciones
de operaciones de submanufactura o submaquila**

- Este reporte será llenado a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- Se deberá presentar en original y una copia, el original se entregará a la empresa que realiza las operaciones de submanufactura o submaquila y la copia la mantendrá la empresa con Programa IMMEX que expide el reporte.
- Número de folio: La empresa con Programa IMMEX anotará el número de folio consecutivo que corresponda.
- Lugar de expedición: Lugar en donde se genera el presente reporte, (Estado, Capital, Ciudad o Municipio).
- Fecha de expedición: Se deberá anotar la fecha de llenado del reporte, utilizando 2 números arábigos para el día, 2 para el mes y 4 para el año, como sigue: (31 de marzo de 2007 ejem: 31 03 2007).

1. Datos de la empresa con Programa IMMEX que emite el reporte

- Denominación o Razón Social: Anotará la razón social de la empresa con Programa IMMEX.
- Registro Federal de Contribuyentes: Se anotará la clave.
- Número de Programa IMMEX: El número asignado por la Secretaría de Economía a la empresa con Programa IMMEX.
- Domicilio: Anotará los datos relativos al domicilio fiscal; nombre de la calle, número y/o letra exterior, número y/o letra interior, nombre de la colonia, código postal, entidad federativa, número telefónico y número de fax.
- Señalar con una "X", si la proporción corresponde al primer o segundo semestre.

2. Datos de la empresa que realiza la operación de submanufactura o submaquila

- Denominación o Razón Social: Anotará la razón social de la empresa.
- Registro Federal de Contribuyentes: Se anotará la clave.
- Domicilio: Anotará los datos relativos al domicilio fiscal; nombre de la calle, número y/o letra exterior, número y/o letra interior, nombre de la colonia, código postal, entidad federativa, número telefónico y número de fax.

3. Proporción de exportación de mercancías

- Descripción de la mercancía transferida: Se manifestará la descripción detallada de la mercancía que le transfiere la empresa con Programa IMMEX a la empresa que realice la operación de submanufactura o submaquila.
- Fracción arancelaria de la mercancía transferida: Anotará la fracción arancelaria que corresponda a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación de la mercancía que se transfiere.
- Descripción del proceso. Se manifestará la descripción de proceso realizado por la empresa de submanufactura o submaquila.
- Proporción de exportación: Indicar la proporción que determine conforme a lo dispuesto en la regla 5.2.4. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

4. Datos del Representante Legal.

- Anotará el apellido paterno, materno y nombre(s) del representante legal.
- RFC: Se anotará la clave del Registro Federal de Contribuyentes a trece posiciones.
- CURP: Se anotará la Clave Unica del Registro de Población, en caso de que se cuente con ésta.



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Solicitud de autorización de importación temporal

No. de Folio

Fecha de ingreso | | | | |
 día mes año

Fecha de vencimiento
 día mes año

Aduana/sección aduanera

Clave

1. Datos del propietario.

Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social

Domicilio _____

2. Datos del importador.

Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social

Domicilio

Licencia de conducir No. _____ Pasaporte No. _____ S.S.N. _____

Firma

3. Descripción de la mercancía.

4. Autorización de la aduana/sección aduanera.

Nombre _____

No. de gafete del empleado _____

Firma

Sello
Aduana/sección aduanera

5. Datos del retorno.

Fecha _____
 día mes año

Aduana/sección aduanera _____

Clave _____

Lugar _____

Anverso

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización de importación temporal

- Escribir con claridad, letra de molde y bolígrafo.
- Esta solicitud se debe de presentar en original y copia.
- Conserve su solicitud para ser entregada en la oficina de control vehicular de Banjército por donde vaya a efectuar su retorno. Es su comprobante de la estancia legal de su mercancía.

-Este documento no es válido si presenta raspaduras o enmendaduras.

-Recuerde usted que al proporcionar datos inexactos o falsos se hará acreedor a sanciones relacionadas con la presunción de contrabando.

Los campos 1, 2 y 3 serán llenados por el importador, los demás son de uso exclusivo de la autoridad aduanera.

Estos datos deberán ser llenados por la autoridad aduanera:

No. de Folio.- La autoridad aduanera anotará el número de folio del registro interno que corresponda.

Fecha de ingreso.- Anotará la fecha de ingreso de la mercancía a territorio nacional, comenzando por el día, mes y año.

Fecha de vencimiento.- Se anotará la fecha en que venza la importación temporal de la mercancía, empezando por el día, mes y año.

Aduana/sección aduanera.- Anotará el nombre de la aduana o sección aduanera por la que se introduce la mercancía.

Clave.- Anotará la clave de la aduana o sección aduanera por la que se introduce la mercancía.

El importador proporcionará los siguientes datos:

1.- Datos del propietario:

Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social.

Anotará el nombre del propietario o razón social, empezando por el apellido paterno, materno y nombre o nombres, así como su dirección completa.

2.- Datos del importador:

Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social.

Anotará el nombre del importador o de la razón social, residente en el extranjero en su caso, empezando por el apellido paterno, materno y nombre o nombres, así como su dirección completa.

Licencia de conducir No.- Anotará el número de la licencia de conducir.

Pasaporte No.- Anotará el número del pasaporte.

S.S.N.- Anotará el número de la tarjeta de seguro social.

Firma.- Asentará su firma autógrafa.

3.- Descripción de la mercancía.- En este recuadro anotará la descripción, naturaleza, estado, origen y demás características de la mercancía, así como los demás datos que permitan la identificación de las mismas, o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para su identificación, tales como marca, modelo, tipo, número de serie, tamaño, color, etc.

Los siguientes datos deberán ser llenados por la autoridad aduanera:

4.- Autorización de la aduana/sección aduanera:

Nombre.- Anotará el nombre completo de la persona que otorga la autorización por parte de la aduana.

No. de gafete del empleado.- Anotará el número de identificación (gafete) personal del empleado de la aduana que otorga la autorización.

Firma.- Asentará su firma el empleado que haya autorizado la solicitud.

Sello de la Aduana/sección aduanera.- En este espacio se pondrá el sello de la aduana o sección aduanera que otorga la autorización.

5.- Datos del retorno:

Fecha.- Anotará la fecha de retorno de la mercancía, comenzando por el día, mes y año.

Aduana/sección aduanera.- Anotará el nombre de la aduana o sección aduanera por la que se retornará(n) la(s) mercancía(s).

Clave.- Anotará la clave de la aduana o sección aduanera que le corresponda.

Lugar.- Anotará el nombre de la ciudad, municipio y estado que le corresponda a la aduana o a la sección aduanera.

Reverso



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Solicitud de autorización de importación temporal de embarcaciones/Authorization for temporal importation of boats.

No. de Folio/No. of Folio: _____

PARA SER LLENADO POR EL IMPORTADOR/THE IMPORTER WILL PROVIDE THE FOLLOWING INFORMATION

1. Fecha de ingreso/Date of entry ____/____/____ día/day mes/month año/year ____/____/____ día/day mes/month año/year	Fecha de vencimiento/Expiring date ____/____/____ día/day mes/month año/year ____/____/____ día/day mes/month año/year

2. Datos del propietario/Owner's general.
 Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social/Full name (Last name/name) or company's name. _____
 Domicilio/Address _____

3. Datos del importador/Importer's general.

_____ Apellido paterno/Last name	_____ Apellido materno/middle name	_____ Nombre(s)/Name

Domicilio/Address _____

Licencia de conducir/Drivers license _____ N.S.S./S.S.N. _____

Pasaporte/Passport number _____

Nacional/Mexican citizen () Extranjero/Non Mexican citizen () _____

Si es extranjero, indique su calidad migratoria/If non Mexican, indicate your migratory status: _____

Propietario/Owner () Cónyuge/Spouse () Ascendiente/Ancessor () Descendiente/Descendant () Otro/Other () _____

4. Datos de la embarcación/Boat's information.

Clase de embarcación/Class of boat _____

Nombre/Name _____	Marca/Trademark _____
Eslora/Lenght _____	Tipo/Model _____
Modelo/Model year _____	Núm. de registro/Registry number _____
Motor (es)/Motor (motors) _____	Serie casco/Hull's series _____
Color/Color _____	Título de propiedad/Ownership's title _____
Número de serie/ Serial number _____	Número de matrícula/Enrol number _____

VIN/VIN _____

Tipo de navegación/Tipe of Navigation: Interior/ Inland () De cabotaje/Coastal () De altura/International () _____

Destino de la embarcación/Boat's destination: Explotación Comercial/Comercial _____ Uso particular/Personal Use _____

Finalidad a la que será destinada la embarcación/The object of boats _____

5. Ubicación donde se encuentra la embarcación/Place where the boat is located:

_____ Ciudad/City	_____ Municipio/County	_____ Estado/State

Destino de la embarcación/Boat's destination: Explotación/Exploitation _____ Exploración/Exploration _____

6. Declaro bajo protesta de decir verdad que retornaré oportunamente al extranjero la embarcación importada temporalmente a los Estados Unidos Mexicanos y que me abstendré de cometer infracciones o delitos relacionados con su indebida utilización durante su estancia en este país/I hereby declare under oath that I will opportunely return abroad the temporarily imported boat, and that I will abstain myself of committing any penalties or felonies related with their improper use while their stay in this country.

Firma/Signature

**ESTE FORMATO DEBIDAMENTE REQUISITADO AMPARA LA LEGAL ESTANCIA EN EL PAIS DE LA EMBARCACION/
THIS FORM, ONCE STAMPED, COVERS THE LEGAL STAY OF THE BOAT IN MEXICO.**

PARA USO EXCLUSIVO OFICIAL/OFFICIAL USE ONLY

7. Autorización de la aduana o sección aduanera/Customs office or customs section authorization. Nombre/Name _____ No. de gafete del empleado/Employee gafet number _____ _____ Firma/Signature	Sello Aduana o sección aduanera/ Seal Customs office or customs Section

8. Datos del retorno/Return information.

Fecha/Date _____
 día /day mes/month año/year

Aduana o Sección aduanera/Customs office or customs section _____

Clave/Code _____

Lugar/Place _____

REVERSO/BEHIND REVERSE

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización de importación temporal de embarcaciones/Instructions for completing the application for temporal importation of boats

-Escribir con claridad, letra de molde y bolígrafo/Write clearly with ballpoint pen.

-Esta solicitud se debe de presentar en original y copia/This form should be submitted in original and a copy.

-Conserve su solicitud autorizada para ser entregada en la oficina de control de la aduana por donde vaya a efectuar su retorno. Este documento es su comprobante de la estancia legal de su embarcación/This form is your legal importation document, and it should be provided to the customs control office when returning abroad.

-Este documento no es válido si presenta raspaduras o enmendaduras/This document is not valid if it presents scratchings or amendments.

-Recuerde usted que al proporcionar datos inexactos o falsos se hará acreedor a sanciones relacionadas con la presunción de contrabando/You are liable for any false statements or inaccurate information provided in this document to penalties related to smuggling presumption.

- No. de Folio/No. of Folio.- La autoridad aduanera anotará el número de folio del registro interno que corresponda/Custom's authority will provide each form with its corresponding number.

Los campos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 serán llenados por el importador, los campos 7 y 8 son de uso exclusivo de la autoridad aduanera/Camp 1, 2, 3, 4, 5 and 6 must be completed by the importer, camp 7 and 8 are for official use only.

Estos datos deberán ser llenados por el importador/The importer will provide the following information:

1.- Fecha de ingreso/Date of entry.- Anotará la fecha de ingreso de la embarcación a territorio nacional/The date on which the boats has crossed the mexican border.

Fecha de vencimiento/Expyring date.- Se anotará la fecha en que venza la importación temporal de la embarcación/The date on which the authorization for the temporal importation of the boat expires.

2.- Datos del propietario/Owner's generals.

Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social y domicilio fiscal/Full name (last name/name) or company's name and complete address should be written down.

3.- Datos del importador/Importer's generals.

Anotará el nombre del importador, así como su dirección completa/The importer's name and complete address should be written down.

Licencia de conducir/Drivers license.- Anotará el número de la licencia de conducir/The driving license number should be written down.

N.S.S./S.S.N.- Anotará el número de la tarjeta de seguro social/The social security number should be written down.

Pasaporte/Passport.- Anotará el número de pasaporte/The passport number should be written down.

Nacional o Extranjero/Mexican or Non Mexican Citizen.- Anotará con una "X" si es nacional o extranjero/Mark with an "X" whether your are Mexican or Non Mexican Citizen.

Si es extranjero, indique su calidad migratoria: Indicará mediante número asignado a su calidad migratoria/If Non Mexican, state your migratory status: Indicate by your assigned number your migratory status.

Marcará con una "X" si la persona que solicita la importación temporal de la embarcación es el propietario, cónyuge, ascendiente o descendiente/Mark with an "X" whether the person that requires the temporal importation of the boat is the owner, spouse, ancestor or descendant.

4.- Datos de la embarcación/Boat's information.- En este recuadro anotará los datos de la embarcación, tales como: clase de embarcación, nombre, marca, eslora, tipo, modelo, número de registro, número de motor, número de serie del casco, color, número del título de propiedad, número de serie, número de matrícula, vin (número de identificación vehicular)/The boat's information should be written down, such as class, name, trademark, length, model, model year, registry number, motor number, hull's series number, color, real state property, serial number, enrol number, vehicle identification number.

Tipo de navegación/Type of Navigation: señalará con una "X" la opción correspondiente al tipo de navegación que realiza ya sea/an "X" mark should be marked at the correspondant type of navigation: Interior/ Inland: cuando se lleve a cabo en lagos, lagunas, presas, ríos/when it takes place in lakes, lagoons, rivers or internal waters./De cabotaje/Coastal: Por mar entre puertos o puntos situados en zonas marinas mexicanas y litorales mexicanos./By sea between seaports or places located in mexican littoral/De altura/International: Por mar, entre puertos o puntos localizados en territorio mexicano o en las zonas marinas mexicanas y puertos o puntos situados en el extranjero./By sea, between seaports or places located in mexican territory or mexican littoral and seaports or places located outside of mexican territory.

Destino de la embarcación/Boat's destination: Señalará con una "X" la opción correspondiente al destino de la embarcación, pudiendo ser: explotación comercial o uso particular/An "X" mark should be marked at the correspondant boat destination (Comercial or Personal Use).

5.- Ubicación donde se encuentra la embarcación: Deberá anotarse el lugar donde se encuentra la embarcación, señalando para tal efecto la ciudad, municipio y estado, a efecto de determinar cuál aduana es competente para presentar su solicitud/Place where the boat is located: The place where the boat is located should be written down indicating the city, county and state, in order to determine which Customs office should receive the application.

Destino de la embarcación/Boat's destination: Señalará con una "X" la opción correspondiente al destino de la embarcación, pudiendo ser: explotación o exploración/An "X" mark should be marked at the correspondant boat destination (Exploitation or exploration). Finalidad a la que será destinada la embarcación/The object of boats: El importador señalará el uso que le dará a la embarcación/The importer's object of boats should be written down.

6.- Firma/Signature.- Asentará su firma autógrafa/Your signature should be written down.

Notas/Notes:

Deberá acreditar la propiedad de la embarcación para lo cual deberá anexar a la presente solicitud copia de cualquiera de los siguientes documentos: factura, el contrato de fletamento, título de propiedad, o bien del certificado de registro otorgado por la autoridad competente/The boats ownership should be proved by annexing to this application form any of the following documents: invoice, transport contract, ownership's title or the registry certificate granted by the competent authority.

Deberá anexar copia de la siguiente documentación/A copy of the following documents should be attached:

I. Las características técnicas de las mercancías antes descritas/The technical characteristics of the above mentioned merchandise are indicated;

II. Acta constitutiva en la que se establezca dentro del objeto social de la empresa, que se dedicará a la prestación de los servicios de exploración o explotación, y/Company's by-laws in which exploration or exploitation should be included at the company's purpose, and

Fecha y No. del acta de destrucción:

Autoridad ante la que se presentó el aviso de destrucción:

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos.

Nombre y firma del importador o su representante legal

Instrucciones para el llenado de la solicitud de autorización de importación temporal de mercancías, destinadas al mantenimiento y reparación de las mercancías importadas temporalmente

No. de folio: La aduana de entrada, asignará un número consecutivo a la solicitud de la operación.

Operación: Se deberá marcar con una "X" la operación que se va llevar a cabo, importación temporal o retorno, según se trate.

Fecha: Se deberá anotar la fecha de presentación de la solicitud ante la autoridad aduanera.

Aduana y sección aduanera: Se deberá declarar la aduana y/o sección aduanera, por la cual se llevará a cabo la operación.

Clave: Se deberá declarar la clave de la aduana y sección aduanera, por la cual se llevará a cabo la operación de mantenimiento o reparación, conforme al Apéndice 1 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

1. DATOS DEL IMPORTADOR

Nombre o Razón Social: Se deberán declarar el apellido paterno, materno y el nombre, de la persona que presenta la solicitud.

R.F.C.: Se deberá declarar el Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral encargada en llevar a cabo la operación. En caso de extranjeros, se deberá declarar el R.F.C., genérico EXTR920901TS4.

Domicilio: Se deberá declarar el domicilio fiscal de la persona física o moral encargada de llevar a cabo la operación. En el caso de extranjeros, deberá declarar el domicilio fiscal del residente en territorio nacional.

2. DATOS RELATIVOS AL PEDIMENTO, O LA FORMA OFICIAL UTILIZADA PARA LA IMPORTACION TEMPORAL DE LOS BIENES OBJETO DE MANTENIMIENTO O REPARACION.

Fecha de importación temporal: En este campo se deberá declarar la fecha día, mes y año, de la importación temporal.

Fecha de vencimiento: En este campo se deberá declarar la fecha día, mes y año, del vencimiento de la importación temporal.

No. de pedimento/No. de folio de la forma oficial: En este campo se debe declarar el número de pedimento o el número de folio del documento que la autoridad aduanera asignó para llevar a cabo la operación.

Descripción de la mercancía: Se deberá señalar la descripción comercial de la mercancía objeto del mantenimiento o reparación.

Marca: En caso de tener marca, se deberá anotar la marca comercial del bien.

Modelo, Tipo, No. de serie: En caso de contar con la información del Modelo, Tipo y/o número de serie, deberá ser declarada en la solicitud.

Unidad: Se deberá declarar la unidad de medida comercial de las mercancías objeto de mantenimiento o reparación.

Cantidad: Se deberá declarar la cantidad de bienes que serán objeto del mantenimiento o reparación.

3. DATOS DE LAS PARTES O REFACCIONES, O BIENES DESTINADOS AL MANTENIMIENTO O REPARACION:

Descripción de la mercancía: Se deberá señalar la descripción comercial de la mercancía objeto del mantenimiento o reparación.

Especificaciones técnicas o comerciales: Se deberá señalar la descripción comercial de la mercancía objeto del mantenimiento o reparación.

Descripción de la mercancía: Se deberá señalar la descripción comercial de la mercancía que viene a sustituir las mercancías objeto del mantenimiento o reparación.

Marca: Se deberá anotar la marca comercial del bien.

Modelo, Tipo, No. de serie: En caso de contar con la información del Modelo, Tipo y/o número de serie, deberá ser declarada en la solicitud.

Cantidad: Se deberá declarar la cantidad de bienes que serán objeto de la autorización.

4. DESTINO QUE SE LE DARA A LAS PARTES O REFACCIONES REEMPLAZADAS:

Destino: En este caso se deberá marcar con una "X" el uso al que será(n) sometida(s) la(s) mercancía(s) que fueron objeto del reemplazo, retornadas, destruida o importada definitivamente.

5. DATOS DE LA DESTRUCCION O IMPORTACION DEFINITIVA DE LAS PARTES O REFACCIONES REEMPLAZADAS

Pedimento de importación definitiva: Se declara el número del pedimento con el cual se efectuó el cambio de régimen de las mercancías reemplazadas.

Aduana/sección/clave: Se deberá declarar la aduana y/o sección aduanera, por la cual se llevará a cabo la importación definitiva de las partes o refacciones reemplazadas.

Fecha y No. del acta de destrucción: Se deberá señalar la fecha y No. de acta de destrucción, de las partes o refacciones reemplazadas.

Autoridad ante la que se presentó el aviso de destrucción: Se deberá declarar el Nombre de la autoridad aduanera a la que se presentó el aviso de destrucción de las partes o refacciones.

6. NOMBRE Y FIRMA DEL IMPORTADOR O SU REPRESENTANTE LEGAL

Se deberán declarar el apellido paterno, materno y el nombre, del representante legal de la empresa que presenta la solicitud.

Observaciones:

En la presente solicitud se deberá escribir con claridad, letra de molde y bolígrafo. Esta solicitud se debe de presentar en original para la aduana, copia para el importador y copia para quien en su caso tenga la custodia de la mercancía. Este documento no es válido si presenta raspaduras o enmendaduras. Recuerde usted que al proporcionar datos inexactos o falsos se hará acreedor a sanciones relacionadas con la presunción de contrabando. Deberá anexar los documentos que en su caso, demuestre el destino de las partes o refacciones reemplazadas. En el caso de refacciones para

aeronaves, se deberá presentar una autorización por aeronave. Sólo se podrá hacer uso de esta solicitud, cuando las partes o refacciones puedan ser susceptibles de ser identificadas plenamente. No están sujetas a este tipo de operaciones las mercancías consumibles, tales como aceites, remaches, tornillos, cintas adhesivas, material sellante, líquidos, cables, entre otros.



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA DEJAR
SIN EFECTOS LA SUSPENSION EN EL PADRON
DE IMPORTADORES Y/O EN EL PADRON DE
IMPORTADORES DE SECTORES ESPECIFICOS**



Información General del Solicitante

Marcar con una "X" si es:

Persona Moral

7

Persona Física

7

Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre (s)), denominación o razón social.		Clave del RFC									
Domicilio Fiscal											
CALLE		NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR					NUMERO Y/O LETRA INTERIOR				
COLONIA		CODIGO POSTAL					TELEFONO				
LOCALIDAD		MUNICIPIO O DELEGACION					ENTIDAD FEDERATIVA				
Domicilio para oír y recibir notificaciones											
CALLE		NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR					NUMERO Y/O LETRA INTERIOR				
COLONIA		CODIGO POSTAL					TELEFONO				
LOCALIDAD		MUNICIPIO O DELEGACION					ENTIDAD FEDERATIVA				
Actividades generales a que se dedique el interesado _____											

Datos del representante legal

Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre (s))	Clave del RFC
Correo Electrónico:	

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos proporcionados son ciertos.

Firma autógrafa del solicitante o representante legal

Señale los documentos que anexa, para comprobar que ya corrigió la inconsistencia por la que fue suspendido.

DÍA _____ MES _____ AÑO _____

Anverso

**Instrucciones para el llenado de la Solicitud de autorización para dejar sin efectos la suspensión
en el Padrón de Importadores y/o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos**

- Llene 2 tantos de esta solicitud a máquina o con letra de molde.
- No invada los límites de los recuadros.
- De preferencia utilice tinta azul.
- La solicitud y sus anexos se entregarán en forma personal, o bien, a través del servicio de mensajería en el domicilio:

Administración de Contabilidad y Glosa "4",
Administración Central de Contabilidad y Glosa,
Administración General de Aduanas,
Av. Hidalgo 77, módulo IV, primer piso,
Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06300, México, D.F.

Información General del Solicitante

1. Señale con una "X" si es persona física o persona moral
2. Anote el nombre completo, razón o denominación social según corresponda, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda.
3. Anote el domicilio fiscal así como domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
4. Anote las actividades generales a que se dedique el interesado.

Información del representante legal.

1. Anote los datos generales del representante legal, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anote el correo electrónico del representante legal.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse

Para efectos de que proceda la presente solicitud, se deberá anexar la siguiente documentación completa:

- a) Documentos con los que compruebe que corrigió la inconsistencia por la que fue suspendido.
- b) Copia fotostática de la Identificación oficial vigente del solicitante o del representante legal, de conformidad con la Regla 1.11. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- c) Para personas morales, anexe copia simple del acta constitutiva y del poder notarial que acredite que quien firma la solicitud está facultado para realizar actos de administración.
- d) Si el representante legal es extranjero, anexe copia simple del documento que compruebe su legal estancia en el país y que acredite que su calidad migratoria le permite ostentarse con los cargos que se mencionan en el acta constitutiva o poder notarial correspondientes, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Población.
- e) Si la persona física es representada por una tercera persona, adjunte poder notarial o carta poder en la que se faculte para realizar este trámite, conforme lo dispuesto en el artículo 19 del Código.
- f) Tratándose de personas físicas extranjeras residentes en territorio nacional, incluir además, copia del documento mediante el cual comprueben su legal estancia en el país.

Informes y Consulta de Resultados:

- Página de Internet de Aduana México: www.aduanas.gob.mx
- Vía telefónica sin costo: 01 800 INFOSAT (4636728) de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 Hrs.
- Correo electrónico: padroneimportadores@sat.gob.mx
- Módulo de atención personalizada: Ubicado en Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, primer piso, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.; donde, el solicitante o representante legal acreditando su personalidad, de conformidad con el artículo 19 del Código Fiscal de la Federación y con su identificación oficial, podrá conocer el estado actual que guarda su trámite, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 Hrs.

IMPORTANTE: Es indispensable que previo al envío de esta solicitud se comunique con nosotros, a efecto de informarle sobre los motivos por los que fue suspendido en el Padrón de Importadores y/o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.

Reverso

 SAT Servicio de Administración Tributaria SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Solicitud de autorización para importar mercancía sin estar inscrito en el padrón de importadores.

Información General del Solicitante

¿Se encuentra inscrito en el Padrón de Importadores?	SI	NO	¿Ha sido iniciado el trámite para la inscripción en el Padrón de Importadores y el mismo no ha concluido?	SI	NO

Persona	Moral	Física	Física no obligada a inscribirse en el RFC	¿Ha realizado solicitud con anterioridad ante otra autoridad distinta?	SI	NO

Nombre completo (apellido paterno/materno/nombre (s)), razón o denominación social.	Clave del RFC
Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____ Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____ Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____	
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____ Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____ Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____	
Personal autorizado para oír y recibir notificaciones _____ Teléfonos _____	
Actividades en general a que se dedique el interesado _____	
Descripción detallada de la mercancía a importar _____	
Razón o justificación de la necesidad de importar mercancía _____	
Valor de la mercancía según factura _____ Aduana por la que ingresará _____	

Datos del Representante Legal

Nombre completo (apellido paterno/materno/nombre (s))	Clave del RFC
Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____ Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____ Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____	

Declaro bajo protesta de decir verdad, que todo lo asentado es cierto y de que la mercancía a importar no será objeto de comercialización _____ Firma autógrafa del solicitante o representante legal

Documentos que deberán anexarse

Personas físicas y morales inscritas en el RFC a. Cualquiera de los documentos relacionados en la regla 2.2.1. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. b. Cédula de identificación fiscal o del formulario de registro ante el RFC. Asimismo, los movimientos al RFC, en los términos del artículo 14 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. c. Declaraciones anuales del ISR, IVA e IMPAC de los dos últimos ejercicios, en su caso. d. Declaraciones de pagos provisionales del ISR, IVA e IMPAC por el ejercicio en curso. e. Factura o documento que justifique la propiedad de la mercancía a importar o, en su caso, declaración bajo protesta de decir verdad de que es su legítimo propietario. f. Declaración bajo protesta de decir verdad, de que la mercancía para la cual tramita la importación no será objeto de comercialización o acreditar que será destinada a las actividades propias de su objeto social o de su giro.	Personas físicas no inscritas en el RFC. a. Cualquiera de los documentos relacionados en la regla 2.2.1. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. b. Identificación oficial vigente, con fotografía y firma. c. Factura o documento que justifique la propiedad de la mercancía a importar o, en su caso, declaración bajo protesta de decir verdad de que es su legítimo propietario. d. Declaración bajo protesta de decir verdad, de que la mercancía para la cual tramita la importación será para su uso personal y no será objeto de comercialización.

DÍA _____ MES _____ AÑO _____

**Instructivo de llenado de la solicitud de autorización para importar
mercancía sin estar inscrito en el padrón de importadores.**

- Esta solicitud será llenada en dos tantos a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El original se entregará en Oficialía de Partes de la Administración Local Jurídica que le corresponda a su domicilio fiscal o ante la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes de la Administración General de Grandes Contribuyentes, Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300. México, D.F. según sea el caso, y la copia con el sello de recibido será para el interesado.

Información General del Solicitante

1. Se señalará con una "X" el supuesto en el que se encuentre.
2. Se señalará con una "X" si se trata de persona física o persona moral y si ha realizado la solicitud ante otra autoridad.
3. Anotará el nombre completo, razón o denominación social según corresponda, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda.
4. Anotará el domicilio fiscal así como domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
5. Se señalarán a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
6. Se anotarán las actividades generales a que se dedique el interesado.
7. Anotará la descripción detallada de la mercancía a importar, señalando los datos que permitan su identificación individual (número de serie, parte, marca, modelo), o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales; asimismo, la cantidad total de la mercancía a importar señalando la unidad de medida de comercialización (kilo, gramo, metro, pieza, litro, par, juego, etc.) En caso de que el espacio sea insuficiente se podrá describir la mercancía en documento anexo haciendo referencia del mismo en este formato
8. Anotará la razón o justificación de la necesidad de importar la mercancía.
9. Anotará el valor comercial de la mercancía tomando en cuenta la factura comercial, así como la aduana por donde ingresará la mercancía.

Información del Representante Legal

1. Se asentarán los datos generales del Representante Legal, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará el domicilio fiscal del representante legal, especificando calle, número exterior e interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse

1. Para efectos de que se le dé trámite a la presente solicitud, se deberá anexar la documentación completa.
2. Por ningún motivo se admitirá la gestión de negocios, por lo que deberá acreditar la personalidad del representante legal facultado para realizar actos de administración, mediante cualquiera de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública.
 - Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.

Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería a la Administración Local Jurídica que corresponda a su domicilio fiscal.

"Para cualquier aclaración en el llenado de este formato, podrá obtener información en internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx; www.sat.gob.mx; asisnet@shcp.gob.mx; asisnet@sat.gob.mx o comunicarse en el Distrito Federal al 01 800 4636 728, en la zona metropolitana de Monterrey al (81) 8047-1166, en la zona metropolitana de Guadalajara al (33) 3836-2120, en el resto del país lada sin costo: 01 800 4636 728; o bien, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal. Quejas al teléfono 01-800-728-2000".



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Solicitud de autorización para importar mercancía sin haber concluido el trámite de inscripción, o para dejar sin efectos la suspensión o modificación en el padrón de importadores.

Información General del Solicitante

¿Tiene trámite para dejar sin efectos la suspensión o de modificación de datos en el Padrón de Importadores?

☐ SI

☐ NO

¿Ha sido iniciado el trámite para la inscripción en el Padrón de Importadores y el mismo no ha concluido?

☐ SI

☐ NO

Persona Moral ☐

Persona Física ☐

¿Ha realizado solicitud con anterioridad ante otra autoridad distinta?

☐ SI

☐ NO

Nombre completo (apellido paterno/materno/nombre (s)), razón o denominación social.		Clave del RFC											
Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____													
Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____													
Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____													
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____													
Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____													
Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____													
Personal Autorizado para oír y recibir notificaciones _____													
_____ Teléfonos _____													
Actividades en General a que se dedique el interesado _____													

Descripción detallada de la mercancía a importar _____													

Razón o justificación de la necesidad de importar mercancía _____													

Valor de la mercancía según factura _____ Aduana por la que ingresará _____													

La mercancía a importar es:

☐ Explosiva

☐ Inflamable

☐ Contaminante

☐ Radiactiva

☐ Corrosiva

☐ Perecedera

☐ Fácil descomposición

☐ Animales vivos

Datos del Representante Legal

Nombre completo (apellido paterno/materno/nombre (s))		Clave del RFC											
Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____													
Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____													
Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____													

Declaro bajo protesta de decir verdad, que todo lo asentado es cierto

Firma autógrafa del solicitante o representante legal

Documentos que deberán anexarse

- Cédula de Identificación Fiscal.
- Factura o documento que justifique la propiedad de la mercancía a importar o, en su caso, declaración bajo protesta de decir verdad de que es su legítimo propietario.
- Guía de depósito de la empresa de mensajería por la que se haya enviado la solicitud de inscripción en el padrón de importadores, en la que conste la fecha y hora de depósito o la copia con el sello de recepción de la solicitud a que se refieren las reglas 2.2.4. y 2.2.5. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes, según corresponda.

DÍA _____ MES _____ AÑO _____

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización para importar mercancía sin haber concluido el trámite de inscripción o para dejar sin efectos la suspensión o modificación en el padrón de importadores.

- Esta solicitud será llenada en dos tantos a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El original se entregará en Oficialía de Partes de la Administración Local Jurídica y la copia con el sello de recibido será para el interesado.

Información General del Solicitante

1. Se señalará con una "X" si se tiene trámite para dejar sin efectos la suspensión en el padrón de importadores o de modificación de datos en el padrón de importadores o si ha sido iniciado el trámite de inscripción al padrón de importadores y el mismo no ha concluido.
2. Señalar con una "X" si se trata de persona física o persona moral o si ha realizado la solicitud ante otra autoridad.
3. Anotará el nombre completo, la razón o denominación social, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda.
4. Anotará el domicilio fiscal, así como domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
5. Se señalarán a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
6. Se anotarán las actividades generales a que se dedique el interesado.
7. Anotará la descripción detallada de la mercancía a importar, señalando los datos que permitan su identificación individual (número de serie, parte, marca o modelo), o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales, asimismo, la cantidad total de la mercancía a importar señalando la unidad de medida de comercialización (kilo, gramo, metro, pieza, litro, par, juego, etc.).
8. Se asentará la razón o justificación de la necesidad por el cual se realiza el trámite.
9. Señalar el valor de la mercancía según factura.
10. Señalar la Aduana por la que ingresará la mercancía.
11. Señalar con una "X" si la mercancía a importar es explosiva, inflamable, contaminante, radiactiva, corrosiva, perecedera, de fácil descomposición o animales vivos.

Información del Representante Legal

1. Se asentarán los datos generales del Representante Legal, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará el domicilio fiscal del representante legal, especificando calle, número exterior e interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse

1. Para efectos de que se le dé trámite a la presente solicitud, se deberá anexar la documentación completa.
2. Por ningún motivo se admitirá la gestión de negocios, por lo que deberá acreditar la personalidad del representante legal facultado para realizar actos de administración, mediante cualquiera de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública.
 - Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.

Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería a la Administración Local Jurídica que corresponda a su domicilio fiscal.

"Para cualquier aclaración en el llenado de este formato, podrá obtener información en internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx; www.sat.gob.mx; asisnet@shcp.gob.mx; asisnet@sat.gob.mx o comunicarse en el Distrito Federal al 01 800 463 6728, en la zona metropolitana de Monterrey al (81) 8047-1160, en la zona metropolitana de Guadalajara al (33) 3836-2120, en el resto del país lada sin costo: 01-800-90-450-00; o bien, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal. Quejas al teléfono 01-800-728-2000".



Servicio de Administración Tributaria

SOLICITUD DE EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS DE PEDIMENTOS Y SUS ANEXOS

1) F E C H A: _____ a _____ de _____ de 200 _____

2) FORMA DE ENTREGA

Entrega Personal
(marque con una X)

Envío por
Mensajería
(marque con una
X)

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

3) Nombre, Razón o Denominación Social	4) R.F.C. [][][][] - [][][][][] - [][][]
5) Domicilio para Oír o Recibir Notificaciones	
Calle: _____ Núm. y/o Letra Ext.: _____ Núm. y/o Letra Int.: _____	
Colonia: _____ Localidad: _____	
Código Postal: _____ Municipio o Delegación en el D.F.: _____ Entidad Federativa: _____	
Teléfono: _____ Correo Electrónico: _____	

DATOS DEL PEDIMENTO

6) Número del Pedimento	7) Aduana de Despacho	8) Fecha de Pago del Pedimento	9) Nombre del Importador/Exportador que tramitó el o los pedimentos										
<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Patente</td> <td style="width: 50%;">Número del Pedimento</td> </tr> <tr> <td>[][][][]</td> <td>[][][][][][][][][][]</td> </tr> </table>	Patente	Número del Pedimento	[][][][]	[][][][][][][][][][]		<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 25%;">d d</td> <td style="width: 25%;">m m</td> <td style="width: 50%;">a a a a</td> </tr> <tr> <td>[][]</td> <td>[][]</td> <td>[][][][][][][][][][]</td> </tr> </table>	d d	m m	a a a a	[][]	[][]	[][][][][][][][][][]	
Patente	Número del Pedimento												
[][][][]	[][][][][][][][][][]												
d d	m m	a a a a											
[][]	[][]	[][][][][][][][][][]											
<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Patente</td> <td style="width: 50%;">Número del Pedimento</td> </tr> <tr> <td>[][][][]</td> <td>[][][][][][][][][][]</td> </tr> </table>	Patente	Número del Pedimento	[][][][]	[][][][][][][][][][]	<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 25%;">d d</td> <td style="width: 25%;">m m</td> <td style="width: 50%;">a a a a</td> </tr> <tr> <td>[][]</td> <td>[][]</td> <td>[][][][][][][][][][]</td> </tr> </table>	d d	m m	a a a a	[][]	[][]	[][][][][][][][][][]		
Patente	Número del Pedimento												
[][][][]	[][][][][][][][][][]												
d d	m m	a a a a											
[][]	[][]	[][][][][][][][][][]											
<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Patente</td> <td style="width: 50%;">Número del Pedimento</td> </tr> <tr> <td>[][][][]</td> <td>[][][][][][][][][][]</td> </tr> </table>	Patente	Número del Pedimento	[][][][]	[][][][][][][][][][]	<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 25%;">d d</td> <td style="width: 25%;">m m</td> <td style="width: 50%;">a a a a</td> </tr> <tr> <td>[][]</td> <td>[][]</td> <td>[][][][][][][][][][]</td> </tr> </table>	d d	m m	a a a a	[][]	[][]	[][][][][][][][][][]		
Patente	Número del Pedimento												
[][][][]	[][][][][][][][][][]												
d d	m m	a a a a											
[][]	[][]	[][][][][][][][][][]											

Nota : En caso de más de 3 Pedimentos, anexar relación.

10) CANTIDAD DE COPIAS SOLICITADAS POR CADA PEDIMENTO	Número	Con Anexos (marque con una X)	Sin Anexos (marque con una X)

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son reales y exactos.

11) Firma autógrafa del solicitante o representante legal

DOCUMENTOS QUE DEBERAN ANEXARSE

Personas Físicas	Personas Morales
1. Documento mediante el cual acredite la propiedad de la ⇒ mercancía, únicamente a través de los siguientes: ⇒ Copia del pedimento a su nombre ⇒ Copia de la factura a su nombre ⇒ Copia del título de propiedad ⇒ Cesión de derechos 2. Copia de identificación oficial vigente: ⇒ Credencial para votar con fotografía; ⇒ Cartilla del Servicio Militar Nacional; ⇒ Pasaporte; ⇒ Forma Migratoria con fotografía; ⇒ Cédula Profesional; ⇒ Carta de Naturalización; o ⇒ Credencial de Inmigrado. 3. Original del Pago de Derechos Forma oficial 5 denominada "Declaración General de Pago de Derechos"	1. Copia del Poder Notarial del Representante Legal 2. Copia de identificación oficial vigente del Representante Legal ⇒ Credencial para votar con fotografía; ⇒ Pasaporte; ⇒ Cartilla del Servicio Militar Nacional; ⇒ Forma Migratoria con fotografía; ⇒ Cédula Profesional; ⇒ Carta de Naturalización; o ⇒ Credencial de Inmigrado. 3. Original del Pago de Derechos Forma oficial 5 denominada "Declaración General de Pago de Derechos"

Dependencias u Organismos Oficiales

1. Oficio dirigido al Administrador Central de Contabilidad y Glosa

**NOTA: LA OMISION DE CUALQUIERA DE ESTOS REQUISITOS, DEJARA SIN EFECTOS LA SOLICITUD
ESTE FORMATO ES DE LIBRE IMPRESION**

SOLICITUD DE EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS DE PEDIMENTOS Y SUS ANEXOS**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

- 1) FECHA**
Deberá anotarse la fecha de elaboración de la solicitud.
- 2) FORMA DE ENTREGA**
Deberá indicar con una "X" la forma en que usted desea le sean entregadas sus Copias Certificadas.
Ya sea por entrega personal en ventanilla o por mensajería.
- 3) NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL**
El solicitante deberá anotar su nombre(s) incluyendo apellidos; o en el caso de que fuera una empresa, su razón o denominación social.
- 4) R.F.C.**
El solicitante o en su caso la empresa, deberá anotar su R.F.C.
- 5) DOMICILIO PARA OIR O RECIBIR NOTIFICACIONES**
Deberá señalarse el domicilio completo, indicando la calle; número y/o letra exterior y en su caso, Número y/o letra interior; Colonia; Localidad; Código Postal; Municipio o en el caso del Distrito Federal, Delegación Política; Entidad Federativa; teléfono; y correo electrónico.
- 6) NUMERO DEL PEDIMENTO**
Deberá anotar los cuatro dígitos del número de la patente del agente o apoderado aduanal; así como los siete dígitos del número del pedimento.
- 7) ADUANA DE DESPACHO**
Deberá señalar el nombre de la Aduana a través de la cual se tramitó el pedimento.
- 8) FECHA DE PAGO DEL PEDIMENTO**
Deberá anotar con dos dígitos el día, con otros dos dígitos el mes y por último, con cuatro dígitos el año.
- 9) NOMBRE DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR**
Deberá indicar el nombre completo, razón o denominación social del importador o exportador que tramitó el (los) Pedimento(s) solicitado(s).
- 10) CANTIDAD DE COPIAS SOLICITADAS DE CADA PEDIMENTO**
Deberá anotar el número de copias solicitadas por pedimento; así como la indicación por medio de una "X" de que si desea o no también, copia de los documentos anexos a el (los) pedimento(s).
- 11) FIRMA AUTOGRAFA DEL SOLICITANTE**
El solicitante o representante legal deberá plasmar de manera autógrafa su firma.

NOTA: LA PRESENTE SOLICITUD SE PRESENTARA EN ORIGINAL Y COPIA



Solicitud de Inscripción al Padrón de Importadores de Sectores Específicos



Llenar claramente los campos que se indican:

A) DATOS GENERALES

Fecha en que se presenta: día mes año

Clave del Registro Federal de Contribuyentes

DATOS DE IDENTIFICACION

Apellido paterno, materno, nombre(s), o denominación o razón social		
Calle	número y/o letra exterior	número y/o letra interior
Colonia	Código postal	Teléfono (con clave lada)
Localidad	Municipio	Entidad Federativa
Objeto social y/o actividad preponderante: _____		

B) DOMICILIO DE BODEGAS Y/O SUCURSALES DONDE SE MANTENDRAN LAS MERCANCIAS IMPORTADAS

Calle	número y/o letra exterior	número y/o letra interior	entre las calles de	y de
Colonia	Código postal		Teléfono (con clave lada)	
Localidad	Municipio	Entidad Federativa		

MARCAR CON UNA "X" EL NOMBRE DEL O DE LOS SECTORES EN LOS QUE DESEA INSCRIBIRSE.

1) Productos químicos.	☐	5) Explosivos y material relacionado con explosivos.	☐
2) Radiactivos y Nucleares.	☐	6) Sustancias químicas, materiales para usos pirotécnicos y artificios relacionados con el empleo de explosivos.	☐
3) Precursores químicos y químicos esenciales.	☐	7) Las demás armas y accesorios. Armas blancas y accesorios. Explosores	☐
4) Armas de fuego, sus partes, refacciones, accesorios y municiones.	☐		

C) DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Apellido paterno, materno, nombre(s) Correo electrónico:	Clave del Registro Federal de Contribuyentes
Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son reales y exactos	
Firma del contribuyente o representante legal	
Importante: Instrucciones generales en el reverso de esta solicitud. Este formato debe estar totalmente requisitado y contener firma autógrafa.	

INSTRUCCIONES GENERALES

- Llene 2 tantos de esta solicitud a máquina o con letra de molde.
- De preferencia utilice tinta azul.
- No invadir los límites de los recuadros.
- Señale de manera clara los datos solicitados.

A) Anote la fecha en que firma la solicitud (dd/mm/aaaa), anote la clave del RFC a trece posiciones (personas físicas). Si es persona moral, indique la clave del RFC, dejando el primer espacio en blanco.

Anote el nombre, denominación o razón social tal y como se encuentra registrado actualmente ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como los datos de identificación del domicilio fiscal que se mencionan de manera clara y completa.

Se podrá presentar su solicitud en forma personal al Padrón de Importadores de Sectores Específicos, o enviarla a través del servicio de mensajería en el domicilio señalado en el rubro B de la Regla 2.2.1. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente (RCGMCE):

Administración de Contabilidad y Glosa "4",
Administración Central de Contabilidad y Glosa,
Administración General de Aduanas,
Av. Hidalgo 77, módulo IV, primer piso,
Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06300, México, D.F.

B) Anote el domicilio completo donde almacenará las mercancías importadas. Si tiene más de una bodega y/o sucursal, indique el domicilio de la principal y señale en hoja anexa los domicilios de todas las demás bodegas y/o sucursales.

Información de los sectores que desea importar:

Marque con una "X" el nombre del o los sectores en los que desea inscribirse, conforme a las fracciones arancelarias que aparecen listadas en el rubro A del Anexo 10 de las RCGMCE vigentes relativas al Padrón de Importadores Sectorial.

C) Anote el nombre, RFC a trece posiciones y correo electrónico del representante legal de la empresa que promueve y fírmela con tinta azul.

Informes y Consulta de Resultados:

- Página de Internet de Aduana México: www.aduanas.gob.mx
- Vía telefónica sin costo: 01 800 INFOSAT (4636728) de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 Hrs.
- Correo electrónico: padrondeimportadores@sat.gob.mx
- Módulo de atención personalizada: Ubicado en Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, primer piso, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.; donde, el solicitante o representante legal acreditando su personalidad, de conformidad con el artículo 19 del Código Fiscal de la Federación y con su identificación oficial, podrá conocer el estado actual que guarda su trámite de inscripción, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 Hrs.

Instrucciones para llenar la Solicitud de Modificación de Datos en el Padrón de Importadores y/o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos

- Llene 2 tantos de esta solicitud a máquina o con letra de molde.
- De preferencia utilice tinta azul.
- No invadir los límites de los recuadros.
- La solicitud y sus anexos se entregarán en forma personal, o bien, a través del servicio de mensajería en el domicilio:

Administración de Contabilidad y Glosa "4",
Administración Central de Contabilidad y Glosa,
Administración General de Aduanas,
Av. Hidalgo 77, módulo IV, primer piso,
Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06300, México, D.F.

Información General del Solicitante

1. Señale con una "X" si es persona física o persona moral.
2. Anote el nombre completo actual, razón o denominación social, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda, de conformidad con los nuevos datos que le asignó la Administración Local de Servicios al Contribuyente.
3. Anote el nombre completo anterior, razón o denominación social, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda.
4. Anote el domicilio fiscal, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando Calle, Número Exterior e Interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y Teléfonos.
5. Anote las actividades generales a que se dedique el interesado.

Información del Representante Legal

1. Anote los datos generales del representante legal, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anote el correo electrónico del representante legal.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse:

Para efectos de que proceda la presente solicitud, se deberá anexar la siguiente documentación completa:

- a) Copia fotostática de identificación oficial vigente del solicitante o del representante legal, de conformidad con la Regla 1.11. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- b) Si cambió la denominación o razón social de la empresa, deberá enviar copia simple de la escritura pública protocolizada ante notario público, en la cual conste dicho cambio.
- c) Para personas morales, anexe copia simple del acta constitutiva y del poder notarial que acredite que quien firma la solicitud está facultado para realizar actos de administración.
- d) Si el representante legal es extranjero, anexe copia simple del documento que compruebe su legal estancia en el país y que acredite que su calidad migratoria le permite ostentarse con los cargos que se mencionan en el acta constitutiva o poder notarial correspondientes, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Población.
- e) En el caso de que se haya realizado un cambio de RFC, el documento original que compruebe el encargo conferido al o los agentes aduanales para realizar las operaciones a que se refiere el artículo 59, fracción III de la Ley, en los términos de la regla 2.6.17. de la presente Resolución, indicando el nuevo R.F.C. y nombre, denominación o razón social, mismo que deberá contener firma autógrafa.
- f) Tratándose de personas físicas extranjeras residentes en territorio nacional, incluir además, copia del documento mediante el cual comprueben su legal estancia en el país.
- g) Si la persona física es representada por una tercera persona, adjunte poder notarial o carta poder en la que se faculte para realizar este trámite, conforme lo dispuesto en el artículo 19 del Código.

Informes o Consulta de Resultados:

- Página de Internet de Aduana México: www.aduanas.gob.mx
- Vía telefónica sin costo: 01 800 INFOSAT (4636728) de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 Hrs.
- Correo electrónico: padrondeimportadores@sat.gob.mx
- Módulo de atención personalizada: Ubicado en Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, primer piso, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.; donde, el solicitante o representante legal acreditando su personalidad, de conformidad con el artículo 19 del Código Fiscal de la Federación y con su identificación oficial, podrá conocer el estado actual que guarda su trámite, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 Hrs.

Instrucciones para llenar la Solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial.

- Llene claramente los campos que se indican en 2 tantos de esta solicitud.
 - No invada los límites de los recuadros.
 - De preferencia utilice tinta azul.
 - Realice su trámite conforme a la Reglas 2.2.9., 2.2.10. ó 2.2.11., de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente (RCGMCE), según corresponda, de manera personal o a través de un servicio de mensajería en la siguiente dirección:
Padrón de Exportadores Sectorial. Ventanilla de Control de Gestión de la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la Administración General de Aduanas. Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, 1er piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
 - A)** Anote la fecha en que presenta su solicitud dd/mm/aaaa
 - Marque con una "X" el trámite que solicita: Solicitud de Inscripción, Solicitud de autorización para dejar sin efectos la Suspensión o Solicitud de Datos de Modificación al Padrón de Exportadores Sectorial.
 - Señale con una "X" si es persona física o persona moral
 - Anote el nombre completo, razón o denominación social según corresponda, tal y como se encuentra registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes; en caso de existir cambio de denominación o razón social o régimen de capital anotará los nuevos datos que le asignó la Administración Local de Servicios al Contribuyente.
 - Anote el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda.
 - Anote el domicilio fiscal completo especificando calle, número exterior e interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
 - Anote Giro o actividad principal.
 - Señale con una "X", si es 100% Exportador o si es Enajenador (Vendedor) en Territorio Nacional, de las mercancías indicadas en los Sectores Solicitados
 - Asimismo indicar con una "X" si es, productor, envasador o comercializador.
 - B)** Sólo en el caso de Modificación de Datos llene esta información, señalando el ANTERIOR Registro Federal de Contribuyentes y/o el ANTERIOR Nombre, Denominación o Razón Social.
 - C)** Marque con una "X" el nombre del o los sectores en los que desea Inscribirse. Reincorporarse al dejar sin efecto la Suspensión o en los que se encontraba inscrito con el anterior RFC o Nombre o Denominación o Razón Social, conforme a las fracciones arancelarias que aparecen listadas en el Rubro B del Anexo 10 de las RCGMCE vigentes relativas al Padrón de Exportadores Sectorial.
 - D)** Anote los datos generales del representante legal, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
 - Anote el correo electrónico del representante legal o solicitante.
 - El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.
 - E)** En el caso de ser un trámite de reincorporación deberá señalar los Anexos o documentos con los que compruebe que corrigió la inconsistencia por la que fue suspendido.
Documentos que deberán anexarse
 - a) Copia fotostática de identificación oficial vigente del solicitante o del representante legal, de conformidad con la Regla 1.11. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
 - b) Para personas morales, anexe copia simple del acta constitutiva y del poder notarial que acredite que quien firma la solicitud está facultado para realizar actos de administración.
 - c) Si el representante legal es extranjero, anexe copia simple del documento que compruebe su legal estancia en el país y que acredite que su calidad migratoria le permite ostentarse con los cargos que se mencionan en el acta constitutiva o poder notarial correspondientes, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Población.
 - d) Tratándose de personas físicas extranjeras residentes en territorio nacional, incluir además, copia del documento mediante el cual comprueben su legal estancia en el país.
 - e) Si la persona física es representada por una tercera persona, adjunte poder notarial o carta poder en la que se faculte para realizar este trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Código.
 - f) Si cambió la denominación o razón social de la empresa, deberá enviar copia simple de la escritura pública protocolizada ante notario público, en la cual conste dicho cambio.
 - g) En el caso de trámite de Solicitud para dejar sin efectos la Suspensión en el Padrón de Exportadores Sectorial, anexar documentos con los que compruebe que corrigió la inconsistencia por la que fue suspendido.
- Informes y Consulta de Resultados:**
- Página de Internet de Aduana México: www.aduanas.gob.mx
 - Vía telefónica sin costo: 01 800 INFOSAT (4636728) de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 Hrs.
 - Correo electrónico: padrondimportadores@sat.gob.mx
 - Módulo de atención personalizada: Ubicado en Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, primer piso, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.; donde, el solicitante o representante legal acreditando su personalidad, de conformidad con el artículo 19 del Código Fiscal de la Federación y con su identificación oficial, podrá conocer el estado actual que guarda su trámite, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 Hrs.
- IMPORTANTE:** Para el trámite de Solicitud para dejar sin efectos la Suspensión en el Padrón de Exportadores Sectorial, es indispensable que previo al envío de la solicitud se comunique con nosotros, a efecto de informarle sobre los motivos por los que fue suspendido en el Padrón de Exportadores Sectorial.

Reverso



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Solicitud para la importación de vehículos especialmente contruidos o transformados, equipados con dispositivos o aparatos diversos para cumplir con contrato derivado de licitación pública conforme a la regla 3.2.5. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Información General del Solicitante

Residente en el ☐ No residente en el ☐ ¿Ha realizado solicitud con anterioridad ante otra autoridad distinta? ☐ SI ☐ NO
País ☐ En caso de ser afirmativo, ante qué autoridad: _____

Razón o denominación social.	Clave del RFC
Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____	
Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____	
Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____	

Información general del responsable solidario en territorio nacional

Nombre completo de la razón o denominación social.	Clave del RFC
Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____	
Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____	
Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____	

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____
Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____
Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____
Personal autorizado para oír y recibir notificaciones: _____ Teléfonos _____
Actividades en general a que se dedique el interesado: _____
Descripción detallada del vehículo a importar en forma temporal (marca, año, modelo y número de serie): _____
Razón o justificación de la necesidad de importar mercancía: _____

Datos del Representante Legal

Nombre completo (apellido paterno/materno/nombre(s)).	Clave del RFC
Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____	
Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____	
Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfono _____	
Declaro bajo protesta de decir verdad, que todo lo asentado es cierto.	
Firma autógrafa del solicitante o representante legal.	

Documentos que deberán anexarse:

a. Carta de un residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria, en términos del artículo 26, fracción VIII, del Código Fiscal de la Federación, de los créditos fiscales que lleguen a causarse en el caso de incumplimiento de las obligaciones de retornar dichos vehículos, en el caso de residentes en el extranjero. b. Documento donde se exprese la opinión favorable de la Secretaría de Economía. c. Copia del contrato de prestación de servicios, en su caso. d. Copia de la convocatoria y de la adjudicación del contrato que hayan sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación.	Las personas solicitantes que sean residentes en territorio nacional, no están obligadas a presentar lo relativo al inciso a. En caso de que el promovente sea persona moral, se deberá anexar el poder notarial o acta constitutiva en donde se faculte al representante legal para realizar actos de administración. Este formato se deberá presentar por duplicado en el domicilio que se indica en forma personal o remitirse por conducto de empresa de mensajería con acuse de recibido.

DIA _____ MES _____ AÑO _____

Instructivo de llenado de la solicitud para la importación de vehículos especialmente contruidos o transformados, equipados con dispositivos o aparatos diversos para cumplir con contrato derivado de licitación pública conforme a la regla 3.2.5. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

- Esta solicitud será llenada en dos tantos a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El original se entregará en Oficialía de Partes de la Administración Central Jurídica Internacional y de Normatividad de Grandes Contribuyentes de la Administración General de Grandes Contribuyentes y la copia con el sello de recibido será para el interesado.

Información General del Solicitante

1. Señalará con una "X" si es o no residente en el país y si ha realizado solicitud ante otra autoridad, señalando el nombre de ésta.
2. Anotará el nombre completo de la razón o denominación social y en su caso, el Registro Federal de Contribuyentes de la empresa a doce o trece posiciones según corresponda.
3. Anotará el domicilio fiscal, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
4. Se señalarán a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
5. Se anotarán las actividades generales a que se dedique el interesado.
6. Asentará la descripción detallada del vehículo a importar temporalmente.
7. Se asentará la razón o justificación de la necesidad por el cual se realiza el trámite.

Información del Representante Legal.

1. Se asentarán los datos generales del Representante Legal del almacén general de depósito, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará el domicilio fiscal del representante legal, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse:

1. Para efectos de que se le dé trámite a la presente solicitud, se deberá anexar la documentación completa.
2. Por ningún motivo se admitirá la gestión de negocios, por lo que deberá acreditar la personalidad del representante legal facultado para realizar actos de administración, mediante cualquiera de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública.
 - Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
3. Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería, al siguiente domicilio: Administración Central Jurídica Internacional y de Normatividad de Grandes Contribuyentes, Administración General de Grandes Contribuyentes, Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, 1er. piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300. México, D.F.

"Para cualquier aclaración en el llenado de este formato, podrá obtener información de internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx; www.sat.gob.mx; asisnet@shcp.gob.mx; asisnet@sat.gob.mx o comunicarse en el Distrito Federal al 01 800 463 6728, en la zona metropolitana de Monterrey al (81) 8047-1160, en la zona metropolitana de Guadalajara al (33) 3836-2120, en el resto del país lada sin costo: 01-800-90-450-00; o bien, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal. Quejas al teléfono 01-800-728-2000".

Pedimento

El formato de Pedimento es un formato dinámico conformado por bloques, en el cual únicamente se deberán imprimir los bloques correspondientes a la información que deba ser declarada.

A continuación se presentan los diferentes bloques que pueden conformar un pedimento, citando la obligatoriedad de los mismos y la forma en que deberán ser impresos.

Cuando en un campo determinado, el espacio especificado no sea suficiente, éste se podrá ampliar agregando tantos renglones en el apartado como se requieran.

La impresión deberá realizarse de preferencia en láser en papel tamaño carta y los tamaños de letra serán como se indica a continuación:

INFORMACION	FORMATO DE LETRA
Encabezados de Bloque	Arial 9 Negritas u otra letra de tamaño equivalente. De preferencia, los espacios en donde se presenten encabezados deberán imprimirse con sombreado de 15%.
Nombre del Campo	Arial 8 Negritas u otra letra de tamaño equivalente.
Información Declarada	Arial 9 u otra letra de tamaño equivalente.

El formato de impresión para todas las fechas será:

DD/MM/AAAA Donde

DD Es el día a dos posiciones. Dependiendo del mes que se trate, puede ser de 01 a 31.

MM Es el número de mes. (01 a 12).

AAAA Es el año a cuatro posiciones.

ENCABEZADO PRINCIPAL DEL PEDIMENTO

El encabezado principal deberá asentarse en la primera página de todo pedimento. La parte derecha del encabezado deberá utilizarse para las certificaciones de banco y selección automatizada.

El código de barras bidimensional deberá imprimirse entre el acuse de recibo y el nombre de la aduana/sección de despacho.

PEDIMENTO										Página 1 de N	
NUM. PEDIMENTO: T. OPER CVE. PEDIMENTO: REGIMEN:										CERTIFICACIONES	
DESTINO:		TIPO CAMBIO:		PESO BRUTO:		ADUANA E/S:					
MEDIOS DE TRANSPORTE				VALOR DOLARES:							
ENTRADA/SALIDA:		ARRIBO:		SALIDA:		VALOR ADUANA:					
						PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:					
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR											
RFC:				NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:							
CURP:											
DOMICILIO:											
VAL. SEGUROS		SEGUROS		FLETES		EMBALAJES		OTROS INCREMENTABLES			
ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION:						CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:					
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:											
FECHAS				TASAS A NIVEL PEDIMENTO							
				CONTRIB.		CVE. T. TASA		TASA			
CUADRO DE LIQUIDACION											
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES					
						EFECTIVO					
						OTROS					
						TOTAL					

ENCABEZADO PARA PAGINAS SECUNDARIAS DEL PEDIMENTO

El encabezado de las páginas 2 a la última página es el que se presenta a continuación.

ANEXO DEL PEDIMENTO		Página M de N	
NUM. PEDIMENTO:	TIPO OPER:	CVE. PEDIM:	RFC:
			CURP:

PIE DE PAGINA DE TODAS LAS HOJAS DEL PEDIMENTO

El pie de página que se presenta a continuación deberá ser impreso en la parte inferior de todas las hojas del pedimento.

En todos los tantos deberán aparecer el RFC, CURP y nombre del Agente Aduanal, Apoderado Aduanal o Apoderado de Almacén.

Quando el pedimento lleve la firma electrónica avanzada del mandatario, deberán aparecer su RFC y nombre después de los del Agente Aduanal.

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN NOMBRE O RAZ. SOC: RFC: CURP: MANDATARIO/PERSONA AUTORIZADA NOMBRE: RFC: CURP:	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY ADUANERA: PATENTE O AUTORIZACION:
NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO:	
FIRMA ELECTRONICA AVANZADA:	

NOTA: Cuando el pedimento lleve la firma electrónica avanzada del agente aduanal, no se deberán imprimir los datos del mandatario.

FIN DEL PEDIMENTO

Con el fin de identificar la conclusión de la impresión del pedimento, en la última página, se deberá imprimir la siguiente leyenda, inmediatamente después del último bloque de información que se haya impreso.

*****FIN DE PEDIMENTO *****NUM. TOTAL DE PARTIDAS: *****CLAVE PREVALIDADOR: *****

ENCABEZADO DE DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR

Se deberá imprimir la información de las facturas que ampara el pedimento. En caso de que varias facturas sean del mismo proveedor en la importación o sean para el mismo comprador a la exportación, la información de éste se imprimirá una sola vez, seguida del detalle de cada una de sus facturas.

DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR						
ID. FISCAL	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL			DOMICILIO:		VINCULACION
NUM. FACTURA	FECHA	INCOTERM	MONEDA FACT	VAL. MON. FACT	FACTOR MON. FACT	VAL. DOLARES

ENCABEZADO DE DATOS DEL DESTINATARIO

Quando se trate de exportación, se deberá imprimir la información del destinatario inmediatamente después del encabezado de datos del comprador, cuando dicha información sea distinta a la del comprador. En caso de que se cuente con varios destinatarios, el bloque se imprimirá tantas veces como destinatarios amparen el pedimento.

DATOS DEL DESTINATARIO		
ID. FISCAL	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO:

DATOS DEL TRANSPORTE Y TRANSPORTISTA

TRANSPORTE	IDENTIFICACION:	PAIS:
TRANSPORTISTA	RFC	
CURP	DOMICILIO/CIUDAD/ESTADO	

CANDADOS

NUMERO DE CANDADO						
1RA. REVISION						
2DA. REVISION						

GUIAS, MANIFIESTOS O CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE

Se podrán imprimir tantos renglones como sean necesarios y en cada uno se podrá declarar la información hasta de tres números de guías, manifiestos o números de orden del conocimiento de embarque (número e identificador).

NUMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE)/ID:						

CONTENEDORES/CARRO DE FERROCARRIL/NUMERO ECONOMICO DEL VEHICULO

Se podrán imprimir tantos renglones como sean necesarios y en cada uno se podrá declarar la información de contenedores, carro de ferrocarril y número económico de vehículo. (número y tipo).

NUMERO/TIPO						

IDENTIFICADORES (NIVEL PEDIMENTO)

Se podrán imprimir tantos renglones como sean necesarios.

CLAVE/COMPL. IDENTIFICADOR		COMPLEMENTO 1	COMPLEMENTO 2	COMPLEMENTO 3

CUENTAS ADUANERAS Y CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA A NIVEL PEDIMENTO

CUENTAS ADUANERAS Y CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA				
TIPO CUENTA:	CLAVE GARANTIA:	INSTITUCION EMISORA	NUMERO DE CUENTA:	
FOLIO CONSTANCIA:	TOTAL DEPOSITO:		FECHA CONSTANCIA:	

DESCARGOS

DESCARGOS		
NUM. PEDIMENTO ORIGINAL:	FECHA DE OPERACION ORIGINAL:	CVE. PEDIMENTO ORIGINAL:

COMPENSACIONES

COMPENSACIONES			
NUM. PEDIMENTO ORIGINAL:	FECHA DE OPERACION ORIGINAL:	CLAVE DEL GRAVAMEN:	IMPORTE DEL GRAVAMEN:

DOCUMENTOS QUE AMPARAN LAS FORMAS DE PAGO: FIANZA, CARGO A PARTIDA PRESUPUESTAL GOBIERNO FEDERAL, CERTIFICADOS ESPECIALES DE TESORERIA PUBLICO Y PRIVADO.

FORMAS DE PAGO VIRTUALES						
FORMA DE PAGO	DEPENDENCIA O INSTITUCION EMISORA	NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	SALDO DISPONIBLE	IMPORTE A PAGAR

Se podrán imprimir tantos renglones como sean necesarios y en cada uno se podrá declarar la información de un documento que ampare alguna de las formas de pago citadas.

OBSERVACIONES

El bloque correspondiente a observaciones deberá ser impreso cuando se haya enviado electrónicamente esta información, por considerar el Agente, Apoderado Aduanal o de Almacén conveniente manifestar alguna observación relacionada con el pedimento.

OBSERVACIONES	

ENCABEZADO DE PARTIDAS

PARTIDAS

En la primera página que se imprima información de las partidas que ampara el pedimento, así como en las páginas subsiguientes que contengan información de partidas, se deberá imprimir el siguiente encabezado, ya sea inmediatamente después de los bloques de información general del pedimento o inmediatamente después del encabezado de las páginas subsiguientes.

Para cada una de las partidas del pedimento se deberán declarar los datos que a continuación se mencionan, conforme a la posición en que se encuentran en este encabezado.

[illegible]

NOTAS: El renglón correspondiente a “Marca”, “Modelo” y “Código del Producto” únicamente tendrá que ser impreso cuando esta información haya sido transmitida electrónicamente.

MERCANCIAS

VIN/NUM. SERIE	KILOMETRAJE	VIN/NUM. SERIE	KILOMETRAJE				

REGULACIONES, RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS Y NOM

CLAVE	NUM. PERMISO O NOM	FIRMA DESCARGO	VAL. COM. DLS.	CANTIDAD UMT/C				

IDENTIFICADORES (NIVEL PARTIDA)

IDENTIF.	COMPLEMENTO 1	COMPLEMENTO 2	COMPLEMENTO 3				

CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA A NIVEL PARTIDA

CVE GAR.	INST. EMISORA	FECHA C.	NUMERO DE CUENTA	DE	FOLIO CONSTANCIA				
TOTAL DEPOSITO		PRECIO ESTIMADO		CANT. U.M. PRECIO EST.					

DETERMINACION Y/O PAGO DE CONTRIBUCIONES POR APLICACION DEL ART. 303 TLCAN A NIVEL PARTIDA

Cuando la determinación y pago de contribuciones por aplicación del Artículo 303 del TLCAN se efectúe al tramitar el pedimento que ampare el retorno se deberá adicionar, a la fracción arancelaria correspondiente, el siguiente bloque:

DETERMINACION Y/O PAGO DE CONTRIBUCIONES POR APLICACION DE LOS ARTICULOS 303 DEL TLCAN, 14 DE LA DECISION O 15 DEL TLCAELC A NIVEL PARTIDA

DETERMINACION Y/O PAGO DE CONTRIBUCIONES POR APLICACION DE LOS ARTICULOS 303 DEL TLCAN, 14 DE LA DECISION O 15 DEL TLCAELC					
VALOR MERCANCIAS NO ORIGINARIAS	MONTO IGI				

OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA

El bloque correspondiente a observaciones a nivel partida deberá ser impreso cuando se haya enviado electrónicamente esta información, por considerar el Agente, Apoderado Aduanal o de Almacén conveniente manifestar alguna observación relacionada con la partida.

OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA				

RECTIFICACIONES**DATOS DE LA RECTIFICACION**

Cuando se trate de un pedimento de rectificación, el Agente o Apoderado Aduanal deberá imprimir el siguiente bloque en donde se hace mención al pedimento original y a la clave de documento de la rectificación inmediatamente después del encabezado de la primera página.

RECTIFICACION			
PEDIMENTO ORIGINAL	CVE. PEDIM. ORIGINAL	CVE. PEDIM. RECT.	FECHA PAGO RECT.

DIFERENCIAS DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PEDIMENTO

Después de la información de la rectificación, citada en el párrafo anterior, se deberá imprimir el cuadro de liquidación de las diferencias totales del pedimento de rectificación en relación a las contribuciones pagadas en el pedimento que se esté rectificando.

Cabe mencionar que los valores citados en este cuadro deberán coincidir con la certificación bancaria.

DIFERENCIAS DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PEDIMENTO							
CONCEPTO	F.P.	DIFERENCIA	CONCEPTO	F.P.	DIFERENCIA	DIFERENCIAS TOTALES	
						EFFECTIVO	
						OTROS	
						DIF. TOTALES	

NOTA: Cuando se esté rectificando información a nivel pedimento, en el campo de Observaciones a Nivel Pedimento se deberá citar la corrección que se haya realizado.

PEDIMENTO COMPLEMENTARIO

ENCABEZADO DEL PEDIMENTO COMPLEMENTARIO

Cuando se trate de un pedimento complementario debido a la aplicación de los Artículos 303 del TLCAN, 14 de la Decisión o 15 del TLCAELC, el Agente o Apoderado Aduanal deberá imprimir el siguiente bloque inmediatamente después del encabezado principal del pedimento de la primera página.

PEDIMENTO COMPLEMENTARIO

Después del bloque de descargos, se deberá imprimir el siguiente bloque, esto cuando el pedimento lo requiera.

PRUEBA SUFICIENTE

PRUEBA SUFICIENTE		
PAIS DESTINO	NUM. PEDIMENTO EUA/CAN	PRUEBA SUFICIENTE

ENCABEZADO PARA DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA PARA PEDIMENTOS COMPLEMENTARIOS AL AMPARO DEL ART. 303 DEL TLCAN.

DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA							
SEC	FRACCION	VALOR MERC NO ORIG.	MONTO IGI	TOTAL ARAN. EUA/CAN	MONTO EXENT.	F.P.	IMPORTE
	UMT	CANT. UMT	FRACC. EUA/CAN	TASA EUA/CAN	ARAN. EUA/CAN		

NOTA: Cuando se trate de un pedimento complementario, para el cual existan diversas mercancías que fueron destinadas a EUA y a Canadá indistintamente, se deberán imprimir primero los bloques de “Prueba Suficiente” y “Encabezado para Determinación de Contribuciones a Nivel Partida para Pedimentos Complementarios al Amparo del Art. 303 del TLCAN”, para las mercancías destinadas a EUA y en forma inmediata se imprimirán los mismos bloques para las mercancías destinadas a Canadá.

ENCABEZADO PARA DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA PARA PEDIMENTOS COMPLEMENTARIOS AL AMPARO DE LOS ARTICULOS 14 DE LA DECISION O 15 DEL TLCAELC.

DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA					
SEC	FRACCION	VALOR MERC NO ORIG.	MONTO IGI	F.P.	IMPORTE

Pedimento de importación. Parte II. Embarque parcial de mercancías

CODIGO DE BARRAS

Número de pedimento _____

Datos del vehículo _____

Candados oficiales _____

Tipo de mercancía	Cantidad en Unidades de Comercialización	Cantidad en Unidades de Tarifa
NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO:		
FIRMA ELECTRONICA AVANZADA:		

Nombre y firma

**Instructivo de llenado de la forma pedimento de importación.
 Parte II. Embarque parcial de mercancías.**
CAMPO**CONTENIDO**

- 1.- Código de barras.** Se imprimirá en este espacio el código de barras bidimensional mismo que se deberá generar mediante programa de cómputo que proporciona el SAT.
- 2.- Número de pedimento.** El número asignado por el agente, apoderado aduanal o apoderado de almacén, integrado por quince dígitos, que corresponden a:
- 2 dígitos, del año de validación;
 - 2 dígitos, de la aduana de despacho;
 - 4 dígitos, del número de la patente o autorización otorgada por la Administración General de Aduanas al Agente, Apoderado Aduanal o Apoderado de Almacén que promueve el despacho. Cuando este número sea menor a cuatro dígitos, se deberán anteponer los ceros que fueren necesarios para completar 4 dígitos;
 - 7 dígitos, los cuales serán de numeración progresiva por aduana; en la que se encuentren autorizados para el despacho, asignada por cada agente, apoderado aduanal o apoderado de almacén, referido a todos los tipos de pedimento, empezando cada año con el número 0000001.
- 3.- Datos del vehículo.** **NOTA:** Entre cada uno de estos datos, se deberán conservar dos espacios en blanco. Se anotará el número de contenedor o remolque, así como los datos de identificación del vehículo que transporta la mercancía, como son: modelo, número de placas de circulación y número de serie.
- 4.- Candados oficiales.** Se anotarán los números de candados oficiales con los que se aseguran las puertas de acceso al vehículo, cuando proceda.
- 5.- Tipo de mercancía.** Se anotará la descripción de las mercancías, naturaleza y características necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria.
- 6.- Cantidad en Unidades de Comercialización.** Se anotará la cantidad de mercancías en unidades de comercialización, de acuerdo a lo señalado en la factura o documento comercial respectivo.
- 7.- Cantidad en Unidades de Tarifa.** Se anotará la cantidad de mercancía correspondiente, conforme a la unidad de medida señalada en la TIGIE.
- 8.- Firma Electrónica Avanzada.** Firma Electrónica Avanzada del agente aduanal, apoderado aduanal, apoderado de almacén o mandatario del agente aduanal, que promueve el despacho.
- 9. Número de serie del certificado.** Número de serie del certificado de la firma electrónica avanzada del agente aduanal, apoderado aduanal, apoderado de almacén o mandatario del agente aduanal, que promueve el despacho.
- 10. Nombre y Firma.** Se anotará el nombre del apoderado aduanal, agente aduanal o apoderado de almacén, o del mandatario del agente aduanal que promueva y su firma autógrafa.

Pedimento de exportación. Parte II. Embarque parcial de mercancías

CODIGO DE BARRAS

Número de pedimento _____

Datos del vehículo _____

Candados oficiales _____

Tipo de mercancía	Cantidad en Unidades de Comercialización	Cantidad en Unidades de Tarifa

Nombre y firma**Instructivo de llenado de la forma pedimento de exportación.****Parte II. Embarque parcial de mercancías.****CAMPO****CONTENIDO**

- 1.- Código de barras.** Se imprimirá en este espacio el código de barras bidimensional mismo que se deberá generar mediante programa de cómputo que proporciona el SAT.
- 2.- Número de pedimento.** El número asignado por el agente, apoderado aduanal o apoderado de almacén, integrado por quince dígitos, que corresponden a:
- 2 dígitos, del año de validación;
 - 2 dígitos, de la aduana de despacho;
 - 4 dígitos, del número de la patente o autorización otorgada por la Administración General de Aduanas al Agente o Apoderado Aduanal, Apoderado de Almacén que promueve el despacho. Cuando este número sea menor a cuatro dígitos, se deberán anteponer los ceros que fueren necesarios para completar 4 dígitos;
 - 7 dígitos, los cuales serán de numeración progresiva por aduana, en la que se encuentren autorizados para el despacho, asignada por cada agente, apoderado aduanal o apoderado de almacén, referido a todos los tipos de pedimento, empezando cada año con el número 0000001.
- NOTA:** Entre cada uno de estos datos, se deberán conservar dos espacios en blanco.
- 3.- Datos del vehículo.** Se anotará el número de contenedor o remolque, así como los datos de identificación del vehículo que transporta la mercancía, como son: modelo, número de placas de circulación y número de serie.
- 4.- Candados oficiales.** Se anotarán los números de candados oficiales con los que se aseguran las puertas de acceso al vehículo, cuando proceda.
- 5.- Tipo de mercancía.** Se anotará la descripción de las mercancías, naturaleza y características necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria.
- 6.- Cantidad en Unidades de Comercialización.** Se anotará la cantidad de mercancías en unidades de comercialización, de acuerdo a lo señalado en la factura o documento comercial respectivo.
- 7.- Cantidad en Unidades de Tarifa.** Se anotará la cantidad de mercancía correspondiente, conforme a la unidad de medida señalada en la TIGIE.
- 8.- Nombre y firma.** Se anotará el nombre del apoderado aduanal, agente aduanal o de almacén, o el mandatario de agente aduanal que promueva y su firma autógrafa.

Pedimento de tránsito para el transbordo

HOJA _____ DE _____

No. DE PEDIMENTO _____
 TIPO DE OPERACION _____ CLAVE DE PEDIMENTO _____
 ADUANA/SECCION ORIGEN _____ ADUANA/SECCION DESTINO _____
 PAIS DE ORIGEN _____ T.C. _____
 FECHA DE ENTRADA _____ FECHA DE ARRIBO TRANSITO _____
 IMPORTADOR/DESTINATARIO _____
 R.F.C. _____

DOMICILIO _____
 LINEA AEREA (1) _____ No. DE VUELO _____ MATRICULA No. _____
 LINEA AEREA (2) _____ No. DE VUELO _____ MATRICULA No. _____
 R.F.C.: _____ No. DE REGISTRO LOCAL _____

DOMICILIO _____
 VALOR M.E. _____
 VALOR DLS. _____

	CANTIDAD	NUMEROS/FECHAS	FORMA FACTURACION
FACTURAS	_____	_____	_____
GUIAS AEREAS	_____	_____	_____
PROVEEDOR(ES)	_____	_____	_____

BULTOS	CANTIDAD	MARCAS	NUMEROS
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

DESCRIPCION DE LA(S) MERCANCIA(S)	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	U/M	CANTIDAD	PERMISO(S) AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES/CLAVE(S)/ NUMEROS/FIRMA
ACUSE DE RECIBO	CODIGO DE BARRAS		LIQUIDACION PROVISIONAL		CVE. F/P IMPUESTOS

ENGOMADO O CANDADOS OFICIALES ASIGNADOS

OBSERVACIONES:

AGENTE O APODERADO ADUANAL

REPRESENTANTE DE LA LINEA
AEREAENCARGADO DE LA
VERIFICACION

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

Formato para “Impresión Simplificada del Pedimento”

La impresión simplificada del Pedimento es un formato dinámico conformado por bloques, en el cual se deberán imprimir únicamente los bloques que se indican en el presente, con la información transmitida al SAAI en el momento de la elaboración del pedimento a que se refiere el Instructivo para el llenado del pedimento del Anexo 22 de la presente Resolución.

Este formato podrá presentarse para las tres copias del pedimento.

Primera copia: “Transportista”.

Segunda copia: “Importador” o “Exportador”. Tratándose de operaciones efectuadas por el apoderado aduanal de la empresa.

Tercera copia: “Agente” o “Apoderado Aduanal”.

Podrá presentarse para el original que corresponde a la Aduana, al tramitarse los pedimentos conforme a las reglas 2.8.3. numerarles 28, 41, rubros A y B, y 46, 3.6.21. numeral 11, 3.6.27., 3.9.3., 3.9.4. y 3.9.5. apartado B de la presente Resolución.

A continuación se presentan los diferentes bloques que pueden conformar la impresión simplificada de un pedimento, citando la obligatoriedad de los mismos y la forma en que deberán ser impresos.

Cuando en un campo determinado, el espacio especificado no sea suficiente, éste se podrá ampliar agregando tantos renglones en el apartado como se requieran.

Cuando el dato de un campo no sea transmitido electrónicamente, según sea el caso, y que éste forme parte de un bloque que debe ser impreso, deberá llenarse el espacio del dato con la leyenda “N/A”.

La impresión deberá realizarse de preferencia en láser en papel tamaño carta y los tamaños de letra serán como se indica a continuación:

INFORMACION	FORMATO DE LETRA
Encabezados de Bloque	Arial 9 Negritas u otra letra de tamaño equivalente. De preferencia, los espacios en donde se presenten encabezados deberán imprimirse con sombreado de 15%.
Nombre del Campo	Arial 8 Negritas u otra letra de tamaño equivalente.
Información Declarada	Arial 9 u otra letra de tamaño equivalente.

El formato de impresión para todas las fechas será:

DD/MM/AAAA Donde

DD Es el día a dos posiciones. Dependiendo del mes que se trate, puede ser de 01 a 31.

MM Es el número de mes. (01 a 12).

AAAA Es el año a cuatro posiciones.

ENCABEZADO PRINCIPAL DEL PEDIMENTO

El encabezado principal deberá imprimirse como primer bloque de toda impresión simplificada del pedimento. La parte derecha del encabezado deberá utilizarse para las certificaciones de selección automatizada y la certificación de las instituciones bancarias autorizadas para recibir el pago de recaudaciones fiscales al comercio exterior.

La impresión del sub-bloque denominado “CUADRO DE LIQUIDACION” no es obligatorio en la copia que corresponde al transportista, primera copia del pedimento.

El código de barras bidimensional deberá imprimirse entre el acuse de recibo y el nombre de la aduana/sección de despacho.

IMPRESION SIMPLIFICADA DEL PEDIMENTO							
NUM. PEDIMENTO:		T. OPER		CVE. PEDIMENTO:		CERTIFICACIONES	
DESTINO:		PESO BRUTO:		ADUANA E/S:			
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR							
RFC:			CURP:				
ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION:			CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:				
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:							
FECHAS							
CUADRO DE LIQUIDACION							
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES	
						EFFECTIVO	
						OTROS	
						TOTAL	

NOTA: En los pedimentos que se tramiten conforme a la reglas 2.8.3. numerales 28, 41, rubros A y B, y 46, 3.6.21. numeral 11, 3.6.27., 3.9.3., 3.9.4., 3.9.5. apartado B de la presente Resolución, los campos DESTINO, PESO BRUTO, MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS deberán llevar impresa la leyenda "N/A".

RECTIFICACIONES

DATOS DE LA RECTIFICACION

Cuando se trate de un pedimento de rectificación, el Agente o Apoderado Aduanal deberá imprimir el siguiente bloque en donde se hace mención al pedimento original y a la clave de documento de la rectificación inmediatamente después del encabezado principal.

RECTIFICACION			
PEDIMENTO ORIGINAL	CVE. PEDIM. ORIGINAL	CVE. PEDIM. RECT.	FECHA PAGO RECT.

DIFERENCIAS DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PEDIMENTO

Después de la información de la rectificación, citada en el bloque denominado "Datos de la rectificación", se deberá imprimir el cuadro de liquidación de las diferencias totales del pedimento de rectificación en relación a las contribuciones pagadas en el pedimento que se esté rectificando.

La impresión de este bloque no es obligatorio en el caso del ejemplar que corresponde al transportista, primera copia del pedimento.

Cabe mencionar que los valores citados en este cuadro deberán coincidir con la certificación bancaria.

DIFERENCIAS DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PEDIMENTO							
CONCEPTO	F.P.	DIFERENCIA	CONCEPTO	F.P.	DIFERENCIA	DIFERENCIAS TOTALES	
						EFFECTIVO	
						OTROS	
						DIF. TOTALES	

PEDIMENTO COMPLEMENTARIO**ENCABEZADO DEL PEDIMENTO COMPLEMENTARIO**

Cuando se trate de un pedimento complementario debido a la aplicación de los Artículos 303 del TLCAN, 14 de la Decisión o 15 del TLCAELC, el Agente o Apoderado Aduanal deberá imprimir el siguiente bloque inmediatamente después del encabezado principal de la impresión simplificada del pedimento.

PEDIMENTO COMPLEMENTARIO**CANDADO(S)**

Para el renglón denominado NUMERO DE CANDADO se podrán imprimir tantos renglones como sean necesarios y en cada uno se podrá declarar la información hasta de seis números de candados

El renglón 1RA. REVISION y el renglón 2DA. REVISION solamente se imprimen una sola vez

NUMERO DE CANDADO						
1RA. REVISION						
2DA. REVISION						

GUIAS, MANIFIESTOS O CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE

Se podrán imprimir tantos renglones como sean necesarios y en cada uno se podrá declarar la información hasta de tres números de guías, manifiestos o números de orden del conocimiento de embarque (número e identificador).

NUMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE)/ID:						

NOTA: Los bloques correspondientes a candados, guías, manifiestos o conocimientos de embarque y contenedores deberán imprimirse siempre que se trate de la primera copia del pedimento (copia correspondiente al transportista).

CONTENEDORES

Se podrán imprimir tantos renglones como sean necesarios y en cada uno se podrá declarar la información hasta de tres contenedores (número y tipo).

NUMERO / TIPO DE CONTENEDOR:						

PIE DE PAGINA DEL FORMATO DE IMPRESION SIMPLIFICADA DEL PEDIMENTO

El pie de página que se presenta a continuación deberá ser impreso en la parte inferior como último bloque de la impresión simplificada del pedimento.

Deberán aparecer el RFC, CURP y nombre del Agente Aduanal, Apoderado Aduanal o Apoderado de Almacén, el número de serie del certificado y la firma electrónica avanzada.

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN	
NOMBRE O RAZ. SOC:	
RFC:	CURP:
	MANDATARIO/PERSONA AUTORIZADA
NOMBRE:	
RFC:	CURP:
NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO:	
FIRMA ELECTRONICA AVANZADA:	

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. MARIO GALLEGOS DUARTE, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. ERNESTO VARGAS GAYTAN EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. JOSE RAYMUNDO LOPEZ VUCOVICH, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, C. JORGE DURAN PUENTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, asistido por el Director General de Protección contra Riesgos Sanitarios; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 10 fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2008, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las

autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3 fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19 fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey No. 33, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 11, 12, 15 y 24 inciso A fracción X, e inciso B fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 11, 12, 15 y 18 inciso A fracción III y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 16 fracción II y 9 fracción I de la Ley que crea los Servicios de Salud de Sonora, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que el Director General de Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 3 fracción II del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 18 de febrero de 2008, expedido por el Gobernador del Estado de Sonora, Eduardo Bours Castelo, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de planear, organizar, coordinar, dirigir y ejecutar la vigilancia, fomento y control sanitario en establecimientos, industrias, productos, transportes, actividades y servicios en materia de salud ambiental, insumos para la salud, sanidad internacional, publicidad sanitaria, productos y servicios, de acuerdo a los programas de salud y en estricto apego a la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Estado de Sonora, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento y modernización del proceso de protección contra riesgos sanitarios en el Sistema Federal Sanitario.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Paseo del Canal y Comonfort, Edificio Sonora, Ala Norte, Colonia Centro, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1 y 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10 fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 21, 68, 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, 3, 11, 12, 15 y 24 inciso A fracción X, e inciso B fracción V, 28 inciso A fracción III y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 35, 36 y 37 de la Ley General de Planeación del Estado de Sonora; 6 fracción II y 9 fracción I de la Ley que crea los Servicios de Salud de Sonora y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en materia de protección contra riesgos sanitarios, en particular para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiera "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por el importe que a continuación se menciona:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad.	\$3'778,461.87 (tres millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y un pesos 87/100 M.N.)
	TOTAL		\$3'778,461.87

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, en "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$3'778,461.87 (tres millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y un pesos 87/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para la Protección contra Riesgos Sanitarios; de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en las cuentas bancarias productivas específicas que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para

cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de obra, de equipamiento y, de adquisición de insumos, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores del desempeño que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para llevar a cabo la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, mismos que se encuentran descritos en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 3 de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARIA" haga del recurso conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra, equipamiento y adquisición de insumos, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano de Control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los dieciséis días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Mario Gallegos Duarte**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Ernesto Vargas Gaytán**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Raymundo López Vucovich**.- Rúbrica.- El Director General de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Jorge Durán Puente**.- Rúbrica.

ANEXO 1
CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS
RAMO 12: FASSA-C

ENTIDAD: SONORA
PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SON.-26/08

PROGRAMA	PROYECTO	FASSA-C		TOTAL
		REGULACION Y FOMENTO SANITARIO	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA	
AGUA	Agua de Calidad Bacteriológica	585,212.92		585,212.92
	Agua de Calidad Fisicoquímica	146,303.23		146,303.23
	Agua de Contacto	242,769.75		242,769.75
ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	1,102,104.95		1,102,104.95
	Zoonosis	101,392.10		101,392.10
	Marea Roja	129,187.55		129,187.55
	Moluscos Bivalvos	132,958.65		132,958.65
	Rastros	66,669.00		66,669.00
	Sal yodada y fluorurada	12,539.00		12,539.00
POLITICA NACIONAL DE MEDICAMENTOS	Farmacovigilancia	489,714.38		489,714.38
SALUD OCUPACIONAL	Reducción de Exposición Laboral:			0.00
	- Uso de Plaguicidas	180,156.35		180,156.35
	- Protección Radiológica	107,432.30		107,432.30
ACTIVIDADES TRANSVERSALES	Atención de Emergencias	32,052.00		32,052.00
OTRAS ACTIVIDADES	Comercio Exterior	290,068.75		290,068.75
	Control Sanitario de Productos Pesqueros	26,900.95		26,900.95
	Administración, regulación y supervisión de la publicidad de tabaco y bebidas alcohólicas	132,999.99		132,999.99
TOTAL		3,778,461.87	0.00	3,778,461.87

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución y Desarrollo de los Programas y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General de la COFEPRIS, **Mario Gallegos Duarte**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Ernesto Vargas Gaytán**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Raymundo López Vucovich**.- Rúbrica.- El Director General de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Jorge Durán Puente**.- Rúbrica.

ANEXO 2
CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO
RAMO 12: FASSA-C

ENTIDAD: SONORA
PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SON.-26/08

- REGULACION Y FOMENTO SANITARIO

PROGRAMA	PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
AGUA	Agua de Calidad Bacteriológica	112,649.87	112,527.15	112,527.15	123,739.65	123,769.10		585,212.92
	Agua de Calidad Fisicoquímica	29,260.65	29,260.65	29,260.65	29,260.65	29,260.63		146,303.23
	Agua de Contacto	113,968.35	37,806.60	26,594.10	37,806.60	26,594.10		242,769.75
ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	474,642.45	165,275.00	154,062.50	154,062.50	154,062.50		1,102,104.95
	Zoonosis	28,532.20	20,988.20	20,988.20	20,988.20	9,895.30		101,392.10
	Marea Roja	48,687.55	20,125.00	20,125.00	20,125.00	20,125.00		129,187.55
	Moluscos Bivalvos	99,938.50	8,229.40	8,229.40	8,280.70	8,280.65		132,958.65
	Rastros	18,856.10	14,756.35	14,756.35	14,756.35	3,543.85		66,669.00
	Sal yodada y fluorurada	2,857.40	2,420.40	2,420.40	2,420.40	2,420.40		12,539.00
	Harina de Trigo Fortificada							0.00
POLITICA NACIONAL DE MEDICAMENTOS	Farmacovigilancia	105,086.73	104,565.78	93,353.28	93,353.28	93,355.31		489,714.38
SALUD OCUPACIONAL	Reducción de Exposición Laboral:							0.00
	- Uso de Plaguicidas	43,184.64	42,652.30	31,439.80	31,439.80	31,439.81		180,156.35
	- Protección Radiológica	82,173.80	14,724.00	3,511.50	3,511.50	3,511.50		107,432.30
ACTIVIDADES TRANSVERSALES	Atención de Emergencias	6,410.40	6,410.40	6,410.40	6,410.40	6,410.40		32,052.00
OTRAS ACTIVIDADES	Comercio Exterior	58,013.75	58,013.75	58,013.75	58,013.75	58,013.75		290,068.75
	Control Sanitario de Productos Pesqueros	5,566.95	5,333.50	5,333.50	5,333.50	5,333.50		26,900.95
	Administración, regulación y supervisión de la publicidad de tabaco y bebidas alcohólicas	132,999.99						132,999.99
TOTAL		1,362,829.33	643,088.48	587,025.98	609,502.28	576,015.80	0.00	3,778,461.87

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución y Desarrollo de los Programas y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General de la COFEPRIS, **Mario Gallegos Duarte**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Ernesto Vargas Gaytán**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Raymundo López Vucovich**.- Rúbrica.- El Director General de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Jorge Durán Puente**.- Rúbrica.

ANEXO 3

CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS

RAMO 12: TRANSFERENCIA DE RECURSOS EXCEDENTES DE COFEPRIS

ENTIDAD:

SONORA

PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SON.-26/08

COFEPRIS-CETR-SON.-26/08

[illegible]

Programa	Proyecto	METAS						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
ALIMENTOS	4	Calidad Microbiológica de Alimentos						
	OBJETIVO	Contribuir a la prevención de infecciones e intoxicaciones alimentarias de origen bacteriano, mediante la aplicación de medidas tanto regulatorias como no regulatorias						
	AR	Muestras	224	223	224	236	247	1360
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						0
		Verificaciones	700	694	684	609	552	3712
		Otra(s)						0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación						0
		Comunicación de Riesgos	7	0	0	2	119	129
		Otra(s)						0
	INDICADOR	% de Muestras de Alimentos dentro de especificaciones microbiológicas	74%	74%	74%	74%	74%	74%
	5	Zoonosis						
	OBJETIVO	Reducir la exposición de la población del país a las principales especies de Brucella, mediante el desarrollo de acciones de coordinación, vinculación, concertación, difusión y capacitación						
	AR	Muestras	12	12	12	10	7	60
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio	7	4	4	4	7	26
		Verificaciones	14	14	14	14	14	84
		Otra(s)	4	5	4	5	4	27
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	2	2	1	1	1	8
		Comunicación de Riesgos	19	15	15	14	14	84
		Otra(s)	1	1	1	1	1	6
	INDICADOR	Durante el 2008 se buscará la regionalización del problema, identificando puntos críticos para trabajar de manera coordinada y conjunta con las entidades involucradas						
	6	Marea Roja						
	OBJETIVO	Reducir la exposición de la población al riesgo de enfermedades por consumo de moluscos bivalvos a través del establecimiento de un programa de muestreo permanente de fitoplancton y producto, con la finalidad de ejercer el control sanitario de los moluscos expuestos a florecimientos de algas nocivas en las costas nacionales						
	AR	Muestras	5	5	5	5	5	30
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						0
		Verificaciones						0
		Otra (s)						0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación						0
		Comunicación de Riesgos						0
		Otra(s)						0
	INDICADOR	Porcentaje de cumplimiento con su programa de muestreo	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	7	Moluscos Bivalvos						
	OBJETIVO	Contribuir a la prevención de enfermedades transmitidas por el consumo de moluscos bivalvos instrumentando acciones de control y vigilancia sanitaria que permitan disminuir el grado de contaminación primaria en estos productos						
	AR	Muestras	25	25	25	25	25	150
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						0
		Verificaciones	1				1	3
		Otra(s)						0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación						0
		Comunicación de Riesgos (Folletos)	308					308
		Otra(s)						0
	INDICADOR	Durante el 2007 se trabajará en la realización de acciones para llevar a cabo la clasificación de áreas de cosecha						

Programa	Proyecto	METAS						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
ALIMENTOS	8	Rastros						
	OBJETIVO	Coadyuvar al mejoramiento de las condiciones de los rastros y mataderos municipales que atienden a poblaciones de más de 50,000 habitantes, promoviendo la modernización tecnológica y el mejoramiento de los procesos de transformación y comercialización de alimentos inocuos de origen animal						
	AR	Muestras						0
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						0
		Verificaciones	3	2	2	2	0	11
		Otra(s)						0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación						0
		Comunicación de Riesgos						0
		Otra(s)						0
	9	Sal yodada y fluorurada						
	OBJETIVO	Coadyuvar a la prevención de los casos de bocio en la edad adulta, el cretinismo en los niños y el retraso mental al nacimiento, así como disminuir la caries dental en los niños, sin causar daños de fluorosis en la población, a través del consumo de sal yodada o sal yodada fluorurada						
	AR	Muestras	7	6	6	6	4	32
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						0
		Verificaciones	1	0	1	0	1	4
		Otra(s)						0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación						0
		Comunicación de Riesgos						0
		Otra(s)						0
	INDICADOR	% de cumplimiento con su programa de muestreo	100%	100%	100%	100%	100%	100%
POLITICA NACIONAL DE MEDICAMENTOS	11	Farmacovigilancia						
	OBJETIVO	Realizar las actividades necesarias para llevar a cabo una farmacovigilancia efectiva en el país. Farmacovigilancia: Conjunto de actividades que permiten conocer el comportamiento de los medicamentos durante su comercialización						
	AR	Muestras						0
		Verificaciones						0
		Otra(s)	13	13	13	13	13	78
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	2	1	1	3	2	11
		Comunicación de Riesgos						0
		Otra(s)						0
	INDICADOR	Número de reportes de reacciones adversas a medicamentos recibidas						
SALUD OCUPACIONAL	14	Reducción de Exposición Laboral:						
		- Uso de Plaguicidas						
	OBJETIVO	Contribuir a proteger la salud de la población que directa o indirectamente está expuesta a riesgos sanitarios por el uso y manejo de plaguicidas						
	AR	Muestras						0
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						0
		Verificaciones	2	7	1			10
		Otra(s)						0
	ANR	Ac. de Vinculación y Concertación						0
		Comunicación de Riesgos						0
		Otra(s)						0
	INDICADOR	% de cumplimiento con su programa de verificación	100%	100%	100%	100%	100%	100%

		METAS						
Programa	Proyecto	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
SALUD OCUPACIONAL	- Protección Radiológica							
	OBJETIVO	Contribuir a garantizar la protección a la salud de pacientes y trabajadores expuestos en el uso médico de fuentes generadoras de radiación ionizante, asegurando la existencia de programas de seguridad radiológica y de calidad, así como proteger a la población general de riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes y campos electromagnéticos						
	AR	Muestras						0
		Verificaciones	1	0	2	2	1	0
		Otra(s)						0
	ANR	Ac. de Vinculación y Concertación						0
		Comunicación de Riesgos						0
ACTIVIDADES TRANSVERSALES	INDICADOR	% de cumplimiento con su programa de verificación	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	1	Atención de Emergencias						
	OBJETIVO	Operar de manera oportuna los planes de acción y servicios a todos los sectores de la población en situaciones de emergencias						
	AR	Muestras	0	0	0	0	0	0
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio	0	0	0	0	0	0
		Verificaciones	0	0	0	0	0	0
		Otra(s)	0	0	0	0	0	0
OTRAS ACTIVIDADES	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	0	0	0%	0	0	0
		Comunicación de Riesgos	0	0	0	0	0	0
		Otra(s)	0	0	0	0	0	0
	INDICADOR	Atención de emergencias sanitarias presentadas en el estado	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		Comercio Exterior						
	AR	Muestras	0	0	9	9	9	31
		Verificaciones	0	0	8	8	8	28
		Otra(s)	0	4	13	13	13	47
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	26	26	26	26	26	156
		Comunicación de Riesgos	0	0	0	0	0	0
		Otra(s)	0	0	0	0	0	0
		Control Sanitario de Productos Pesqueros						
	AR	Muestras	0	0	0	0	0	0
		Verificaciones	0	0	0	0	0	0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	0	0	0	0	0	0
		Comunicación de Riesgos	0	0	0	0	0	0
		% de cumplimiento con su programa de verificación y muestreo	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		Administración, regulación y supervisión de la publicidad de tabaco y bebidas alcohólicas						
	AR	Muestras	15	15	20	20	25	110
		Verificaciones	0	0	0	0	0	0
		Otra(s)	10	10	12	12	12	68
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	0	0	0	0	0	0
		Comunicación de Riesgos	0	0	0	0	0	0
		Otra(s)	0	0	0	0	0	0

ARS: Acciones Regulatorias

ANR: Acciones no Regulatorias

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución y Desarrollo de los Programas y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General de la COFEPRIS, **Mario Gallegos Duarte**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Ernesto Vargas Gaytán**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Raymundo López Vucovich**.- Rúbrica.- El Director General de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Jorge Durán Puente**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. MARIO GALLEGOS DUARTE, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL L.C.P. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y EL DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE TABASCO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, DR. RAUL GONZALEZ LOAIZA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Salud y Titular de los Servicios de Salud de Tabasco, asistido por el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 10 fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2008, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los

establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3 fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19 fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey No. 33, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”.

1. Que el Secretario de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud y Titular de los Servicios de Salud de Tabasco, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 21, 26 fracción VI y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 y 21 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 12 fracción VII de la Ley de Salud del Estado de Tabasco; 4 numeral 1.1.1, 7, 9 fracción XV, 10 fracciones II, XVII, 17 fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2007, expedido por el Secretario de Salud del Estado de Tabasco, Dr. Luis Felipe Graham Zapata, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que dentro de las funciones de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de ejercer las facultades relacionadas con la regulación, control, y fomento sanitarios de los establecimientos, productos, actividades, servicios y vehículos, participar en las acciones de control sanitario en materia de sanidad internacional en lo relacionado a productos y mercancías sujetas a vigilancia sanitaria de acuerdo con los criterios de atención establecidos en el catálogo de trámites, productos, actividades y servicios, así como los riesgos derivados de factores ambientales, en base al ámbito de competencia vigente entre Estado y Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento y modernización del proceso de protección contra riesgos sanitarios en el Sistema Federal Sanitario.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco No. 1504, Colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, en Villahermosa, Tabasco.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1 y 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10 fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 52 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26 fracciones III y VI, 29 y 32, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 38 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en materia de protección contra riesgos sanitarios, en particular para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán a los conceptos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$3'864,901.03 (tres millones ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos un pesos 03/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios"	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$1'278,899.09 (un millón doscientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve pesos 09/100 M.N.)
	TOTAL		\$5'143,800.12

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, en "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$3'864,901.03 (tres millones ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos un pesos 03/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para la Protección contra Riesgos Sanitarios; así como por la cantidad de \$1'278,899.09 (un millón doscientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve pesos 09/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en las cuentas bancarias productivas específicas que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de obra, de equipamiento y, de adquisición de insumos, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para llevar a cabo la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, mismos que se encuentran descritos en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 3 de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARIA" haga del recurso conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra, equipamiento y adquisición de insumos, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organismo de Control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que “LA ENTIDAD” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los dieciséis días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Mario Gallegos Duarte**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saíz Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Titular de los Servicios de Salud de Tabasco, **Luis Felipe Graham Zapata**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Raúl González Loaiza**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS

RAMO 12: FASSA-C

ENTIDAD: TABASCO
PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-TAB.-27/08

PROGRAMA	PROYECTO	FASSA-C		TOTAL
		REGULACION Y FOMENTO SANITARIO	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA	
AGUA	Agua de Calidad Bacteriológica		18,000.00	18,000.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica		216,500.00	216,500.00
ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	1,444,000.04	397,000.00	1,841,000.04
	Marea Roja		18,000.00	18,000.00
SALUD OCUPACIONAL	Reducción de Exposición Laboral:			0.00
	- Uso de Plaguicidas	1,087,719.18		1,087,719.18
UNIDADES MEDICAS SALUDABLES	Muerte Materno Infantil	1,333,181.81		1,333,181.81
ACTIVIDADES TRANSVERSALES	Red Nacional de Laboratorios		629,399.09	629,399.09
TOTAL		3,864,901.03	1,278,899.09	5,143,800.12

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución y Desarrollo de los Programas y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General de la COFEPRIS, **Mario Gallegos Duarte**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saíz Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Titular de los Servicios de Salud de Tabasco, **Luis Felipe Graham Zapata**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Raúl González Loaiza**.- Rúbrica.

ANEXO 2

ENTIDAD:	TABASCO
PROGRAMA:	PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-TAB.-27/08

- REGULACION Y FOMENTO SANITARIO

PROGRAMA	PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	228,848.64	924,000.00	291,151.40				1,444,000.04
SALUD OCUPACIONAL	Reducción de Exposición Laboral:							0.00
	- Uso de Plaguicidas	1,087,719.18						1,087,719.18
UNIDADES MEDICAS SALUDABLES	Muerte Materno Infantil	933,181.81			400,000.00			1,333,181.81
TOTAL		2,249,749.63	924,000.00	291,151.40	400,000.00	0.00	0.00	3,864,901.03

- FORTALECIMIENTO A LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

PROGRAMA	PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
AGUA	Agua de Calidad Bacteriológica	18,000.00						18,000.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	216,500.00						216,500.00
ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	397,000.00						397,000.00
	Marea Roja	18,000.00						18,000.00
ACTIVIDADES TRANSVERSALES	Red Nacional de Laboratorios	629,399.09						629,399.09
TOTAL		1,278,899.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,278,899.09

- **TOTAL**

PROGRAMA	PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
AGUA	Agua de Calidad Bacteriológica	18,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,000.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	216,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	216,500.00
ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	625,848.64	924,000.00	291,151.40	0.00	0.00	0.00	1,841,000.04
	Marea Roja	18,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,000.00
SALUD OCUPACIONAL	Reducción de Exposición Laboral:	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Uso de Plaguicidas	1,087,719.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,087,719.18
UNIDADES MEDICAS SALUDABLES	Muerte Materno Infantil	933,181.81	0.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	1,333,181.81
ACTIVIDADES TRANSVERSALES	Red Nacional de Laboratorios	629,399.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	629,399.09
TOTAL		3,528,648.72	924,000.00	291,151.40	400,000.00	0.00	0.00	5,143,800.12

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución y Desarrollo de los Programas y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General de la COFEPRIS, **Mario Gallegos Duarte**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saíz Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Titular de los Servicios de Salud de Tabasco, **Luis Felipe Graham Zapata**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Raúl González Loaiza**.- Rúbrica.

ANEXO 3

ENTIDAD:	TABASCO
PROGRAMA:	PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-TAB.-27/08

[illegible]

Programa	Proyecto	METAS							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
UNIDADES MEDICAS SALUDABLES	19	Muerte Materno Infantil							
	OBJETIVO	Disminuir la incidencia de Muertes Maternas en periodo perinatal en la República Mexicana, especialmente en las regiones con mayor incidencia, mediante un programa de verificación y supervisión a aquellos establecimientos que proporcionan atención obstétrica, a través de la identificación de principales factores de riesgos, identificación de las deficiencias operacionales, y promoviendo y vigilando que las instituciones cuenten con la infraestructura adecuada y los insumos necesarios para brindar atención obstétrica							
	AR	Muestras	0	0	0	0	0	0	0
		Verificaciones	0	0	0	0	0	0	0
		Otra(s)	0	0	0	0	0	0	0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	0	0	0	0	0	0	0
		Comunicación de Riesgos	0	0	0	0	0	0	0
		Otra(s)	0	0	0	0	0	0	0
	INDICADOR	% de Establecimientos verificados donde ocurrió una muerte materna atribuible a las condiciones sanitarias del establecimiento	70%	70%	70%	70%	70%	70%	70%
ACTIVIDADES TRANSVERSALES	2	Red Nacional de Laboratorios							
	OBJETIVO	Armonizar el funcionamiento de los laboratorios de Salud Pública, para lograr su desarrollo integral a través de la coordinación técnica y operativa de sus integrantes, según su ámbito de competencia y así generar resultados con calidad y oportunidad							
	AR	Muestras							0
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							0
		Otra(s)							0
	INDICADORES	% de metodologías requeridas y montadas para los proyectos del SFS	70%	70%	70%	70%	70%	70%	70%
		% de cumplimiento con su programa análisis de muestras	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%

ARS: Acciones Regulatorias

ANR: Acciones no Regulatorias

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución y Desarrollo de los Programas y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General de la COFEPRIS, **Mario Gallegos Duarte**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saíz Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Titular de los Servicios de Salud de Tabasco, **Luis Felipe Graham Zapata**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Raúl González Loaiza**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. MARIO GALLEGOS DUARTE, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. OSCAR ALMARAZ SMER EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. RODOLFO TORRE CANTU, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS DE SALUD, CON LA ASISTENCIA DEL COMISIONADO ESTATAL DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TAMAULIPAS, ROBERTO J. HERNANDEZ BAEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y Titular de los Servicios de Salud, asistido por el Comisionado Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 10 fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2008, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3 fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19 fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey No. 33, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 23 fracción II y 25 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Titular de los Servicios de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 23 fracción IX y 32 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que el Comisionado Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 3 fracción I del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Estado de Tamaulipas; 2 del Decreto mediante el cual se crea la Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 2 de enero de 2006, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Eugenio Hernández Flores, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que dentro de las funciones de la Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas, se encuentran las de planear, organizar, dirigir, vigilar, controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Comisión Estatal, de acuerdo con las políticas y lineamientos aplicables a las dependencias estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto mediante el cual se crea la Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento y modernización del proceso de protección contra riesgos sanitarios en el Sistema Federal Sanitario.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Av. Francisco I Madero No. 414, C.P. 87000, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1 y 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10 fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 77, 91 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 7, 10, 23 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 4 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas; 3 fracción I del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Estado de Tamaulipas; 2 y 3 del Decreto mediante el cual se crea la Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en materia de protección contra riesgos sanitarios, en particular para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por el importe que a continuación se menciona:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad.	\$4'920,295.90 (cuatro millones novecientos veinte mil doscientos noventa y cinco pesos 90/100 M.N.)
	TOTAL		\$4'920,295.90

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, en "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$4'920,295.90 (cuatro millones novecientos veinte mil doscientos noventa y cinco pesos 90/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para la Protección contra Riesgos Sanitarios; de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en las cuentas bancarias productivas específicas que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de obra, de equipamiento y, de adquisición de insumos, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores del desempeño que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para llevar a cabo la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, mismos que se encuentran descritos en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 3 de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARIA" haga del recurso conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra, equipamiento y adquisición de insumos, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organo de Control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que “LA ENTIDAD” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los dieciséis días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Mario Gallegos Duarte**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Oscar Almaráz Smer**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Titular de los Servicios de Salud, **Rodolfo Torre Cantú**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas, **Roberto J. Hernández Báez**.- Rúbrica.

ANEXO 1
CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS
RAMO 12: FASSA-C

ENTIDAD: TAMAULIPAS
PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-TAMPS.-28/08

PROGRAMA	PROYECTO	FASSA-C		TOTAL
		REGULACION Y FOMENTO SANITARIO	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA	
AGUA	Agua de Calidad Bacteriológica	165,573.32		165,573.32
	Agua de Contacto	600,592.32		600,592.32
ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	304,516.32		304,516.32
	Zoonosis	645,396.32		645,396.32
	Marea Roja	308,171.32		308,171.32
	Moluscos Bivalvos	288,128.82		288,128.82
	Rastros	144,298.32		144,298.32
	Sal yodada y fluorurada	243,426.32		243,426.32
	Harina de Trigo Fortificada	243,428.53		243,428.53
POLITICA NACIONAL DE MEDICAMENTOS	Farmacovigilancia	174,796.32		174,796.32
SALUD OCUPACIONAL	Reducción de Exposición Laboral:			0.00
	- Uso de Plaguicidas	347,244.32		347,244.32
	- Protección Radiológica	187,273.82		187,273.82
CONTAMINANTES	Humo de Tabaco	220,656.32		220,656.32
UNIDADES MEDICAS SALUDABLES	Infecciones nosocomiales	80,000.00		80,000.00
	Muerte Materno Infantil	73,291.32		73,291.32
	Residuos Sólidos Hospitalarios	77,046.32		77,046.32
ACTIVIDADES TRANSVERSALES	Atención de Emergencias	645,673.02		645,673.02
OTRAS ACTIVIDADES	Comercio Exterior	170,782.87		170,782.87
TOTAL		4,920,295.90	0.00	4,920,295.90

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución y Desarrollo de los Programas y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General de la COFEPRIS, **Mario Gallegos Duarte**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Oscar Almaráz Smer**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Titular de los Servicios de Salud, **Rodolfo Torre Cantú**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas, **Roberto J. Hernández Báez**.- Rúbrica.

ANEXO 2
CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO
RAMO 12: FASSA-C

ENTIDAD: TAMAULIPAS
PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-TAMPS.-28/08

- **REGULACION Y FOMENTO SANITARIO**

PROGRAMA	PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
AGUA	Agua de Calidad Bacteriológica	165,573.32						165,573.32
	Agua de Contacto	600,592.32						600,592.32
ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	304,516.32						304,516.32
	Zoonosis	645,396.32						645,396.32
	Marea Roja	308,171.32						308,171.32
	Moluscos Bivalvos	288,128.82						288,128.82
	Rastros	144,298.32						144,298.32
	Sal yodada y fluorurada	243,426.32						243,426.32
	Harina de Trigo Fortificada	243,428.53						243,428.53
POLITICA NACIONAL DE MEDICAMENTOS	Farmacovigilancia	174,796.32						174,796.32
SALUD OCUPACIONAL	Reducción de Exposición Laboral:							0.00
	- Uso de Plaguicidas	347,244.32						347,244.32
	- Protección Radiológica	187,273.82						187,273.82
CONTAMINANTES	Humo de Tabaco	220,656.32						220,656.32
UNIDADES MEDICAS SALUDABLES	Infecciones nosocomiales	80,000.00						80,000.00
	Muerte Materno Infantil	73,291.32						73,291.32
	Residuos Sólidos Hospitalarios	77,046.32						77,046.32
ACTIVIDADES TRANSVERSALES	Atención de Emergencias	645,673.02						645,673.02
OTRAS ACTIVIDADES	Comercio Exterior	170,782.87						170,782.87
TOTAL		4,920,295.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,920,295.90

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución y Desarrollo de los Programas y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General de la COFEPRIS, **Mario Gallegos Duarte**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Oscar Almaráz Smer**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Titular de los Servicios de Salud, **Rodolfo Torre Cantú**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas, **Roberto J. Hernández Báez**.- Rúbrica.

ANEXO 3
CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS
RAMO 12: FASSA-C

ENTIDAD: TAMAULIPAS
PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-TAMPS.-28/08

			METAS						
Programa	Proyecto		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AGUA	1	Agua de Calidad Bacteriológica							
	OBJETIVO	Contribuir a la protección de la salud de la población mediante el incremento de la eficiencia de desinfección del agua para uso y consumo humano que se distribuye en los sistemas formales de abastecimiento							
	AR	Muestras	4,733	4,733	4,733	4,733	4,733	4,733	28,398
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							0
		Verificaciones	8	8	8	8	8	5	42
		Otra(s)	0	0	0	0	0	0	0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	1	1	1	1	1	1	5
		Comunicación de Riesgos	375	375	375	375	375	375	2,250
		Otra(s)	75	75	75	75	75	38	413
	INDICADOR	% Eficiencia de Cloración	92.29%	92.33%	92.37%	92.42%	92.46%	92.50%	92.50%
		% Población que cuenta con sistema formal de abastecimiento cuya agua es monitoreada y cumple con los niveles de calidad	79.30%	79.30%	79.30%	79.50%	79.50%	79.50%	79.50%
		% Población sin riesgo sanitario por uso y consumo de agua	74.75%	74.75%	74.75%	75%	75%	75%	75%

			METAS						
Programa	Proyecto		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	3	Agua de Contacto							
	OBJETIVO	Contribuir a que el agua de mar de las playas turísticas visitadas con fines recreativos no represente un riesgo a la salud de la población							
	AR	Muestras	31	31	31	31	31	31	186
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio	0	0	0	0	0	0	0
		Verificaciones	0	0	0	0	0	0	0
		Otra(s)	0	0	0	0	0	0	0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	0	1	0	1	0	0	2
		Comunicación de Riesgos	300	300	0	0	0	0	600
		Otra(s)	0	0	0	0	0	0	0
	INDICADOR	El objetivo del proyecto es contribuir a que el agua de mar de las playas turísticas visitadas con fines recreativos no represente un riesgo a la salud de la población, por lo que la meta será que en caso de que alguna de las muestras tomadas rebase los criterios de calidad sanitaria establecidos (500 NMP / enterococos) de manera coordinada con el Comité de Playa se establezcan las medidas sanitarias y las alertas correspondientes a la población							
ALIMENTOS	4	Calidad Microbiológica de Alimentos							
	OBJETIVO	Contribuir a la prevención de infecciones e intoxicaciones alimentarias de origen bacteriano, mediante la aplicación de medidas tanto regulatorias como no regulatorias							
	AR	Muestras	184	142	147	141	134	120	868
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							0
		Verificaciones	720	705	617	600	450	450	3,542
		Otra(s)	0	0	0	0	0	0	0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación							0
		Comunicación de Riesgos	59	2,789	1,570	3,115	0	1	7,534
		Otra(s)	500	500	500	500	500	500	3,000
	INDICADOR	% de Muestras de Alimentos dentro de especificaciones microbiológicas	74%	74%	74%	74%	74%	74%	74%

[illegible]

			METAS							
Programa	Proyecto		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
ALIMENTOS	10	Harina de Trigo Fortificada								
	OBJETIVO	Coadyuvar a incrementar la ingesta de hierro y ácido fólico en la población y contribuir con ello a la reducción de la prevalencia de deficiencias de estos nutrimentos, especialmente en los niños y mujeres en edad reproductiva, así como contribuir a la reducción de los casos de defectos del tubo neural al nacimiento, a través de la adición de hierro y ácido fólico en la harina de trigo								
	AR	Muestras	0	0	0	0	0	0	0	
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio	0	0	0	0	0	0	0	
		Verificaciones	0	0	0	0	0	0	0	
		Otra(s)	0	0	0	0	0	0	0	
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	0	0	0	0	0	0	0	
		Comunicación de Riesgos (Carteles)	0	0	0	5,000	0	0	5,000	
		Otra(s)	0	0	0	0	0	0	0	
	INDICADOR	% de muestras dentro de especificación	0%	0	0	0%	0	0	75%	
POLITICA NACIONAL DE MEDICAMENTOS	11	Farmacovigilancia								
	OBJETIVO	"Realizar las actividades necesarias para llevar a cabo una farmacovigilancia efectiva en el país. Farmacovigilancia: Conjunto de actividades que permiten conocer el comportamiento de los medicamentos durante su comercialización"								
	AR	Muestras	0	0	0	0	0	0	0	
		Verificaciones	0	0	0	0	0	0	0	
		Otra(s)	0	0	0	0	0	0	0	
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	0	0	0	0	0	0	0	
		Comunicación de Riesgos	1	1	1	0	0	0	8	
		Otra(s)	1	1	1	0	0	0	8	
	INDICADOR	Número de reportes de reacciones adversas a medicamentos recibidas								261

Programa	Proyecto	METAS						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
SALUD OCUPACIONAL	14	Reducción de Exposición Laboral:						
		- Uso de Plaguicidas						
	OBJETIVO	Contribuir a proteger la salud de la población que directa o indirectamente está expuesta a riesgos sanitarios por el uso y manejo de plaguicidas						
	AR	Muestras	0	0	0	0	0	0
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio	0	0	0	0	0	0
		Verificaciones	5	5	5	5	5	30
		Otra(s)	0	0	0	0	0	0
	ANR	Ac. de Vinculación y Concertación	0	1	0	1	0	2
		Comunicación de Riesgos	10	10	10	10	10	60
		Otra(s)	50	50	50	50	0	250
	INDICADOR	% de cumplimiento con su programa de verificación	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		- Protección Radiológica						
	OBJETIVO	Contribuir a garantizar la protección a la salud de pacientes y trabajadores expuestos en el uso médico de fuentes generadoras de radiación ionizante, asegurando la existencia de programas de seguridad radiológica y de calidad, así como proteger a la población general de riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes y campos electromagnéticos						
	AR	Muestras	0	0	0	0	0	0
		Verificaciones	8	8	8	8	8	48
		Otra(s)	8	8	8	8	8	48
	ANR	Ac. de Vinculación y Concertación	5	5	5	5	0	25
		Comunicación de Riesgos	8	8	8	8	8	48
		Otra(s)	5	5	5	5	5	30
	INDICADOR	% de cumplimiento con su programa de verificación	100%	100%	100%	100%		100%

			METAS						
Programa	Proyecto		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
CONTAMINANTES	15	Humo de Tabaco							
	OBJETIVO	Dar protección a la población contra la exposición involuntaria al humo de tabaco y fomentar acciones para desalentar el consumo de estos productos							
	AR	Muestras	0	0	0	0	0	0	0
		Verificaciones	153	0	0	0	0	0	153
		Otra(s)	153	0	0	0	0	0	153
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	12	12	12	12	0	0	48
		Comunicación de Riesgos	0	0	0	0	0	0	0
		Otra(s)	0	0	0	0	0	0	0
	INDICADOR	% de cumplimiento con su programa de verificación	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
UNIDADES MEDICAS SALUDABLES	19	Muerte Materno Infantil							
	OBJETIVO	Disminuir la incidencia de Muertes Maternas en periodo perinatal en la República Mexicana, especialmente en las regiones con mayor incidencia, mediante un programa de verificación y supervisión a aquellos establecimientos que proporcionan atención obstétrica, a través de la identificación de principales factores de riesgos, identificación de las deficiencias operacionales, y promoviendo y vigilando que las instituciones cuenten con la infraestructura adecuada y los insumos necesarios para brindar atención obstétrica							
	AR	Muestras	0	0	0	0	0	0	0
		Verificaciones	2	2	2	2	2	2	12
		Otra(s)	2	2	2	2	2	2	12
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	1	1	1	1	1	1	6
		Comunicación de Riesgos	0	0	0	0	0	0	0
		Otra(s)	0	0	0	0	0	0	0
	INDICADOR	% de Establecimientos verificados donde ocurrió una muerte materna atribuible a las condiciones sanitarias del establecimiento	70%	70%	70%	70%	70%	70%	70%
	20	Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI's)							
	OBJETIVO	Llevar a cabo el control de los posibles efectos a la salud por exposición a residuos peligrosos biológico infecciosos en los centros hospitalarios, con el fin de proteger al personal de salud, medio ambiente y a la población de los riesgos relacionados con la exposición a RPBIs							
	AR	Muestras	0	0	0	0	0	0	0
		Verificaciones	2	2	2	2	2	2	12
		Otra(s)	2	2	2	2	2	2	12
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	1	1	1	1	1	1	6
		Comunicación de Riesgos	1	1	1	1	1	1	6
		Otra(s)	0	0	0	0	0	0	0

			METAS						
Programa	Proyecto		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
ACTIVIDADES TRANSVERSALES	1	Atención de Emergencias							
	OBJETIVO	Operar de manera oportuna los planes de acción y servicios a todos los sectores de la población en situaciones de emergencias							
	AR	Muestras	0	0	0	0	0	0	0
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio	360	360	360	360	360	360	2160
		Verificaciones	3	3	3	4	4	4	21
		Otra(s)	3	3	3	4	4	4	21
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	0	1	1	0	0	1	3
		Comunicación de Riesgos	7	7	7	7	7	8	43
		Otra(s)	28	29	29	29	29	28	172
	INDICADOR	Atención de emergencias sanitarias presentadas en el estado	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
OTRAS ACTIVIDADES		Comercio Exterior							
	AR	Muestras	0	0	9	9	9	4	31
		Verificaciones	0	0	9	9	9	4	31
		Otra(s)	0	4	13	13	13	4	47
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	26	26	0	26	26	26	130
		Comunicación de Riesgos	0	0	0	0	0	0	0
		Otra(s)	0	0	0	0	0	0	0

ARS: Acciones Regulatorias

ANR: Acciones no Regulatorias

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución y Desarrollo de los Programas y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco.**- Rúbrica.- El Secretario General de la COFEPRIS, **Mario Gallegos Duarte.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Oscar Almaráz Smer.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Titular de los Servicios de Salud, **Rodolfo Torre Cantú.**- Rúbrica.- El Comisionado Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas, **Roberto J. Hernández Báez.**- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1581 al ciudadano Jorge Mario Zorrilla de la Concha, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de México como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Gabriel Mario Zorrilla Martínez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Regulación Aduanera.

ACUERDO 800-02-00-00-00-2009-132

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el C. JORGE MARIO ZORRILLA DE LA CONCHA solicita se le otorgue patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal GABRIEL MARIO ZORRILLA MARTINEZ, titular de la patente número 887, con adscripción en la aduana de MEXICO, y autorización 3704 para actuar en las aduanas del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO y MANZANILLO, y considerando que el C. JORGE MARIO ZORRILLA DE LA CONCHA está autorizado como Agente Aduanal Sustituto mediante Acuerdo 326-SAT-643 de fecha siete de noviembre del año dos mil seis, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, así también que mediante Acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal GABRIEL MARIO ZORRILLA MARTINEZ a su patente, el Administrador Central de Regulación Aduanera, con fundamento en los artículos 9, penúltimo párrafo, 11, fracción IV, en relación con el 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y 144 fracciones XXI y XXXII, 163, fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, ACUERDA: **PRIMERO.-** Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1581 al C. JORGE MARIO ZORRILLA DE LA CONCHA, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de MEXICO como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal GABRIEL MARIO ZORRILLA MARTINEZ, por lo cual, a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 887, así como la autorización 3704 que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. **SEGUNDO.-** Se toma conocimiento de que el C. JORGE MARIO ZORRILLA DE LA CONCHA, va a actuar en las aduanas del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO y MANZANILLO, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal al que sustituye, asignándole el número 3964 el cual deberá usar en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas autorizadas, inclusive en la aduana de su adscripción, así como manifestarlo en todos los actos que realice en su carácter de Agente Aduanal. **TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo mediante oficio a los CC. JORGE MARIO ZORRILLA DE LA CONCHA y GABRIEL MARIO ZORRILLA MARTINEZ, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. **CUARTO.-** Gírense oficios a los administradores de las aduanas de MEXICO, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO y MANZANILLO remitiéndoles copia simple del presente Acuerdo.

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del C. JORGE MARIO ZORRILLA DE LA CONCHA, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 13 de abril de 2009.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Regulación Aduanera y del Administrador de Regulación Aduanera "1", con fundamento en los artículos 2, 8 tercer párrafo, 9, penúltimo párrafo, 10 y 11 fracción IV, y párrafos siguientes a la fracción LXXVII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, firma el Administrador de Regulación Aduanera "2", **José Alberto Magallón Estrada.-** Rúbrica.

(R.- 288210)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas a partir del 1o. de enero de 2009, son las siguientes:

1/8	de plana	\$	1,373.00
2/8	de plana	\$	2,746.00
3/8	de plana	\$	4,119.00
4/8	de plana	\$	5,492.00

6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación